

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

10185 *Resolución de 27 de mayo de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2010 y 2011.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de mayo de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2010 y 2011, acuerda:

1. Valorar positivamente la creación de una ponencia parlamentaria de estudio sobre los informes del Tribunal de Cuentas.

Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

2. Rendir en plazo y forma todas las cuentas anuales de las distintas entidades integrantes del Sector Público extremeño.

3. Subsanan las deficiencias detectadas por el Tribunal en materia de previsión de ingresos por transferencias del Estado y por enajenación de inversiones reales, y en materia de imputación de gastos, para asegurar la representatividad de las cuentas anuales.

4. Desarrollar un sistema integrado de contabilidad patrimonial vinculado con la contabilidad financiera.

5. Implantar en las empresas, fundaciones y consorcios integrantes del Sector Público extremeño manuales de procedimiento de selección de personal para garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

6. Tomar las medidas precisas para evitar irregularidades en las encomiendas de gestión y corregir las deficiencias en materia de contratación administrativa detectadas por el Tribunal.

7. Adoptar las medidas legislativas necesarias para establecer una delimitación precisa y homogénea del ámbito subjetivo del sector público autonómico de Extremadura y para facilitar la formación de presupuestos y cuentas independientes y no integradas en las de la Administración de la Comunidad, respecto a aquellos entes con personalidad jurídica propia.

8. Armonizar las Leyes de Patrimonio y General de Hacienda Pública de Extremadura, a efectos de homogeneizar la definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico.

9. Valorar la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de incluir una norma del mismo tenor que la prevista para el Estado en la disposición adicional primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevea la remisión anual al Tribunal de Cuentas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero.

10. Continuar impulsando las actuaciones necesarias para perfeccionar el Inventario General de la Comunidad y, especialmente, a efectos de obtener la necesaria homogeneidad de la información proporcionada por las distintas entidades integrantes del sector público autonómico, siendo conveniente regular el uso obligatorio de la misma aplicación informática para el registro de las relaciones separadas de Inventario por todas

las entidades integrantes del sector público, que permitiese un control actualizado por parte del Servicio de Patrimonio.

11. Implantar con urgencia el sistema DEHESA de gestión integral de ingresos, además de extender el control financiero a la gestión de éstos, en orden a obtener un mayor control sobre las liquidaciones y recaudación de los distintos conceptos tributarios.

12. Elaborar un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril.

13. Acompañar a las correspondientes leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de documentación análoga a la prevista para el Estado por el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que permita traducir el presupuesto aprobado en términos de contabilidad nacional.

14. Valorar la plasmación en un documento formal del desglose de los ajustes al resultado presupuestario que permitiese a la Comunidad Autónoma obtener información precisa sobre todos ellos, en orden a evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes realizados por la Intervención General de la Administración del Estado, para calcular la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, que puedan tener su origen en diferencias de criterio en su registro contable.

15. En lo que respecta a las encomiendas de gestión, motivar suficientemente la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad de la entidad encomendada para llevarla a cabo, excluir aquellas prestaciones de servicios que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de funciones públicas, acompasar la financiación presupuestaria y abono de las encomiendas al avance de su ejecución y evitar la aplicación de porcentajes a tanto alzado para la imputación de los gastos generales de la encomienda.

16. En relación con la contratación administrativa, concretar con precisión en los pliegos los métodos de puntuación o baremo de los criterios de adjudicación, en aras de asegurar el principio de igualdad de trato de los licitadores, así como dar prioridad a la valoración de las bajas económicas no temerarias, siempre que resulte compatible con las características particulares de los contratos, en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos y, particularmente en los contratos de obras, planificar adecuadamente la actuación para evitar demoras y modificaciones injustificadas.

17. Seguir avanzando en el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización, en un proceso de transparencia y mejora continuada exigible a la gestión pública.

18. Proseguir hasta su conclusión los procedimientos que permitan subsanar las deficiencias observadas en el informe favorable sobre las cuentas rendidas en plazo, contribuyendo de esta manera a dar continuidad a la colaboración que dicha administración ha venido manteniendo con el Tribunal, y a la mejora de la eficiencia y eficacia de la gestión económica-financiera.

19. Seguir mejorando la contratación administrativa, particularmente la preparación administrativa de los contratos, posibilitando de este modo evitar posteriores modificaciones no previstas inicialmente y con justificaciones precisas y concretas sobre la necesidad del servicio público.

20. Continuar adoptando las medidas necesarias para que las distintas entidades integrantes del sector público extremeño presenten los estados y se adapten a las normas y principios contables de los planes de contabilidad que les resulten de aplicación, de forma que todos los Entes Públicos y los Organismos Autónomos rindan cuentas de forma separada de las de la Administración General, y todos los Consorcios, Empresas Públicas, Entidades Empresariales y Fundaciones elaboren sus correspondientes presupuestos y rindan cuentas individualizadamente, al objeto de que su integración en la Cuenta General de cada ejercicio no dificulte el análisis particularizado de la contabilidad de las personalidades jurídicas independientes.

21. Revisar los sistemas contables del Servicio Extremeño de Salud de modo que se corrijan las deficiencias en los estados contables y el registro de tesorería.

22. Culminar las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de la Administración General, Universidad y Servicio Extremeño de Salud.

23. Felicitar a la Comunidad Autónoma por la creación de una ponencia parlamentaria de estudio sobre los informes del Tribunal de Cuentas.

Instar al Tribunal de Cuentas a:

24. Continuar reseñando, específicamente, en ulteriores Informes Anuales, correspondientes a esta Comunidad, las mejoras y cumplimientos que les han sido instados por esta Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2014.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.–La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIOS 2010 - 2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 27 de febrero de 2014 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2010-2011, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura y su traslado a la Junta de la citada Comunidad.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 Presentación.
- I.2 Marco normativo.
 - I.2.1 Legislación autonómica.
 - I.2.2 Legislación estatal.
- I.3 Objetivos.
- I.4 Limitaciones.
- I.5 Trámite de alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

- II.1 Entidades integrantes del sector público de la comunidad autónoma.
- II.2 Rendición de cuentas.
- II.3 Control interno.
 - II.3.1 Régimen de control interno (función interventora y control financiero).
 - II.3.2 Análisis del control interno en las diferentes áreas de gestión.
- II.4 Cuentas anuales.
 - II.4.1 Administración General.
 - II.4.2 Organismos autónomos y entes públicos.
 - II.4.3 Empresas públicas y entidades empresariales.
 - II.4.4 Fundaciones.
 - II.4.5 Consorcios.
- II.5 Estabilidad presupuestaria.
 - II.5.1 Marco normativo.
 - II.5.2 Ámbito subjetivo.
 - II.5.3 Objetivos de Estabilidad Presupuestaria.
 - II.5.4 Cumplimiento del objetivo de estabilidad.
 - II.5.5 PEFR presentados por la Comunidad.
- II.6 Reestructuración del sector público autonómico.
- II.7 Análisis de la gestión.
 - II.7.1 Gestión patrimonial.
 - II.7.2 Gestión de ingresos.
 - II.7.3 Subvenciones.
 - II.7.4 Operaciones de crédito y avales.
 - II.7.5 Personal.
 - II.7.6 Medidas contra la morosidad en el sector público.
 - II.7.7 Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - II.7.8 Hechos particulares con trascendencia económico-financiera.
- II.8 Contratación administrativa.
 - II.8.1 Régimen jurídico de la fiscalización.
 - II.8.2 Observaciones comunes a los contratos.
 - II.8.3 Ejecución de los contratos.

II.9 Fondos de compensación interterritorial.

II.9.1 Dotaciones de los Fondos.

II.9.2 Recursos del FCI.

II.9.3 Proyectos de inversión.

II.10 Seguimiento de recomendaciones.

III. CONCLUSIONES.

III.1 Sector público autonómico.

III.2 Rendición de cuentas.

III.3 Control interno.

III.4 Cuentas anuales de la administración general.

III.5 Cuentas anuales de los organismos autónomos y entes públicos.

III.6 Cuentas anuales de las empresas públicas y entidades empresariales.

III.7 Cuentas anuales de las fundaciones y consorcios públicos.

III.8 Estabilidad presupuestaria.

III.9 Reestructuración de sector público autonómico.

III.10 Análisis de la gestión.

III.11 Contratación administrativa.

III.12 Fondos de compensación interterritorial.

III.13 Seguimiento de recomendaciones.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

— Ejercicio 2010.

— Ejercicio 2011.

— Otros anexos.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AG	Administración General de la Comunidad Autónoma
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CAE	Comunidad Autónoma de Extremadura
COMPUTAEX	Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura
CJEX	Consejo de la Juventud de Extremadura
CEXMA	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
D	Decreto
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
DRN	Derechos Reconocidos Netos
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEISA	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.
FUNDECYT	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura
FUNDESALUD	Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura
GEBIDEXSA	Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura
GESPESA	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños Sociedad Anónima.
GISVESA	Sociedad Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura
GPEX	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INTROMAC	Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria
LH	Ley General de Hacienda Pública de Extremadura
LO	Ley Orgánica
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LGS	Ley General de Subvenciones
LOGEP	Ley Orgánica Complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LSCAE	Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PEFR	Plan económico financiero de reequilibrio
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PIB	Producto Interior Bruto
PPT	Pliego/s de prescripciones técnicas
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RGI	Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA de Extremadura
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
s/d	sin datos o sin información

SL	Sociedad Limitada
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia
SES	Servicio Extremeño de Salud
SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo
SOFIEX	Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria

I. INTRODUCCIÓN

I.1 PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los años 2010-2011.

El informe se elabora de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de enero de 2013.

I.2 MARCO NORMATIVO

I.2.1 Legislación autonómica

La normativa económico-financiera emanada de la Comunidad y aplicable durante los ejercicios 2010-2011 está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

— Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (modificada por Ley 3/2011, de 17 de febrero).

— Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado.

— Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

— Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH).

— Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

— Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

— Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

I.2.2 Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

— Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por el que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

I.3 OBJETIVOS

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, que aprobó el Pleno del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Comunidad y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del Sector público de Extremadura, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados en su caso.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General de la Comunidad (AG), para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de endeudamiento, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en Informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4 LIMITACIONES

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. No obstante, la falta de rendición de cuentas de las entidades del sector público autonómico a las que se hace mención en el subapartado II.2 posterior, impide, en relación a las mismas, verificar los objetivos planteados en las Directrices Técnicas. Pese a

que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma no se presenta completa, estas cuentas no parecen, según la información disponible, de una importancia suficiente para afectar a la representatividad de dicha Cuenta General como reflejo de la situación patrimonial, de resultados y económico financiera de la Administración regional. Además, con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Informe, se han presentado carencias procedimentales o registrales que han impedido realizar ciertas comprobaciones.

I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

Dentro del plazo de prórroga concedido se recibieron las correspondientes alegaciones del actual Presidente de la Comunidad, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44 se incorporan a este Informe. Quien ostentara dicho cargo en parte del periodo fiscalizado manifestó su adhesión a las alegaciones que formulase la Junta de Extremadura.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.

2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El sector público autonómico, constituido conforme a la definición prevista en el artículo 2 de la LH, presentaba la siguiente composición en el periodo fiscalizado:

Entidad	2010	2011
AG ⁽¹⁾	13	9
Universidades públicas	1	1
Organismos autónomos ⁽²⁾	7	7
Entes públicos ⁽²⁾	6	6
Empresas y entidades empresariales	21	20
Fundaciones	16	16
Consorticios ⁽³⁾	6	6

⁽¹⁾ Se relaciona el número de Consejerías que formaban parte de la Junta de Extremadura en el periodo (11 en 2010 y 7 en 2011 incluyendo Vicepresidencia Primera y Portavocía en 2010), así como los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos (Asamblea de Extremadura y Consejo Consultivo de Extremadura). Presupuestariamente, la nueva estructura orgánica prevista por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, no tiene su reflejo hasta 2012.

⁽²⁾ Se incluyen todas las entidades, integrando también aquellas que no rinden cuentas independientes de las de la AG.

⁽³⁾ Incluye únicamente aquellos que forman parte del sector público autonómico, según el apartado 1.h) del artículo 2 de la LH, que establece como condición necesaria el sometimiento al poder de decisión de un órgano de la CA (dominio mayoritario).

Pese a no estar obligadas a ello por la normativa contable y presupuestaria, las Cuentas Generales rendidas en 2010 y 2011 presentan, como en ejercicios precedentes, los estados financieros consolidados del sector público administrativo y agregados del sector público empresarial y fundacional.

En el procedimiento seguido en la consolidación del sector administrativo y en la agregación de los sectores empresarial y fundacional se ha tomado como referencia la Orden de 12 de diciembre de 2000 por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado. En 2011 se ha producido un cambio

metodológico en el criterio de consolidación (del que se da cuenta en la memoria), con el objeto de armonizarlo con los datos considerados para el cómputo de déficit consolidado en términos de contabilidad nacional. Las principales magnitudes presupuestarias que se deducen de los datos consolidados se exponen a continuación:

(miles de euros)

Magnitudes sector público administrativo (consolidadas)	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Créditos/previsiones iniciales	5.666.708	5.223.595
Modificaciones presupuestarias	213.657	248.426
Créditos/previsiones definitivas	5.880.365	5.472.021
Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)	5.101.392	5.078.829
Derechos Reconocidos Netos (DRN)	5.159.460	4.692.467
Resultado presupuestario	-368.761	-731.104
Saldo presupuestario	58.068	-386.362
Remanente de tesorería	s/d	-165.226

Para el resto de entidades que no consolidan, como magnitud representativa del volumen de actividad en el periodo, se han tomado los gastos agregados de los sectores empresarial, fundacional y de los consorcios integrantes del sector público autonómico, tal como aparecen en las correspondientes cuentas de resultados:

Gastos agregados (miles de euros)

Entidades	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Empresas públicas	158.455	171.181
Fundaciones públicas	19.691	20.211
Consortios públicos	12.014	12.023

Para obtener la cifra de gasto efectuado por el conjunto del sector público de Extremadura, a la agregación de los importes que figuran en los dos cuadros anteriores, habría que restar, al menos, las transferencias realizadas por parte de la AG al resto de sectores, cuyas cuantías se recogen en el siguiente estado:

(miles de euros)

Entidades receptoras	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Empresas públicas	43.722	44.387
Fundaciones públicas	13.102	14.842
Consortios públicos	2.852	2.573

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen, para ambos ejercicios, las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios, respectivamente, de las entidades con presupuesto limitativo que someten su actividad al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PGCP). El resumen de los balances y cuentas de resultado económico patrimonial de estas entidades se refleja, respectivamente, en los anexos I.1-4 y I.1-5.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se presentan resumidos los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas públicas autonómicas y de los consorcios con presupuesto estimativo. Por último, los anexos I.3-1 y I.3-2, recogen dichos estados para las fundaciones públicas autonómicas.

II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de la CA de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011 fue rendida a este Tribunal el 21 de octubre de 2011 y el 25 de octubre de 2012, respectivamente, dentro del plazo previsto a tal efecto por el artículo 143 de la LH.

Las Cuentas Generales rendidas se estructuran conforme a la composición del sector público autonómico prevista en el artículo 2.1 de la LH, añadiéndose además las cuentas de la Asamblea de Extremadura, Universidad de Extremadura y el Consejo Consultivo de Extremadura. Integrando ambas Cuentas se incluyen, asimismo, los estados consolidados del sector público administrativo regional y los estados agregados del sector público empresarial y fundacional.

Al igual que en los dos ejercicios precedentes, la CA ha optado por incluir en las correspondientes Cuentas Generales únicamente los entes previstos en el artículo 45 de la LH a los efectos de la elaboración de sus Presupuestos Generales. La aplicación de este criterio conlleva la exclusión de las cuentas anuales de los consorcios con presupuestos estimativos, así como las de aquellas entidades que no han integrado sus presupuestos en los Generales de la CA, pese a estar obligadas a ello conforme al citado artículo. Todo ello contraviene lo previsto en el artículo 141 de la LH según el cual «la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se formará con las cuentas anuales de cada una de las entidades que conforman el sector público autonómico¹». Como consecuencia de esta práctica, las cuentas de estas entidades se han rendido fuera de plazo, tras solicitud efectuada por este Tribunal, según se desglosa en párrafos posteriores².

Las cuentas anuales de las distintas entidades integrantes del sector público extremeño han sido rendidas en plazo, presentan los estados y se adaptan a las normas y principios contables de los planes de contabilidad que les resultan de aplicación, con las excepciones que se exponen a continuación en función del tipo de entidad.

Todas las cuentas que debieron integrar la Cuenta General en cada ejercicio, y que no fueron objeto de rendición, fueron reclamadas a la Intervención General, encargada de su formación de acuerdo con el artículo 136 de la LH, mediante escritos de 15 de octubre y 20 de noviembre de 2012, y a la Presidencia de la CA, mediante requerimiento de fecha de 15 de julio de 2013. Asimismo, en esta misma fecha, se requirió la rendición de cuentas individuales de otras entidades sujetas a esta obligación, en virtud del artículo 34.1 de la LFTCu, las cuales, según la LH, no forman parte del ámbito subjetivo de la Cuenta General. En los párrafos siguientes se señalan aquellas cuentas que, pese a ello, no han llegado a rendirse.

— Organismos autónomos, entes públicos y entidades institucionales:

Los Organismos autónomos Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura, según los Decretos de aprobación de sus estatutos funcionarían como un servicio presupuestario de la correspondiente Consejería a la que se encuentran adscritos «hasta tanto el organismo autónomo se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable». Dado el carácter transitorio de estas disposiciones, deberían haberse adoptado las medidas necesarias para permitir la rendición independiente de estas entidades, especialmente en el caso del SEXPE, cuya creación se remonta al ejercicio 2001.

En cuanto a las cinco entidades surgidas en virtud de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de la Junta de Extremadura (Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)) todas ellas integran sus cuentas en las de la AG, como un servicio presupuestario de la correspondiente Consejería de adscripción. En consecuencia, no se dota a estas entidades de presupuesto ni contabilidad separadas de las de la Administración de la Comunidad con amparo en las correspondientes Disposiciones estatutarias (a excepción del SEPAD) que en estos casos, además, no tienen carácter transitorio. La rendición integrada de las cuentas de estas entidades distorsiona las cuentas anuales de las de la AG e impide el análisis de la situación patrimonial y resultados de estas entidades.

No han sido rendidas las cuentas anuales de 2011 de la Asamblea de Extremadura.

Todas estas entidades han aprobado sus cuentas en plazo a excepción del Servicio Extremeño de Salud (SES) en ambos ejercicios, e Instituto del Corcho la Madera y el Carbón Vegetal (IPROCOR) en 2011.

¹ Pese a lo manifestado por la CA en las alegaciones sobre la diversidad de criterios para determinar el sector público autonómico, la Cuenta General debe estar formada por las entidades que según el artículo 2 de la LH conforman dicho sector.

² Con respecto al ejercicio 2011, se han anexoado a la Cuenta General las cuentas anuales de seis consorcios y dos fundaciones por lo que, si bien a efectos formales no se han integrado en la Cuenta General, se han considerado rendidas en plazo.

— Empresas públicas:

No han sido rendidos los estados de liquidación de 2011 de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla (PAEXPO).

Las sociedades Extremadura AVANTE, S.L. y Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A., rindieron fuera de plazo sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010. También fueron rendidos fuera de plazo los estados de las tres sociedades que se encontraban en liquidación en el periodo fiscalizado: Fomento y Distribución, S.A, Fomdisa Andalucía, S.A. (ambas entidades ejercicios 2010 y 2011) y PAEXPO (ejercicio 2010).

— Fundaciones públicas:

Las cuentas anuales de la Fundación Rafael Ortega Porras (ejercicios 2010 y 2011) y Fundación Jesús Delgado Valhondo (ejercicio 2011) no han sido rendidas.

Han sido rendidas fuera del plazo legalmente establecido, las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 de las Fundaciones Biblioteca Alonso Zamora Vicente, COMPUTAEX y Universidad Sociedad. Las Fundaciones Helga de Alvear y Jesús Delgado Valhondo rindieron fuera de plazo las cuentas anuales del ejercicio 2010.

Por otro lado, las cuentas rendidas de las siguientes fundaciones fueron aprobadas fuera del plazo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 22 de diciembre, de fundaciones: Orquesta de Extremadura y Universidad Sociedad (ejercicios 2010 y 2011); Jóvenes y Deporte y Jesús Delgado Valhondo (ejercicio 2010); Academia Europea de Yuste y Centro de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (ejercicio 2011).

— Consorcios públicos:

No han sido objeto de rendición las cuentas anuales del Consorcio Museo del Vino de Almendralejo correspondientes a 2010 y 2011.

Las cuentas anuales de 2010 del Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial y Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y las de ambos ejercicios del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor han sido rendidas fuera de plazo.

En lo que se refiere al plazo de aprobación de cuentas de los consorcios, la normativa autonómica sólo dispone de lo previsto por la Instrucción de rendición de cuentas aprobada por Resolución de la Intervención General de 3 de abril de 2009, que obliga a la aportación a dicha Intervención de las cuentas aprobadas para su rendición, antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran. A falta de otra norma reguladora, debe entenderse también esta fecha como plazo máximo de aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior, fueron aprobadas fuera de plazo las cuentas anuales (de ambos ejercicios) de las entidades Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI); Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida; Consorcio Extremeño de Información al Consumidor y Consorcio Plasencia, Trujillo; Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial; e INTROMAC.

Asimismo, en el presente informe se han tratado determinados consorcios de naturaleza pública que, según la definición prevista por el artículo 2.1.h) de la LH no formaban parte del sector público autonómico, por no estar sometidos al poder de decisión de un órgano de la CA al carecer de una posición mayoritaria en sus respectivos órganos de Gobierno, pero en los cuales la CA directa o indirectamente sí disponía de más representantes que el resto de entidades participantes, consideradas de forma individual. En esta situación se encontraban, en el periodo fiscalizado, las entidades Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Museo Etnográfico González Santana, FEVAL y Cáceres 2016. El análisis se ha centrado en el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y contables.

Las incidencias detectadas en relación con el adecuado cumplimiento por estas entidades de la obligación de rendición de sus cuentas anuales, en el periodo fiscalizado, se exponen a continuación:

— No han sido rendidas las cuentas anuales de 2010 del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida ni las de 2011 del Consorcio Cáceres 2016. Además, las cuentas

anuales del año 2011 del Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida han sido rendidas, acompañadas de un acta del Consejo Rector de 24 de octubre de 2012 que aprueba las cuentas «a efectos formales, sin asumir los miembros del Consejo Rector ninguna responsabilidad de los hechos reflejados en las cuentas».

— Han sido rendidas fuera de plazo las cuentas anuales de 2010 de los consorcios Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo Etnográfico González Santana, Consorcio Museo Vostell-Malpartida y Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz y las de 2011 de las entidades Consorcio Museo Vostell Malpartida y Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

— No se ha acreditado la aprobación de las cuentas anuales de 2010 de la Institución FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. El resto de las cuentas rendidas han sido aprobadas fuera de plazo a excepción de las correspondientes a 2010 de las entidades Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz y Cáceres 2016.

II.3 CONTROL INTERNO

II.3.1 Régimen de control interno (función interventora y control financiero)

El sistema de control interno previsto sobre la Administración regional y las entidades integrantes del sector público autonómico se instrumenta a través de la intervención previa y el control financiero posterior.

La función interventora tal y como se define en la LH de la CA comprende la fiscalización previa plena de todos los gastos, con las excepciones previstas por el artículo 148. Por lo que se refiere a los derechos, la fiscalización previa se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la Junta, conforme al artículo 147.1.e) de la LH. Debe indicarse que, con respecto a estas últimas, en los planes anuales de auditoría elaborados que afectan a ejercicios anteriores a 2011, inclusive, no se han contemplado actuaciones de control financiero sobre la gestión de ingresos. Dadas las deficiencias detectadas en este Informe en relación con la gestión y, especialmente, con la contabilidad de los ingresos tributarios, se hace necesaria la extensión del control financiero a este área.

Asimismo, conforme prevé la LH, el Consejo de Gobierno puede extender la fiscalización limitada previa a determinados gastos, extensión que se ha llevado a cabo a través de sucesivos Decretos (D 86/2000, de 14 de abril, D 57/2002, de 14 de mayo y D 215/2010, de 26 de noviembre) para contratos, subvenciones, gastos de personal y de expropiación. Para la normalización de estas actuaciones se han desarrollado guías de fiscalización limitada previa en mayo de 2008 y noviembre de 2010.

Haciendo uso de la facultad prevista por el artículo 151.b) de la LH el Consejo de Gobierno ha levantado reparos efectuados por la Intervención General en relación con cuatro expedientes en 2010 y once en 2011, en su mayor parte motivados por la falta de intervención previa. El levantamiento del reparo viene motivándose en la necesidad de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración de no producirse finalmente los pagos a los terceros afectados. En tres de estos expedientes, los Servicios Jurídicos señalan como «observaciones» que no debe ser objeto del Acuerdo del Consejo de Gobierno el levantamiento del reparo formulado por la Intervención General, sino la convalidación de un acto viciado de nulidad y el reconocimiento de la obligación del pago correspondiente, por lo que deben adecuarse la denominación y el texto de la Moción. Entre estos últimos, en los expedientes 1175 y 1293, el reparo realizado se basa en la existencia de fraccionamiento del contrato, confirmando los Servicios Jurídicos la posición adoptada por la Intervención General. El importe global de estos contratos sería de 119 miles de euros y de 64 miles de euros, respectivamente.

La fiscalización previa se ha sustituido por el control financiero permanente en el SES, en virtud de la Orden de 25 de abril de 2002, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura. Para el resto de entidades integrantes del sector público autonómico se prevén las actuaciones de control financiero incluidas en los correspondientes planes anuales de auditoría, aprobados por el Consejero de Hacienda a propuesta de la Intervención General. El plan de auditorías de 2011 contemplaba la realización de controles financieros sobre la actividad en 2010 de 28 entidades públicas autonómicas. El grado de ejecución del plan a octubre de 2013 había supuesto la realización del 89% de los controles previstos, estando en fase de borrador o en ejecución los tres controles restantes (FEVAL, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y EPESEC).

Con respecto al Plan de auditorías de 2012, referido a la actividad de estas entidades en 2011, su ámbito subjetivo se redujo a 20 entidades, de las cuales se habían finalizado a octubre de 2013, un 25%.

No obstante, todos los controles habían sido iniciados, a excepción del correspondiente al ente público Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Del resultado de algunos de estos controles se da cuenta en los apartados correspondientes de este Informe.

La LH de Extremadura no contiene previsión alguna en relación con la comunicación del resultado de los controles financieros al Consejo de Gobierno. Debería contemplarse la modificación de la Ley en orden a incluir la obligatoriedad de remisión de un informe resumen de las principales conclusiones derivadas de los controles, al menos en los que se refieren a la actividad económico financiera de las entidades del sector público, de carácter análogo al contemplado por el artículo 166.5 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en el ámbito del Estado. No obstante, se ha acreditado la realización de este informe resumen en relación con el Plan 2010 (referido a la actividad de estas entidades en 2008 y 2009), sin continuidad en relación con el Plan 2011.

En los informes de control sobre las distintas entidades se recogen salvedades que vienen destacándose reiteradamente, sin que se tenga constancia de su conocimiento por el Consejo de Gobierno de la CA.

Como en ejercicios precedentes no consta la realización del control de eficacia sobre el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación de la sociedad pública GISVESA, a cuya realización obliga el artículo 6.3 del D 40/2004, de 5 de abril, que aprueba su reglamento.

Aunque la mayor parte de las entidades integrantes del sector público autonómico vienen sometiendo a auditoría sus correspondientes cuentas anuales, el alcance de los informes de control es mucho más amplio y abarca aspectos de la gestión que no comprenden los primeros.

Por último, la Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura (LSCAE) no incluye una norma del mismo tenor que la prevista para el Estado en la disposición adicional primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, donde se prevé la remisión anual al Tribunal de Cuentas, por parte de la Intervención General, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero.

II.3.2 Análisis del control interno en las diferentes áreas de gestión

Se expone en este apartado un resumen de las incidencias o debilidades de control interno que se deducen del estudio de las diferentes áreas que han sido objeto de control en la presente fiscalización. En cualquier caso, el desarrollo de las mismas se trata en los correspondientes apartados de este Informe relacionados con cada cuestión en particular.

— Sistemas de información contable

El sistema de información contable de la Junta de Extremadura no recoge el desarrollo de los módulos de transferencias y subvenciones, compromisos de ingresos y financiación afectada, ya previsto por la Disposición transitoria segunda de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PGCP), lo que evidencia el retraso en su desarrollo. Esta ausencia afecta tanto a la AG como a las entidades públicas que utilizan su sistema de información contable (SICCAEX) (la mayor parte de Organismos y entes públicos) y conlleva la falta de información sobre las materias correspondientes en las respectivas memorias³.

Por lo que se refiere a los ingresos, se está llevando a cabo la implantación del sistema integral de ingresos (DEHESA), que permitirá entre otras medidas una mejor conexión entre la gestión y el sistema de información contable, así como la interconexión entre las distintas oficinas gestoras y liquidadoras de tributos. No obstante, pese a que su conclusión fue inicialmente prevista para el 31 de mayo de 2011 y posteriormente prorrogada hasta el 31 de diciembre del citado ejercicio, se están produciendo dilaciones en su implantación que determinaron que al cierre del periodo fiscalizado, ésta no se hubiese producido.

— Planificación y programación presupuestaria

Del análisis del seguimiento de los objetivos de los programas presupuestarios se deduce que, salvo para los gestionados por el SES, durante el periodo fiscalizado permanece la indefinición de objetivos e indicadores que permitan desarrollar de forma eficaz el seguimiento de los mismos conforme prevé el artículo 86 de la LH. Esta circunstancia impide utilizar este seguimiento como instrumento de gestión y

³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

presupuestación que permita asignar los recursos en atención a la eficacia en la consecución de los correspondientes objetivos. La ausencia de concreción de objetivos afecta también al control sobre los efectos que las modificaciones presupuestarias puedan tener sobre el cumplimiento de los programas, especialmente en el caso de los afectados por la minoración de sus créditos.

En relación con los planes estratégicos, su evaluación requiere dar el paso previo de la elaboración de las normas previstas en el artículo 5.4 de la LSCAE.

Por otra parte, la asignación de recursos por parte de la Junta de Extremadura, debe ir precedida de la confección de presupuestos de explotación y capital que fundamenten las necesidades financieras de las correspondientes empresas, fundaciones y consorcios. Como se expone en los apartados correspondientes, no todas las entidades públicas que reciben transferencias o subvenciones de la Junta presentan los correspondientes presupuestos de explotación y/o capital.

— Base de datos de subvenciones

La conexión entre el sistema de información contable y la base de datos de subvenciones, permite aportar de forma actualizada la mayor parte de los requerimientos de información que esta última debe proporcionar. No obstante, los datos que deben proporcionar los gestores manualmente adolecen de defectos y dilaciones que tienen como consecuencia que la información sobre algunos apartados no esté actualizada o sea incompleta (justificación de subvenciones prepagables, reintegros, sentencias, sanciones, subvenciones en especie, pagos realizados a través de Habilitación o Entidades Colaboradoras, etc...).

Otro aspecto en el que debe incidirse es el de los requerimientos de información a entidades distintas de la AG, que salvo excepciones (SES e Instituto de la Mujer), no vienen proporcionando la correspondiente a subvenciones o entregas dinerarias con cargo a sus presupuestos.

Por último, uno de los fines a los que responde la implantación de la base de datos de subvenciones a nivel nacional es el control sobre la concurrencia de las mismas, sin embargo, no existe constancia de que esta información esté siendo utilizada de forma sistemática por los gestores de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

— Obligaciones de información por parte de las entidades integrantes del sector público autonómico

La entrada en vigor de la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la Comunidad por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, ha conllevado una mejora sustancial en el control que la Intervención General tiene sobre las entidades obligadas a rendir cuentas y, especialmente, en relación con la información sobre financiación y composición de órganos de gobierno que puede suponer la inclusión o exclusión de las mismas en el sector autonómico.

A este control debía sumarse la aportación de información que el artículo 41 del Reglamento General de Inventario de Patrimonio de la Junta, prevé efectuar por parte de los Registros de fundaciones, de asociaciones y de convenios, de todas aquellas inscripciones o suscripciones que afecten a entidades integrantes del sector público autonómico, que no se produjo en el periodo fiscalizado.

Por otra parte, no se ha acreditado la existencia de un procedimiento sistemático de comunicación y control de la concesión de avales otorgados por las entidades del sector público autonómico.

— Debilidades de control interno detectadas en entidades del sector público

De los resultados de los controles financieros, así como de la información aportada a solicitud de este Tribunal se deduce la ausencia de manuales de procedimiento en relación con la provisión de puestos de trabajo, la contratación y el control de ingresos, por parte de algunas entidades integrantes del sector público, en especial consorcios y fundaciones, con el detalle que se expone en los apartados correspondientes.

— Gestión de la tesorería

El plan de disposición de fondos de la tesorería de la Comunidad vigente a 31 de diciembre de 2011 es el aprobado por D 105/2005, de 12 de abril, que hace referencia a normas presupuestarias referidas a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (LP) para 2004, sin establecer un orden de prelación

de pagos, el tratamiento de los acreedores procedentes de ejercicios anteriores y los plazos vigentes de morosidad.

El elevado importe de las imposiciones a plazo fijo mantenido durante años sucesivos por las entidades del Grupo SOFIEX, denotan una sobreestimación de las necesidades financieras de estas entidades, que ha devenido en la inmovilización de recursos que podrían haberse destinado a la consecución de las actividades de promoción empresarial encomendadas a estas empresas.

En el ámbito de la AG sólo se ha acreditado la realización de conciliaciones bancarias en relación con las cuentas corrientes operativas que se incluyen en el Acta de Arqueo, sin extenderse sobre las cuentas de los habilitados.

— Inventario

La nueva regulación de esta materia en el ámbito de la CA, formada por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CA de Extremadura y su desarrollo mediante la aprobación de los Reglamentos de Inventario y de Procedimientos de Patrimonio, supone la elaboración de un Inventario General que incluye el de las entidades que forman parte del sector público autonómico, cuya confección ha experimentado avances durante el periodo fiscalizado, tanto en los diferentes subinventarios que los componen como en la valoración de los mismos.

No se ha establecido el uso obligatorio de la misma aplicación informática para el registro de las relaciones separadas de Inventario por todas las entidades integrantes del sector público, el cual posibilitaría la homogeneización de la información proporcionada por las mismas, mejorando las posibilidades de su control.

En el periodo fiscalizado se han iniciado medidas dirigidas al adecuado aprovechamiento de edificios administrativos, con la reducción de arrendamientos y demás actuaciones previstas en el proyecto de actuación de reorganización administrativa de edificios, si bien el impulso de estas actuaciones correspondía al Consejo Rector de Edificios Administrativos que no fue constituido hasta el 23 de febrero de 2012.

No se ha procedido al desarrollo reglamentario de la gestión del patrimonio público del suelo, para regular, entre otras cuestiones, la llevanza de su registro y la conexión con el Inventario General de la Comunidad, en tanto que el inventario de inmuebles y derechos sobre los mismos, sólo incluye parte de los bienes integrantes de aquél y en gran medida sin valorar.

— Ingresos

La adecuada contabilización de los deudores presupuestarios de la CA, derivados de conceptos tributarios, se encuentra lastrada por la desconexión de las aplicaciones de gestión con el sistema de información contable y entre los propios aplicativos de gestión entre ellos. No consta el registro contable de las bajas de derechos discriminando los distintos motivos de anulación y cancelación. Los estados disponibles en relación con las mismas no son homogéneos, ni consta la elaboración periódica de información extracontable que acredite su seguimiento. A pesar del volumen de deudores tributarios con una antigüedad superior a cuatro años, no se dispone de un procedimiento normalizado sobre expedientes en riesgo de prescripción.

Se aprecia asimismo la inexistencia de criterios homogéneos en el registro de los ingresos, en tanto que la Oficina liquidadora de Mérida y las Oficinas de Distrito hipotecario aplican el procedimiento de contraído por recaudado.

Por último, se vienen emitiendo informes de seguimiento de la ejecución de los planes de control tributario, pero sería conveniente establecer objetivos cuantificados que permitieran una valoración de su eficacia y operatividad.

— Gastos

En el ejercicio 2011 afloran por vez primera en el ámbito de la AG los acreedores pendientes de imputación presupuestaria a fin de ejercicio que deben formar parte de la cuenta 409. La Intervención General ha cuantificado el importe de la cuenta con base en las certificaciones expedidas por los Secretarios de las Consejerías, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 2011 por la que se regulan las operaciones de cierre de 2011. No obstante, se han detectado inconsistencias en relación con los importes declarados, fundamentalmente en relación

con el ejercicio de origen de los mismos, lo que impide verificar el cumplimiento del régimen previsto para la autorización de gastos por el Consejo de Gobierno, cuando se trate de facturas que corresponden a un ejercicio distinto del inmediato anterior.

Por otra parte, la imputación presupuestaria de estos gastos al ejercicio inmediato posterior debería ser prioritaria, para evitar la acumulación de intereses de demora y la exigencia de posibles indemnizaciones, por lo que se estima necesario el desarrollo de normativa contable que regule la aplicación al presupuesto de estos gastos, determinando un orden de prelación y estableciendo requisitos previos de convalidación cuando sea preciso, así como la implantación de procedimientos que garanticen la obtención por la Intervención General de datos más fiables de las Consejerías en relación con los acreedores no imputados.

II.4 CUENTAS ANUALES

II.4.1 Administración General

II.4.1.1 Ejecución presupuestaria

A) Presupuestos iniciales

Las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la CA (LP), aprueban unas dotaciones iniciales de 5.620.157 miles de euros para 2010, y 5.190.484 miles de euros para 2011, lo que representa unas reducciones interanuales del 2,58% y 7,65%, respectivamente.

Conforme a lo establecido en los respectivos artículos 1 de ambas Leyes, la financiación de los gastos se había de realizar con recursos ya generados (remanente de tesorería), derechos a liquidar y operaciones de endeudamiento. La evolución interanual de estas fuentes de financiación se desglosa a continuación:

(miles de euros)

Fuente de financiación de presupuestos iniciales	2009	2010	2011	Variación Interanual 2009-2010	Variación interanual 2010-2011
Remanente de tesorería presupuestado inicialmente	250.871	176.734	56.206	-29,55%	-68,20%
Derechos a liquidar (capítulos 1 a 8)	5.269.100	4.861.168	4.641.621	-7,74%	-4,52%
Operaciones de endeudamiento (capítulo 9)	249.000	582.255	492.657	133,84%	-15,39%
TOTAL	5.768.971	5.620.157	5.190.484	-2,58%	-7,65%

En consecuencia, en el periodo fiscalizado se apeló en menor medida al remanente de tesorería como fuente de financiación de los presupuestos iniciales, a costa de un incremento de las operaciones de endeudamiento.

En el ejercicio 2011 se incluyeron como previsiones iniciales formando parte del concepto 409 «otras transferencias corrientes del Estado» 173.820 miles de euros, en concepto de deuda histórica a la que alude la Disposición Adicional del Estatuto de Autonomía de Extremadura. No obstante, la propia Disposición Adicional Decimotercera de la LP 2011, establece: «Se generarán por ministerio de la ley, en el estado de gastos de los Presupuestos de la CA de Extremadura, las cantidades adicionales a las previstas en el presupuesto, que se consignen por el Estado para el mismo ejercicio vinculadas a las asignaciones excepcionales y compensatorias a que alude la disposición adicional del Estatuto de Autonomía de Extremadura.»

No consta que se hubiese consignado en los Presupuestos Generales del Estado cantidad alguna por este concepto, ni que a dicha fecha existiese un compromiso de aportación a satisfacer en dicho ejercicio, por lo que no se reconocieron derechos por este concepto en 2011, corroborando que no debieron presupuestarse las correspondientes previsiones iniciales, sin perjuicio de que pudiera generarse crédito en virtud de esta disposición, a la vista del reconocimiento de las obligaciones o, incluso, del acto de reconocimiento por parte del Estado.

B) Modificaciones de crédito

En los anexos II.1.1 y II.1.2, se recogen las modificaciones presupuestarias tramitadas durante los ejercicios fiscalizados, atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

Estas modificaciones han supuesto el incremento de los créditos iniciales por importes de 132.004 miles de euros en 2010 y 177.424 miles de euros en 2011, un 2% y un 3%, respectivamente, sobre el presupuesto inicial, porcentajes inferiores a los obtenidos en el bienio precedente. Su tramitación ha dado lugar a la formalización de 323 expedientes en 2010 y 432 expedientes en 2011, cuya distribución se expone a continuación:

(miles de euros)

TIPO	2010		2011	
	N.º expedientes	Importe	N.º expedientes	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	—	—	1	51.906
- Ampliaciones de crédito	5	65.625	5	45.049
- Transferencias de crédito	231	± 94.776	341	± 130.578
- Créditos generados por ingresos	61	57.348	67	50.625
- Incorporaciones de remanentes de crédito	25	80.948	18	45.665
- Otras modificaciones*	1	(71.917)	—	(15.821)
TOTAL	323	132.004	432	177.424

* Se incluyen como tales, principalmente, bajas en presupuesto de gastos que financian expedientes de ampliaciones, generaciones e incorporaciones y, exclusivamente en 2010, un expediente de minoración de créditos (bajas en gastos e ingresos) por importe de 42.154 miles de euros.

Entre las modificaciones netas, se aprecia así el mayor peso relativo de las incorporaciones de remanente de crédito en 2010 y de los créditos extraordinarios en 2011. Las primeras tienen como principal objetivo la dotación de créditos para atender los siguientes fines: atención a los programas de fomento del empleo; ayudas a personas en situación de dependencia, en cumplimiento de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción a la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; y mejora de infraestructuras de red para la prestación de servicios de gran ancho de banda.

Del análisis de los expedientes tramitados en el periodo fiscalizado se han detectado las siguientes incidencias:

1. Se han evidenciado insuficiencias en el presupuesto inicial que ponen de manifiesto la necesidad de una mayor precisión, en especial en los gastos de personal y especialmente en relación con el cálculo de las cuotas de Seguridad Social:

— Con respecto a los gastos de personal, esta circunstancia dio lugar, al menos, a la tramitación de los siguientes expedientes: Consejería de Educación (expedientes de transferencia de crédito 348 de 2010 y 387 de 2011, por importes respectivos de 7.200 y 8.179 miles de euros); Consejería de Sanidad y Dependencia (expedientes de transferencia 257, 330, 447, 483 y 490 de 2011 que suman un importe total de 57.442 miles de euros) en su mayoría para ajustar los gastos de personal del SES y Consejería de Administración Pública y Hacienda (expediente de crédito extraordinario por importe de 51.906 miles de euros).

— Esta insuficiencia de previsión se pone asimismo de manifiesto en relación con los gastos corrientes de la Consejería de Fomento, motivando la tramitación de los siguientes expedientes de transferencia: expediente nº 307 (2010), por importe de 2.894 miles de euros, de los que 2.194 miles de euros se dotan para hacer frente al abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de las viviendas de promoción pública de titularidad de la Junta y expediente nº 419 (2011), por importe de 3.640 miles de euros, para atender principalmente gastos corrientes de electricidad, telefonía, IBI, gastos de comunidad, etc...

2. Los expedientes de ampliación de crédito 225 de 2010 y 315 de 2011, con importes respectivos de 22.570 y 23.447 miles de euros, dotan créditos para hacer frente a las obligaciones derivadas de la devolución de las cuotas ingresadas en concepto de Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el

Medio Ambiente, durante el periodo 1998 a 2005, tras su anulación por Sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de junio de 2006. Estos importes debieron ser incluidos en el Presupuesto inicial, ya que derivan de compromisos de gastos plurianuales, adquiridos en virtud de convenios suscritos en su totalidad en ejercicios anteriores con las compañías acreedoras, en los cuales se pactaron los correspondientes importes y vencimientos.

3. Del análisis de la documentación obrante en los expedientes, se ha contrastado el cumplimiento, en términos generales, de los requisitos de tramitación establecidos por la normativa reguladora de la materia (LH, Leyes de Presupuestos y Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito). No obstante, la información que consta en las correspondientes memorias en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tenga la propuesta (Instrucción 37.b) de la Orden) y sobre su incidencia en los presupuestos futuros (Instrucción 37.d), es insuficiente para poder evaluar las correspondientes repercusiones, bien porque no se incluyen o porque su inclusión se limita a fórmulas genéricas no cuantificadas⁴.

4. Las LP de los ejercicios 2010 y 2011, excepcionan en sus respectivos artículos terceros, la aplicación de lo previsto en el artículo 75 de la LH, en relación con la exigencia de que la autorización de créditos extraordinarios por el Consejo de Gobierno se limite a situaciones de emergencia. Debe valorarse la supresión de esta excepción en las futuras normas presupuestarias, en cuanto supone «de facto» alterar la propia naturaleza de los créditos extraordinarios, al soslayar el control parlamentario de este tipo de modificaciones presupuestarias, que conlleva su tramitación mediante Ley, lo que sólo debería limitarse al caso de emergencia. Por otra parte, el objeto de este crédito extraordinario es dotar de créditos al artículo 16, que es el destinado al pago de las aportaciones de la Administración Autónoma a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio, incrementando las dotaciones en 4.171 miles de euros. La causa de esta insuficiencia de crédito se debe a que entre las medidas de contención del gasto en 2011, se propuso el «desplazamiento en el tiempo de las aportaciones de la Administración Autónoma a la Seguridad Social», para lo que se preveía su materialización mediante un nuevo convenio con esta Institución. Debió haberse presupuestado inicialmente el total de cotizaciones conforme al convenio en vigor, y sólo tras la firma de la correspondiente medida (que de hecho no llegó a concretarse en ese ejercicio), proceder al ajuste de los créditos mediante las correspondientes modificaciones, en su caso.

— Financiación de las modificaciones

En el siguiente estado se presentan las diferentes fuentes de financiación con que cuentan las modificaciones de crédito tramitadas durante el periodo fiscalizado, que han quedado plasmadas en los correspondientes documentos MPI (de modificación de previsiones de ingresos), cuya correcta tramitación ha sido verificada:

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
Remanente de Tesorería	—	22.569	4.214	74.939	101.722
Otros recursos propios	—	—	30	—	30
Aportaciones públicas	—	22.742	39.431	5.921	68.094
Aportaciones privadas	—	—	4.251	61	4.312
Bajas por anulación	—	20.314	9.422	27	29.763
TOTAL EJERCICIO 2010	0	65.625	57.348	80.948	203.921

⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
Remanente de Tesorería	51.906	31.206	20.690	35.800	139.602
Otros recursos propios	—	—	1.888	—	1.888
Aportaciones públicas	—	13.778	15.499	4.496	33.773
Aportaciones privadas	—	—	1.950	211	2.161
Bajas por anulación	—	65	10.598	5.158	15.821
TOTAL EJERCICIO 2011	51.906	45.049	50.625	45.665	193.245

En el periodo fiscalizado el uso del remanente de tesorería como fuente de financiación de las modificaciones se ha incrementado notablemente alcanzando el 50% del total en 2010 y el 72% en 2011. Teniendo en cuenta que en 2011 el remanente obtenido resulta negativo, ello obliga a un mejor ajuste presupuestario en ejercicios futuros, al no poder contar con la principal fuente de financiación de las modificaciones presupuestarias. Entre las aportaciones públicas, el concepto que integra las de mayor importe es el 492 «Transferencias corrientes de la Unión Europea FEAGA».

Como resultado del análisis efectuado sobre la financiación de las modificaciones tramitadas en los ejercicios 2010 y 2011, se deduce lo siguiente:

1. De la financiación con mayores ingresos, un 86% en 2010 y un 78% en 2011, procedía de compromisos de ingresos, que aún no habían generado derechos reconocidos. Debe implantarse el módulo de compromisos de ingresos previsto por la Orden de la Consejería de la Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP, que permita el seguimiento de estos compromisos y evite la utilización de estos recursos para la financiación de otros gastos. Este seguimiento se hace especialmente relevante en relación con los recursos que figuran contabilizados como pendientes de aplicación a fin de los correspondientes ejercicios, lo que se ha verificado en expedientes de generación de créditos tramitados en 2010 (números 3, 7, 30, 45, 51, 81 y 128), por un importe total de 5.039 miles de euros y en 2011 (números 15, 27, 57, 58, 75, 155, 156, 161, 285, 302, 307, 349, 371, 406, 414 y 482), por un importe total de 5.615 miles de euros.

2. Como en ejercicios precedentes, seguía sin contarse con un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación y el importe del remanente de tesorería afectado. Esta carencia es de especial relevancia al finalizar el periodo fiscalizado, considerando la obtención de un remanente de tesorería negativo a fin del ejercicio 2011. Sin la determinación del remanente afectado, existe el riesgo de su utilización para financiar gastos generales, comprometiendo la financiación de los recursos afectados en ejercicios futuros.

3. Durante el periodo fiscalizado se utilizaron las bajas por anulación como recurso para financiar incorporaciones de crédito por importes de 27 miles de euros en 2010 y 5.158 miles de euros en 2011. Esta práctica contraviene lo previsto por el artículo 77 de la LH y por la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito (Instrucciones 25 y 32), que sólo prevén su financiación con remanente de tesorería, o con excesos de financiación o compromisos de ingresos en el caso de gastos con financiación afectada⁵.

4. La inexistencia de implantación de un sistema de gastos con financiación afectada impide hacer un seguimiento de los remanentes de crédito afectados (cuyo desglose resulta preceptivo como información a aportar en la memoria), únicos a los que no les es aplicable la prohibición de incorporación en ejercicios sucesivos conforme a la Instrucción 25 de la Orden de 24 de mayo de 2000.

⁵ Con respecto a lo alegado, de la interpretación conjunta de la LH y la Orden de 24 de mayo de 2000, no puede deducirse que entre los recursos que financian estas modificaciones figuren las bajas en otros créditos, más aún cuando la Instrucción 32 de la citada Orden enumera expresamente las operaciones que conllevan la baja de créditos, incluyendo las figuras modificativas que puede financiarse por esta vía, entre las que no se incluye la incorporación de remanentes.

C) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2010 y 2011, atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

La estructura orgánica que recogen los estados de liquidación de presupuestos de ambos ejercicios es la determinada por el D 17/2007, de 30 de junio, del Presidente de la CA modificada en virtud de la LP de 2010 que añade una nueva sección presupuestaria (Sección 20 «Endeudamiento Público»). El D 15/2011, de 8 de julio, del Presidente modifica la denominación y número de Consejerías de la Administración de la Comunidad que quedan reducidas a siete. No obstante, la liquidación presupuestaria del ejercicio 2011, mantiene el número y denominación vigente con anterioridad a la mencionada reestructuración, que no tiene su reflejo presupuestario hasta la aprobación de la LP de 2012⁶.

Con respecto a la clasificación económica, en el siguiente estado se expresa el peso relativo y la variación interanual de los capítulos del presupuesto de gastos, a nivel de obligaciones reconocidas, en el periodo fiscalizado:

(miles de euros)

Capítulos	2009	Peso relativo (%)	2010	Peso relativo (%)	2011	Peso relativo (%)	Variación interanual 09-10 (%)	Variación interanual 10-11 (%)
1. Gastos de personal	1.083.460	20	1.067.738	21	1.043.022	21	(1)	(2)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	217.501	4	194.315	4	216.172	4	(11)	11
3. Gastos financieros	32.614	1	37.652	1	66.680	1	15	77
4. Transferencias corrientes	2.959.801	55	2.932.952	58	2.797.965	56	(1)	(5)
Operaciones corrientes	4.293.376	80	4.232.657	84	4.123.839	82	(1)	(3)
6. Inversiones reales	663.380	12	426.785	8	485.198	10	(36)	14
7. Transferencias de capital	345.074	7	277.371	6	284.816	6	(20)	3
Operaciones de capital	1.008.454	19	704.156	14	770.014	16	(30)	9
8. Activos financieros	6.152	-	3.153	-	10.000	-	(49)	217
9. Pasivos financieros	67.680	1	100.338	2	127.622	2	48	27
Operaciones financieras	73.832	1	103.491	2	137.622	2	40	33
TOTAL	5.375.662	100	5.040.304	100	5.031.475	100	(6)	-

Se observa una reducción interanual de las obligaciones reconocidas netas en 2010, del 6%, producida fundamentalmente por la importante disminución de las operaciones de capital, con especial incidencia en el capítulo 6, Inversiones reales. Ello es fruto de la reducción del gasto público programada por primera vez en la Comunidad de Extremadura en los Presupuestos para 2010, así como de la aplicación de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público de la Comunidad. Esta línea de contención del gasto es seguida por la LP 2011 pero la misma, debido al superior grado de ejecución en este ejercicio (94% frente al 88% del ejercicio precedente) es inapreciable a nivel de obligaciones reconocidas. Los incrementos porcentuales de los capítulos 3 y 9, se corresponden con el aumento de las obligaciones reconocidas en el programa 121.A «Amortización y gastos financieros del endeudamiento público», cuya evolución a costa de otros programas de gasto puede contemplarse en el siguiente estado donde se muestra, a nivel de obligaciones reconocidas netas (ORN), la evolución de los programas que concentran mayor volumen de gasto:

⁶ Según indica la CA en las alegaciones, la no adecuación de la estructura presupuestaria hasta el nuevo presupuesto es más acorde con los principios de eficiencia, economía y racionalidad del gasto público, dada la complejidad de la operación en los casos de reorganizaciones administrativas significativas.

(miles de euros)

Programa		2009 (*)	2010	2011
800 X	Transferencias entre subsectores	1.669.429	1.645.687	1.555.581
313 A	Regulación de producciones	626.635	583.605	561.555
222 B	Educación secundaria y formación profesional	395.271	371.119	365.761
222 A	Educación infantil y primaria	322.991	315.351	310.520
232 A	Atención a la dependencia	29.949	308.490	299.897
242 A	Fomento y calidad en el empleo	314.496	162.912	137.063
121 A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público	100.294	137.844	194.260

(*) Con la excepción del programa 800X, en 2009 el resto de programas presentaba una identificación diferente a la expuesta para los ejercicios fiscalizados pues en 2010 se ha establecido una nueva clasificación de grupos funcionales.

La reducción presupuestaria afecta a los diferentes programas con una especial incidencia en el relativo a fomento y calidad en el empleo. No obstante, el programa 232 A «Atención a la dependencia» pasa a tener un peso relativo relevante en el periodo fiscalizado incrementándose notablemente. Esta distribución por programas explica asimismo el mayor peso relativo de la Consejería de Sanidad y Dependencia, que concentra el 39% en 2010 y el 37% en 2011 del total de ORN, en su mayor parte destinados al SES a través de transferencias.

En cuanto a la correcta imputación presupuestaria de los gastos a los ejercicios fiscalizados, cabe hacer las siguientes precisiones:

a) Conforme a lo previsto por los principios contables públicos (Documento 5, párrafos 56 a 61), las operaciones de préstamo a corto plazo debieron ser objeto de imputación presupuestaria por su variación neta en los ejercicios afectados. En el ejercicio 2011 las amortizaciones de estos préstamos superaron a las disposiciones en 70.600 miles de euros.

b) Los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto que fueron objeto de contabilización en el ejercicio 2011, debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria en el citado ejercicio o en ejercicios anteriores en función de la fecha de gasto de las correspondientes facturas. Si bien de la muestra realizada se deduce que la mayor parte de estas facturas corresponden al ejercicio 2011, las inconsistencias que se han observado en los datos disponibles sobre el ejercicio de origen de las facturas registradas, han impedido efectuar un desglose que permitiera ajustar las obligaciones distinguiendo el ejercicio de procedencia⁷.

c) Durante el ejercicio 2012 han aflorado facturas de proveedores que corresponden a gastos que debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria en ejercicios anteriores y que tampoco llegaron a registrarse en la cuenta 409. Según la información proporcionada en relación a estos gastos, la imputación por ejercicios de los mismos debió haberse efectuado con el siguiente desglose:

Ejercicio 2008	35	miles de euros
Ejercicio 2009	97	miles de euros
Ejercicio 2010	80	miles de euros
Ejercicio 2011	1.210	miles de euros

d) Debe insistirse en la mayor adecuación de los gastos a su naturaleza, en especial de los referidos a aquellos que son objeto de encomiendas de gestión y que se imputan genéricamente como gastos de inversión del capítulo 6, discriminando aquellos que tengan naturaleza corriente. Igualmente la gestión de cobro efectuada por los Registradores de la Propiedad en relación con los Tributos cedidos debería tener

⁷ Con respecto a lo manifestado por la CA en las alegaciones, no existe confusión entre los criterios de devengo y de imputación presupuestaria en tanto que, como indica el propio PGCP de Extremadura, la cuenta 409 se define como «cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados por bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma», por lo que se trata de obligaciones que debieron ser objeto de aplicación al presupuesto en que los gastos se realizaron efectivamente, de acuerdo con el principio de imputación de la transacción. Todos estos gastos están vencidos y debieron ser objeto de imputación presupuestaria con anterioridad al cierre de 2011, por lo que no pueden compararse, como pretende la alegación, con los «acreedores por periodificación de gastos presupuestarios», destinados a recoger obligaciones devengadas pero no vencidas a fin de ejercicio.

un reflejo contable como premios de cobranza y no instrumentarse como devoluciones de ingresos (apartado deudores presupuestarios).

e) Los Informes de fiscalización de la nómina de julio 2010 de las Intervenciones Delegadas de Cultura y Turismo, Educación, Presidencia de la Junta y SEXPE realizan la siguiente observación general: «En la nómina del capítulo 1 del presente mes no se ha respetado lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del RD-L 8/2010, habiéndose disminuido respecto al mes de mayo de 2010 la bases reguladoras a efectos de cotización del Régimen de la Seguridad Social». Según se ha comunicado por el Servicio de Régimen Retributivo, Seguridad Social y Acción Social, esta circunstancia se subsanó a partir de junio de 2011, con el siguiente calendario: en 2011 se incluyeron las cotizaciones correspondientes al último semestre de 2010, 1.782 miles de euros y en 2012 se incluyeron los atrasos correspondientes a los cinco primeros meses de 2011 (775 miles de euros).

f) El reconocimiento de obligaciones e imputación al presupuesto de la Junta de Extremadura de los anticipos derivados de los convenios de colaboración mediante los cuales se instrumentan las encomiendas de gestión a sociedades instrumentales, en tanto que no responden a prestaciones ya ejecutadas (regla del «servicio hecho»), no es acorde con los principios del devengo y de imputación de la transacción consagrados por el PGCP ni con la regla 25 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la CA. Ello puede tener trascendencia en el caso de encomiendas de ejecución plurianual, al no respetar el principio de limitación temporal del presupuesto previsto por el artículo 47.b) de la LH.

Por otro lado, los pagos de obligaciones presupuestarias ascienden a 4.777.725 miles de euros en 2010, reduciéndose a 4.683.336 miles de euros en 2011, lo que supone un grado de cumplimiento del 95% y 93%, respectivamente. Estos porcentajes son similares a los obtenidos en ejercicios anteriores, destacando en los dos ejercicios fiscalizados el nulo grado de cumplimiento del capítulo 8, «Activos financieros», por el importe pendiente de desembolsar, en 2010 de la ampliación de capital de la empresa pública SOFIEIX y en 2011 del préstamo concedido a la citada empresa.

La práctica seguida por la CA de crear entidades públicas, sin dotarlas de presupuestos ni contabilidad independientes, determina que la ejecución presupuestaria de la Administración de la CA integre la correspondiente a tres organismos autónomos y cinco entes públicos. En consecuencia, no es posible analizar de forma separada la contabilidad de estas entidades, cuyo peso cuantitativo en las cuentas anuales de 2010 y 2011 de la Administración de la Comunidad es significativo (el 12,8% y 11,6%, respectivamente, del total de las obligaciones reconocidas netas), como se desglosa en el siguiente estado:

(miles de euros)

Entidad	Consejería de adscripción	Créditos definitivos		ORN		% s/ total ORN (*)	
		2010	2011	2010	2011	2010	2011
Instituto de Estadística de Extremadura (OOAA)	C. de Economía, Comercio e Innovación	354	640	232	483	0	0
Instituto de la Juventud de Extremadura (OOAA)	C. de los Jóvenes y del Deporte	11.271	8.838	8.737	7.038	0,2	0,1
SEXPE (OOAA)	C. de Igualdad y Empleo	314.890	276.033	268.465	219.126	5,3	4,4
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ente público)	Presidencia, Vicepresidencia 1ª y Portavocía	15.713	14.694	13.635	12.373	0,3	0,2
Agencia Extremeña de Evaluación Educativa (Ente público)	Consejería de Educación	705	725	191	276	0	0
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Ente público)	Consejería de Educación	41.849	41.721	36.342	38.810	0,7	0,8

Entidad	Consejería de adscripción	Créditos definitivos		ORN		% s/ total ORN (*)	
		2010	2011	2010	2011	2010	2011
Instituto de Consumo de Extremadura (Ente público)	Presidencia, Vicepresidencia 1. ^a y Portavocía	5.242	4.853	4.524	3.998	0,1	0,1
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia	C. de Sanidad y Dependencia	334.874	314.705	312.480	303.600	6,2	6

(*) «Obligaciones reconocidas netas de cada entidad sobre el total de ORN que figura en la liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la CA.

En orden a verificar los avances que se han producido en el periodo fiscalizado en relación con el grado de cumplimiento de los programas presupuestarios, previsto en el artículo 50 de la LH, se ha efectuado una muestra correspondiente a siete programas de gasto (232A, 261A, 331B, 274A, 242B, 324A y 354). De la información recibida se deduce la efectiva inclusión en las fichas presupuestarias exigidas por sendas órdenes de elaboración de los presupuestos, de objetivos e indicadores que con mayor o menor concreción permitirían un seguimiento sobre los mismos. No obstante, no se ha acreditado la elaboración de informes de seguimiento de objetivos que, según el artículo 86 de la LH, deberían elaborar los titulares de cada centro gestor de gastos responsables de los programas presupuestarios. Este seguimiento es un instrumento de decisión en la asignación de recursos a las distintas políticas públicas, más aún en un contexto de escasez de recursos presupuestarios que obliga a su priorización.

Por D 58/2010, de 12 de marzo, que modifica el D 213/2008, de 24 de octubre, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se crea la Oficina de Optimización del Gasto cuyo principal objetivo será «evaluar las necesidades de gasto y efectuar un constante seguimiento, control y evaluación del mismo con el objetivo de aunar esfuerzos y generar economías de escala en el aprovisionamiento de bienes y servicios de uso común por los diferentes Departamentos, cuidando que la orientación del gasto público se aplique bajo los criterios de racionalidad, homogeneidad y austeridad.» Para realizar sus funciones la Oficina debía formular Instrucciones y Directrices de obligado cumplimiento para el conjunto de los órganos de la Administración autonómica, sin que se haya obtenido información de la actividad desarrollada por la Oficina durante el periodo fiscalizado, ni constancia de la formulación de las instrucciones y directrices que justificaron su creación.

— Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto

El ejercicio 2011 fue el primero en el que estas operaciones tuvieron reflejo en contabilidad, proporcionando el correspondiente apartado de la memoria su desglose en función de las aplicaciones presupuestarias a las que debieron haber quedado imputados los correspondientes gastos. El saldo final reflejado en esta cuenta a 31 de diciembre de 2011 ascendió a 19.258 miles de euros, cuyo desglose por sección y capítulo presupuestarios se expone a continuación:

Sección	Capítulo	Total
02	2	163.139,29
	6	2.068,44
Total 02. Vicepresidencia Primera y Portavocía		165.207,73
10	2	94.746,50
	6	44.273,77
Total 10. Consejería de Administración Pública y Hacienda		139.020,27
11	1	6.962,00
	2	75.039,50
	6	62.333,39
Total 11. Consejería de los Jóvenes y del Deporte		144.334,89
12	2	811.579,75

Sección	Capítulo	Total
	6	12.212.293,90
Total 12. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural		13.023.873,65
13	2	1.124.264,24
	6	307.731,07
Total 13. Consejería de Educación		1.431.995,31
14	1	22.851,44
	2	256.954,81
	6	215.489,42
Total 14. Consejería de Igualdad y Empleo		495.295,67
15	2	2.194.322,96
	6	358.788,75
Total 15. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente		2.553.111,71
16	2	128.094,85
	6	1.177.056,47
Total 16. Consejería de Fomento		1.305.151,32
TOTAL GENERAL		19.257.990,55

Del total de gastos pendientes de imputación en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, la mayor parte de estas facturas fueron giradas por un único acreedor la empresa pública TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.), (132 facturas por un total de 10.978 miles de euros), en su mayor parte debidas a obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales en diversas mancomunidades extremeñas.

La Intervención General ha cuantificado el importe de la cuenta 409 con base en las certificaciones expedidas por los Secretarios de las Consejerías de acuerdo con lo previsto en la instrucción 6.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 2011 por la que se regulan las operaciones de cierre de 2011. Las certificaciones expedidas por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Educación y Cultura; Empleo, Empresa e Innovación y Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, superan el plazo máximo de remisión al Servicio de Contabilidad (15 de enero de 2012).

No se ha proporcionado un desglose del ejercicio de procedencia de las facturas registradas en la cuenta 409 que posibilite efectuar un análisis de la antigüedad de las mismas en orden a concretar el importe que debió ser imputado al presupuesto 2010 (o, en su caso, a presupuestos anteriores), si bien, como resultado de un muestreo de facturas que superan el 50% del importe registrado en la cuenta 409, se deducen significativas inconsistencias en relación con la fecha de gasto utilizada para su imputación, no obstante, el origen del gasto se corresponde en su mayoría al año 2011.

La imposibilidad de determinar con exactitud el ejercicio de procedencia de las facturas incluidas en la cuenta 409 impide, además, verificar si en todos los casos se ha seguido el régimen de autorizaciones previsto para su correcta imputación presupuestaria, en tanto que la Circular conjunta de la Dirección General de Presupuesto y Tesorería e Intervención General de la Junta de 2 de febrero de 2009, sobre tramitación de pagos con cargo a créditos de presupuesto corriente de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, no susceptibles de fiscalización previa, establece que será necesaria la autorización de Consejo de Gobierno para autorizar el pago de facturas de ejercicios distintos al inmediatamente anterior, o cuando no exista crédito disponible en el ejercicio anterior equivalente al que se vayan a imputar al ejercicio corriente. Se ha verificado la existencia de acuerdos del Consejo de Gobierno que autorizan el pago de gastos anteriores a 2011 por importe global de 556 miles de euros.

Para tratar de depurar las inconsistencias mencionadas, la Intervención General requirió de los distintos Centros de gasto la certificación de los importes pendientes de aplicar a presupuesto a finales de 2011 que permanecían sin aplicar a 31 de diciembre de 2012, dando como resultado errores en el registro inicial en esta cuenta, que obligaron a realizar un asiento directo por importe de 2.080 miles de euros, circunstancia que incide en la discutible fiabilidad de los importes contabilizados en la 409 al cierre del ejercicio anterior.

No consta que exista una previsión normativa que establezca un orden de prelación en la imputación presupuestaria de estos acreedores, que sería apropiado para evitar la acumulación de intereses de demora, o en su caso, las indemnizaciones previstas por la normativa de morosidad.

D) Ejecución del presupuesto de ingresos

1. Liquidación presupuestaria

Las liquidaciones del presupuesto de ingresos de la AG se recogen resumidas a nivel de capítulos en los respectivos anexos II.1-5, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 5.098.538 miles de euros y 4.655.719 miles de euros, respectivamente.

Los derechos reconocidos a 31 de diciembre de 2011 experimentan un descenso del 8% respecto de los de 2009, aunque el grado de ejecución se mantiene estable, alcanzando el 89% en 2010 y reduciéndose hasta el 87% en 2011. La recaudación neta de derechos del ejercicio corriente alcanza los 4.716.430 miles de euros en 2010 y 4.447.592 miles en 2011, lo que supone grados de cumplimiento del 93% y 96%, respectivamente.

Salvo el caso particular del capítulo 8 «Activos financieros» (por la inclusión en el presupuesto inicial de remanentes de tesorería), el menor grado de ejecución corresponde al capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales», con un 70% en 2010 y tan sólo un 11% en 2011. En este último ejercicio resulta especialmente significativo en tanto que una de las medidas principales previstas para el mismo en el plan de reequilibrio 2010-2012, estaba constituida por la previsión de ingresos por venta de viviendas sociales por importe de 96.588 miles de euros, reconociéndose derechos únicamente por importe de 8.330 miles.

Las desviaciones absolutas más importantes se producen en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», con 351.575 miles de euros y 282.221 miles de euros, respectivamente, fundamentalmente en el concepto «Fondo de Suficiencia» que, en 2011, incluye también el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. Con respecto a las transferencias de capital, pasan de un grado de ejecución del 102% en 2010 al 69% en 2011 (en este último ejercicio las previsiones de transferencias del FEADER superan en 61.933 miles de euros a los derechos reconocidos).

El resumen de la evolución interanual de los derechos reconocidos netos por capítulos se presenta en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Capítulos	2009	Peso relativo (%)	2010	Peso relativo (%)	2011	Peso relativo (%)	Variación interanual 09-10 (%)	Variación interanual 10-11 (%)
1. Impuestos directos	540.240	10	479.968	9	679.562	15	-11	42
2. Impuestos indirectos	740.384	14	649.204	13	977.588	21	-12	51
3. Tasas, precios pcos, otros ingresos	120.337	2	137.456	3	130.582	3	14	-5
4. Transferencias corrientes	3.154.051	60	2.781.380	55	2.049.235	44	-12	-26
5. Ingresos patrimoniales	16.081	0	12.421	0	12.568	0	-23	1
Operaciones corrientes	4.571.093	86	4.060.429	80	3.849.535	83	-11	-5
6. Enajenación de inversiones reales	10.699	0	15.400	0	10.460	0	44	-32
7. Transferencias de capital	470.262	9	517.068	10	322.447	7	10	-38
Operaciones de capital	480.961	9	532.468	10	332.907	7	11	-37
8. Activos financieros	1.646	0	1.103	0	777	0	-33	-30
9. Pasivos financieros	249.000	5	504.538	10	472.500	10	103	-6
Operaciones financieras	250.646	5	505.641	10	473.277	10	102	-6
TOTAL	5.302.700	100	5.098.538	100	4.655.719	100	-4	-9

Se constata una reducción de recursos en el bienio analizado a nivel de derechos reconocidos netos del 12%. En 2010 la reducción de los recursos por operaciones corrientes se compensó parcialmente mediante un incremento del 10% de los pasivos financieros, si bien la contención de los mismos en 2011, no ha permitido compensar el efecto de la significativa reducción de recursos por operaciones de capital.

Del análisis realizado sobre el correcto reconocimiento de derechos presupuestarios en los ejercicios de 2010 y 2011 se deducen diversas salvedades cuya incidencia sobre la liquidación del presupuesto de ingresos se detalla a continuación:

a. Como consecuencia de la imputación al ejercicio corriente de derechos cuya recaudación tuvo lugar en ejercicios precedentes, a los que debieron aplicarse, deben minorarse los derechos reconocidos en 10.234 miles de euros en 2010 y en 2.662 miles de euros en 2011. El desglose de estos ingresos, distinguiendo tanto el concepto extrapresupuestario donde se registraron inicialmente como el capítulo del presupuesto corriente al que se aplican, es el siguiente:

(miles de euros)

Capítulo de aplicación	Cuenta extrapresupuestaria	Derechos Sobrevalorados	
		2010	2011
1. Impuestos directos	Incompetencias* de tributos cedidos	—	20
2. Impuestos indirectos	Incompetencias de tributos cedidos	—	413
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	Ingresos pendientes de aplicación	524	233
4. Transferencias corrientes	Ingresos para generación de créditos	—	20
	Ingresos pendientes de aplicación	95	700
	Ingresos para generación de créditos	544	—
7. Transferencias de capital	Ingresos de la U.E. pendientes de aplicación	42	—
	Ingresos pendientes de aplicación	5.009	342
	Ingresos para generación de créditos	833	101
	Ingresos de la U.E. pendientes de aplicación	3.187	833

(*) «Incompetencias de tributos cedidos» recoge ingresos que no corresponden a la CA que los recauda sino a otra.

b. Por el contrario, deben incrementarse los derechos presupuestarios recaudados en el ejercicio a través de cuentas extrapresupuestarias, que no han sido objeto de imputación hasta su depuración en ejercicios posteriores. El desglose de los derechos infravalorados, que ascienden a 3.321 miles de euros en 2010 y a 6.278 miles de euros en 2011, es el siguiente:

(miles de euros)

Capítulo de aplicación	Cuenta extrapresupuestaria	Derechos Infravalorados	
		2010	2011
1. Impuestos directos	Incompetencias de tributos cedidos	6	31
2. Impuestos indirectos	Incompetencias de tributos cedidos	330	9
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	Ingresos pendientes de aplicación	233	2
4. Transferencias corrientes	Ingresos para generación de créditos	20	—
	Ingresos de la U.E. pendientes de aplicación	—	470
	Ingresos pendientes de aplicación	700	1.817
	Ingresos para generación de créditos	—	140
	Ingresos de la U.E. pendientes de aplicación	11	20

Capítulo de aplicación	Cuenta extrapresupuestaria	Derechos Infravalorados	
		2010	2011
7. Transferencias de capital	Ingresos pendientes de aplicación	341	235
	Ingresos para generación de créditos	101	—
	Ingresos de la U.E. pendientes de aplicación	1.052	3.056
9. Pasivos financieros Indeterminados (Ingresos presupuestarios sobre los que no se ha proporcionado información respecto a su aplicación posterior).	Ingresos pendientes de aplicación	—	68
	Oficina liquidadora pendiente de aplicación(*)	527	430

(*) Por la naturaleza de los ingresos registrados en esta cuenta en su mayor parte deberían ser objeto de imputación al capítulo 3 «Tasas y otros ingresos».

c. Según se desarrolla en el apartado correspondiente de este Informe, la CA ha concertado y dispuesto en el periodo fiscalizado operaciones de préstamo a corto plazo, que conforme a los «principios contables públicos» (Documento 5, párrafos 56 a 61), debieron ser objeto de imputación presupuestaria por su «variación neta» en los ejercicios fiscalizados. En el ejercicio 2010, el exceso de disposiciones sobre amortizaciones por estas operaciones ascendió a 270.600 miles de euros, que debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria al capítulo 9 del correspondiente presupuesto de ingresos⁸.

d. El adecuado registro contable de los aplazamientos y fraccionamientos hubiera supuesto la anulación en los respectivos ejercicios de las deudas aplazadas y fraccionadas que permanecen pendientes de cobro al cierre de los mismos, así como el reconocimiento de derechos por las deudas aplazadas procedentes de ejercicios anteriores cuya recaudación se produce en el periodo fiscalizado. El efecto neto de estas operaciones sobre los derechos, hubiera supuesto el aumento en diversos conceptos tributarios por importe de 2.672 miles de euros en 2010 y 2.817 miles de euros en 2011.

2. Estructura de financiación

El sistema de financiación vigente para las Comunidades Autónomas en el periodo fiscalizado es el aprobado por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) de 15 de julio de 2009 e incorporado al ordenamiento jurídico por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre por la que se regula el sistema de financiación de las CA de régimen común y Ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Asimismo, la Ley 27/2010, de 16 de julio, fija el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CA de Extremadura.

La estructura de financiación de la CA de Extremadura, atendiendo al origen de los recursos conforme al diseño previsto por la citada Ley, se presenta a continuación, para cada uno de los ejercicios fiscalizados:

(miles de euros)

Tipos de recursos	2010	2011
A. Recursos del Sistema Ley 22/2009	2.962.273	2.787.505
Tarifa autonómica IRPF	335.817	524.185
Impuesto Valor Añadido	259.375	485.825
Impuestos Especiales	275.860	393.265
Tributos cedidos (Juego, Transm., Patrim. y Sucesiones y Donaciones)	197.831	181.024

⁸ Pese a lo señalado en las alegaciones, la imputación presupuestaria de las deudas contraídas a corto plazo no sólo se prevé en los principios contables públicos, sino también en la actual redacción del PGCP de Extremadura al definir la cuenta 520 «deudas a corto plazo con entidades de crédito» como «las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos con la finalidad de cubrir desfases temporales de tesorería, con vencimiento no superior a un año. Con carácter general, las operaciones derivadas de este tipo de deudas deben aplicarse presupuestariamente por la variación neta habida en el ejercicio». En cualquier caso y con independencia del uso al que se destinen los recursos obtenidos por las operaciones de endeudamiento a corto plazo, éstos son de titularidad de la Comunidad y forman parte de la Hacienda Regional, por lo que procedería la imputación presupuestaria de los mismos.

Tipos de recursos	2010	2011
Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	—	693.363
Fondo de Suficiencia Global	1.724.438	509.843
Compensación por supresión I. Patrimonio. D.T. 6ª Ley 22/2009	11.109	—
Anticipo de recursos adicionales del nuevo sistema de financiación	142.318	—
Dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria y de insularidad	15.525	—
B. Otros recursos recibidos de la AGE	7.083	(40.938)
Liquidación Definitiva Sistema Financiación Ley 21/2001:		
– ejercicio 2008	—	(45.655)
– ejercicio 2009	—	(2.606)
Otros recursos procedentes de la AGE	7.083	7.323
C. Fondos de Compensación Interterritorial	88.193	70.031
Fondo de Compensación y Fondo Complementario	88.193	70.031
D. Fondos Unión Europea	951.036	829.973
Fondos Estructurales	380.912	265.449
Fondo de Cohesión	—	—
Política Agraria Común	564.105	555.990
Otros recursos	6.019	8.534
E. Subvenciones y Convenios	354.672	305.138
Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Admones. Públicas y privados	354.672	305.138
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma	230.743	231.510
Tributos propios	124.285	132.641
Prestación de servicios	40.036	40.609
Ingresos patrimoniales	12.421	12.568
Otros recursos	54.001	45.692
G. Endeudamiento Financiero	504.538	472.500
Recursos por operaciones de pasivos financieros	504.538	472.500
TOTAL	5.098.538	4.655.719

De los datos expuestos se aprecia la tendencia de reducción de los recursos recibidos de la Unión Europea y la Administración del Estado a través de fondos europeos, fondos de compensación y subvenciones gestionadas.

Formando parte de los tributos propios de la CA de Extremadura, figuran los impuestos citados a continuación, cuya ejecución presupuestaria presenta el siguiente desglose:

(miles de euros)

Ejercicio	Liquidación	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	Impuestos sobre instalaciones que incidan sobre el medio ambiente	Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito	Total
2010	Derechos reconocidos netos	4.705	63.645	313	23.320	91.983
	Recaudación neta	4.705	63.645	313	684	69.347
2011	Derechos reconocidos netos	4.699	69.382	499	26.603	101.183
	Recaudación neta	4.699	69.382	499	546	75.126

Los derechos reconocidos netos generados por estos impuestos han supuesto un 1,8% (sobre el total de derechos) en 2010 y un 2,1% en 2011. Sin perjuicio de que el objeto de algunas figuras no sea recaudatorio, su exacción debe ir acompañada del conveniente estudio que compare el rendimiento obtenido con los costes que derivan de la misma. En este sentido el artículo 43 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre de medidas tributarias y administrativas de la CA de Extremadura, suprime el Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas con efectos desde el 1 de enero de 2011 (el importe reconocido y cobrado en 2011 corresponde al devengo en el periodo impositivo correspondiente, 2010).

Como se indicó en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2008-2009, las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación para la CA resultaron negativas para los ejercicios citados, por importes de 252.350 miles de euros y 764.378 miles de euros, respectivamente. Esta liquidación de recursos constituye una deuda para la CA a compensar conforme al procedimiento previsto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 22/2009, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos a partir del 1 de enero de los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente para las liquidaciones negativas de 2008 y 2009.

En consecuencia, la CA debió registrar una deuda en contabilidad financiera por importe de 252.350 miles de euros en el ejercicio 2010, a compensar en las sesenta mensualidades previstas por la citada Disposición (ampliadas posteriormente hasta ciento veinte mensualidades en virtud de la Disposición adicional trigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2012). Ello habría supuesto además una reducción del resultado económico patrimonial derivado de los menores ingresos a registrar por las liquidaciones negativas, en los correspondientes conceptos tributarios o de transferencias.

En 2011 se subsana esta circunstancia procediendo a contabilizar no sólo la deuda derivada de la liquidación negativa de 2009, sino también la acumulada por la correspondiente al ejercicio 2008. Para su registro contable se ha tenido en cuenta la nota informativa 1/2010, de la Intervención General de la Administración del Estado de octubre de 2010, dirigida a las entidades locales para el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones negativas.

El impacto que sobre las cuentas del ejercicio 2011 ha supuesto la contabilización de esta deuda se expone a continuación:

Liquidación de 2011 (miles de euros)

Descripción de la cuenta PGCP	Debe	Haber
IRPF	3.765	—
IVA	140.370	—
Transferencias corrientes	620.243	—
Deudas a corto plazo del sistema de financiación	—	152.876
Deudas a largo plazo del sistema de financiación	—	611.502

Liquidación de 2010 (miles de euros)

Descripción de la cuenta PGCP	Debe	Haber
Otros ingresos y beneficios de años anteriores	252.350	—
Deudas a corto plazo del sistema de financiación	—	100.940
Deudas a largo plazo del sistema de financiación	—	151.410

Esta deuda figura desglosada en el apartado correspondiente a pasivos financieros de la memoria D.9.1 del ejercicio 2011, junto con la correspondiente a los préstamos interadministrativos.

En los ejercicios 2012 y 2013, se realizan las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, resultando en ambos casos positiva, por importes de 92.743 miles de euros (2010) y 40.085 miles de euros (2011), con el siguiente detalle:

Resumen liquidación definitiva. Año 2010

(miles de euros)

1. Rendimiento definitivo tarifa autonómica IRPF	189.234
2. Impuesto sobre el Valor Añadido	268.125
3. Impuestos Especiales	98.004
4. Fondo de Garantía	63.696
5. Fondo de Suficiencia Global	(593.434)
6. Liquidación del sistema de financiación 2010 (1+2+3+4+5)	25.625
7. Fondos de convergencia autonómica	164.470
8. Liquidación de recursos del sistema de financiación y Fondos de Convergencia Autonómica	190.095
9. Anticipos presupuestarios no incluidos en artículo 115 Uno a) LPGE 2012	95.502
10. Anticipos Disposición Transitoria Segunda Ley 22/2009	1.850
11. Ingresos por compensación de pagos Impuesto Patrimonio 2010	—
12. Liquidación Global (8 - 9 - 10 - 11)	92.743

Resumen liquidación definitiva. Año 2011

(miles de euros)

1. Rendimiento definitivo tarifa autonómica IRPF	(11.115)
2. Impuesto sobre el Valor Añadido	49.491
3. Impuestos Especiales	(15.324)
4. Fondo de Garantía	(36.294)
5. Fondo de Suficiencia Global	(12.332)
6. Liquidación de recursos del sistema de financiación 2011 (1+2+3+4+5)	(25.574)
7. Fondos de convergencia Autonómica	65.659
8. Liquidación de recursos del sistema de financiación y Fondos de Convergencia Autonómica	40.085
9. Ingresos por compensación de pagos Impuesto Patrimonio 2011	—
10. Liquidación Global (8 - 9)	40.085

Las desviaciones en la liquidación ascienden en estos casos al 1,8% en 2010 y al 0,08% de los derechos reconocidos netos en 2011, lo que supone una mejora significativa del ajuste del importe anticipado a la liquidación definitiva, que permite evitar la acumulación de desviaciones a compensar en futuros ejercicios.

E) Resultado presupuestario del ejercicio

Los anexos II.1.6 recogen, tal y como figuran en las cuentas anuales rendidas, los estados de resultado presupuestario de la Administración de la Comunidad, correspondientes al periodo fiscalizado. Durante dicho periodo ha continuado el deterioro del resultado presupuestario obtenido, generando déficits por importes de 345.966 miles de euros en 2010, para duplicar el mismo en 2011 hasta alcanzar la cifra de 720.634 miles de euros. En 2010 la variación neta de pasivos financieros permitió arrojar un saldo positivo de 58.235 miles de euros, variación que fue insuficiente en 2011, por lo que el saldo presupuestario resultó negativo por 375.384 miles de euros.

En los siguientes estados se cuantifica el efecto sobre el saldo presupuestario de las diversas salvedades puestas de manifiesto en el presente Informe:

Ejercicio 2010

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
– Aplicación en el ejercicio 2010 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios	II.4.1.1.D	(10.234)
– Ingresos presupuestarios recaudados en el ejercicio y pendientes de imputación	II.4.1.1.D	3.321
– Exceso de recaudación de aplazamientos y fraccionamientos recaudados procedentes de ejercicios anteriores sobre los concedidos en el ejercicio	II.4.1.1.D	2.672
– Gastos por cotizaciones sociales que fueron indebidamente incluidos en el ejercicio posterior	II.4.1.1.C	(1.782)
– Gastos no registrados hasta 2012 que debieron haber sido imputados a presupuesto en 2010	II.4.1.1.C	(80)
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		(6.103)
OPERACIONES FINANCIERAS		
Ingresos correspondientes a la variación neta de pasivos financieros concertados a corto plazo	II.4.1.1.C	270.600
TOTAL MODIFICACIONES EN SALDO PRESUPUESTARIO		264.497

Ejercicio 2011

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
– Aplicación en el ejercicio 2009 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios	II.4.1.1.D	(2.622)
– Ingresos presupuestarios recaudados en el ejercicio y pendientes de imputación	II.4.1.1.D	6.278
– Exceso de recaudación de aplazamientos y fraccionamientos concedidos en ejercicios anteriores sobre los concedidos en el ejercicio	II.4.1.1.D	2.817
– Cotizaciones sociales de 2010 imputadas a 2011	II.4.1.1.C	1.782
– Cotizaciones sociales de 2011 imputadas a 2012	II.4.1.1.C	(775)
– Gastos no registrados hasta 2012 que debieron haber sido imputados a presupuesto en 2011	II.4.1.1.C	(1.210)
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		6.270
OPERACIONES FINANCIERAS		
Gastos presupuestarios por variación neta de pasivos financieros a corto plazo	II.4.1.1.D	(70.600)
TOTAL MODIFICACIONES EN SALDO PRESUPUESTARIO		(64.330)

Asimismo deben considerarse los 19.258 miles de euros, registrados como acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a finales del ejercicio 2011. Ante la ausencia de información fiable que permita discriminar estos importes por ejercicios, no puede determinarse a qué presupuestos debieron quedar

imputados los gastos correspondientes, si bien de la muestra efectuada se deduce que en su mayoría corresponden al propio ejercicio 2011.

II.4.1.2 Situación patrimonial. Balance

Los respectivos anexos II.2-0-1 recogen los balances de la AG, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, conforme han sido rendidos formando parte de sendas Cuentas Generales.

El Plan de contabilidad pública utilizado por la CA procede del año 1999, sin que incorpore por tanto un marco conceptual contable homogéneo con el contenido en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril. La necesaria armonización de los criterios presupuestarios y contables por parte de las distintas Administraciones Públicas fue señalada en la Moción del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, de 24 de octubre de 2006.

Desde su implantación, el proceso de generación de la contabilidad financiera en la CA se basa en la definición de equivalencias con la contabilidad presupuestaria, procediendo a fin de ejercicio a realizar asientos directos que permitan adecuar los registros contables a los principios del PGCP. Este proceso se ha ido depurando, permitiendo la aplicación del principio del devengo en el registro de intereses y la contabilización de amortizaciones y diversas provisiones, así como la realización de otros ajustes para el reflejo de operaciones que no surgen de la propia ejecución presupuestaria. No obstante, durante el periodo fiscalizado se mantenían las limitaciones en el sistema de registro que condicionan la representatividad del balance, y que afectan fundamentalmente al registro del inmovilizado.

II.4.1.2.A. Activo

1. Inmovilizado

— Inmovilizado no financiero

Del análisis de la evolución de las cuentas patrimoniales y conceptos presupuestarios equivalentes relacionados con activos patrimoniales, cabe realizar las siguientes precisiones:

a. La evolución de los saldos de las distintas agrupaciones de elementos en el periodo fiscalizado, netas de amortizaciones, se presenta a continuación:

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo final 2009	Saldo final 2010	Saldo final 2011
Inversiones destinadas al uso general	429.343	392.839	460.181
Inmovilizado inmaterial	84.939	37.015	35.657
Inmovilizado material	2.997.540	2.435.740	2.502.534
TOTAL	3.511.822	2.865.594	2.998.372

b. En cuanto a las dotaciones por amortización que afectan a estos elementos patrimoniales, su evolución fue la siguiente durante el periodo fiscalizado:

(miles de euros)

Amortización global por grupo de elementos patrimoniales	Amortización acmda. Inicial 1-1-2010	Dotación del ejercicio	Dotación del ejercicio 2011	Amortización acmda. final 31-12-2011
Amortización del Inmovilizado inmaterial	48.206	9.077	9.843	67.126
Amortización del inmovilizado material	585.432	81.719	76.431	743.582
TOTAL	633.638	90.796	86.274	810.708

La dotación de amortizaciones, se efectúa de forma global por grupos de elementos patrimoniales, aplicando los criterios establecidos por la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio. La dotación por grupos de elementos motiva que no se registren bajas en la amortización acumulada de los bienes que han sido objeto de enajenación.

c. Se mantienen en el periodo fiscalizado las deficiencias puestas de manifiesto en Informes correspondientes a ejercicios precedentes, en relación con el registro contable del Inmovilizado no financiero:

— Los importes recogidos en balance tienen su origen en el tratamiento de datos de ejecución presupuestaria desde el ejercicio 1985, por tanto, no se recogen en el balance ni las inversiones anteriores al citado ejercicio, ni los activos que no surgen de operaciones presupuestarias, salvo determinadas excepciones que se contabilizan a través de asientos directos. A fin de ejercicio se incorporan correcciones contables dirigidas a salvar las deficiencias del sistema de equivalencia directa entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial.

— Cada uno de los grupos de elementos integrantes del Inmovilizado material se desagrega en contabilidad en subcuentas que diferencian los «Bienes pendientes de inventariar» y las «Inversiones de reposición pendientes de imputación», sin que estas últimas puedan identificarse de forma individualizada con bienes concretos.

— La representatividad de la cuenta del resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de contabilización, con carácter general de beneficios o pérdidas en su enajenación (los únicos registrados son los correspondientes a enajenación de derechos sobre viñedos, que recogen el importe bruto de la adquisición o enajenación y, en 2010, un beneficio por importe de 866 miles de euros correspondiente a la aportación no dineraria en la ampliación de capital de SOFIE X, S.A. en 2009, por lo que debió contabilizarse el ejercicio precedente).

— La cuenta 2298 «Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar» se abona por las ventas que se producen en el inmovilizado y se carga por el importe de las devoluciones que de éstas resulten, recogiendo por tanto su saldo de carácter acreedor, las bajas que se producen por enajenación de estos bienes minorando en el activo del balance, si bien de forma global, el valor de los mismos.

— Las bajas de inmovilizado por entrega al uso general se adaptan al criterio previsto al PGCP, no obstante, permanece en el periodo fiscalizado la práctica de registrar las mismas con un año de demora, justificada en su momento por las posibles ampliaciones de anualidades de proyectos, pero que carece de sentido desde el momento en que su registro toma como referencia la fecha prevista inicialmente de baja de los proyectos, sin considerar las correspondientes ampliaciones.

— Los apartados correspondientes a las distintas agrupaciones de inmovilizado que forman parte de las memorias rendidas mantienen las deficiencias en relación con la ausencia de registro de las bajas (inmovilizado material), la información limitada a saldos finales (inmovilizado inmaterial) y la inclusión de la información agrupada sin el desglose exigido por elemento patrimonial.

A fin del ejercicio 2011 permanece pendiente de desarrollo la contabilidad patrimonial prevista por el artículo 27 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA de Extremadura (RGI), que permita la identificación individualizada de los elementos patrimoniales y evite el registro de bajas y amortizaciones de forma globalizada. Desde la aprobación de la Orden de 11 de febrero de 2005 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto que establece el procedimiento a seguir en la gestión contable y presupuestaria de los elementos patrimoniales susceptibles de incorporación al Inventario General de Bienes de la Junta de Extremadura, se han producido avances en cuanto a la identificación en contabilidad de bienes mediante la asignación de un código proporcionado por el Servicio de Patrimonio, que permite un mayor control en la gestión de activos patrimoniales, principalmente terrenos y bienes naturales, construcciones, elementos de transportes y aplicaciones informáticas. No obstante, aún quedan por instrumentar las medidas necesarias para que esta identificación permita el seguimiento contable individualizado de los diferentes elementos patrimoniales.

Las consideraciones referidas al seguimiento de la evolución y gestión durante el periodo fiscalizado del Inventario General de la Comunidad se exponen en el apartado «Gestión Patrimonial».

— Inversiones financieras permanentes

Los saldos de la agrupación de inversiones financieras permanentes que formaban parte del patrimonio de la Junta de Extremadura, ascendían a 237.428 miles de euros en 2010 y 225.055 miles de euros, en 2011, conforme al siguiente desglose por naturaleza:

(miles de euros)

Partidas de balance	2010	2011
Cartera de valores a largo plazo	243.685	229.540
Otras inversiones y créditos a largo plazo	422	10.146
Provisiones	(6.679)	(14.631)
TOTAL	237.428	225.055

En su práctica integridad la cartera de valores a largo plazo está constituida por participaciones en el capital de sociedades mercantiles. En el apartado de la memoria en el que se desglosa por entidades la composición de la cartera de valores, no han sido subsanados, en el periodo fiscalizado, sendos errores de registro, ya señalados en informes de ejercicios precedentes, en relación con las participaciones en las entidades Corporación Empresarial de Extremadura (infravalorada en 8 miles de euros) y SOFIEX, S.A. (infravalorada en 2 miles de euros).

En relación con el registro contable de estas participaciones, deben destacarse las siguientes incidencias:

a. En el ejercicio 2010 se subsanan mediante asientos directos diversos errores en el registro de inversiones financieras, que fueron puestos de manifiesto en ejercicios precedentes:

— Los derivados de la ausencia de registro contable de los desembolsos pendientes sobre acciones correspondientes a las participaciones en el capital de las sociedades Corporación Empresarial de Extremadura (2.875 miles de euros) y SOFIEX (6.536 miles de euros), procediendo a contabilizar la deuda y registrando un mayor valor de la participación en contrapartida.

— La ausencia de registro de las aportaciones no dinerarias (escrituradas en 2009) en las ampliaciones de capital de la sociedad pública GPEX, por importe de 21.230 miles de euros, y SOFIEX, por importe de 1.716 miles de euros, dando de alta por ese importe el valor de la participación con abono a la cuenta correspondiente de inmovilizado no financiero.

b. Durante el ejercicio 2010 se produjo la enajenación de acciones de SOFIEX a una empresa eléctrica, por importe de 1.504 miles de euros, en cumplimiento del convenio de colaboración suscrito entre esta última y la Junta, para el pago del principal adeudado por dos sentencias condenatorias por responsabilidad patrimonial. La enajenación disminuye el porcentaje de participación de la Junta en un 1% en SOFIEX, S.A. y aunque se escritura el 13 de diciembre de 2010, su registro contable no se produce hasta el ejercicio posterior. Asimismo, pese a que las sentencias condenatorias se remontan a los ejercicios 1992 y 1996 y el convenio por el que se llega a un acuerdo para ejecutar las sentencias es de 30 de diciembre de 2005, la correspondiente deuda no figuraba registrada en contabilidad, por lo que la baja de las acciones se imputa directamente a pérdidas de ejercicios anteriores. No obstante, se habrían devengado al menos por esta deuda intereses por un importe conjunto de 999 miles de euros, cuya condonación por la sociedad acreedora no consta, por lo que deberían haber sido objeto de registro.

c. Hasta el ejercicio 2011 no se registró en contabilidad ni en el subinventario de títulos valores la participación de la Junta en el capital de Mercabadaoz, S.A. Con ocasión del acuerdo de la Junta General de la citada sociedad de reducción de capital mediante la amortización de los correspondientes títulos, se puso de manifiesto la titularidad de los mismos, que pasaron a ser de la Junta en virtud de lo previsto en la Ley 3/1997, de 20 de marzo de extinción de Cámaras Agrarias Locales. En el ejercicio 2011 se contabilizó el alta que debió haberse registrado en el momento de la subrogación, así como la baja de estos títulos y el beneficio generado por los mismos (mil euros).

d. En virtud de escritura de 23 de junio de 2011 se protocolizó la transmisión de acciones de SOFIEX, S.A. propiedad de la Junta a la sociedad Extremadura AVANTE, S.L., que amplía capital por el correspondiente importe (154.779 miles de euros). No obstante, en el ejercicio 2011 no se contabilizó esta transmisión, por lo que las correspondientes acciones figuraban indebidamente contabilizadas a fin de

ejercicio formando parte del saldo de la cuenta 250 (Inversiones financieras permanentes) y de la correspondiente información de la memoria.

Durante el periodo fiscalizado no se han producido variaciones en la participación de la CA en la dotación de fundaciones participadas por la misma. No obstante, cabe realizar las siguientes precisiones en relación con su registro contable:

— En el ejercicio 2010 se subsanó el error en el registro del porcentaje de participación en la Fundación CDIEX (figuraba inscrito un 34%)⁹.

— No figura contabilizada la participación de la Junta en la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente. De los datos disponibles se deduce una aportación de la Junta en su dotación fundacional de 72 miles de euros¹⁰.

— El criterio de activación de todas las participaciones de la Junta en fundaciones, debería ser más restrictivo y limitarse a aquellos casos en que se verifique que de los desembolsos realizados por la Junta de Extremadura se deriva un derecho sobre el patrimonio de estas fundaciones. Para ello, debe efectuarse un estudio previo de sus estatutos, con el objeto de determinar el destino de los bienes y derechos de la fundación en caso de extinción. Salvo en los casos de las fundaciones Godofredo Ortega Muñoz, Jesús Delgado Valhondo y Jóvenes y Deporte -en cuyos estatutos se dispone expresamente que los respectivos bienes y derechos revertirán a la Junta- en el resto de casos, se deja a decisión del Patronato el destino de los mismos. En consecuencia, debe seguirse un criterio más prudente procediendo únicamente a activar las participaciones en fundaciones en las que la Junta, de forma independiente o conjuntamente con otras entidades del sector público autonómico, pueda tener, legal o estatutariamente reconocido, algún derecho patrimonial como aportante.

La dotación de provisiones por depreciación de valores negociables se incrementa en 2.810 miles de euros en 2010 y en 7.952 miles de euros en 2011. Este significativo aumento se circunscribe fundamentalmente a la participación en el capital de SOFIEX, S.A., como consecuencia del deterioro experimentado por las inversiones financieras que constituyen la mayor parte del activo de esta sociedad.

En lo que se refiere a la provisión por depreciación de inversiones en dotaciones fundacionales, desciende en el periodo fiscalizado a 519 miles de euros en 2010 y 518 miles de euros en 2011, por la aplicación de provisiones. El importe provisionado corresponde en un 97% a la participación en la Fundación Academia Europea de Yuste, debido a las pérdidas generadas por ésta.

Los saldos de la partida de balance «Otras inversiones y créditos a largo plazo», incluyen exclusivamente a finales de 2010 el importe de la subcuenta «Préstamos al personal de la Junta», que recoge los importes pendientes con independencia de su vencimiento, sin procederse a la reclasificación al corto plazo de los saldos de esta cuenta con vencimiento inferior a un año. El incremento de la citada partida en 2011, se encuentra motivado por la concesión de un préstamo por importe de 10.000 miles de euros a la sociedad SOFIEX, S.A., que se encuentra pendiente de pago a fin de ejercicio.

Adicionalmente la CA cuenta entre sus activos financieros con préstamos de diversa naturaleza (préstamos patronato, auxilios económicos a corto plazo, créditos obras complementarias a corto plazo, etc...) de los que no consta la existencia de registros completos que permitan hacer un seguimiento del principal pendiente y los intereses devengados. Como consecuencia de esta limitación, la imputación presupuestaria de estos préstamos se realiza mediante el sistema de contraído por recaudado, registrándose amortizaciones de préstamos cuya concesión no fue objeto de contabilización en su momento. Dado el carácter residual de estos préstamos los importes amortizados en las sucesivas anualidades se están reduciendo paulatinamente ascendiendo a un total de 620 miles de euros en 2010 y 499 miles de euros en 2011. Como en ejercicios precedentes las memorias de las correspondientes Cuentas Generales no incluyen información relativa a estos créditos.

Por último, en cuanto a la información disponible en relación con el subinventario de títulos valores de la Comunidad, debe señalarse la ausencia de información respecto a las participaciones en sociedades en liquidación, así como respecto a las participaciones en entes, consorcios, fundaciones y asociaciones,

⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁰ Con independencia de los problemas de inscripción a los que se hace referencia en las alegaciones y de la aplicación, en su caso, del artículo 13 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, se tiene constancia de una aportación a la dotación fundacional de la Fundación Biblioteca Alonso Zamora por parte de la Junta, en el año 1989, por importe de 72 miles de euros, tal y como consta en la correspondiente escritura de constitución, por lo que conforme al criterio de activación seguido por esa CA, debió activarse también esta participación.

contraviniendo lo previsto en el artículo 60.2 del D 118/ 2009, de 29 de mayo, que aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad.

2. Deudores

— Deudores presupuestarios

Los estados de la situación y los movimientos de los deudores presupuestarios en los ejercicios 2010 y 2011, tanto del ejercicio corriente como procedentes de ejercicios cerrados, se recogen en los respectivos anexos II.2-1. El saldo final de 2010 asciende a 795.982 miles de euros, reduciéndose hasta los 576.841 miles de euros a finales de 2011.

La contabilidad no proporciona un desglose del ejercicio de procedencia de los mismos, por lo que el análisis sobre su antigüedad se debe llevar a cabo a través de registros extracontables. Asimismo, la información referida a los deudores presupuestarios proporcionada por el sistema de información contable presenta las siguientes limitaciones que condicionan la utilización de la contabilidad pública como instrumento de control de los mismos, fundamentalmente en relación con su adecuado registro y seguimiento:

La contabilización de los ingresos tributarios presenta una falta de homogeneización de los criterios de registro de las distintas Oficinas gestoras y liquidadoras. Concretamente, la totalidad de deudores pendientes de cobro correspondientes a conceptos de tributos cedidos se registra por los Servicios territoriales de Cáceres y Badajoz. El Servicio de Mérida y las liquidaciones realizadas por las Oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario siguen un procedimiento de contabilización de contraído por recaudado, con independencia del proceso de gestión del tributo. Esta práctica vulnera los principios contables del devengo y de imputación de la transacción, en tanto que deberían reconocerse los correspondientes derechos presupuestarios en el momento en que surja el derecho a su percepción, y no atendiendo simplemente a un criterio de caja.

Las respectivas memorias correspondientes a los ejercicios fiscalizados no incorporan información sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro. Asimismo, los registros contables no permiten desglosar los diferentes motivos de anulaciones o cancelaciones por lo que no incorporan la información correspondiente a prescripciones, aplazamientos y fraccionamientos, insolvencias y cancelaciones en especie. En los correspondientes apartados de la memoria las columnas aparecen con importe nulo por lo que debe añadirse una nota indicando su inclusión genéricamente como bajas por anulación.

No se registran las cuentas habilitadas por el PGCP, para la contabilización de las deudas por aplazamientos y fraccionamiento concedidos, por lo que los correspondientes derechos permanecen registrados hasta el cobro de las deudas aplazadas.

Se utiliza asimismo el procedimiento de contraído por recaudado para el registro de determinados conceptos relacionados con la gestión del patrimonio inmobiliario de Extremadura, dando como resultado que los deudores pendientes de cobro por viviendas sociales, o locales en régimen de venta o alquiler, no queden contabilizados a fin de ejercicio.

Del análisis de la información extracontable proporcionada, se deducen las siguientes incidencias sobre la cifra de deudores presupuestarios contabilizada al cierre de ambos ejercicios fiscalizados:

a. Al cierre de 2010 y 2011, debieron figurar anulados derechos por aplazamiento y fraccionamiento por importes conjuntos de 1.302 miles de euros en 2010 y 283 miles de euros en 2011 (los cuales no debieron computarse en el cálculo del remanente de tesorería). Por el contrario, debieron incrementarse los derechos reconocidos por aplazamientos recaudados en los ejercicios 2010 y 2011, concedidos en ejercicios anteriores por importes de 3.974 miles de euros y 3.100 miles de euros, respectivamente.

b. En relación con el registro contable de las devoluciones de ingreso cabe destacar el mantenimiento en los ejercicios fiscalizados de las siguientes prácticas contables:

Los premios de cobranza a percibir por los Registradores de la Propiedad por la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se contabilizan como devoluciones de ingresos en los correspondientes tributos, en contra del principio de no compensación previsto no sólo en el PGCP sino también en el artículo 36.4 de la LH,

por lo que debieron imputarse al presupuesto de gastos, sin que sea de aplicación la excepción de participación en la recaudación de ingresos por ser éste un concepto diferenciado de los premios de cobranza. En el caso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las devoluciones de ingresos registradas por este motivo ascienden a un importe conjunto de 990 miles de euros en 2010 y de 1.208 miles de euros en 2011. Respecto a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y sobre Actos Jurídicos Documentados, se practican devoluciones por un importe conjunto de 1.177 miles de euros en 2010 y de 1.779 miles de euros en 2011.

Como en ejercicios precedentes, se mantiene el criterio de registro de derechos y devoluciones de ingresos en los conceptos presupuestarios «Inspección de automóviles y verificación de accesorios» y «Aprovechamientos agrícolas y forestales», por el que la Junta contabiliza la totalidad del ingreso recibido, procediendo posteriormente a devolver los ingresos que pertenecen a terceros (Estado, Ayuntamientos o particulares propietarios de los montes). El procedimiento correcto debería ser el del registro extrapresupuestario del cobro, al menos de la parte de la que la Junta no es titular, para efectuar posteriormente los pagos a sus legítimos titulares a través de la cuenta extrapresupuestaria habilitada en cada caso. De la documentación disponible se deduce la realización de devoluciones por recursos que pertenecen a terceros de, al menos, 2.951 miles de euros en el concepto 315.07 (1.391 miles de 2010 y 1.560 de 2011) y 668 miles de euros en el concepto 552.00 (540 y 128 miles de euros, de 2010 y 2011, respectivamente).

c. De los registros extracontables obtenidos en relación con los resultados de la gestión de deudas en vía ejecutiva se deducen los siguientes importes de bajas por insolvencias y prescripción tramitadas en los ejercicios fiscalizados:

— Insolvencias

Las datas por fallidos ascienden a 3.144 miles de euros en 2010 y 4.017 miles de euros en 2011.

— Prescripciones

Las bajas por prescripción de deudas en vía ejecutiva ascienden a 1.011 miles de euros en 2010 y 968 miles de euros en 2011.

Permanecen pendientes de cobro deudores presupuestarios procedentes de ejercicios anteriores, con una antigüedad desde su registro superior a cuatro años (plazo de prescripción previsto por el artículo 26 de la LH). Los importes correspondientes a recursos tributarios que se encontraban en esta situación en el periodo fiscalizado y que requerirían el análisis de su posible prescripción, ascendían a 18.460 miles de euros en 2010 y 26.408 miles de euros en 2011, lo que supone un 12,9% en 2010 y un 15,3% en 2011 sobre el total de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en los capítulos 1 a 3 (de carácter fiscal) del presupuesto de ingresos. En términos absolutos el importe más elevado 10.089 miles de euros en 2010 y 17.487 miles de euros en 2011, corresponde al Impuesto sobre Sucesiones si bien, en términos relativos, destaca el hecho de que el 100% de los derechos reconocidos en el capítulo 3 tiene una antigüedad superior a cuatro años.

Por lo que se refiere al resto de capítulos presupuestarios, a fin del ejercicio 2011 se mantenía registrada una deuda con la Diputación Provincial de Cáceres con origen en 1997, en concepto de transferencias de capital, por importe de 508 miles de euros. El mantenimiento de esta deuda supone que cualquier pago a la Diputación incurriría en el incumplimiento de lo previsto por el artículo 29.1 del D 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y pagos de la CA: «En ningún caso se procederá al pago de las obligaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos mientras no estén saldadas la totalidad de las deudas pendientes».

La recaudación de deudores de ejercicios cerrados en 2010 se cifró en 289.052 miles de euros (41%), ascendiendo en 2011 hasta los 387.924 miles de euros de presupuestos cerrados (51%). La mejora sobre el porcentaje alcanzado en 2009 se debe fundamentalmente al levantamiento de la suspensión de pagos de fondos comunitarios que fue acordada por Decisión de la Comisión C (2009) 10618, de 21 de diciembre de 2009, por la que «queda sin efecto la suspensión de los pagos intermedios del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Reino de España por lo que se refiere a los organismos intermedios y formas de intervención mencionados en el Anexo I», entre los cuales se encontraba la Junta de Extremadura (Objetivo 1: Competitividad y desarrollo del Tejido Productivo).

La evolución de los deudores pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados se expone en el siguiente estado:

(miles de euros)

Capítulos del presupuesto de ingresos	Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados				
	A 31-12-07	A 31-12-08	A 31-12-09	A 31-12-10	A 31-12-11
Capítulo 1	63.905	80.892	101.504	126.840	154.499
Capítulo 2	7.179	10.150	12.881	14.589	16.422
Capítulo 3	2.468	2.287	1.662	1.693	1.693
Capítulo 4	0	13.031	46.089	53.336	6.074
Capítulo 7	69.776	190.494	240.556	217.416	190.027
Capítulo 8	71	0	0	0	0
TOTAL	143.399	296.854	402.692	413.874	368.715

La elevada cifra pendiente de cobro en el capítulo 1 «Impuestos directos» se debe al importe acumulado en el concepto «Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito», 127.602 miles de euros en 2011, en tanto que a fin del ejercicio aún no se había resuelto el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 14/2001, de 29 de noviembre, reguladora de este impuesto. Como hechos posteriores, es destacable que por Sentencia del Tribunal Constitucional 210/2012, de 14 de noviembre, se desestima el recurso de inconstitucionalidad contra la citada ley, lo que ha permitido la recaudación de las cantidades liquidadas, que se encontraban en fase ejecutiva, en espera de la resolución del Tribunal.

Provisiones

a. Provisión por insolvencias

En el periodo fiscalizado se mantiene el criterio de dotación de provisiones por insolvencias basado en la aplicación sobre el total de deudores presupuestarios a fin de ejercicio (tanto de ejercicio corriente como de cerrados), de un porcentaje que estima la evolución del saldo pendiente de cobro en conceptos tributarios en ejercicios precedentes.

Considerando tanto los fallidos por insolvencias que se han producido en el ejercicio, como la cifra de deudores en riesgo de prescripción, el criterio de dotación elegido ha sido suficientemente prudente, en especial al combinarlo con otras provisiones que afectan a conceptos no tributarios, que han permitido evitar la disponibilidad en el remanente de tesorería de recursos generados por créditos de dudoso cobro.

b. Provisión para corregir el importe de los derechos provisionados por fondos europeos.

A comienzos del ejercicio 2010 permanecía dotada una provisión para devolución de «otros ingresos», por importe de 112.038 miles de euros, con el objeto de compensar el importe de los derechos reconocidos que excedían el importe programado, en relación con los recursos procedentes del Programa Operativo 2000-2006, considerando el límite de flexibilidad para estos excesos ampliado hasta el 10% por la Decisión de la Comisión C (2009) 960. A 31 de diciembre de 2010, se mantiene la provisión al no producirse el cierre definitivo de los correspondientes fondos.

Por el contrario, con fecha 28 de septiembre de 2011 la Comisión Europea comunica el cierre final del periodo de programación 2000-2006 del Fondo Social Europeo resultando un saldo a favor de 18.179 miles de euros, ingresado en la Tesorería de la Junta el 11 de noviembre de 2011. En consecuencia, se aplica el exceso de provisión para devolución de otros ingresos por importe de 27.281 miles de euros, que corresponden al Fondo Social Europeo.

El cierre definitivo de estos fondos ha supuesto por tanto la rectificación del saldo entrante de derechos pendientes por el citado importe, lo que corrobora lo ya manifestado en el Informe de este Tribunal de los ejercicios 2008 y 2009, en el sentido de que hubiera sido más prudente el evitar el reconocimiento de nuevos derechos presupuestarios desde el momento en que excedieran los límites, ya que aunque la provisión compensa los mismos a nivel de remanente de tesorería, esos derechos incrementaron el resultado presupuestario en los ejercicios en que se reconocieron. Asimismo se considera que la figura

adecuada para la baja de los mismos debió ser la anulación y no la rectificación del saldo entrante, por derivarse la misma de un reconocimiento en exceso y no de un error en su cálculo.

A finales de 2011, la provisión mantiene un importe dotado de 84.757 miles de euros, de los que corresponden 66.327 miles de euros al FEDER y 18.430 miles de euros al FEOGA Orientación.

— Deudores extrapresupuestarios

En los anexos II.2-2 se recoge la composición y evolución de los deudores extrapresupuestarios y de las partidas pendientes de aplicación de naturaleza deudora.

Los saldos finales de esta agrupación presentan variaciones interanuales significativas, reduciéndose en 2010 en 7.655 miles de euros y aumentando en 2011 en 7.555, miles de euros, concentrándose principalmente las mismas en el concepto «Pagos convenios de la Seguridad Social».

A fin del ejercicio 2011 se mantienen registrados conceptos extrapresupuestarios que no presentan movimientos durante los ejercicios fiscalizados y cuyos saldos tienen una antigüedad superior a cinco años, sin que consten actuaciones dirigidas a analizar su posible prescripción, como se ha señalado en los sucesivos Informes de fiscalización de la CA de Extremadura. Los conceptos afectados son los siguientes:

— «Deudores no presupuestarios»: Presenta un saldo de 20 miles de euros, que corresponde a facturas hospitalarias en el extranjero de las que no se ha acreditado su asunción por el Instituto Nacional de la Salud (cuyo origen se remonta a los ejercicios 1994 y 1995).

— «Remesas de efectivo a Consejerías»: Diversos conceptos extrapresupuestarios presentan, a fin de 2011, un saldo conjunto de 33 miles de euros, registrados como anticipos de caja fija de los que no consta su identificación, ni la justificación del uso de los importes pendientes de reposición. Estos hechos fueron ya recogidos en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicio 2002.

— «Pagos provisionales del Tesoro»: Debe procederse a la regularización de este saldo que no fue objeto de compensación en el ejercicio de origen y que corresponde a pagos líquidos de nóminas de diciembre de 2001.

3. Tesorería

Los anexos II.2-3 recogen la evolución de los saldos de tesorería de la Administración de la CA, durante los ejercicios 2010 y 2011, conforme se presentan en los correspondientes estados de tesorería que forman parte de las memorias rendidas.

El desglose del flujo neto de tesorería generado en ambos ejercicios y su evolución interanual se expone a continuación:

(miles de euros)

	Flujo neto de tesorería			Incremento	
	2009	2010	2011	2009/2010	2010/2011
Presupuesto corriente	162.279	(61.295)	(235.743)	(223.574)	(174.448)
Presupuestos cerrados	(260.791)	(264.612)	132.874	(3.821)	397.486
Operaciones no presupuestarias	(11.498)	267.785	(67.654)	279.283	(335.439)
TOTAL EJERCICIO	(110.010)	(58.122)	(170.523)	51.888	(112.401)

La evolución en el periodo confirma una tendencia de deterioro de la liquidez, que motivó la necesidad de concertar operaciones de préstamo a corto plazo en 2010, por un importe conjunto de 270.600 miles de euros. En 2011 el deterioro de estas operaciones es compensado por el superávit derivado de las operaciones de presupuestos cerrados, motivado fundamentalmente por el cobro de derechos procedentes de fondos europeos, no obstante, añadiendo el déficit de las operaciones corrientes el saldo final de tesorería queda reducido a 128.124 miles de euros. La reducción de la liquidez por efecto de la coyuntura económica se evidencia contemplando la evolución de la ratio tesorería/acreedores a corto plazo que pasa del 102% a 31 de diciembre de 2007, al 13% a finales de 2011.

Como ya se indicó, el plan de disposición de fondos de la tesorería de la Comunidad vigente a 31 de diciembre de 2011 es el aprobado por D 105/2005, de 12 de abril, que hace referencia a normas presupuestarias referidas a la LP para 2004.

Se mantienen en el periodo las incidencias en el registro contable de los saldos de tesorería que se han puesto de manifiesto en ejercicios precedentes:

— La CA no utiliza la cuenta procedente (573) «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación» para registrar los saldos finales de dos cuentas restringidas de recaudación de titularidad de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por importes de 11.412 y 8.501 miles de euros, en 2010 y 2011, respectivamente. Estos importes figuran contabilizados formando parte del saldo final de la cuenta (571) «Bancos e instituciones de crédito cuentas operativas».

— El saldo contable de las cuentas de caja correspondientes a las distintas Consejerías que totalizan importes de 18 y 15 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente, se ha registrado en la cuenta (575) «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de pagos» y no en la cuenta prevista al efecto por el PGCP (cuenta 570, Caja).

— Cuenta «Agricultura y Medio Ambiente. Liquidación de Cámaras Agrarias»: La apertura de esta cuenta fue autorizada el 15 de abril de 1998, con la naturaleza de anticipo de caja fija, por lo que el saldo contable de tesorería del ejercicio 2010 está infravalorado en 280 miles de euros, que corresponden al saldo bancario de esta cuenta a fin de ejercicio, que no fue contabilizado.

El saldo contable a 31 de diciembre de 2010 y 2011 de la tesorería de la AG, distribuido en función de la naturaleza de las cuentas que lo integran, conforme a la información suministrada por la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, es el siguiente:

(miles de euros)

Agrupación	N.º de cuentas		Saldo a 31 de diciembre	
	2010	2011	2010	2011
Caja	16	16	18	15
Acta de arqueo	27	25	281.492	112.963
Anticipos de caja fija	95	92	4.385	5.410
Restringidas de recaudación	2	2	11.412	8.501
Fianzas definitivas	2	2	1.269	1.167
TOTAL	142	137	298.576	128.056

El saldo reflejado en relación con las cuentas de anticipos de caja fija gestionadas por los habilitados es el que se deduce de la información aportada por éstos y no coincide con los registrados por el SICCAEX, en tanto que no se han operado en la CA las modificaciones normativas que obliguen a actualizar los saldos contables reales de los habilitados a fin de ejercicio, discriminando saldos de tesorería, pagos del habilitado pendiente de justificar y gastos justificados pendientes de reposición. La diferencia entre el saldo contable y los registros de los habilitados asciende a 89 miles de euros en 2010, que se reducen hasta 83 miles de euros, en 2011.

En relación con las cuentas que integran la tesorería regional, sólo se ha acreditado la realización de conciliaciones bancarias, a fin de ambos ejercicios, para las cuentas que integran el acta de arqueo (operativas).

A las cuentas que se registran en contabilidad formando parte de la Tesorería de la AG hay que añadir otras cuentas de diferente naturaleza, que no conforman dicho saldo, bien porque según su régimen normativo se dotan con cargo a gastos presupuestarios, porque no se prevé la depuración contable a fin de ejercicio del importe que presentan las cuentas de provisión de fondos, o porque tienen un carácter transitorio. Conforme a la información facilitada, los saldos bancarios de estas cuentas a fin de ejercicio presentan los siguientes importes, distinguiendo entre cuentas de la AG y de OOAA y entes públicos que no tienen contabilidad independiente:

(miles de euros)

Tipos de cuentas	Ejercicio 2010				Ejercicio 2011			
	N.º cuentas	Admón. General	N.º cuentas	OOAA y Entes públicos	N.º cuentas	Admón. General	N.º cuentas	OOAA y entes públicos
Pagos a justificar	12	20	3	0	12	1.344	3	0
Pagos en firme	13	1.597	5	152	13	62	5	209
Fianzas provisionales	11	102	3	0	11	91	2	0
Gestión de centros públicos docentes	666	19.333			667	19.366		

II.4.1.2.B. Pasivo

1. Fondos propios

La evolución de la agrupación de fondos propios de balance presenta la siguiente evolución interanual:

(miles de euros)

Partidas de balance	2009	2010	2011	Variación 09/10 (%)	Variación 10/11 (%)
FONDOS PROPIOS	2.327.116	1.926.079	320.427	-17%	-83%
I. Patrimonio	2.186.330	2161816	1.819.507	-1%	-16%
(100) Patrimonio	4.949.721	5.091.978	4.856.940	3%	-5%
(109) Patrimonio entregado al uso general	(2.763.391)	(2.930.162)	(3.037.433)	6%	4%
IV. Resultados del ejercicio	140.786	(235.737)	(1.499.080)	-267%	-536%

La obtención de resultados negativos en el periodo fiscalizado, así como el cómputo del patrimonio entregado al uso general, ha dejado reducida la cifra de fondos propios de la Comunidad a 320.427 miles de euros, un 8,1% sobre el total activo.

La representatividad de la cifra de fondos propios reflejada en ambos balances se encuentra condicionada por el patrimonio registrado, en tanto que, como magnitud que surge de la diferencia entre activo y pasivo exigible, adolece de las deficiencias en el registro de los bienes integrantes del inmovilizado, derivadas de la ausencia de un inventario completo y de la implantación definitiva de una contabilidad patrimonial que permita la conexión con los registros de inventario. En cualquier caso, su evolución sí pone de manifiesto el deterioro de la solvencia patrimonial de la Comunidad ante el crecimiento del pasivo exigible y la reducción de su activo.

Como en ejercicios precedentes, no se contabiliza el patrimonio entregado o recibido en cesión o adscripción.

2. Acreedores

— Acreedores no financieros

Acreedores presupuestarios

Los respectivos anexos II.2-4 correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 recogen la evolución de los acreedores presupuestarios no financieros, procedentes tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Esta agrupación presenta un saldo final de 268.453 miles de euros en 2010 que aumentan en 2011 hasta los 355.211 miles de euros. De esta última cifra, un 5,4% corresponde al saldo de la cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», que ha sido objeto de análisis en epígrafes anteriores.

Acreeedores extrapresupuestarios

La composición y evolución de los saldos de acreedores no presupuestarios, así como de los cobros pendientes de aplicación durante los ejercicios 2010 y 2011, se reflejan en los respectivos anexos II.2.5.

Los saldos de esta agrupación experimentan un significativo incremento en el ejercicio 2010, pasando de 62.013 miles de euros a 322.143 miles de euros y alcanzando en 2011 los 262.043 miles de euros, por efecto principalmente de la inclusión de las operaciones de disposición de préstamos o cuentas de crédito bancarias a corto plazo, que conforme a la LH, tienen naturaleza extrapresupuestaria. Deducido el efecto de estas operaciones, los saldos a fin de ejercicio se mantienen estables, con 62.043 miles de euros en 2011.

Como resultado del análisis de los saldos registrados en los correspondientes estados extrapresupuestarios, cabe señalar:

— Cobros pendientes de aplicación: La falta de imputación se fundamenta o bien en la insuficiencia de información para proceder a la misma o por tratarse de ingresos presupuestarios que financian gastos afectados y que, ante la ausencia de un sistema que permita su seguimiento, permanecen pendientes de imputación, hasta que se produzca la correlativa aplicación presupuestaria del gasto.

— La imputación de estos ingresos debió producirse en el ejercicio en que se recibieron con el consecuente efecto sobre el resultado presupuestario (ya señalado) y sobre el remanente de tesorería. En relación con el cómputo de este último y siguiendo el criterio de prudencia establecido por el PGCP, los saldos de estas partidas minoran el importe de los derechos pendientes de cobro por lo que el remanente de tesorería se encuentra infravalorado en 3.321 miles de euros en 2010 y en 6.278 miles de euros en 2011, con el siguiente desglose:

(miles de euros)

Concepto extrapresupuestario	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Ingresos pendientes de aplicación	1.275	2.121
Incompetencias de tributos cedidos	335	41
Ingresos para generación de créditos	121	140
Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación	1.063	3.546
Oficina liquidadora pendiente de aplicación	527	430
TOTAL	3.321	6.278

— No han registrado movimientos durante un periodo superior a cinco años los siguientes conceptos extrapresupuestarios (todos ellos de escasa relevancia): «Mutualidad general de previsión social docente», «Mutualidad presidencia del Gobierno personal docente», «Mutualidad Magisterio Nacional (educación)», «Diferencias de redondeo euro», «AISS funcionarios», «Pagos retrocedidos fianzas» e «IRPF de Habilitados», sin que conste el análisis de su posible regularización.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros de la AG ascendían al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 a 1.743.010 miles de euros y a 2.017.288 miles de euros, respectivamente, lo que representa incrementos interanuales del 61% y del 16%.

Frente a los ejercicios precedentes, en los que las operaciones de crédito se limitaron a la concertación de préstamos a largo plazo, en el periodo fiscalizado ha sido necesario acudir a operaciones a corto plazo para atender las necesidades de tesorería y, en 2011, además, a la emisión de empréstitos. En cualquier caso, la principal fuente de financiación sigue estando constituida por los préstamos concertados a largo plazo, presentando el siguiente desglose los saldos vivos existentes a fin de los correspondientes ejercicios:

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2010	Peso relativo (%)	Deuda viva a 31/12/2011	Peso relativo (%)
Préstamos concertados a corto plazo	270.600	16%	200.000	10%
Préstamos concertados a largo plazo	1.472.410	84%	1.776.288	88%
Empréstitos	—	0%	41.000	2%
TOTAL	1.743.010	100%	2.017.288	100%

Los gastos financieros generados por la emisión y formalización de operaciones de crédito ascienden a 979 miles de euros en 2010 y 2.558 miles de euros en 2011, a los que deben añadirse 31 miles de euros y 32 miles de euros respectivamente, derivados del seguimiento y actualización de la calificación crediticia de la CA (Rating). Los primeros experimentaron un significativo incremento que contrasta con los 182 miles de euros devengados en 2009, tanto por el aumento del endeudamiento como por el endurecimiento de las condiciones para su acceso.

A estas operaciones se suman las operaciones de préstamos interadministrativos realizadas con la AG. Dada su naturaleza, al tratarse en su mayor parte de anticipos reintegrables no sometidos a tipo de interés, y la exclusión de su cómputo a efectos del cálculo del endeudamiento neto en términos de contabilidad nacional, se ha optado por su tratamiento diferenciado.

Empréstitos

En el ejercicio 2010, como en los ejercicios precedentes, no se procedió a la emisión de deuda pública, sin que existieran saldos vivos pendientes de amortización a 1 de enero del mencionado ejercicio. Durante el ejercicio 2011 se aprobaron y ejecutaron tres emisiones de deuda pública por un importe conjunto de 41.000 miles de euros. El anexo II.2-6 refleja la evolución de estas operaciones en el citado ejercicio.

Una de las emisiones, por importe de 25.000 miles de euros lleva anejo un contrato de derivado financiero para cobertura de tipos de interés. No se ha desarrollado en el PGCP de Extremadura ninguna adaptación que establezca los criterios contables a aplicar en el registro de estas operaciones de cobertura.

Préstamos

La evolución de las operaciones de préstamo se refleja en los anexos II.2-6 de 2010 y II.2.7 de 2011, en los que se han diferenciado las concertadas con entidades de crédito a corto o largo plazo, y las que proceden de préstamos interadministrativos.

a) Largo plazo

Durante el ejercicio 2010, se procedió a la concertación de 17 nuevas operaciones de préstamo a largo plazo, de las que se dispuso un total de 504.538 miles de euros, procediendo al reembolso de 100.338 miles de euros. En el ejercicio posterior el número de nuevas operaciones se elevó a 21, que supusieron un importe dispuesto conjunto de 431.500 miles de euros, amortizándose 127.622 miles de euros.

Las características de las operaciones de préstamo a largo plazo formalizadas en el periodo se exponen en los respectivos anexos A-1 y A-2.

b) Corto plazo

Las necesidades transitorias de tesorería puestas de manifiesto en ambos ejercicios han motivado la concertación en el periodo de diversas pólizas de crédito a corto plazo con distintas entidades financieras cuyas características se exponen en los anexos A-3 y A-4.

El artículo 114 de la LH dispone: «El producto, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos derivados de las operaciones de endeudamiento se aplicarán por su importe íntegro al respectivo presupuesto, excepto la liquidación del principal e intereses de las operaciones de permuta financiera. No obstante, el producto y la amortización de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por necesidades transitorias de tesorería tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.»

Del literal de la norma se deduce que las operaciones de endeudamiento a corto plazo tienen naturaleza extrapresupuestaria. No obstante, conforme al criterio establecido en los «Principios Contables Públicos» (Documento 5, párrafos 56 a 61), estas operaciones de endeudamiento deben imputarse a la fecha de cierre del ejercicio a los capítulos de «Pasivos Financieros» de los presupuestos de gastos e ingresos en vigor, por el importe de la variación neta producida, durante el ejercicio, en los capitales tomados a préstamo. Por tanto, la redacción del citado artículo no es acorde con el criterio de imputación recogido en los Principios Contables Públicos y con la propia normativa del Estado (artículo 96 de la Ley General Presupuestaria). Cabe citar de nuevo, a estos efectos, la Moción del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, de 24 de octubre de 2006.

Atendiendo a las previsiones de su LH el registro de las disposiciones y devoluciones de deudas a corto plazo se ha registrado a través de las correspondientes cuentas extrapresupuestarias, sin que se haya procedido a su imputación presupuestaria por la variación neta de las mismas. El efecto que sobre la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos hubiera supuesto esta imputación, atendiendo a los principios contables públicos, se expone en los respectivos apartados de este Informe.

Préstamos interadministrativos

Estas operaciones presentaban un saldo final al cierre de ambos ejercicios de 67.861 miles de euros, que se ha reflejado en los respectivos balances formando parte de la partida «Otras deudas», concretamente en la cuenta (171) «Deudas a largo plazo». Todas ellas han sido formalizadas a través de los correspondientes convenios de colaboración, que prevén la aportación directamente por el Estado o a través de Fondos FEDER de anticipos reintegrables que son tratados como préstamos a efectos de su imputación presupuestaria, pero no han sido consideradas a efectos del endeudamiento neto en términos de contabilidad nacional.

II.4.1.3 Resultado económico-patrimonial

Los anexos II.2.0.2 recogen las principales partidas de la cuenta del resultado económico patrimonial, según han sido reflejadas en las cuentas anuales de la Administración de la CA.

La evolución del ahorro obtenido en el periodo fiscalizado, en función de la experimentada por los gastos e ingresos se resume a continuación:

(miles de euros)

	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Variación 09/10	Variación 10/11
Gastos	4.901.071	4.817.864	4.732.253	-2%	-2%
Ingresos	5.041.857	4.582.127	3.233.174	-9%	-29%
Ahorro	140.786	-235.737	-1.499.079	-267%	-536%

Se ha producido en consecuencia, durante el periodo fiscalizado, una acusada caída de los ingresos que no ha sido compensada con la reducción de gastos. En cómputo bianual la reducción de ingresos alcanzó un 36%, cifras que no obstante, deben ser matizadas en tanto que sobre ellas tiene un efecto muy significativo el reconocimiento de la deuda derivada de las liquidaciones negativas del sistema de financiación que se concentraron en 2011, al regularizarse en dicho ejercicio la liquidación correspondiente al ejercicio 2008, que debió contabilizarse en 2010. El reconocimiento de estas deudas se realizó con cargo a correcciones de ingresos, por un importe conjunto en 2011 de 1.016.728 miles de euros, de los que 252.350 miles de euros debieron haberse contabilizado en 2010 y suponen el 75% de la reducción experimentada en 2011. Se constata así como la sobrevaloración del cálculo de los anticipos del sistema de financiación efectuada en relación con los ejercicios 2008 y 2009 ha tenido impacto en los resultados del periodo fiscalizado, provocando la generación de elevadas pérdidas durante el mismo.

Como «servicios de profesionales independientes» (138.226 miles de euros en 2011), se registra un conjunto heterogéneo de gastos clasificados presupuestariamente como estudios y trabajos técnicos, trabajos realizados por otras empresas y gastos jurídicos y contenciosos, cuyos conceptos de imputación no se ajustan con precisión a la naturaleza de los mismos, en especial los derivados de encomiendas de

gestión y los que recogen las devoluciones de ingresos por el Impuesto sobre depósito en entidades de débito.

Las cifras de desahorro alcanzadas deben analizarse considerando el efecto que sobre las mismas tienen las diferentes salvedades puestas de manifiesto en los epígrafes correspondientes de este Informe y que vienen a suponer diferencias temporales en el registro tanto de los gastos como de los ingresos (gastos por cotizaciones sociales, facturas no contabilizadas en 2011, cobros pendientes de aplicación, etc...).

Como en ejercicios anteriores las limitaciones en el registro del Inmovilizado, que se han puesto de manifiesto en el apartado correspondiente de este Informe, condicionaron, a su vez, el de las amortizaciones, provisiones y pérdidas o beneficios procedentes de la enajenación del inmovilizado patrimonial, y, en consecuencia, la representatividad de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

II.4.1.4 Memoria

Las Cuentas Generales de la Administración de la Comunidad de los ejercicios 2010 y 2011 incluyen en las respectivas memorias, en términos generales, la información preceptiva y se adaptan en contenido y estructura a lo exigido por el PGCP.

No obstante, como en ejercicios precedentes, no se aporta la información mínima prevista en el Plan en relación con apartados tales como convenios, transferencias y subvenciones recibidas, gastos con financiación afectada, tasas, precios públicos y privados, derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad y, finalmente, créditos.

La ausencia de inclusión de los cuatro primeros apartados citados se ampara en la Disposición transitoria segunda de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el PGCP, en tanto no se implanten los módulos de transferencias y subvenciones, compromisos de ingresos y financiación afectada. No obstante, el carácter transitorio de esta disposición obliga, dado el tiempo transcurrido, al desarrollo e implantación de los correspondientes módulos del sistema de información contable.

El ejercicio 2011 es el primero en que se incluyó en la memoria la información correspondiente al apartado de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Por otra parte, dada su trascendencia sobre la cifra de deudores reflejada en el balance y su influencia en el cálculo del remanente de tesorería, debería haberse incluido en las memorias de ambos ejercicios información relevante en relación con las siguientes cuestiones:

1. La situación a fin de ambos ejercicios de las liquidaciones por el Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito, cuya Ley reguladora fue objeto de recurso de inconstitucionalidad, interpuesto en marzo de 2002 y pendiente de resolución a 31 de diciembre de 2011. En tanto no se resolviera el recurso se venían practicando las correspondientes liquidaciones, pero sin proceder a su recaudación, al estar suspendidas por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. La acumulación de derechos por este concepto viene motivando en los ejercicios afectados ajustes negativos, a efectos de cálculo del déficit en contabilidad nacional por recaudación incierta (aplicación del criterio de caja en sustitución del de devengo). El importe pendiente de cobro por este concepto a fin de los ejercicios fiscalizados fue de 127.602 miles de euros (2010) y de 153.659 miles de euros (2011).

2. La situación al cierre de ambos ejercicios de los derechos correspondientes a Fondos Europeos del Programa Operativo Extremadura 2000-2006 y su relación con la evolución de la provisión al efecto, a la que se hace referencia en el epígrafe «Deudores presupuestarios» del presente Informe, dando cuenta de los motivos de su dotación y, en su caso, posterior aplicación.

3. La situación procesal al cierre de los ejercicios fiscalizados de la reclamación de 33.877 miles de euros presentada por la Junta de Extremadura al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), en concepto de cierre del sistema de financiación de la asistencia sanitaria, respecto del periodo 1998-2001. Como hecho posterior por sentencia de la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional de 26 de septiembre de 2012, se estima en parte el recurso, reconociendo el derecho de la Junta a que le sea abonado por el INGESA un importe de 27.854 miles de euros, más los intereses de demora que correspondieran.

Remanente de tesorería

En los anexos II.2-7 (2010) y II.2.8 (2011) se presentan los estados de remanente de tesorería que figuran en las correspondientes Memorias. El remanente obtenido por la AG en 2010 es positivo por

importe de 366.842 miles de euros, produciéndose en 2011 un deterioro del mismo del que resulta un importe final negativo en 38.395 miles de euros.

Como en ejercicios precedentes, el sistema contable no permite discriminar el remanente de tesorería afectado, ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las correspondientes desviaciones de financiación. La cuantificación de estas desviaciones presenta una especial relevancia en el caso de la CA de Extremadura, por las siguientes razones:

— La propia estructura de financiación de sus presupuestos, que depende en gran medida de la obtención de recursos afectados en forma de fondos europeos, fondos de compensación interterritorial, subvenciones gestionadas, endeudamiento, etc...

— La utilización recurrente durante los últimos ejercicios del remanente no afectado como fuente de financiación de los gastos generales del presupuesto vía dotaciones iniciales o modificaciones presupuestarias, con el consiguiente riesgo de utilización para otros fines de recursos destinados a financiar gastos afectados.

— La obtención en 2011 de un remanente negativo que podría conducir tanto a la reducción del gasto en ejercicios futuros como a la necesidad de cubrir las necesidades de financiación a corto plazo que representa este remanente con operaciones de endeudamiento.

La falta de cuantificación del remanente no afectado conlleva el riesgo de utilización de recursos afectados para financiar gastos generales, lo que resultaría irregular, comprometiendo además la financiación de los gastos afectados en ejercicios futuros. La obtención además de un remanente negativo en 2011, obliga a la cuantificación de las desviaciones de financiación, en tanto que en 2012, sólo los gastos afectados podrán ser susceptibles de financiación con este recurso.

Atendiendo a la evolución interanual de cada uno de sus componentes agregados, pueden desglosarse los motivos de este deterioro:

	Variación 09-10		Variación 10-11	
	En miles de euros	Porcentual (%)	En miles de euros	Porcentual (%)
Derechos pendientes de cobro	67.776	12	(209.767)	-33
Obligaciones pendientes de pago	(16.253)	-3	24.947	4
Fondos líquidos	(58.122)	-29	(170.523)	-57
Remanente de tesorería	25.907	8	(405.237)	-110

La evolución en los últimos cuatro ejercicios del uso del remanente como fuente de financiación del presupuesto de gastos, se expone a continuación:

(miles de euros)

Ejercicios	2008	2009	2010	2011
Total obligaciones financiadas con remanente de tesorería	282.668	341.251	267.948	170.225
Porcentaje de obligaciones financiadas con remanente s/ total obligaciones	5,36%	6,35%	5,32%	3,38%

Puede contemplarse como en 2010 y 2011 se invierte la tendencia y se reduce el porcentaje de obligaciones presupuestarias financiadas con el remanente de tesorería, lo que resulta coherente con la reducción paulatina del mismo que lleva a la obtención de un remanente negativo en 2011, por lo que se ha agotado la posibilidad de acudir a este recurso como fuente de financiación de presupuestos futuros.

La consideración de las salvedades expuestas en el presente Informe, que han podido ser objeto de cuantificación, supondría un aumento del remanente de tesorería obtenido en 517 miles de euros en 2010 y 3.798 miles de euros en 2011, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Importe de las salvedades	
		Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			
Cobros pendientes de imputación (ingresos pendientes de aplicación)	II.4.1.2.2	1.274	2.122
Cobros pendientes de imputación (ingresos procedentes de la UE pendientes de aplicación)	II.4.1.2.2	1.063	3.546
Cobros pendientes de imputación (ingresos para generación de créditos)	II.4.1.2.2	121	140
Cobros pendientes de imputación (Oficina liquidadora pendiente de aplicación)	II.4.1.2.2	527	430
Cobros pendientes de imputación (Incompetencias de tributos cedidos)	II.4.1.2.2	336	40
Derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro	II.4.1.2.2	(1.302)	(283)
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			
Acreedores por cotizaciones sociales imputadas por defecto	II.4.1.1	(1.782)	(775)
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto no registrados en la cuenta 409	II.4.1.1	—	(1.422)
FONDOS LÍQUIDOS			
Cuenta de liquidación de Cámaras Agrarias	II.4.1.2.3	280	-
TOTAL SALVEDADES		517	3.798

El adecuado cálculo del remanente se vería afectado asimismo, por la consideración de otras incidencias, que no pueden ser objeto de cuantificación y cuyo desarrollo se incluye en otros apartados de este Informe:

— La utilización del sistema contable de contraído por recaudado para contabilizar los derechos tributarios liquidados por la Oficina Gestora de Mérida y por las Oficinas liquidadoras de los registradores de la propiedad.

— El inadecuado registro de los deudores de la Junta por créditos derivados de la gestión del patrimonio inmobiliario y otros de diversa naturaleza, por el procedimiento de contraído por recaudado, sin reconocer la deuda pendiente a fin de ejercicio.

II.4.2 Organismos autónomos y entes públicos

Durante el periodo fiscalizado la CA de Extremadura contaba, en total, con siete organismos autónomos y seis entes públicos. No obstante, como en ejercicios precedentes, el análisis de estas entidades se encuentra condicionado por la existencia de organismos y entes que, amparados por sus disposiciones de creación o desarrollo funcionan, presupuestaria y contablemente, como servicios presupuestarios de la AG, por lo que no forman ni rinden cuentas independientes.

En el periodo fiscalizado carecen de cuentas anuales independientes las siguientes entidades:

— Tres organismos autónomos: Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura.

— Los cinco Entes públicos regulados por la Ley 1/2008, de creación de Entidades Públicas de Extremadura: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Con respecto a su régimen legal, contable y presupuestario debe destacarse lo siguiente:

1. El tratamiento presupuestario integrado en la AG, sólo tiene encaje legal para los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales de la CA previstos en el artículo 2.2 de la LH, pero no para los entes públicos previstos por el artículo 2.1.d). Concretamente, los entes creados por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de la Junta de Extremadura, se definen como entes públicos pero no se les dota de personalidad jurídica sin que esté prevista esta categoría de entes en la LH.

2. Una excepción la constituyen las entidades públicas SEPAD Y EPESEC, en las que la integración de sus presupuestos no está amparada por la Ley 1/2008, que prevé la inclusión de los mismos de forma diferenciada en los Generales de la CA, en sus artículos 4.2 y 14.2, respectivamente. Concretamente para el EPESEC el D 65/2009, de 27 de marzo, que aprueba sus estatutos, entra en contradicción con lo previsto por la Ley, en tanto que su Disposición adicional segunda prevé que a efectos presupuestarios el ente se considere un servicio presupuestario de la Consejería de Educación. Vulnerando la previsión legal, ni SEPAD ni EPESEC han presentado presupuestos separados ni, en consecuencia, rendido cuentas independientes¹¹.

3. La integración de los presupuestos y cuentas de personas jurídicas independientes rompe con el principio de entidad contable y distorsiona la posibilidad del análisis individualizado de la ejecución presupuestaria y situación económico-patrimonial de cada una de ellas.

Las normas reguladoras y finalidad principal de los organismos autónomos y entes públicos que formaban parte del sector autonómico en el periodo fiscalizado se exponen en los anexos B-1 y B-2, respectivamente. Durante este periodo, la composición de estos subsectores se mantuvo estable al no haberse creado ni extinguido ninguna entidad, a excepción del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), creado por Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura como entidad de derecho público (no se incluye en anexos por no haberse desarrollado sus estatutos y, en consecuencia, no haber iniciado su actividad en el periodo fiscalizado). El proceso de reestructuración llevado a cabo con posterioridad, tampoco ha contemplado la extinción de ninguna de ellas.

En adelante, el análisis realizado se centra en aquellas entidades que forman y rinden presupuestos y cuentas independientes. Las cifras totalizadas de la liquidación de sus presupuestos de gastos, de ingresos y resultado presupuestario se recogen respectivamente en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3; las correspondientes al balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial se han registrado en los anexos I.1-4 y I.1-5.

Las cuentas anuales de todas estas entidades (OOAA y Consejo Económico y Social) se forman y rinden conforme al PGCP, con excepción de las correspondientes al SES, que se someten a la única adaptación del plan, aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad de 20 de diciembre de 2002.

Las memorias de IPROCOR e IMEX no contienen información sobre subvenciones concedidas en ambos ejercicios, sin que puedan ampararse para ello (como se pretende en las correspondientes memorias) en la falta de desarrollo del sistema contable, en tanto que dicha información puede proporcionarse utilizando la que se deduce de los expedientes tramitados. Además, las entidades IPROCOR y SES no han aportado la relación de operaciones con las entidades que conforman el ámbito de consolidación de la Cuenta General de la CA, preceptiva conforme a la Instrucción segunda apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General de la Comunidad.

Las principales magnitudes presupuestarias agregadas de los OOAA y entes públicos que rinden cuentas independientes, se presentan de forma resumida a continuación:

¹¹ No puede aceptarse, tal como se recoge en las alegaciones, que constituirse en un servicio presupuestario dentro de los presupuestos de la Administración sea equivalente a la presentación diferenciada de los presupuestos de la entidad, salvo para aquellos órganos con dotación diferenciada a los que se refiere el artículo 2.2. de la LH, lo que redundaría en la necesidad de ahondar en el encaje legal de estas entidades que vienen siendo consideradas como entes públicos en el inventario de entidades de la CA.

(miles de euros)

Magnitudes	2010	2011
Créditos/Previsiones iniciales	1.643.888	1.523.958
Modificaciones netas	4.051	14.684
Créditos/ Previsiones finales	1.647.989	1.538.642
ORN	1.647.939	1.536.425
DRN	1.628.038	1.538.012
Resultado/Saldo presupuestario	-16.637	1.587
Remanente de tesorería	-95.337	-186.481

Ninguno de estos OAAA y entes públicos mantenía inicialmente ni ha concertado en el periodo fiscalizado operaciones de endeudamiento financiero por lo que el saldo presupuestario coincide con el resultado presupuestario en todas ellas. El gasto presupuestario a nivel de obligaciones reconocidas se ha reducido en 2010 en un 1%, para experimentar una reducción del 6,6% en 2011. Por lo que se refiere a los derechos reconocidos han evolucionado de forma similar con reducciones del 2% y 6% respectivamente. Especialmente significativa es la situación del remanente de tesorería negativo acumulado, atribuible principalmente al SES.

El grado de ejecución de los presupuestos acumulados de gastos e ingresos se mantiene cercano al 100% en ambos ejercicios, siendo asimismo el grado de cumplimiento elevado (entre el 98% y el 100%, para ambos ejercicios). A nivel particular, sólo IPROCOR presenta una ejecución menor al 80% de sus presupuestos de gastos en ambos ejercicios (76% y 67%) y de ingresos en 2011 (68%).

La financiación de estos Organismos procede, fundamentalmente, de las transferencias recibidas de la AG. En el estado adjunto, se desglosan las aportaciones recibidas con cargo a los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de la Comunidad:

(miles de euros)

Entidad	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Capítulo 4	Capítulo 7	Total	Capítulo 4	Capítulo 7	Total
Consejo de la Juventud de Extremadura (CEJEX)	407	287	694	377	201	578
Consejo Económico y Social	341	58	399	405	78	483
IPROCOR	1.569	912	2.481	1.616	592	2.208
S.E.S.	1.551.474	65.354	1.616.828	1.483.930	44.709	1.528.639
Instituto de la Mujer de Extremadura	4.966	2.111	7.077	4.830	1.576	6.406
TOTAL	1.558.757	68.722	1.627.479	1.491.158	47.156	1.538.314

Las transferencias se han reducido en cómputo bianual en un 7%, si bien la contención de gastos ha permitido estabilizar el resultado presupuestario acumulado en 2011. No obstante, el SES como consecuencia del elevado importe de los acreedores pendientes de aplicar a presupuestos, presenta una delicada situación financiera a corto plazo evidenciada por la cifra negativa del remanente de tesorería alcanzada en 2011, 190.789 miles de euros. Por el contrario, las entidades IPROCOR e IMEX presentan remanentes de tesorería positivos por importes de 1.953 y 2.022 miles de euros, respectivamente, en 2011. En el caso de IPROCOR, su peso en relación con su presupuesto permitiría reducir las transferencias a realizar por la Junta, presupuestando el correspondiente remanente, o incluso acordar la no disponibilidad de créditos consignados en consonancia con lo previsto en el artículo 94.2.b) de la LH.

Como en ejercicios anteriores la actividad del SES concentra la práctica totalidad de las dotaciones presupuestarias de estas entidades (un 99% a nivel de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas netas).

Como resultado del análisis particularizado de estas entidades cabe señalar:

a. IPROCOR

Desde el Informe de fiscalización de esta CA del ejercicio 2002, se indica la necesidad de aprobación de los estatutos del Organismo por Decreto del Consejo de Gobierno, adecuándolos al contenido establecido en el Título VI de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura. Durante el periodo fiscalizado no se ha procedido a su aprobación, si bien está prevista su extinción por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

La cifra de patrimonio que aparece en balance a 31 de diciembre de ambos ejercicios, no ha sido corregida, por lo que subsiste la diferencia de 12 miles de euros con origen en el ejercicio 2003 y debida a la incorporación en dicho ejercicio de sólo 82 de los 94 miles de euros del resultado del ejercicio 2002.

Permanecen en los ejercicios fiscalizados las diferencias de conciliación de las cuentas de arqueo por importe de 7 miles de euros, cuyo origen se sitúa en ejercicios anteriores al 2001 y en el ejercicio 2003.

El estado de resultado presupuestario del ejercicio 2010, arroja un resultado de 722 miles de euros, en lugar de los 903 miles de euros, que corresponderían de haberse computado correctamente los derechos reconocidos netos registrados en la liquidación presupuestaria (2.916 miles de euros, en lugar de los 2.735 miles de euros que se contabilizaron).

El informe de control financiero sobre la actividad del Instituto en 2010 pone de manifiesto errores en el registro contable de bienes del inmovilizado, en las dotaciones de amortización y en el adecuado registro de las retenciones y deudas con la administración tributaria y la Seguridad Social.

b. Consejo de la Juventud de Extremadura

Pese a que la Ley 13/2010, de 24 de noviembre del CJEX, deroga la Ley 1/1985, y autoriza a la Junta de Extremadura, en su disposición final primera, a aprobar sus estatutos en un plazo máximo de seis meses desde su publicación (la cual tuvo lugar el 26 de noviembre de 2010), al cierre del periodo fiscalizado, habiendo vencido el citado plazo, no se habían aprobado los correspondientes estatutos.

En relación con la agrupación de patrimonio de balance, en los ejercicios fiscalizados, la entidad no ha regularizado la diferencia surgida en el ejercicio 2003 de 7 miles de euros.

El informe de control financiero sobre la actividad del Consejo en 2010 pone de manifiesto la ausencia de registro contable tanto del inmovilizado recibido en adscripción de la Junta de Extremadura, como de los derechos de uso por los inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de Almendralejo. Asimismo, llama la atención un cobro duplicado registrado en la cuenta «Ingresos pendientes de aplicación», por 60 miles de euros, en concepto de Fondos FEDER, del que no consta la reclamación del reintegro por parte de la Junta de Extremadura.

c. IMEX

No consta la confección por esta entidad de un inventario completo de sus bienes y derechos.

II.4.2.1 SES

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, creó el Servicio de Salud, como organismo autónomo de carácter administrativo con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios. Para su puesta en funcionamiento se aprobaron sus estatutos por D 209/2001, de 27 de diciembre, que han sido objeto de sucesivas modificaciones, hasta la última habilitada mediante D 68/2010, de 12 de marzo. Por Orden de 25 de abril de 2002, de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio, se sustituye la función Interventora por el control financiero permanente en los Centros de Gasto del SES.

Como ya se indicó en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2008-2009, la puesta en funcionamiento del sistema de información integrado JARA, conllevó una serie de problemas en la generación de la adecuada información contable, algunos de los cuales persisten durante el periodo fiscalizado. Las principales inconsistencias detectadas en las cuentas rendidas son:

— Tesorería/remanente de tesorería

La información disponible en relación con los saldos de tesorería del Organismo, a fin de ambos ejercicios difiere según los estados contables que sean objeto de análisis:

(miles de euros)

Estados contables				
Ejercicios	S/ Balance de situación a 31/12/2011	S/ Estado remanente de tesorería	S/ Estado de tesorería	S/ Estado de situación de fondos (*)
Ejercicio 2010	6.889	6.886	6.891	6.806
Ejercicio 2011	28.199	28.195	28.199	28.117

(*) Incluye saldos contables de cuentas operativas y restringidas de ingresos.

— La cuenta 579 «Formalización» presenta un saldo a fin de ambos ejercicios por importe de 3 miles de euros motivado porque se contabilizaron por error en la misma reintegros realizados desde el ejercicio 2006, que a fin de 2011 aún no habían sido regularizados.

— Créditos al personal consignados en la cuenta 544 «Créditos a corto plazo al personal anticipos ordinarios»: El importe contabilizado al cierre de 2011 en este concepto es inferior en 9 miles de euros al saldo real pendiente de amortizar por estos préstamos. Este error quedó subsanado en el ejercicio posterior.

— Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto:

Los saldos registrados como acreedores pendientes de aplicar a presupuesto se encuentran sometidos a un continuo proceso de depuración que denota la necesidad de establecer procedimientos que garanticen la fiabilidad de su registro. Así, se han producido cargos en la cuenta 409 por cancelación por importes de 601 miles de euros en 2010 y 518 miles de euros en 2011, debidos a errores en el registro del importe, la fecha de factura, el número de factura, número de pedido, código de proveedor o NIF del destinatario.

De la información disponible en noviembre de 2012 se deduce la necesidad de efectuar nuevos ajustes sobre los saldos finales registrados con el siguiente desglose:

(miles de euros)

Ejercicio	Acreedores conforme al apartado D.4.7 de la memoria (1)	Acreedores pendientes de imputar (2)	Diferencia (1-2)
2009	84.294	84.310	-16
2010	100.510	100.528	-18
2011	193.088	193.093	-5

Atendiendo a la evolución de la situación económico financiera del SES en el periodo fiscalizado, se pone en evidencia el deterioro de la misma:

(miles de euros)

Servicio extremeño de salud	2008	2009	2010	2011	% Variación 08-09	% Variación 09-10	% Variación 10-11
Créditos definitivos	1.625.494	1.648.197	1.636.548	1.528.793	1	-1	-7
Gastos presupuestarios (OR)	1.619.077	1.645.291	1.635.314	1.527.922	2	-1	-7
Ingresos presupuestarios (DRN)	1.628.762	1.646.577	1.616.916	1.529.057	1	-2	-5
Resultado/saldo presupuestario	9.685	1.286	-18.398	1.135	-87	-1.531	106
Remanente de tesorería	-36.491	-64.766	-99.377	-190.789	-77	-53	-92
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (*)	54.544	84.294	100.510	193.093	55	19	92

(*) Datos directamente obtenidos de las cuentas anuales

La evolución del resultado presupuestario, que incluso pasó a ser positivo en 2011, debe ser interpretada considerando el efecto que sobre el mismo hubiera supuesto la imputación al presupuesto de la variación en el ejercicio de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, en tanto que representan la existencia de gastos presupuestarios que exceden los límites legales representados por los créditos definitivos y que han experimentado incrementos netos de 16.216 miles de euros en 2010 y 92.583 miles de euros en 2011. De hecho, en términos de contabilidad nacional, estas variaciones han motivado sendos ajustes para el cómputo de la necesidad financiera a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad. La existencia de estos acreedores, supone el incumplimiento de los límites cuantitativos y de anualidad a los que está sometido el presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en los artículos 46 y 47 de la LH. Esta excepción a la aplicación de los principios de devengo y de imputación de la transacción, está amparada en el caso de los pagos gestionados a través del contrato de gestión de pagos a proveedores del SES (en adelante «confirming»), por la Disposición Adicional decimoquinta de la LP 2010 y décima de la LP 2011, que prevén que para los subconceptos y programas afectados «la imputación a presupuesto se efectuará en un solo acto contable conforme se vayan realizando los abonos a la entidad con cargo a crédito disponible».

II.4.3 Empresas públicas y entidades empresariales

Las entidades que forman el sector público empresarial autonómico conforme a la delimitación prevista en el artículo segundo de la LH, (21 en 2010 y 20 en 2011) responden a la siguiente tipología: entidades públicas empresariales, empresas públicas de la Comunidad y sociedades mercantiles autonómicas.

Durante los ejercicios fiscalizados se mantuvo como única entidad pública empresarial autonómica la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), cuya Ley de creación, de 16 de noviembre de 2000, es derogada por la Ley 3/2008, de 16 de junio, que establece un nuevo marco de regulación de la entidad (modificado a su vez por la Disposición Adicional Undécima de la LP para 2011).

Permanece asimismo inalterable durante el bienio fiscalizado la composición y número de entidades que integran la categoría de empresas públicas de la CA (aquellas creadas por Ley de la Asamblea): Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, SA (SOFIEX); Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SA (GPEX) y Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, SA. (GISVESA).

El resto de entidades integrantes del sector público empresarial extremeño, pertenecen a la categoría de «sociedades mercantiles autonómicas», previstas en el artículo 2 apartado f) de la LH.

Por tanto, al finalizar el ejercicio 2011, diecisiete de las entidades del sector público empresarial extremeño estaban organizadas en torno a tres grupos empresariales: Grupo CEXMA (entidad pública empresarial y una sociedad), Grupo AVANTE (doce sociedades, de las que ocho se integraban en el subgrupo dependiente de SOFIEX, SA) y Grupo GPEX (por tres sociedades). Tan sólo GISVESA, URVIPEXSA y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 92, S.A. en liquidación, permanecían sin integrar en los grupos mencionados. El proceso de reestructuración experimentado en el periodo fiscalizado que desemboca en esta composición y, su evolución posterior, se exponen en el subapartado II.6 del presente Informe. En el anexo B-3 se expone la composición del sector público empresarial, a finales de 2011, atendiendo a su finalidad y a la norma o título jurídico de creación de las distintas entidades que lo integran.

1) Presupuestos

La LH establece en su artículo 82.1 que las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital que se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad, presupuestos que se podrán presentar de forma consolidada salvo por las empresas públicas que soliciten subvenciones con cargo a los presupuestos de la CA, que tendrán que presentarlos de forma individualizada, según el artículo 83 de la LH. De la verificación del cumplimiento de esta obligación se deduce lo siguiente:

— En el ejercicio 2010 la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A. recibió transferencias de la Junta por el capítulo 4 (corrientes) sin que conste la elaboración del correspondiente presupuesto de explotación.

— En los ejercicios 2010 y 2011, GPEX recibió transferencias corrientes de la Junta sin proceder a la elaboración del preceptivo presupuesto de explotación individualizado. Asimismo en 2011 tampoco elaboró un presupuesto de capital individual a pesar de la recepción de transferencias de esa naturaleza¹².

2) Datos agregados

En la Cuenta General de ambos ejercicios se incluyen los estados agregados del sector público empresarial formados por la agregación de las siguientes entidades, (excluyendo las tres sociedades en liquidación, en ambos ejercicios):

— Ejercicio 2010: cuentas consolidadas de los Grupos CEXMA (tres entidades), GPEX (siete entidades) y cuentas individuales de las ocho sociedades restantes.

— Ejercicio 2011: cuentas consolidadas de los Grupos CEXMA (dos entidades), GPEX (tres entidades) y las cuentas individuales de las doce sociedades restantes.

Los datos agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 se recogen, respectivamente, en los anexos I.2-1 y I.2-2. Se ha confeccionado este estado mediante la agregación de las cuentas individuales rendidas, sin incluir cifras consolidadas.

La cifra agregada de los activos totales ascendía a 547.224 miles de euros a fin del ejercicio 2011, que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 26%. El incremento de patrimonio neto de 2011 sobre el del ejercicio precedente es del 39% por la primera ampliación de capital de Extremadura Avante, S.L., que supone la transmisión por parte de la Junta de las acciones en SOFIE X.

Los resultados agregados negativos de 2011 incrementan en un 33% las pérdidas agregadas de 2010, principalmente por el deterioro de instrumentos financieros causado por la transmisión de la participación de la Junta en SOFIE X a Extremadura Avante, S.L., y por los resultados negativos de GISVESA en 2011 causados fundamentalmente por la dotación de provisión por existencias dada la evolución del mercado inmobiliario. La variación interanual entre los ejercicios 2010 y 2009 es similar, con un aumento interanual de un 31% fundamentalmente por las pérdidas obtenidas por el grupo CEXMA. En el ejercicio 2010 los resultados negativos obtenidos por las entidades de este grupo suponen el 84% de los resultados negativos agregados, descendiendo esta cifra al 54% en 2011. Este grupo absorbe en 2010 y 2011, respectivamente, un 39% y 41%, de las subvenciones aplicadas a los resultados.

3) Endeudamiento con entidades de crédito

El saldo final de las operaciones de endeudamiento mantenido por las empresas públicas extremeñas en ambos ejercicios y reflejado en sus correspondientes cuentas anuales, se expone en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Empresas y entidades públicas	Endeudamiento con entidades de crédito					
	2010			2011		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
– GISVESA	—	2.561	2.561	—	1.763	1.763
– PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	—	4.081	4.081	—	5.937	5.937
– PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	—	3.164	3.164	—	2.455	2.455
– URVIPEXSA	—	8.956	8.956	—	9.281	9.281
TOTAL	—	18.762	18.762	—	19.436	19.436

¹² La CA indica en las alegaciones que estas sociedades no han recibido transferencias «nominativas», pese a que los artículos de la LH citados no restringen su aplicación a este tipo de transferencia o subvención.

Para el ejercicio 2011, la deuda registrada por el Banco de España es superior en 1.505 miles de euros, a la contabilizada por URVIPEXSA, debido a la aplicación de distintos criterios temporales en la contabilización de las bajas de los préstamos hipotecarios correspondientes a viviendas entregadas al final del ejercicio 2011.

En los dos ejercicios fiscalizados, la única sociedad clasificada en el Sector de Administración Pública con arreglo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales fue GISVESA que formalizó en cada uno de los ejercicios sendas pólizas a corto plazo para cubrir necesidades de tesorería, por importes de 4.000 y 2.000 miles de euros, en 2010 y 2011, respectivamente. Aunque el artículo 120 de la LH establece la preceptiva autorización de operaciones de endeudamiento por el Consejo de Gobierno y los artículos 32 y 31, respectivamente, de la LP 2010 y LP 2011, autorizan al mismo a fijar los requisitos, características y destino de dichas operaciones, la primera operación se formalizó con anterioridad a la autorización del Consejo de Gobierno.

En cuanto a las obligaciones de información sobre las operaciones de endeudamiento concertadas por el resto de entidades integrantes del sector empresarial autonómico conforme al artículo 121 de la LH, no consta que se haya proporcionado esta información por la sociedad URVIPEXSA en 2011.

El incremento interanual de la situación a fin de ejercicio de la deuda con entidades de crédito asciende al 53% en 2010, para estabilizarse con un aumento del 4% en el ejercicio siguiente. En los dos ejercicios fiscalizados, casi la mitad de estas deudas (el 48%) corresponden a préstamos hipotecarios concertados por URVIPEXSA que financian promociones de viviendas de protección oficial y plan especial así como naves industriales.

4) Financiación con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura

La naturaleza de la financiación aportada por la Junta a su sector empresarial se modificó sustancialmente en el periodo fiscalizado frente al bienio anterior, en tanto que se han incrementado las aportaciones vía transferencias y subvenciones (capítulos 4 y 7) a costa de una significativa reducción de las aportaciones de capital o préstamos (capítulo 8) y de las recibidas vía capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales).

Así, frente a ejercicios anteriores (especialmente 2009), caracterizados por elevados importes imputados al capítulo 8 «Activos financieros» por la capitalización de las sociedades GPEX y SOFIEX, en 2010 la única aportación con cargo al capítulo 8 «Activos financieros», fue el pago de un desembolso pendiente a SOFIEX, por importe de 3.153 miles de euros, en tanto que en 2011, los 10.000 miles de euros registrados en este capítulo corresponden a un préstamo realizado a esta entidad. Por otra parte, el gasto imputado con cargo a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de ambos ejercicios se redujo, por efecto tanto del menor número de encomiendas de gestión atribuidas a las sociedades autonómicas, como por su sustitución por transferencias a las sociedades escindidas de GPEX.

Las obligaciones reconocidas en concepto de transferencias y subvenciones corrientes, con cargo al presupuesto de gastos de la AG y con destino en el sector público empresarial autonómico ascienden en 2010 a 28.675 miles de euros y en 2011 a 27.959 miles de euros. En cuanto a las transferencias y subvenciones de capital, ascienden a 15.047 miles de euros y 16.429 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente. Las entidades del Grupo CEXMA son las principales beneficiarias de estas ayudas, recibiendo un total de 35.076 miles de euros en 2010 y 30.002 miles de euros en 2011.

La dependencia financiera de la Junta por parte del sector empresarial autonómico, puede analizarse atendiendo a la capacidad de estas sociedades de generar resultados positivos, sin acudir a las transferencias o subvenciones procedentes de la Administración regional. Como resultado, en 2010 sólo tres sociedades obtendrían resultados positivos, antes de la aplicación a resultados de subvenciones de explotación o capital: Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A., GISVESA y Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.¹³. En 2011, sólo Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. obtuvo resultados positivos sin necesidad de la aplicación de estas subvenciones.

¹³ Atendiendo a sus cuentas anuales también se incluiría Fomento Extremeño de Mercado Exterior, pero 1.800 miles de euros recibidos como transferencias corrientes de la Junta han sido registrados incorrectamente como importe neto de su cifra de negocios.

En cuanto a la distribución relativa de la imputación de subvenciones a resultados disminuye el peso relativo de las entidades que integran el Grupo CEXMA, un 39% y un 41% del total en 2010 y 2011, respectivamente a favor de las sociedades GEBIDEXSA (27% y 24%) y en 2011 GPEX, que alcanzó un 25%.

Atendiendo a la financiación recibida por las entidades que actúan como sector instrumental de la Junta mediante la realización de las encomiendas de gestión, su incidencia presupuestaria se refleja en el capítulo 6 y residualmente en el capítulo 2 de su presupuesto de gastos, presentando la siguiente evolución durante el periodo 2008 a 2011, que confirma la reducción antes expuesta:

(miles de euros)

Ejercicios	2008	2009	2010	2011
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	930	644	383	173
Capítulo 6. Inversiones reales	99.732	96.085	58.443	62.004
TOTAL	100.662	96.729	58.826	62.177

Pese a esta evolución los flujos financieros recibidos vía encomiendas de gestión superan a los recibidos vía transferencias y subvenciones (en un 3,5% en 2010 y en un 40% en 2011), lo que confirma la importancia de la utilización de esta figura en las relaciones entre la Junta y su sector público empresarial.

5) Informes de auditoría

En los dos ejercicios fiscalizados todas las sociedades obligadas someten sus cuentas a auditoría financiera, obteniendo informes favorables, algunos de ellos con salvedades, entre las que destacan las siguientes:

— Tanto en 2010 como en 2011, GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., utilizaron sin coste instalaciones de la Junta, sin que se registre en cuentas el derecho de uso de las mismas. Esta alusión ha sido recurrente en auditorías precedentes sin que se hayan adoptado medidas para su adecuada valoración y registro.

— Tanto en 2010 como en 2011, las cuentas de las sociedades del grupo CEXMA, deben evaluarse considerando las importantes transferencias que reciben de la Junta (dependencia financiera para su continuidad) y la incertidumbre derivada de la existencia de posibles pasivos y contingencias fiscales no susceptibles de cuantificación objetiva, que deberían dar lugar a la oportuna provisión.

— Las cuentas de GISVESA, ejercicio 2010, no incluyen provisión por insolvencia de clientes ante la disminución de su capacidad de pago por el endurecimiento de las condiciones de financiación. Los informes de auditoría de ambos ejercicios resaltan lo ya expuesto en las respectivas memorias alertando de que el deterioro del mercado inmobiliario podría afectar a la realización de existencias de la sociedad en los plazos e importes previstos.

— Los deterioros en créditos a cobrar de GESMINESA han ocasionado que la sociedad incurra en causa de disolución (en ambos ejercicios), aunque el administrador estima que el único accionista seguirá prestando apoyo financiero, tal como se expone en las memorias de las cuentas anuales.

6) Verificación de supuestos de reducción de capital o disolución de la sociedad por la obtención de pérdidas conforme al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital:

A finales de 2010, las pérdidas de GEBIDEXSA dejaron reducido su patrimonio neto por debajo de dos tercios de su capital por lo que, según el artículo 327 del citado Texto Refundido, al haber transcurrido un ejercicio social sin recuperarse el patrimonio neto debe reducirse el capital con carácter obligatorio. A finales de 2011, las pérdidas en esta sociedad redujeron el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad de su capital social lo que obligaría a la disolución de la sociedad, a no ser que el capital se aumente

o se reduzca en la medida suficiente, artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital. En las memorias de las cuentas anuales de la sociedad de los dos ejercicios fiscalizados se manifiesta que el accionista único continuará prestando apoyo financiero y patrimonial, sin que conste un plan de saneamiento aprobado.

A finales de los dos ejercicios fiscalizados, las pérdidas obtenidas por Gestión de Estudios Mineros, S.A. (GESMINESA), redujeron el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social lo que obligaría a la disolución de la sociedad, a no ser que el capital se aumente o se reduzca en la medida suficiente, artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital. La mención realizada en la memoria de las cuentas anuales de la sociedad de 2010 relativa a que el administrador estima que el accionista único seguirá prestando apoyo financiero, se reitera en la memoria del ejercicio siguiente, al continuar la situación al cierre de 2011, sin que conste actuación concreta alguna.

A finales de 2011 las pérdidas de Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A., dejan reducido su patrimonio neto por debajo de dos tercios de su capital si bien no había transcurrido un ejercicio social sin recuperarse el patrimonio neto para que la reducción de capital tuviese carácter obligatorio. No obstante tras ser autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2011, por decisión adoptada en sesión de 2 de febrero de 2012 por el socio único Extremadura AVANTE, se fusiona esta sociedad con Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, siendo esta última la sociedad absorbente.

II.4.4 Fundaciones

Se analizan en este apartado las cuentas anuales de las fundaciones integrantes del sector público autonómico, definidas en el artículo 2.g) de la LH.

Debe señalarse, no obstante, que la definición de fundación del sector público autonómico fue ampliada por el artículo 160.4.c) de la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la CA de Extremadura, al añadir un nuevo supuesto no contemplado en la LH: «Que, independientemente de cual sea la composición de la dotación inicial y de las posibles aportaciones a la misma, la representación de la Administración Autonómica en sus órganos de gobierno directa o indirectamente, sea mayoritaria.» Aun siendo una norma posterior, la mención de la Ley 2/2008 se circunscribe a los efectos patrimoniales, por lo que se hace necesaria la armonización de los dos textos legales en este aspecto.

A 31 de diciembre de 2011 formaban parte del sector público autonómico 16 entidades según se desarrolla en el anexo B-4, en el que se indica la fecha de escritura de constitución y finalidad principal de cada una de ellas. Del análisis efectuado sobre las cuentas rendidas durante el periodo fiscalizado, se deduce lo siguiente:

1. Presupuestos

Según lo previsto por el artículo 82.1 de la LH, las fundaciones públicas autonómicas deben elaborar un presupuesto de explotación y de capital que integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Contraviniendo esta disposición, no se incluyen en las Leyes de Presupuestos de 2010 y 2011 los presupuestos correspondientes a las siguientes fundaciones: Helga de Alvear y Rafael Ortega Porras¹⁴. Además la LP de 2010 tampoco incluye los correspondientes a la Fundación COMPUTAEX.

2. Adecuación al régimen contable de las cuentas rendidas

Tras la entrada en vigor del PGC y del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobados respectivamente por RD 1514/2007 y RD 1515/2007, ambos de 16 de noviembre, el régimen contable aplicable a estas entidades permanece en vigor, si bien, siempre que no se oponga a la nueva normativa contable y mercantil, conforme la Disposición Transitoria Quinta del RD 1514/2007. En consecuencia, estas entidades se encuentran obligadas en el periodo fiscalizado a formular sus cuentas anuales conforme a la adaptación sectorial aprobada por RD 776/1998, con la salvedad antes citada. La adaptación al citado PGC no se produjo hasta la entrada en vigor del RD 1491/2011, de 24 de octubre (1 de enero de 2012).

No se ajustan a la normativa contable en vigor las cuentas anuales rendidas en 2010 por la Fundación Jesús Delgado Valhondo, pues incluyen balance y cuenta de resultados abreviada no adaptada al nuevo PGC y una memoria de actividades sin el contenido mínimo exigible. Las Fundaciones Helga de Alvear y

¹⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

COMPUTAEX, no incluyen en las cuentas anuales correspondientes a 2010 y 2011 los estados de cambios en patrimonio neto y ésta última tampoco incluye el estado de flujos de efectivo en sendos ejercicios. Asimismo las cuentas anuales de la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente de los ejercicios 2010 y 2011 no se atienen al régimen contable aplicable a la misma.

Respecto al contenido de las memorias rendidas, las correspondientes a Orquesta de Extremadura y Universidad-Sociedad de ambos ejercicios, no presentan el grado de cumplimiento del plan de actuación. Por otra parte, FUNDESALUD y Parque Científico y Tecnológico de Extremadura rinden la memoria de los dos ejercicios fiscalizados sin incorporar el inventario, preceptivo según artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones.

Por último, entre las entidades que han rendido cuentas, no han proporcionado el acta de arqueo, incumpliendo lo previsto por la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la CA, sobre rendición de cuentas anuales que conforman el sector público, las siguientes entidades: Fundación Universidad Sociedad (en ambos ejercicios); Fundación Jesús Delgado Valhondo y Fundación Orquesta de Extremadura (en 2010). En el caso de FUNDESALUD (2011), el acta de arqueo proporcionada no se acompaña de los correspondientes certificados bancarios.

3. Situación económico patrimonial

Los datos resumidos de los balances y de las cuentas de resultados conforme figuran en las cuentas rendidas se recogen en los respectivos anexos I.3-1 y I.3-2, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.

Del análisis de la información agregada se deduce que, pese al incremento de las subvenciones aplicadas, que pasan de un importe de 15.880 miles de euros en 2010 a 16.380 miles de euros en 2011, los resultados agregados se reducen en 2011 en un 31%, si bien se mantienen positivos.

En los dos ejercicios fiscalizados las Fundaciones Orquesta de Extremadura y Academia Europea de Yuste mantienen el signo negativo de sus fondos propios, aumentando el importe de los mismos por la obtención de pérdidas. Esta última ha presentado un plan de saneamiento, si bien sus efectos no empiezan a tener incidencia en la reducción de gastos hasta 2012 (mediante la reducción de personal y gastos de funcionamiento), ejercicio en el que se acoge al Mecanismo de Plan de Pago a Proveedores de la Junta incluyendo acreedores por un importe conjunto de 506 miles de euros (las facturas aportadas comprenden el periodo del 2007 al 2011). La Fundación Orquesta de Extremadura se acoge asimismo a dicho plan, por un importe de 129 miles de euros (en su totalidad correspondientes a 2011).

Respecto a la Fundación Orquesta de Extremadura, pese a la obtención continuada de pérdidas que han dejado reducidos los fondos propios a un importe negativo de 597 miles de euros en 2011, no consta la elaboración de un plan de saneamiento en el periodo fiscalizado, aunque los sucesivos informes de auditoría venían alertando de la necesidad de elaboración del mismo para asegurar su continuidad.

4. Endeudamiento con entidades de crédito

Tomando como fuente las cuentas anuales de las correspondientes entidades, el saldo vivo de estas deudas presenta el siguiente desglose por ejercicio:

(miles de euros)

Endeudamiento con entidades de crédito						
Denominación	31 de diciembre 2010			31 de diciembre 2011		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
Fundación Academia Europea de Yuste	682	264	946	518	306	824
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	0	1	1	0	0	0
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	0	500	500	0	855	855
Fundación Universidad-Sociedad	12	102	114	4	299	303
TOTAL	694	867	1.561	522	1.460	1.982

A estos importes debe añadirse el importe de 101 miles de euros contabilizado en la Fundación Orquesta en 2010 como integrante de «Efectivo y otros activos líquidos equivalentes», que corresponden a descubiertos en cuenta corriente, por lo que su saldo constituye endeudamiento a corto plazo con entidades de crédito y, como tal, debió haberse contabilizado.

Pese a que el incremento interanual 2010-2011 es del 20%, en cómputo bianual el endeudamiento se mantiene estable al reducirse la deuda en 2010 frente al ejercicio precedente (el saldo vivo en 2009 alcanzó los 1.897 miles de euros). El aumento más significativo se produce en las deudas de la Fundación Universidad Sociedad que mantenía un saldo vivo de tan sólo 24 miles de euros a finales de 2009.

5. Financiación con cargo al presupuesto de gastos de la Junta

Se expone a continuación el desglose de las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado con cargo a los capítulos de transferencias y subvenciones de la Junta de Extremadura:

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas en presupuesto de gastos de Comunidad						
Denominación	2010			2011		
	Cap. 4	Cap. 7	Total	Cap. 4	Cap. 7	Total
Fundación Academia Europea de Yuste	816	90	906	640	90	730
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	1.943	—	1.943	2.100	—	2.100
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura	346	50	396	528	35	563
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	620	75	695	465	72	537
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	120	—	120	86	—	86
Fundación Helga de Alvear	187	—	187	491	—	491
Fundación Jóvenes y Deporte	712	1.450	2.162	614	3.205	3.819
Fundación Jesús Delgado Valhondo	21	—	21	19	—	19
Fundación Orquesta de Extremadura	3.218	—	3.218	2.942	—	2.942
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	590	—	590	659	—	659
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	793	950	1.743	1.121	697	1.818
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	656	—	656	641	—	641
Fundación Rafael Ortega Porras	30	—	30	—	—	—
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	422	—	422	406	—	406
Fundación Universidad -Sociedad	13	—	13	31	—	31
TOTAL	10.487	2.615	13.102	10.743	4.099	14.842

El importe de estas dotaciones ha experimentado incrementos interanuales del 28% en 2010 y del 13% en 2011. No obstante, el principal incremento se produce en la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión, derivada fundamentalmente del proceso de transformación del Consorcio a Fundación que motiva que el beneficiario de las principales subvenciones y transferencias pase a ser esta última. Del resto de fundaciones se han reforzado fundamentalmente las dotaciones a COMPUTAEX y Jóvenes y Deporte, llegando a concentrar esta última el 26% del total a finales del 2011.

Por otra parte, como consecuencia de la deficiente justificación de subvenciones recibidas, se han exigido reintegros durante el periodo 2009-2011 por la Junta de Extremadura a las siguientes fundaciones: FUNDECYT (495 miles de euros), COMPUTAEX (156 miles de euros), Fundación Academia Europea de Yuste (67 miles de euros), Fundación Parque Científico y Tecnológico (4 miles de euros) y Fundación Jóvenes y Deporte (53 miles de euros). Esta última tiene reconocido entre sus acreedores (en la cuenta Hacienda pública acreedores por obligaciones a reintegrar) un importe de 38 miles de euros por este concepto, sin que conste que se haya solicitado el correspondiente reintegro por la Junta de Extremadura.

6. Informes de auditoría

Han sido objeto de informe de auditoría las cuentas anuales de 2010 y 2011 de todas las fundaciones públicas autonómicas obligadas a la realización del mismo conforme a la normativa en vigor.

Todos los informes emiten opinión favorable salvo el relativo a las cuentas de 2011 de Orquesta de Extremadura. Del resto de informes se exponen a continuación, aquellos que presentan salvedades o párrafos de énfasis:

— Fundación Orquesta de Extremadura: Se reitera la incertidumbre en relación con la continuidad de la actividad de la fundación, al presentar fondos propios negativos, la cual dependerá de las medidas que puedan tomar los patronos para generar recursos suficientes que permitan atender el curso normal de su actividad.

— FUNDESALUD: Tanto en 2010 como en 2011, se detectan ajustes realizados por errores de ejercicios anteriores a 2009 y 2010, respectivamente, y que impactan contra el patrimonio neto de 2010 y 2011, en 631 miles de euros y 24 miles de euros, respectivamente. En las memorias respectivas se describen estos ajustes correspondiendo los más voluminosos, realizados en el ejercicio 2010, a subvenciones imputadas en ejercicios anteriores cuyo cobro no iba a hacerse efectivo, por lo que fueron objeto de regularización.

— Universidad-Sociedad: Se manifiesta la incertidumbre derivada de posibles pasivos fiscales contingentes.

7. Activación de los derechos de uso en el inmovilizado

Se constata la realización de sus actividades por parte de algunas de las fundaciones autonómicas en locales o instalaciones cedidos por la Administración autonómica, sin que se haya procedido a la activación de los correspondientes derechos de uso: COMPUTAEX (instalaciones del CETA-CIEMAT de Trujillo y del Centro CCMI de Cáceres); CEXECI (instalaciones cedidas por la Consejería de Cultura y Turismo), Helga de Alvear (instalaciones cedidas por la Consejería de Cultura y Turismo, cuya cesión no está formalizada), Fundación CCMI (instalaciones del consorcio CCMI), Fundación Jóvenes y Deporte (locales cedidos por la Junta de Extremadura sin existir documentos que amparen la cesión) y FUNDECYT (instalaciones arrendadas por la Junta sin que conste documento de cesión).

II.4.5 Consorcios

La LH de la CA en su artículo 2.h) exige como condición necesaria para que los consorcios formen parte del sector público autonómico que «sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la Comunidad Autónoma». Conforme a esta definición, forman parte del sector público autonómico y, por tanto, deben integrar sus cuentas en la Cuenta General de la CA (artículo 141 de la LH), el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Consorcio Museo del Vino, Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI), Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) y Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque

Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial. No obstante, en los ejercicios 2010 y 2011 las respectivas Cuentas Generales sólo integran las cuentas anuales de los Consorcios CCMI e INTROMAC.

Con independencia de la regulación establecida en la LH a los efectos de la Cuenta General, el análisis se ha extendido a aquellos consorcios de carácter público en los cuales la CA mantiene la mayor de las participaciones en sus respectivos órganos de Gobierno, si bien no dispone de una posición que permita imponer el dominio al que se refiere el citado artículo. Incluyendo estas últimas entidades, la relación de consorcios en los que participaba la CA en el periodo fiscalizado, se recoge como anexo B-5, indicando la norma de creación y el fin estatutario principal de los mismos, entre los que destacan el fomento y la gestión cultural prioritariamente.

Los datos agregados de los estados de liquidación, balances y cuentas de resultado económico patrimonial de ambos grupos de consorcios autonómicos antes referidos, que someten su contabilidad al PGCP, se exponen en los anexos I.1-1 a I.1-5; los correspondientes al resto de consorcios se recogen en los anexos I.2-1 (balances) y I.2-2 (cuentas de pérdidas y ganancias). Estos últimos forman sus cuentas de acuerdo con el PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre (si bien dada su dimensión aplican en su mayoría el RD 1515/2007, de 16 de noviembre donde se recoge la adaptación del PGC para PYMES) y por la adaptación del anterior PGC a entidades sin fines lucrativos (RD 776/1198, de 30 de abril). En párrafos posteriores se exponen, como excepción, las entidades que aplican regímenes contables distintos a los previstos en sus normas de creación.

Los resultados generales del análisis realizado sobre las cuentas de los consorcios autonómicos durante el periodo fiscalizado, han sido:

1. Presupuestos y cuentas anuales:

En contra de lo previsto por el artículo 45 de la LH, según el cual, los presupuestos de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo integrarán los presupuestos de la Comunidad, no se han incluido formando parte de los mismos los correspondientes a los Consorcios CEIC¹⁵ y Museo del Vino.

De la revisión del cumplimiento por estas entidades de las obligaciones de información previstas por la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención de la Comunidad, sobre rendición de cuentas, se deduce lo siguiente:

— Las cuentas anuales del año 2011 del Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida han sido rendidas, acompañando un acta del Consejo Rector de 24 de octubre de 2012 que aprueba las cuentas «a efectos formales, sin asumir los miembros del Consejo Rector ninguna responsabilidad de los hechos reflejados en las cuentas ante las deficiencias que para la confección de la contabilidad ha encontrado el nuevo equipo gestor», por lo que sus datos no han sido incluidos en anexos, dada la escasa fiabilidad de las mismas.

— Los Consorcios Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y Cáceres 2016 no acompañan las cuentas de 2010 con información sobre las fuentes de financiación del ejercicio. El Consorcio Museo Vostell Malpartida, no ha aportado respecto a 2011 información sobre fuentes de financiación, actas de arqueología, ni relación de consorciados y componentes del órgano de administración.

Como resultado de la revisión efectuada sobre el contenido de las cuentas rendidas, se han obtenido las siguientes conclusiones:

— No presentan liquidación de presupuestos las cuentas anuales de las siguientes entidades: Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz e INTROMAC (ejercicios 2010 y 2011); CEIC (ejercicio 2010) y Consorcio Gran Teatro de Cáceres (ejercicio 2011).

— Las cuentas anuales de ambos ejercicios de CEIC, se forman conforme al PGC, pese a que el régimen contable previsto por el artículo 20 de sus estatutos es el previsto por las disposiciones del PGCP.

— Las cuentas anuales rendidas por los Consorcios Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Museo Vostell Malpartida están constituidas por los estados preceptivos según el PGCP, pero sin adaptarse al mismo, al seguir el modelo de anexos previsto en la Orden de 23 de noviembre de 1999, de cierre del ejercicio, para entidades que aún no se habían adaptado a dicho plan. Esta adaptación debió hacer quedado

¹⁵ La alegación no incluye documentación, por lo que no puede comprobarse que la participación del sector autonómico en esta entidad no sea del 85,71% de los votos.

completada con anterioridad incluso a los ejercicios fiscalizados, conforme a la instrucción 10.1 de la Orden de cierre del ejercicio 2006.

— Por último, las cuentas anuales del Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial se ajustan a la adaptación al plan de contabilidad pública a entidades locales (modelo simplificado), en contra de lo previsto por el artículo 16 de sus estatutos, que somete su contabilidad al PGCP.

2. Financiación aportada con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura:

La aportación con cargo al presupuesto de la AG en concepto de transferencias y subvenciones a los consorcios en los que participa asciende a 8.932 miles de euros en 2010 y 6.062 miles de euros en 2011.

En el periodo fiscalizado se redujeron significativamente las aportaciones al Consorcio CCMI, en tanto que se han aumentado las de la Fundación dependiente del mismo por el proceso de transición de una entidad a otra, aún no concluido.

Además, con cargo a los capítulos 2 y 6 de los presupuestos de la Junta se reconocieron obligaciones por un importe conjunto de 566 y 181 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente. En 2010 el principal perceptor fue FEVAL por encomiendas de gestión y prestaciones de servicios realizadas, en 2011, las mayores aportaciones correspondieron al Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.

3. Endeudamiento con entidades de crédito:

La deuda con entidades de crédito que a fin de los ejercicios 2010 y 2011 presentaban estas entidades, conforme a la información proporcionada por las mismas, presentaba la siguiente composición:

(miles de euros)

Endeudamiento con entidades de crédito						
Denominación	2010			2011		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	—	98	98	—	—	—
Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura	1.363	466	1.829	1.081	2.175	3.256
Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	131	—	131	143	(2)	141
TOTAL	1.494	564	2.058	1.224	2.173	3.397

Las cifras de endeudamiento del ejercicio 2010 del Patronato Festival, se deducen de los «Cuestionarios de información contable normalizada referidos al último trimestre del ejercicio a los que se refiere el acuerdo de 10 de abril de 2003, del CPFF, correspondientes a las entidades del sector público autonómico» y en 2011 de las correspondientes cuentas anuales. No obstante, conforme a la información proporcionada por el Banco de España, la deuda viva a fin de 2010 ascendía a 167 miles de euros, para reducirse hasta los 75 miles de euros en 2011, lo que confirma la escasa fiabilidad de las cuentas formadas por esta entidad. En este último ejercicio el consorcio no cumplió con la obligación establecida por el artículo 120 de la LH de remitir información trimestral relativa al endeudamiento.

El Banco de España no registra ni en 2010 ni en 2011 el préstamo firmado a largo plazo por FEVAL en 2010, por importe de 1.500 miles de euros. Según cuentas del consorcio, el saldo vivo de dicho préstamo a fin de 2010 y 2011 es, respectivamente, de 1.500 y 1.363 miles de euros.

4. Informes de auditoría:

Las cuentas rendidas de los consorcios públicos autonómicos presentan sus correspondientes informes de auditoría a excepción de las cuentas de 2010 del Consorcio Cáceres 2016 y del Consorcio

Patronato Festival en 2011. Todos ellos emiten una opinión favorable, si bien se exponen las siguientes deficiencias:

— Las cuentas anuales de 2010 del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, se ven afectadas por la posible existencia de pasivos fiscales de carácter contingente cuyo importe no fue posible cuantificar.

— Por lo que se refiere a la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL, se destacan los efectos que podrían derivarse de la conclusión de las investigaciones de la Fiscalía sobre posibles irregularidades cometidas por el equipo directivo anterior. Además, se cuantifica el coste en indemnizaciones reclamado por el despido de dicho equipo, en caso de que llegase a declararse improcedente, en 700 miles de euros, aunque con posterioridad al periodo fiscalizado, se ha tenido conocimiento de la desestimación de los recursos en primera instancia, si bien para uno de los miembros del equipo directivo se fijó una indemnización de 60 miles de euros. Las correspondientes sentencias han sido recurridas en casación.

Asimismo, se ponen de manifiesto las importantes pérdidas en 2011, por importe de 2.345 miles de euros (que se acumulan a las procedentes de ejercicios anteriores por importe de 1.621 miles de euros) que incluyen la dotación de una provisión por importe de 1.226 miles de euros, para hacer frente a un posible reintegro solicitado por la Comunidad por no presentar la documentación justificativa de un convenio de colaboración. Se ha verificado la posterior solicitud de este reintegro por la Junta de Extremadura en el ejercicio 2012, si bien por un importe inferior (1.030 miles de euros), al no incluir los intereses de demora.

— Las cuentas anuales de 2010 y 2011 del Consorcio Gran Teatro de Cáceres presentan la imposibilidad de verificar los valores de coste de la mayoría de los elementos del inmovilizado material del balance.

— Las cuentas de 2011 del Consorcio Museo González Santana no permiten verificar la existencia, integridad y la razonabilidad de la valoración de los elementos que integran el epígrafe «Otros inmovilizados materiales», correspondientes a fondos museográficos que figuran en balance por 377 miles de euros.

— Las cuentas de ambos ejercicios del Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial no permiten valorar las aportaciones en especie realizadas por los Ayuntamientos de Plasencia y Trujillo.

II.5 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.5.1 Marco normativo

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LOGEP), fueron objeto de modificación mediante la aprobación de la Ley 15/2006, de 26 de mayo de reforma de la Ley 18/2001 y de la LO 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la LO 5/2001, lo que finalmente aconsejó su armonización y refundición a través del Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el TRLGEP.

Asimismo, deben considerarse los tres Acuerdos del CPFF, que instrumentan la aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria en relación con los siguientes aspectos: el endeudamiento de las CA (Acuerdo de 3 de marzo de 2003), el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Consejo (Acuerdo de 10 de abril de 2003) y el establecimiento de criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones (Acuerdo de 24 de abril de 2007).

En septiembre de 2011 se produjo la reforma del artículo 135 de la CE, con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y garantizar la sostenibilidad económica y social.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, se aprobó el 27 de abril de 2012, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y que derogó el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el TRLGEP y la LOGEP.

II.5.2 Ámbito subjetivo

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, dispone la creación de un inventario de entes integrantes de las CCAA. Tomando como base la información de este inventario, las instituciones con competencia en materia de Contabilidad Nacional (Instituto Nacional de Estadística, la Intervención General de la Administración del Estado y el Banco de España) deben llevar a cabo la clasificación de los agentes del sector público autonómico, a los efectos de su inclusión en las distintas categorías previstas en el artículo 2.2 del RD Legislativo 2/2007, por el que se aprueba el TRLGEP.

Esta clasificación ha dado como resultado la inclusión de 48 entidades a finales del ejercicio 2010, que se redujeron a 41 a finales del ejercicio 2011, formando parte del sector «Administraciones Públicas», a los que hay que añadir trece entidades que se clasificaron en el sector «sociedades no financieras». La citada clasificación ha experimentado una constante evolución que tiene como resultado la inclusión de nuevas entidades derivada tanto de la creación sucesiva de entes como de las dificultades en el estudio previo a su clasificación, consecuencia en muchos casos de la falta de información. Las entidades que figuraban clasificadas al finalizar el periodo fiscalizado se desglosan en el anexo C. El número de entidades no clasificadas a finales del ejercicio 2011 se redujo a diez, de las que, como en ejercicios anteriores, se solicitó por la Intervención General del Estado (IGAE) información adicional en orden a proceder a su adecuada clasificación¹⁶.

Sobre la clasificación citada, deben realizarse las siguientes puntualizaciones:

— Los criterios de inclusión de estas entidades se basan en su clasificación en términos de contabilidad nacional, reproducidos en la normativa vigente de estabilidad. Pese a que los criterios establecidos en la LH se atienen en gran medida a los previstos por la normativa de estabilidad, surgen diferencias al delimitar el sector público autonómico derivadas de la necesidad a efectos de contabilidad nacional de sectorizar determinadas entidades, fundamentalmente consorcios y fundaciones, en los que la posición de la CA no es mayoritaria.

— En 2011 dejan de considerarse como entes independientes en dicha clasificación los cinco entes públicos creados por la Ley 1/2008 de creación de entidades públicas y el organismo autónomo SEXPE, porque sus cuentas «se considerarán de forma conjunta con las de la AG». De acuerdo con este criterio no debieron incluirse como entidades independientes los Organismos Autónomos Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura.

— No consta que la IGAE tuviese constancia de la existencia en el periodo fiscalizado del Consorcio Museo del Vino, que no figuraba ni entre las entidades pendientes de clasificación, ni entre las ya clasificadas. En cualquier caso el escaso volumen de operaciones de esta entidad no tendría un efecto significativo sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

II.5.3 Objetivos de Estabilidad Presupuestaria

En relación con el ejercicio 2010 el Consejo de Ministros en su sesión de 30 de octubre de 2009 estableció un objetivo de déficit del 0,75% del PIB para 2010, sin incluir el previsto en el artículo 7.5 del TRLGEP. No obstante, dada la coyuntura económica y con carácter excepcional, se autorizó a elevarlo hasta el 2,5% del PIB, condicionado a la presentación por las Comunidades Autónomas de un Plan Económico Financiero de Reequilibrio (PEFR) cuyas medidas fueran declaradas idóneas. Por último, este límite fue objeto de una nueva modificación operada en virtud del Acuerdo Marco aplicable a las Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas para el periodo 2010-2013 con el objetivo de acelerar la reducción del déficit público. Este Acuerdo aprobado por el CPFF el 15 de junio de 2010, supuso la reducción en una décima (hasta el 2,4%) del objetivo de déficit para el ejercicio 2010.

¹⁶ Las entidades pendientes de clasificar a 2 de diciembre de 2011 eran: Agencia Extremeña de la Energía (Otros entes públicos); Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A., Extremadura AVANTE y Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A. (sociedades mercantiles); Fundación COMPUTAEX, Fundación Fragata de Extremadura, Fundación Jesús Delgado Valhondo, Fundación Universidad Sociedad (Fundaciones); Consorcio Instituto Agroalimentario y Consorcio Gestión Salón del Granito. No obstante, sobre la importancia relativa de los sujetos o entidades descritas debe significarse que, de acuerdo con su volumen de operaciones en los ejercicios fiscalizados, su posible inclusión en el sector de Administraciones Públicas de la Comunidad tendría una incidencia poco relevante sobre el resultado presupuestario no financiero del conjunto de la Comunidad, por lo que, presumiblemente, no hubiera incrementado la necesidad de financiación de la Comunidad en términos relativos sobre el P.I.B.

Para el ejercicio 2011 el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, fijó como objetivos individuales para cada una de las CCAA un déficit del 1,3% del PIB, que quedaría reducido al 0,75% en caso de no presentar o actualizar los PEFR.

La CA de Extremadura no ha solicitado durante el periodo fiscalizado programas de inversión que permitieran modular el objetivo de estabilidad para la misma (a través de la presentación de déficits destinados a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actividades productivas cuya posibilidad prevé el artículo 7.6 del TRLGEP). Por el contrario, sí presentó en sendos ejercicios actualizaciones de los PEFR, que fueron declarados idóneos, por lo que los límites individuales aplicables a la CA en el periodo fueron los ya citados 2,4% en 2010 y 1,3% en 2011.

II.5.4 Cumplimiento del objetivo de estabilidad

Las necesidades de financiación (computables a efectos de estabilidad) calculadas para la CA de Extremadura, tras realizar la Intervención General del Estado los preceptivos ajustes en términos de contabilidad nacional, ascendieron a 435.000 miles de euros en 2010 y a 808.000 miles de euros en 2011. Tal y como consta en los informes publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), según lo previsto por el artículo 9 del TRLGEP (y 17 de la posterior LO de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), estos importes suponen el 2,39% en 2010 y el 4,73% en 2011, en porcentaje del PIB regional. En consecuencia, la CA cumplió el objetivo de déficit en 2010 e incumplió el correspondiente a 2011, conforme se expone en el siguiente estado (fuente IGAE):

Año	Déficit en millones de euros			Déficit a efectos del objetivo estabilidad (en porcentaje del PIB regional) ¹⁷	Objetivo de estabilidad presupuestaria (% PIB regional)	
	Déficit en millones de euros	Saldo liquid. sistema de financiación	Déficit a efectos del objetivo estabilidad		Objetivo de estabilidad presupuestaria (% PIB regional)	Desviaciones del objetivo (% del PIB regional)
2010	-691	256	-435	-2.39	-2.4	0.01
2011	-1.585	777	-808	-4.73	-1.3	-3.43

Conforme a lo previsto por el Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, la IGAE a partir de la información suministrada por cada CA elaboró la cifra de déficit en términos de contabilidad nacional, tras realizar los ajustes correspondientes sobre los que cabe realizar las siguientes consideraciones:

— Como en ejercicios anteriores, no consta la existencia de comunicaciones formales por parte de la IGAE a la CA de Extremadura, donde se desglosen y detallen los ajustes realizados, que podrían evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes que puedan tener su origen en diferencias de criterio en su registro contable.

— No se tiene constancia de la existencia de información que permita traducir el presupuesto aprobado en términos de Contabilidad Nacional, de forma análoga a la establecida por el artículo 13 del TRLGEP por el Estado, en cumplimiento del principio de transparencia, recogido en el artículo 5 de la citada norma.

II.5.5 PEFR presentados por la Comunidad

La obligatoriedad por parte de las Comunidades Autónomas de presentar planes de reequilibrio, viene motivada por dos posibles causas: el incumplimiento del objetivo de estabilidad por incurrir en un mayor déficit en la liquidación de sus presupuestos (artículos 7.2 de la LOGEP y 10.2 del TRLGEP) o en la aprobación de los mismos (artículo 8.1 de la LOGEP).

La senda presupuestaria seguida por la CA de Extremadura, en un contexto de crisis económica, ha supuesto la incursión en déficits sucesivos desde el ejercicio 2008, que obligaron a la presentación de los

¹⁷ De los datos disponibles en el momento de realizar el Estado español la notificación de octubre de 2013 a la Unión Europea, dentro del Protocolo de Déficit Excesivo, se deducen unos déficits para Extremadura del 2,58% para 2010 y del 4,81% para 2011.

correspondientes programas de reequilibrio, todos ellos declarados idóneos por el CPFF. El seguimiento cronológico de la presentación de estos planes, se recoge en el siguiente estado, en el que se exponen asimismo los déficits que motivaron su presentación:

Periodo que comprende el Plan	Déficit que lo motiva	Fecha de presentación	Modificación (fecha y motivación)	Fecha de declaración de idoneidad (CPFF)
PEFR 2010-2012	Déficit liquidación 2008. Déficit previsto presupuesto 2009.	5 de noviembre de 2009		Acuerdo de 22 de marzo de 2010
PEFR 2010-2012 (actualización)	Déficit liquidación 2008. Déficit previsto presupuesto 2010.	14 de enero de 2010		Acuerdo de 15 de junio de 2010
PEFR 2011-2013	Déficit liquidación de 2009. Déficit previsto presupuesto 2011.	23 de diciembre de 2010	Mayo de 2011. Incorpora observaciones realizadas por el Ministerio	Acuerdo de 27 de julio de 2011
PEFR 2012-2014	Déficit previsto en presupuesto 2012	17 de febrero de 2012	15 de mayo de 2012. Acceder a un objetivo déficit del 1,5% (tras acuerdo del CPFF 8/2012, 6 de marzo)	Acuerdo de 17 de mayo de 2012

El contenido de los PEFR ha ido ganando en concreción y objetividad, en tanto que los iniciales no cuantificaban la mayor parte de las medidas propuestas. Los planes posteriores incluyen un desglose cuantificado de las medidas propuestas y de los ahorros que esperan alcanzarse con las mismas:

Previsiones medidas correctoras

(millones de euros)

	PEFR 2010-2012	PEFR 2011-2013		PEFR 2012-2014		
		En 2010-11	En 2011	En 2012	En 2013	En 2014
- Ahorro Gastos	Sin cuantificar	405,88	—	134,9	155,1	—
- Ahorro Ingresos	Sin cuantificar	—	145,40	36	35,8	7,5
- Ahorro total	Sin cuantificar	405,88	145,40	170,9	190,9	7,5

— Seguimiento de los PEFR:

En primer lugar, debe señalarse el escaso periodo transcurrido desde la declaración de idoneidad del Plan 2010 -2012 y su actualización, hasta la presentación del Plan 2011 – 2013 (seis meses). Este último fue objeto de observaciones por parte del Ministerio de Economía y Hacienda en abril de 2011, que obligaron a la inclusión de nuevos ajustes para ser declarado idóneo, en la línea de aportar información que permitiera una mayor concreción de las medidas propuestas. Salvo estas actuaciones para la declaración de idoneidad de los planes, con anterioridad al ejercicio 2012 no consta la existencia de un seguimiento formalizado de la ejecución y el cumplimiento de los PEFR, ni que se hayan elaborado los informes de seguimiento a remitir al CPFF, preceptivos conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la LOGEP. Tampoco se ha acreditado documentalmente que se haya efectuado este seguimiento por la propia Administración regional.

La entrada en vigor de la LO de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley, supuso un cambio sustancial en el seguimiento de los planes en el ejercicio 2012, mediante la remisión trimestral de la información individualizada sobre el seguimiento de las medidas, desviaciones y causas de las mismas.

Para evaluar la efectividad de las medidas de ahorro previstas para los ejercicios 2010 y 2011 basta remitirse al desglose de la necesidad de financiación y el cumplimiento del objetivo de déficit que se ha expuesto con anterioridad. Las medidas de ahorro derivaron así en el cumplimiento del objetivo de déficit

en 2010 (con una desviación positiva del 0,01%) y se evidenciaron como claramente insuficientes en 2011 (en el que se computó una desviación negativa del 3,43%).

En relación con las medidas contenidas en el PEFR 2011-2013 cabe señalar:

— Enajenación de viviendas sociales: El incumplimiento más evidente de las medidas previstas es el referido a la principal medida de ingresos, que suponía un 66% del ahorro total. El plan preveía un impacto en 2011 de 96.600 miles de euros, mediante la enajenación de viviendas sociales a una empresa pública no incluida en el sector administraciones públicas (URVIPEXSA). Finalmente la liquidación presupuestaria arrojó en 2011 unos derechos reconocidos por venta de viviendas por 8.330 miles de euros, íntegramente cobrados.

— El Plan hace referencia a la aprobación de un plan de racionalización de las estructuras administrativa y empresarial de la CA de Extremadura aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2010, que no ha sido facilitado en el transcurso de la fiscalización. Las medidas llevadas a cabo se concentraron en la aprobación de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CA de Extremadura, de cuyo desarrollo se dará cuenta en el siguiente apartado de este Informe, así como en la aprobación del D 28/2010, de supresión y reestructuración de órganos directivos de la CA de Extremadura.

— Entre las medidas propuestas figuraba una reducción de 33.210 miles de euros en gastos financiados con Fondos de Compensación Interterritorial, que constituyen recursos financieros afectados aportados por parte del Estado, sin computarse la correlativa reducción en los ingresos correspondientes.

— El PEFR 2011-2013 no prevé ajustes por acreedores pendientes de imputación al presupuesto (cuenta 409), pese el elevado importe que venía acumulando el SES, que hacía previsible su incremento en el ejercicio. El ajuste realizado por esta causa ascendió a 93 millones de euros en 2011.

No obstante, la elevada cifra de déficit alcanzada en 2011, la CA ha conseguido volver a la senda de la estabilidad presupuestaria en 2012. Según se deduce de la información trimestral aportada en cumplimiento de lo previsto por la Orden HAP/2105/2012, el impacto de las medidas correctoras de los planes en 2012 fue el siguiente:

(millones de euros)

Medidas correctivas. Ejercicio 2012	Ahorro previsto (1)	Ahorro real (2)	Desviación (2-1)
Cap. 1. Gastos Personal	112,3	119,5	7,2
Cap. 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	89,5	19,7	(69,8)
Cap. 3. Gastos financieros	0	0	0
Cap. 4. Transferencias corrientes	103,8	135	31,2
Cap. 6. Inversiones reales	148,8	144,5	(4,3)
Cap. 7. Transferencias de capital	0	0	0
Total medidas correctivas de Gastos	454,4	418,7	(35,7)
Cap. 1. Imp. Directos	8,9	35,3	26,4
Cap. 2. Imp. indirectos	26,3	33,3	7
Cap. 3. Tasas	0,6	0,7	0,1
Cap. 4. Transferencias corrientes	0	1,8	1,8
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	0	0	0
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	0	0	0
Cap. 8. Activos financieros	0	0	0
Total medidas correctivas de Ingresos	35,8	71,1	35,3
TOTAL MEDIDAS GASTOS E INGRESOS	490,2	489,8	(0,4)

Esto supone, prácticamente al 100%, el cumplimiento del objetivo previsto en el PEFR, en tanto que el defecto en la consecución de las medidas de gasto se compensa con la desviación positiva de las medidas de ingreso. La desviación positiva de las medidas de ingresos se debe principalmente a medidas

no contempladas en el PEFR, y que se centran en la recaudación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente (28,8 millones de euros), impuestos sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos (7 millones de euros) e ingresos por asistencia a nacimientos correspondientes a Portugal (1,8 millones de euros).

De acuerdo con la notificación realizada por el Estado español a la Comisión europea en octubre de 2013, el déficit provisional del ejercicio 2012 para Extremadura fue del 1,03% (con un objetivo de déficit fijado en el 1,5%), si bien para la obtención de esta necesidad de financiación deben considerarse, adicionalmente a las medidas de ahorro diseñadas por la CA, el hecho coyuntural que supuso la resolución judicial en dicho año de dos recursos que afectaban a derechos de la Junta y que, dada su naturaleza, no figuraban entre las medidas del PEFR, concretamente:

— La resolución del recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley 14/2001, de 29 de noviembre, declarando la constitucionalidad de la misma y que supuso la realización de un ajuste positivo en contabilidad nacional, por un importe conjunto de 170 millones de euros (26 de ellos en concepto de intereses).

— La resolución del recurso contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, de 26 de septiembre de 2012, estimando la reclamación realizada por la Junta de Extremadura al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), en relación con las obligaciones contraídas por los Centros de gestión del antiguo Instituto Nacional de la Salud derivados del proceso de transferencia en materia de salud (ejercicio 2001). Ello ha supuesto el reconocimiento del derecho por parte de la CA por un total de 31.017 miles de euros (incluyendo intereses).

II.6 REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

El Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del CPFF, por el que se aprueba el Acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, establecía entre los compromisos asumidos, la aprobación por parte de las Comunidades Autónomas, en un plazo de tres meses, de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público. En el plazo indicado no consta la aprobación por la CA de un plan de racionalización.

Extremadura ha centrado sus actuaciones durante el periodo fiscalizado en la reestructuración de su sector empresarial, cuya evolución durante el mismo se resume en el siguiente cuadro:

Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Sociedades extinguidas (fusión por absorción de GPEX. 19 de julio de 2010)	Sociedades escindidas (cuyas acciones se traspasan de GPEX a Avante. 31 de agosto de 2011)
Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.	Fomento de Emprendedores Extremeños, SAU
Sociedad Pública de Inspección Técnica de Vehículos de Extremadura, S.A.	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU
Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.	Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.
Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.	Sociedad Pública de Gestión de Innovación de Extremadura, SAU
Fomento de la Iniciativa Joven, S.A	
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	Sociedad extinguida (por absorción de Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A. 19 de diciembre de 2011)
Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Medio Ambiente, S.A.	
Cesex, S.A.	
Sociedad creada (escritura de 29 de julio de 2010)	Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.
Extremadura Avante, S.L.	

La reestructuración tenía por objeto, en primer lugar, fusionar las entidades que llevaban a cabo la labor instrumental mediante encomiendas de gestión de la Administración, en torno a la matriz del grupo, la sociedad GPEX. En segundo lugar, otro grupo de empresas dedicadas al fomento y promoción

empresarial se agruparían en torno a la sociedad Extremadura AVANTE, S.L. Las dos fases de este proceso se han desarrollado según se expone a continuación:

1. Ejercicio 2010. Fusión por absorción de entidades integrantes del Grupo GPEX y creación de la sociedad AVANTE, S.L.:

Extremadura Avante, S.L., fue constituida en virtud de escritura pública de 29 de julio de 2010, con un capital de 200 miles de euros, aportado a través de la participación de cinco sociedades públicas autonómicas, cuatro de ellas con un 15% (Fomento Emprendedores Extremeños, S.A. Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A, Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. y Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.) y SOFIEX que participa en un 40%.

Por lo que se refiere al Grupo GPEX, la reestructuración emprendida en 2010, se ampara en el Acuerdo del Consejo Gobierno de 28 de mayo de 2010 (preceptivo en virtud del artículo 3.2 de la Ley 4/2005, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad), que acuerda la fusión por absorción de ocho sociedades integrantes de su grupo (Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A., Fomento Exterior de Extremadura, S.A., Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A., Fomento de la Iniciativa Joven, S.A., Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A., Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A., Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A. y Sociedad Pública de Inspección Técnica de Vehículos de Extremadura, S.A.), escriturándose la misma con fecha de 19 de julio de 2010. Como expone el proyecto de fusión, la misma no extinguirá las relaciones laborales, conllevando la reducción únicamente de personal de alta dirección.

2. Ejercicio 2011. Proceso de concentración empresarial en torno a AVANTE y reestructuración del Grupo CEXMA.

La reestructuración llevada a cabo en este ejercicio surge de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad, a través de las siguientes medidas desarrolladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley:

— El artículo 1 de la Ley, crea el Grupo Extremadura Avante, S.L. a partir de sociedades preexistentes, previendo para ello la Disposición adicional segunda 1.a) la transmisión de las participaciones sociales de Extremadura Avante, S.L. por sus titulares a la Junta.

— La escisión parcial de GPEX y traspaso a Extremadura Avante, S.L. de la parte de sus inversiones financieras en Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. (que pasa a denominarse Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.), Fomento Emprendedores Extremeños, S.A., FEISA y Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A. La escisión fue acordada en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2011 y autorizada en Disposición adicional segunda 1.b) de la Ley 20/2010. Esta escisión supone la baja en GPEX de la parte de inversiones financieras en las sociedades del grupo que se escinden del mismo (28.752 miles de euros), con la consecuente reducción por el mismo importe en su capital social. Estas operaciones tienen el signo contrario en la sociedad Extremadura Avante, S.L. cuyo incremento de capital se otorga en escritura de 31 de agosto de 2011.

— Reducción del capital social de SOFIEX para devolución de las aportaciones a los accionistas distintos de la Junta, por importe de 6.743 miles de euros, que fue autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2011. La Junta General de accionistas de SOFIEX que aprobó la anterior reducción, también acordó la reducción de capital por importe de 12.842 miles de euros para condonar a la Junta la obligación de efectuar los desembolsos pendientes.

— Transmisión a Extremadura Avante, S.L. de las acciones de la Junta en SOFIEX que se formalizó en escritura de 23 de junio de 2011 y fue autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011 que valoró la transmisión en 154.779 miles de euros, importe por el que se incrementa el capital de Extremadura Avante, S.L.

Adicionalmente, el 19 de diciembre de 2011 se escrituró la fusión de Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A. y Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A. mediante la absorción de esta última, transmitiendo en bloque su patrimonio a la absorbente, modificándose también la denominación de la primera que pasa a ser Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.

Como resultado, tras las modificaciones habidas en el ejercicio 2011, a finales del mismo, la Junta participaba al 100% en el capital de las entidades del sector público empresarial autonómico.

Tras el proceso descrito el número de entidades integrantes del sector empresarial autonómico se redujo a 20 entidades a finales del ejercicio 2011, frente a las 28 existentes a finales de 2009. No obstante, el diseño formulado para esta reestructuración es el de la absorción o reordenación de empresas, con subrogación de bienes, derechos y obligaciones por las sociedades absorbentes, por lo que al menos a finales de 2011, aún no se habían conseguido ahorros significativos en gastos de personal y generales.

Continuando con el proceso diseñado por la citada Disposición Adicional, los acuerdos de Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2011, autorizan la fusión de Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A. por absorción por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L. y la escisión de Fomento Emprendedores Extremeños, S.A., de la que será beneficiaria Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L. y SOFIEX. Estas operaciones no se habían llevado a cabo al cierre del periodo fiscalizado.

En el citado Acuerdo 1/2010, el entonces Ministerio de Economía y Hacienda se comprometió a la realización de un seguimiento trimestral de la ejecución de los planes de reestructuración y demás medidas incluidas en los mismos, habiéndose publicado los informes de seguimiento correspondientes a julio y octubre de 2012 y enero de 2013.

El informe del seguimiento del Ministerio (octubre de 2012) hace referencia a siete entidades de doce previstas porque no se consideró la supresión de la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A., absorbida por la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A. (pese a que la inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura es de 22 de diciembre de 2011). Del seguimiento posterior realizado por el Ministerio (enero de 2013) se ha acreditado la supresión de Fomento de Emprendedores Extremeños, SAU, que se extingue por escisión de sus bienes y derechos, siendo las sociedades beneficiarias, SOFIEX, SAU y Extremadura AVANTE Servicios Avanzados a PYMES, SAU y de Sociedad de Gestión de la Innovación de Extremadura, SAU, absorbida por Extremadura AVANTE Servicios Avanzados a PYMES, SAU. Por tanto, el grado de ejecución sobre las doce inicialmente previstas es del 83%, frente al grado de cumplimiento para el conjunto de reducciones previstas en los planes de las Comunidades Autónomas del 60%.

Por otra parte, por Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, se crea una nueva entidad de derecho público el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). En virtud de la disposición adicional primera de esta Ley, quedarán integrados en CICYTEX con dependencia orgánica y funcional, los siguientes centros: Instituto de Investigaciones Agrarias Finca la Orden Valdesequera, Instituto Tecnológico Agroalimentario e Instituto del Corcho la Madera y el Carbón Vegetal (IPROCOR). De los anteriores, el único con personalidad jurídica propia es IPROCOR, cuya integración en CICYTEX no se produjo en el ejercicio fiscalizado pues hasta el ejercicio 2013 no se han aprobado los estatutos de la nueva entidad, mediante D 135/2013, de 30 de julio, que prevé su constitución en el plazo de tres meses.

La valoración de los efectos de estas medidas, en base a las obligaciones de información periódica a remitir por la propia Comunidad, se expone a continuación(*):

Concepto/Tipo de medida	Importe (en miles de euros)	% Realizado a 1 de octubre 2012
Altas efectuadas		
Gasto no financiero/gasto de explotación	72,90	100%
Ingresos no financieros y Aportaciones de capital procedentes de la A. General o unidades dependientes	28,70	100%
Plantilla media	1,00	100%
Bajas efectuadas por procesos de fusión		
Gasto no financiero/gasto de explotación	2.604,20	100%
Ingresos no financieros y Aportaciones de capital procedentes de la A. General o unidades dependientes	2.774,29	100%
Plantilla media	70,00	100%
Bajas por procesos de extinción o desvinculación		
Gasto no financiero/gasto de explotación	1.433,18	100%
Ingresos no financieros y Aportaciones de capital procedentes de la A. General o unidades dependientes	958,24	100%

Concepto/Tipo de medida	Importe (en miles de euros)	% Realizado a 1 de octubre 2012
Total Activo	2.885,16	100%
Plantilla media total	26	100%
Personal laboral fijo y eventual	26	100%
Personal funcionario afectado	0	

(*) No se ha podido acreditar la fiabilidad de los datos registrados, en tanto que no se aportado la documentación soporte de los mismos. En cualquier caso del propio informe se deduce que, tomando como referencia la situación existente a 31 de diciembre de 2009, el gasto no financiero o de explotación de las entidades afectadas por procesos de baja, equivale tan sólo al 0,1% del total del gasto no financiero consolidado del sector público instrumental, porcentaje que se eleva hasta el 0,2% en lo que se refiere a la plantilla media.

Asimismo, del seguimiento posterior de las reestructuraciones realizadas, se tiene constancia de las siguientes medidas que han dado continuidad a la reorganización prevista:

— Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012 se autoriza la fusión, por absorción, de las sociedades Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU.

— El 28 de septiembre de 2012 se autoriza por Consejo de Gobierno la fusión de las fundaciones FUNDECYT y Fundación Parque Científico y Tecnológico.

— El 5 de julio de 2012 se ha procedido a la firma de un contrato con el objeto de la «elaboración de un plan estratégico de racionalización y reestructuración del sector público empresarial y fundacional de la Junta de Extremadura».

En resumen, la CA de Extremadura se había comprometido a la reducción de doce entidades, de las cuales al finalizar el periodo fiscalizado (31 de diciembre de 2011) se habían extinguido ocho, todas ellas sociedades públicas. Según consta en el informe de reordenación del sector público autonómico a 1 de enero de 2013, a esta fecha se habían eliminado dos sociedades más. No obstante, en base a los acuerdos del Consejo de Gobierno, citados en los párrafos precedentes, se llevaron a cabo dos procesos de fusión que supusieron la extinción de otras tres entidades (dos sociedades y una fundación), por lo que el cómputo total asciende a trece entidades suprimidas, superando en una a las inicialmente previstas.

Como se ha indicado, el proceso de reestructuración se viene centrando en el sector empresarial. No obstante, del análisis del conjunto de entidades del sector público autonómico en el periodo fiscalizado, cabe realizar las siguientes consideraciones adicionales en relación con el proceso de reorganización administrativa:

a. Organismos autónomos y entes públicos:

— De la revisión de los fines y objetivos de los Organismos Autónomos CJEX e Instituto de la Juventud de Extremadura se manifiesta la similitud de los mismos, pudiendo derivarse solapamientos o duplicidades de competencias entre los mismos.

— Tal y como se desarrolla en el apartado correspondiente, las cinco entidades públicas creadas en virtud de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, no son susceptibles de clasificación entre los entes integrantes del sector público conforme a lo previsto por el artículo 2.2 de la LH.

b. Empresas públicas:

— Las empresas públicas URVIPEXSA y GISVESA mantienen objetos sociales y actividades efectivas muy similares. Asimismo comparten cuatro Consejeros en sus respectivos Consejos de Administración y según se deduce del informe de control financiero realizado sobre la actividad en 2010, tienen el mismo Director Gerente, lo que las hace susceptibles de fusión, siguiendo un proceso análogo al que conllevó la creación de URVIPEXSA, resultado de la unión de las sociedades públicas EOPEXSA Y URVIEXSA.

— La sociedad pública GESMINESA no tiene medios personales y humanos, las actividades de administración y gestión han sido realizadas sin coste por la sociedad dominante y la actividad desarrollada hasta el momento no justifica la creación de una personalidad jurídica para llevarla a cabo.

— No se ha obtenido información sobre las razones que evitan la conclusión de los procesos de liquidación de las sociedades FOMDISA, FOMDISA Andalucía y Pabellón Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 92, SA (PAEXPO). En el caso de las dos primeras el Acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores se adoptó en Junta General de Socios de 15 de noviembre de 1999. Según contestación aportada en alegaciones al Informe de este Tribunal de los ejercicios 2008 y 2009 las operaciones de liquidación no han concluido debido a que se está a la espera de que concluya el periodo de prescripción previsto en el código civil (artículo 1964) para el ejercicio de la acción personal por parte de los acreedores, por existir deudas a las que estas sociedades no pueden hacer frente. Al respecto debe considerarse, por un lado la saneada situación de liquidez y solvencia que presenta la empresa matriz SOFIEX, S.A. y por otro, que entre los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto que figuran registrados en la cuenta 409 de la AG a fin del ejercicio 2011 existen 8 facturas a nombre de FOMDISA que suman un total de 1.459 euros. Dado el periodo que ha transcurrido desde la iniciación de estos procesos deben adoptarse las medidas para hacer efectiva la extinción de estas sociedades, considerando en su caso la separación de liquidadores, por la Junta de accionistas prevista por el artículo 380 del RD Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En el caso de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 92, S.A., el administrador y liquidador presentó su renuncia el 7 de julio de 2011, sin que a 31 de julio de 2013, conste se haya efectuado un nuevo nombramiento de liquidador, lo que afecta al cumplimiento de las obligaciones contables y mercantiles de la citada sociedad, y en particular la de rendición de cuentas.

c. Fundaciones y consorcios:

— Las Fundaciones Jesús Delgado Valhondo, Rafael Ortega Porras, y Biblioteca Alonso Zamora Vicente, con objeto de preservar los respectivos legados culturales, no han sido dotadas de los medios personales y materiales necesarios para mantener una estructura mínima que les permita hacer frente adecuadamente a sus obligaciones mercantiles y contables, lo que viene suponiendo, además, el incumplimiento reiterado de la obligación de rendir cuentas debidamente formadas y aprobadas. La falta de tutela efectiva sobre la actividad de algunas de las entidades se pone de manifiesto ante la ausencia de actas de reuniones del Patronato en el periodo 2010 a 2012 de las fundaciones Jesús Delgado Valhondo y Rafael Ortega Porras, corroborado por el hecho de que el control financiero sobre la actividad de esta última Fundación en 2010 expusiera su ausencia de actividad en el citado ejercicio.

— De la Consejería de Educación y Cultura, dependen un elevado número de consorcios y fundaciones dedicadas a la gestión y promoción de la cultura, cuyos objetivos, misiones y actividades podrían estar solapadas y ser concurrentes, por lo que deberían analizarse las posibles sinergias y la reducción de costes administrativos que supondría la fusión o la gestión centralizada de las mismas.

II.7 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

II.7.1 Gestión patrimonial

Durante el periodo fiscalizado concluye el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CA de Extremadura, iniciado con el D 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA de Extremadura (RGI). Estas normas se completan con la aprobación de los Decretos 70/2010, de 12 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la CA de Extremadura y 19/2011, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento por el que se establecen las Normas Comunes de Gestión y Administración de Edificios Administrativos del Patrimonio de la CA de Extremadura y regula su Consejo Rector.

El órgano encargado de la formación del Inventario de Patrimonio de la CA de Extremadura, conforme a lo previsto por el artículo 2.1 del RGI es la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de su Servicio de Patrimonio.

El proceso iniciado con la aprobación de la nueva Ley 2/2008 que supuso ampliar la información disponible hasta el momento (limitada a la relativa a bienes inmuebles y derechos sobre los mismos y vehículos), con la obtenida de los diferentes órganos gestores constituidos por las Consejerías, entes,

organismos públicos y consorcios, cuyos bienes y derechos deben formar parte del mismo conforme al artículo 17 de la Ley, se ha venido consolidando en el periodo fiscalizado. Si bien las relaciones separadas que, conforme al artículo 6.6 del RGI, deben aportar los citados órganos o entidades siguen siendo heterogéneas en su confección y aún, en algún caso, incompletas, el número de entidades que han cumplido con sus obligaciones de aportación de información se ha incrementado notablemente. Frente a la situación del bienio precedente en el que esta aportación se limitaba a las Consejerías y algunos organismos autónomos y consorcios, en 2010 y especialmente en 2011, se han incorporado gran parte de las entidades integrantes del sector público, incluyendo entes públicos, empresas públicas (en 2011), fundaciones y consorcios, no obstante el contenido de los bienes y derechos de los que se informa por las diversas entidades difiere entre las distintas relaciones aportadas. Además al Inventario General se añaden en el periodo fiscalizado los inventarios de carreteras y vías pecuarias.

Por lo que se refiere a los inventarios especiales previstos en el artículo 7 del Reglamento, a fin del ejercicio 2011 no se habían concluido los inventarios de propiedades incorpóreas, parque móvil de vehículos (sí existe un inventario de vehículos más limitado, previsto en el artículo 20 del Reglamento) y edificios administrativos. Se excede así el periodo de dos años para su formación recogido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/2008.

Si bien a finales del ejercicio 2011 aún no se había desarrollado la relación de bienes cedidos en uso o en propiedad prevista en el artículo 123.5 de la Ley, como hechos posteriores consta que se ha iniciado la formación de esta relación, aún incompleta, así como la incorporación a la aplicación informática del inventario de una alerta que permita hacer un seguimiento del cumplimiento de la finalidad que fue causa de la cesión del bien o derecho. La ausencia de regularización de la situación jurídica de algunas cesiones de uso, así como la falta de valoración de las mismas, como se ha mencionado en distintos apartados de este informe, hacen imprescindible el desarrollo y actualización de este Inventario.

El artículo 41 del RGI prevé, a los efectos de inclusión en el Inventario del Sector Público de la CA, la comunicación por parte de los Registros de fundaciones, de asociaciones y de convenios, en el plazo de un mes, de todas aquellas inscripciones o suscripciones en el caso de estos últimos, que afecten a entidades integrantes del sector público autonómico según el criterio fijado por el artículo 160.4 de la Ley de Patrimonio. Se ha constatado el incumplimiento de la obligación de efectuar estas comunicaciones, por parte de los tres Registros en 2010 y 2011, pese a resultar fundamental disponer de información actualizada sobre las nuevas entidades creadas y sobre las modificaciones operadas en su composición o aportaciones recibidas, que pudieran suponer su inclusión o exclusión de dicho sector.

En relación con el inventario de bienes inmuebles y derechos, se ha llevado a cabo la valoración de 215 bienes en 2010 y 138 en 2011, en su mayor parte dados de alta con anterioridad al ejercicio 2005. A fin del periodo fiscalizado el número de inmuebles valorados asciende al 71%, frente al 62% alcanzado en 2009. No obstante, el menor porcentaje de valoración corresponde al Patrimonio Público del Suelo, sometido a su normativa específica (Ley 15/2001 del Suelo de Extremadura), y cuyo destino no es, en gran medida, la permanencia en el Patrimonio de la Comunidad. Deduciendo estos inmuebles, el porcentaje valorado alcanza el 92%. En cualquier caso, figuran en la relación facilitada 234 inmuebles sin valorar, en los que por el contrario, se indica fecha de tasación.

Por lo que se refiere al inventario de vehículos, únicamente se encuentra valorado el 24% de los vehículos inventariados a 31 de diciembre de 2011.

Como resultado del análisis de las altas y bajas registradas en el inventario de bienes inmuebles y derechos cabe destacar:

— La práctica totalidad de las adquisiciones a título oneroso de bienes inmuebles siguen tramitándose como adquisiciones directas (91% en 2010 y 100% en 2011). En la mayor parte de estas adquisiciones se trata de bienes correspondientes al programa de cascos urbanos consolidados, en los que se motiva la utilización de este procedimiento por «la necesidad de rehabilitar y adjudicar viviendas de protección oficial, a fin de promover el acceso a una vivienda digna y la regeneración de los núcleos urbanos consolidados, así como por la peculiaridad del entorno de la población y la escasez de oferta en el mercado inmobiliario». No obstante, si bien esta motivación puede admitirse en el caso de núcleos de pequeña población, al menos en los casos de núcleos urbanos de una cierta entidad debería procederse a la solicitud de diversas ofertas que acrediten la alegada escasez de oferta del mercado, actuación de la que no existe constancia en los expedientes examinados.

— En relación con el proceso de depuración del patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Locales, las altas de bienes llevadas a cabo en el periodo (tan sólo tres), evidencian el carácter residual del patrimonio por depurar. No constan bajas por enajenación de estos bienes en el periodo, siendo cedidos en uso a diversos Ayuntamientos 39 de estos inmuebles.

— Pese a que el D 19/2011, de 25 de febrero, que entró en vigor el 1 de marzo de 2011, crea el Consejo Rector de Edificios Administrativos, conforme a lo previsto por la Ley de Patrimonio de 2008, éste no quedó constituido hasta el 23 febrero de 2012. En esta sesión constitutiva se presentó el Primer Proyecto de Actuación de Reorganización Administrativa de Edificios, que en su primera fase ha supuesto principalmente ahorros derivados de la finalización de contratos de arrendamiento reubicando las correspondientes dependencias en inmuebles propiedad de la Junta o sus organismos dependientes. El Proyecto se aprobó finalmente con fecha 18 de julio de 2013, reflejando como cifra oficial de ahorro en gastos de arrendamiento y de mantenimiento, hasta 2012 inclusive, 2.065 miles de euros (34 inmuebles). De éstos, 1.055 miles de euros, corresponden al periodo fiscalizado (21 inmuebles).

Por lo que se refiere al II Proyecto de Actuación (Complejo Inmobiliario Mérida III Milenio), aprobado en la misma fecha, la recepción de obras tuvo lugar en mayo de 2012, si bien las licencias municipales de primera utilización y apertura no se obtuvieron hasta abril de 2013; además, la recepción positiva de su urbanización quedó condicionada a la subsanación de algunas deficiencias y a la urbanización integral de la zona, lo que se estima que finalice a inicios de 2014.

II.7.2 Gestión de ingresos

El elevado número de deudores pendientes de cobro y la antigüedad de algunos de los registrados, que se remonta al ejercicio 1990, obliga a efectuar un trabajo de estudio de los correspondientes expedientes, verificando fundamentalmente si su cobro o anulación se ha producido o si se encuentran prescritos, para impulsar, en este último caso, la apertura de procedimientos de prescripción y exigencia de responsabilidades, como prevé el artículo 26.4 de la LH. De la revisión efectuada de una muestra de deudores con una antigüedad superior a cinco ejercicios, se deduce el incorrecto seguimiento de los mismos como deudores pendientes de cobro, los cuales debieron darse de baja en un elevado porcentaje.

Asimismo, de la información proporcionada, se deduce la existencia de prescripciones del derecho a liquidar el Impuesto de Sucesiones y Donaciones de, al menos, 1.245 expedientes en 2010 y 982 en 2011.

Por lo que se refiere a la calidad de los actos dictados en los procedimientos de gestión y recaudación de ingresos, el 39% de los fallos en 2010 y el 40% en 2011 por recursos de reposición contra las providencias de apremio fueron en contra de la Administración. La Junta Económico-Administrativa Regional de Extremadura resolvió en contra el 8% de los recursos en 2010 y el 3% en 2011 (en estos dos casos se debe, en numerosas ocasiones, a defectos en la notificación de la liquidación del periodo voluntario) y el Tribunal Económico-Administrativo Regional resolvió en contra el 76% de las reclamaciones en 2010 y el 65% en 2011, donde el mayor número de estimaciones se debe a la comprobación de valores.

Como ya se ha indicado anteriormente se han advertido debilidades por la desconexión entre los sistemas de liquidación y gestión de ingresos y el sistema informático contable, además de por la heterogeneidad de las aplicaciones informáticas de las oficinas gestoras y liquidadoras. Para solucionarlo, la Administración regional puso en práctica el diseño e implantación de un proyecto integral de gestión de ingresos denominado DEHESA (Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos). Este proceso iniciado con la firma de un convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en 2007, tuvo su continuidad con la firma de tres sucesivos convenios de colaboración con la empresa pública CESEX, S.A. (ejercicios 2007 a 2009), que amparaban el desarrollo de las distintas fases en que se dividió el diseño e implantación del proyecto. Pese a que la fase 4 «desarrollo de pruebas e implantación de funciones pendientes» (de un total de 5) debió haberse concluido en mayo de 2011, el 27 de mayo de ese año se firmó una adenda al convenio con un periodo de ejecución que abarcaba hasta el 31 de diciembre de 2011. Vinculado al proyecto DEHESA, y de forma paralela, se hizo necesaria la actualización, adaptación, y migración de la información así como determinadas funcionalidades del sistema de información en vigor (SITREX) al nuevo sistema, para lo que se suscribió un nuevo convenio de encomienda de gestión con GPEX, S.A., incorporándose en 2011 el desarrollo de servicios telemáticos notariales. A 31 de diciembre de 2011, este sistema aún no estaba operativo, al no haber concluido su implantación definitiva.

Por otro lado, si bien se vienen exponiendo en informes de seguimiento los resultados obtenidos en los sucesivos planes de control tributario, se ha apreciado la falta de cuantificación de los objetivos que impide un seguimiento de la eficacia y operatividad de los mismos.

II.7.3 Subvenciones

Las ayudas y subvenciones públicas concedidas en el ámbito de competencias de la CA venían reguladas con carácter general en el D 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones, modificado en ejercicios posteriores. Con la aprobación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), se hizo necesaria la adaptación de la normativa autonómica a la nueva legislación básica, que fue incorporándose parcialmente en las sucesivas leyes de presupuestos y mediante un proceso de adaptación de bases reguladoras de subvenciones, entre ellas las que establecen normas generales para las concedidas por algunas de las Consejerías de la Junta de Extremadura. Este proceso culminó en 2011 con la aprobación de la LSCAE, que integra la regulación básica de la LGS.

El análisis realizado sobre éste área se ha circunscrito a tres aspectos genéricos relacionados con la gestión de las mismas: la implantación de la base de datos de subvenciones, la elaboración de planes estratégicos y el seguimiento de los reintegros.

II.7.3.1 Planes estratégicos

La Ley 6/2011 regula en su artículo 5 los planes estratégicos de subvenciones, con un contenido más amplio que el previsto en el artículo 8 de la Ley básica del Estado (LGS).

A diferencia del ejercicio 2011, en el ejercicio 2010 no se ha podido verificar la existencia de los mismos con carácter generalizado, en tanto que no se ha proporcionado una relación detallada de los aprobados.

El contenido de los planes de 2011 se adapta con carácter general a lo establecido en el artículo 5 de la Ley, al incluir información sobre objetivos, plazos, costes previsibles, fuentes de financiación y cobertura presupuestaria de las diferentes líneas de subvenciones. Aunque este artículo exige asimismo la inclusión de indicadores, algunas de las líneas aprobadas en 2011 no los incluían y, por otro lado, la mayor parte de los elaborados no establecían un objetivo cuantificado que permitiera evaluar su grado de consecución.

El apartado 4 del citado artículo 5 dispone que por «Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda se desarrollará la estructura, contenido, procedimiento de elaboración, actualización, evaluación y seguimiento de los Planes Estratégicos de subvenciones por los órganos gestores de las subvenciones». A 30 de junio de 2013, no consta la elaboración de la correspondiente Orden, por lo que no se ha regulado el procedimiento dirigido a su evaluación y seguimiento. Incidiendo en este aspecto, en su apartado 2 prevé que los planes se actualizarán anualmente teniendo en cuenta los resultados obtenidos de su evaluación y seguimiento, sin que conste la existencia de estas actualizaciones, por lo que no se ha acreditado el efectivo seguimiento de los objetivos previstos en las líneas de subvención. Esta circunstancia cuestiona la efectividad de los planes estratégicos.

II.7.3.2 Base de datos de subvenciones

Con el objeto de atender adecuadamente a las obligaciones de información sobre subvenciones previstas por el artículo 20 de la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, donde se contiene la regulación de la Base de datos nacional de subvenciones, se aprobó el D 17/2008, de 22 de febrero que regula la Base de datos de Subvenciones de Extremadura. Todo ello, una vez que se había determinado el contenido de la información mínima a suministrar a la Base nacional por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de marzo de 2007. Posteriormente y mediante Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 28 de mayo de 2008, se establecieron las especificaciones técnicas de la información a suministrar a la base de datos autonómica.

Como resultado del análisis efectuado se deduce que la base responde adecuadamente, en términos generales, a las necesidades de información que se han diseñado por la normativa reguladora, en especial en relación con el principio de transparencia. No obstante, cabe señalar que:

— La base de datos autonómica, con periodicidad trimestral procede al envío de la información preceptiva a la base de datos nacional, sin que conste que se esté utilizando la información de ambas bases con el objeto de realizar cruces para evitar la concurrencia de subvenciones.

— La información que se recoge en la base de datos, generada en el tratamiento de datos del sistema de información contable relativa a beneficiarios, cuadros de financiación, concesiones y pagos, tiene una periodicidad mensual. Sin embargo, la que suministran los órganos gestores manualmente, se recibe de forma irregular, normalmente con posterioridad al plazo establecido; se encuentran en esta situación, en todo caso, los datos de actos posteriores al pago (justificación de subvenciones prepagables, reintegros, sentencias, sanciones, etc...) y algunas operaciones que no figuran asentadas en contabilidad (subvenciones en especie, pagos realizados a través de Habilitación o Entidades Colaboradoras, etc.). Durante la fiscalización se encontraba pendiente de inscribir la información de la justificación, devolución o, en su caso, reintegro respecto de un importante número de concesiones con pagos en convocatorias prepagables de los ejercicios 2010 y 2011.

— La información recogida en la base de datos se circunscribe fundamentalmente a la AG. Para el resto de entidades con presupuesto limitativo que tienen potestad para la concesión de las mismas, únicamente consta información sobre el SES y el Instituto de la Mujer que, en este caso, no tiene origen en los datos contables, aunque al menos el Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, conceden subvenciones o ayudas con cargo al capítulo 4 «Transferencias corrientes» de sus respectivos presupuestos.

— No se ha recibido información alguna sobre las entregas dinerarias sin contraprestación que hayan podido realizarse en el periodo fiscalizado por las entidades a las que se refiere el artículo 1.2 de la LSCAE. No obstante, del análisis de las cuentas anuales rendidas se deduce la concesión de este tipo de entregas, al menos por las Fundaciones CEXECL, Jóvenes y Deporte, COMPUTAEX, Orquesta de Extremadura, Academia Europea de Yuste y Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión. Asimismo, no se ha aportado por los gestores información alguna a la base en relación con las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de subvenciones.

II.7.3.3 Reintegros

De la base de datos se deduce que en 2010, se producen 886 resoluciones de reintegros, que suman un importe de 5.376 miles de euros, de los que se habían recaudado hasta junio de 2013, 2.716 miles de euros (50,5%); en 2011, las resoluciones de reintegro afectan a 600 expedientes, por importe de 3.481 miles de euros, de los cuales se han recaudado 1.929 (55,4%).

En general, el plazo transcurrido entre la resolución de reintegro y la recaudación (en los casos en que ésta tiene lugar) es de entre tres y nueve meses, si bien en algunos casos resulta superior a un año (entre 14 y 23 meses). Estos plazos se redujeron en el caso de las resoluciones fechadas en los últimos meses de 2011.

Por lo que se refiere a los reintegros derivados de las actuaciones de control financiero, en relación a los planes de control de 2010 a 2013, a junio de 2013, se habían emitido resoluciones de reintegro en relación con 50 expedientes por un total de 1.245 miles de euros. El desglose de las obligaciones de reintegrar que se deducen de los controles efectuados, distinguiendo en función del Plan de Control es el siguiente:

1. El Plan de Control de 2010 reconoce la obligación de reintegrar subvenciones (todas ellas del FEAGA y del FSE) por un importe total de 81 miles de euros. Sólo se ha acreditado el seguimiento sobre un importe de 74 miles de euros, sobre el que existe resolución de reintegro y afecta a un beneficiario en concurso de acreedores.

2. El Plan de Control de 2011 reconoce la obligación de reintegrar subvenciones por un importe total de 872 miles de euros (611 miles de euros de subvenciones concedidas por la CA y 261 miles de euros procedentes del FEAGA y del FSE). Los expedientes se encuentran en distinta fase de tramitación, habiéndose recaudado en vía ordinaria reintegros por importe de 16 miles de euros y en vía ejecutiva por 2 miles de euros (60 miles euros se encuentran aplazados o fraccionados).

3. El Plan de Control de 2012 reconoce la obligación de reintegrar subvenciones por un importe total de 803 miles de euros (107 miles de euros de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma y el resto procedentes del FEAGA, del FEDER y del FSE). Los expedientes se encuentran en distinta fase de tramitación, habiéndose recaudado únicamente reintegros por importe de mil euros en vía ordinaria.

4. El Plan de Control de 2013 únicamente afecta, hasta la fecha, a un expediente por importe de 123 miles de euros, relativo a una subvención del FEAGA, respecto de la cual aún no se ha iniciado el procedimiento de reintegro.

En relación con los reintegros, la LSCAE no incluye una norma del mismo tenor que la prevista para el Estado en la disposición adicional primera de la LGS, donde se establece la remisión anual al Tribunal de Cuentas por la IGAE de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero.

II.7.4 Operaciones de crédito y avales

II.7.4.1 Operaciones de crédito

Se analizan en este epígrafe el cumplimiento de los requisitos y límites normativos a los que se encontraba sometido el endeudamiento financiero de las entidades integrantes del sector público autonómico, concertado o pendiente de vencimiento durante el periodo fiscalizado. Del análisis realizado se deducen las siguientes conclusiones:

1. Con respecto al endeudamiento financiero a largo plazo de la Administración de la CA, se ha comprobado el efectivo cumplimiento de los límites previstos en las respectivas Leyes de Presupuestos (artículos 30.1 de la LP de 2010 y 29.1 de la LP de 2011), en relación con el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de ambos ejercicios. Para el ejercicio 2010, el incremento de la deuda viva a largo plazo se cifró en 388.662 miles de euros, por debajo del límite máximo de endeudamiento previsto por el artículo 30.1 (440.333 miles de euros). Por lo que se refiere a 2011, tampoco se excedió el límite previsto por el artículo 29.1 (365.035 miles de euros), al cifrarse el endeudamiento efectivo a largo plazo (préstamos y empréstitos) en 344.878 miles de euros. Para determinar el importe vivo se han computado las amortizaciones de deuda que ascendieron a 100.338 miles de euros en 2010 y 127.622 miles de euros en 2011, así como las nuevas emisiones, 489.000 miles de euros en 2010 y 472.500 miles de euros en 2011, para las que las respectivas LP previeron su formalización íntegra o fraccionadamente en tres ejercicios sucesivos.

La totalidad de los préstamos concertados fueron dispuestos en los respectivos ejercicios, salvo 10.000 miles de euros de 2010 y 15.000 de 2011 que lo fueron en 2011 y 2012, respectivamente.

2. El artículo 117.2 de la LH, somete al principio de concurrencia las operaciones de endeudamiento concertadas por la Administración regional. Este principio se contempla en las respectivas leyes de presupuesto al prever: «A estos efectos se considera garantizado el principio de concurrencia cuando se materialice invitación abierta y expresa a un número suficiente de entidades financieras en función de las características del endeudamiento a contratar durante el ejercicio». La CA remitió solicitudes de ofertas para cubrir el endeudamiento previsto, a 46 entidades en 2010 y 49 en 2011.

3. El artículo 111 de la LH en relación con el endeudamiento a corto plazo, establece que su saldo vivo a fin de ejercicio «no podrá superar el 10% del importe inicial del estado de ingresos por operaciones corrientes». Los porcentajes alcanzados fueron del 6% en 2010 y el 5% en 2011.

4. El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses, en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las Administraciones Públicas de la CA, se sitúa en el 3% en 2010 y el 5% en 2011, por lo que se cumple el límite del 25% previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH.

5. En relación con la aplicación de los pasivos financieros a inversiones conforme dispone el artículo 14.2.a) de la LOFCA, la falta de implantación de una contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito conforme a los Principios Contables Públicos (documento 8), impide verificar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a los gastos de inversión.

6. De conformidad con el procedimiento previsto por el Acuerdo del CPFF, de 6 de marzo de 2003, sobre endeudamiento de las Comunidades Autónomas, se acordaron los correspondientes programas de endeudamiento para los ejercicios 2010 y 2011 por el entonces Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la CA de Extremadura, con fechas 20 de septiembre de 2010 y 13 de junio de 2011. La elaboración de los programas de sendos ejercicios se llevó a cabo considerando asimismo las medidas adoptadas por Acuerdo del CPFF 8/2009, de 8 de octubre, que permite incrementar el límite de endeudamiento por el importe necesario para financiar el déficit fijado como objetivo de estabilidad presupuestaria (con el límite del déficit efectivo). Asimismo y para el ejercicio 2011 deben considerarse las medidas acordadas en Acuerdo 26/2010 de 24 de noviembre del CPFF, que prevé la ampliación del límite de endeudamiento por el importe de las cantidades aplazadas a 2011 de la devolución

de las cantidades negativas de 2008 derivadas de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre (de financiación de CA de régimen común).

En base a la información proporcionada sobre el endeudamiento financiero de estas entidades, computado por el Banco de España y contrastado con las correspondientes cuentas anuales, cabe deducir el cumplimiento de sendos programas según el siguiente desglose:

(miles de euros)

Entidades	Ejercicio 2010				Ejercicio 2011			
	Previsión		Deuda efectiva		Previsión		Deuda efectiva	
	Endeudamiento neto	Deuda viva total	Endeudamiento neto	Deuda viva total	Endeudamiento neto	Deuda viva total	Endeudamiento neto	Deuda viva total
AG y OAAA	671.264	1.755.013	659.263	1.743.010	303.241	2.046.251	274.278	2.017.288
Universidades	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de entes sector AP	261	2.258	1.656	3.683	578	4.261	131	3.523
TOTAL	671.525	1.757.271	660.919	1.746.693	303.819	2.050.512	274.409	2.020.811

El cumplimiento se produce en tanto que en 2010 el defecto de deuda neta sobre previsiones en AG y OAAA, compensa el exceso experimentado por el resto de entes sectorizados como Administración Pública. En 2011, no se han excedido las previsiones en ninguno de los subsectores. Asimismo, el efecto que las discrepancias entre la deuda contabilizada y computada, que se han expuesto en este Informe, no alteraría el cumplimiento de ambos programas.

No obstante, si bien atendiendo a la deuda computada por el Banco de España a fin de ambos ejercicios se verifica el cumplimiento de los límites del programa, debe considerarse el endeudamiento neto derivado de las siguientes operaciones, cuya no inclusión en el cómputo de la deuda financiera resulta discutible a la vista de la naturaleza de las mismas¹⁸:

1. El convenio de colaboración firmado con la AG del Estado para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la CA de Extremadura, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los PGE, de fecha 15 de diciembre de 2010, prevé el devengo de un tipo de interés del 1,232%. De este préstamo se disponen 10.000 miles de euros en 2010 y 10.000 miles de euros en 2011. La condición exigida por el SEC 95 para que un flujo pueda ser tratado como operación financiera es que sea «... una deuda incondicional para el acreedor que debe reembolsarse a su vencimiento y que devenga intereses.» Frente al resto de préstamos interadministrativos recibidos que podrían tratarse como anticipos reintegrables, al no estar sometidos a tipos de interés, esta deuda devenga intereses por lo que de acuerdo con la definición anterior tiene naturaleza financiera.

2. Asimismo, como resultado de la ejecución del contrato de confirming firmado por el SES el 3 de marzo de 2010, para la gestión del pago a sus proveedores, esta entidad mantenía a 31 de diciembre de 2010 y 2011, un importe de 16.769 miles de euros y 105.590 miles de euros, que correspondían al saldo vivo de la deuda aplazada. Conforme a la respuesta a la consulta n.º 10 publicada en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría número 38, esta deuda en origen comercial se convierte por efecto de su aplazamiento (sometido a un interés pactado) en deuda con entidades de crédito por lo que debe considerarse la naturaleza financiera del endeudamiento generado¹⁹.

II.7.4.2 Aavales²⁰

Las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2010 y 2011 establecen en sus respectivos artículos 34.1 y 33.1 el importe máximo de los aavales a prestar por la

¹⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁹ Como señala la CA en las alegaciones, con los criterios de contabilidad nacional vigentes en el periodo fiscalizado, este endeudamiento se consideraba de naturaleza comercial. Mediante la Decisión de la Oficina de Estadística de la Comisión Europea de 31 de julio de 2012, pasa a considerarse deuda con entidades de crédito (financiera).

²⁰ Subepígrafe modificado como consecuencia de las alegaciones.

Administración de la CA, incluyendo el importe no liberado de los concedidos en anteriores ejercicios, ascendiendo en ambos casos a 50.000 miles de euros.

Pese a esta autorización la Administración de la CA no mantiene al cierre del periodo fiscalizado avales vivos, en tanto que el último existente fue cancelado en el ejercicio 2007 y no han sido concedidos con posterioridad nuevos avales.

Para el resto de entidades del sector público que forman parte del sector Administración Pública de la Comunidad, las respectivas Leyes de Presupuestos establecen el mismo límite máximo (50.000 miles de euros) en sus artículos 33.4 y 34.4. Conforme a la información proporcionada, ninguna de estas entidades mantenían avales vivos, ni habían procedido a la concesión de nuevos avales durante el periodo fiscalizado. Sólo existe constancia del mantenimiento de avales vivos en el periodo por la sociedad autonómica SOFIEX, SA, clasificada en el subsector sociedades no financieras, por lo que no está sometida al límite anteriormente citado. En los anexos I.4 correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, se recoge la situación y evolución de los avales otorgados por entidades integrantes del sector público, que en el periodo se limitan a los concedidos por la citada sociedad.

Las únicas variaciones registradas en el periodo, en relación con la concesión de avales, se produjeron en 2010 y se circunscriben a la empresa participada, Tomcoex, S.A. En dicho ejercicio se cancela la «Confort letter» (carta de compromiso) otorgada en 2008 por SOFIEX, en garantía de póliza de crédito de 1.200 miles de euros, y se firma una nueva «Confort letter» en garantía de póliza de crédito de 1.000 miles de euros, aún no cancelada al cierre de 2011. El acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de agosto de 2008, autorizaba a SOFIEX, S.A. a otorgar documentos en la modalidad «Confort letter» (carta de compromiso), en garantía de pólizas de crédito ante entidades bancarias a favor de su participada Tomcoex, S.A.; el citado acuerdo no fijaba importes máximos de autorización.

Por lo que se refiere al riesgo vivo por avales, según información facilitada por la propia sociedad, la evolución durante el periodo fiscalizado se refleja en el siguiente estado:

(miles de euros)

Empresa avalada	Riesgo 01-01-2010		Importe formalizado	Importe liberado	Riesgo 01-01-2011		Importe formalizado	Importe liberado	Riesgo a 31-12-2011	
	N.º	Importe			N.º	Importe			N.º	Importe
Andi Elaborados y Transformados, S.L.	2	802	0	0	2	802	0	0	2	802
Plasoliva, S.L.	1	58	0	19	1	39	0	19	1	20
Tomcoex, S.A.	1	1.200	1.000	1.200	1	1.000	0	0	1	1.000
TOTAL	4	2.060	1.000	1.219	4	1.841	0	19	4	1.822

Los importes reflejados corresponden al capital vivo de los préstamos avalados sin incluir intereses vencidos pendientes de pago ni otros gastos.

II.7.5 Personal

En el periodo 2006-2012 los gastos de personal de la AG y de las entidades integrantes del sector público, presentan el desglose siguiente:

(miles de euros)

Entidades	Gastos de personal*						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Administración General	880.179	937.816	997.199	1.083.460	1.067.738	1.043.022	958.217
Organismos autónomos y Entes públicos	625.162	717.782	799.338	829.248	824.635	811.788	755.593

Entidades	Gastos de personal*						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Universidad de Extremadura	83.166	86.982	91.548	101.539	100.806	98.976	93.940
Empresas públicas	15.701	25.808	36.123	49.519	58.049	57.013	42.353
Fundaciones	5.601	6.899	8.544	8.293	9.145	9.903	9.111
Consortios	8.193	9.670	10.245	10.764	10.754	10.163	7.996
TOTAL	1.618.002	1.784.957	1.942.997	2.082.823	2.071.127	2.030.865	1.867.210

(*) Las cifras incluidas en la AG, organismos autónomos y entes públicos son obligaciones reconocidas en el capítulo 1 de su presupuesto de gastos. En los datos agregados de la AG se incluyen los de los Organismos autónomos y Entes públicos integrados en la misma. Los datos de empresas públicas, fundaciones y consorcios son los recogidos en sus cuentas anuales, no incluyéndose en los totales de los ejercicios 2006 y 2007 los gastos de personal de las fundaciones Relaciones Laborales de Extremadura y Universidad-Sociedad por ausencia de datos. Los datos de 2012 de los consorcios no son relevantes a efectos comparativos, en tanto que no se dispone de los gastos de tres entidades.

Frente a una tendencia de incrementos continuados en los ejercicios anteriores, que supone un aumento del 29% en el periodo 2006-2009, en el período fiscalizado se produce una contención de estos costes, iniciada en 2010, con un decremento porcentual de 0,6 %, y acentuada en 2011, ejercicio en el que la reducción global alcanzó un 2% respecto al precedente.

Esta reducción ha sido posible fundamentalmente por la aplicación del RD-L 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, cuya aplicación a Extremadura se concretó específicamente en la aprobación de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público de la Comunidad, que, junto con la norma estatal, persiguen el objetivo de reducción del 5% del conjunto de retribuciones de todo el sector público autonómico. No obstante, y por lo que se refiere al decremento retributivo, esta norma dispuso que «con la finalidad de minimizar sus efectos sobre los salarios más bajos las medidas de reducción se aplican con criterios de progresividad para el personal funcionario, dictándose normas específicas para el personal laboral con el fin de reconocer la función de la negociación colectiva y garantizar a la vez la eficacia de la decisión de reducción». Por lo tanto, la citada reducción no tuvo un carácter lineal, estando condicionada por los efectivos que, en particular, tuviera cada organización pública.

Debe considerarse que la masa salarial autonómica no se reduce en el porcentaje estipulado en la norma, porque están incluidos en los costes de personal las cotizaciones a la Seguridad Social cuyas bases no pueden reducirse respecto a las habidas en mayo de 2010, tal como recoge la Disposición adicional séptima del RD-L. Por otra parte, en cuanto a las empresas públicas, la Disposición adicional novena del RD-L dispone que no será de aplicación esta norma al personal laboral no directivo de las sociedades mercantiles públicas que perciban aportaciones con cargo a los presupuestos públicos o con cargo a presupuestos de entes o sociedades que pertenezcan al sector público destinados a cubrir déficit de explotación.

En cuanto a 2011, el artículo 8 de la LP, prevé la congelación salarial, al equiparar la variación de retribuciones de la AG, sus Organismos Autónomos, la Universidad de Extremadura y demás entes a la que establezca el Estado.

Por otra parte de la evolución posterior al periodo fiscalizado se ha verificado una significativa reducción interanual de los gastos de personal en 2012, que alcanzó el 8%.

	Número medio de efectivos						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Administración General ⁽¹⁾	30.654	31.657	32.709	33.605	33.490	32.757	31.788
OOAA y entes públicos ⁽²⁾	62	65	14.959	15.156	15.561	15.847	s/d
Empresas públicas ⁽³⁾	448	849	1.141	1.464	1.643	1.722	1.428
Fundaciones ⁽⁴⁾	218	263	282	260	299	342	347

	Número medio de efectivos						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Consortios ⁽⁵⁾	362	487	448	437	440	414	280
Universidad	3.260	3.229	3.044	3.130	3.280	3.114	3.076
TOTAL	35.004	36.550	52.583	54.052	54.713	54.196	

(1) No se dispone del dato de efectivos medios en 2012, por lo que se ha recogido el número de perceptores en nómina.
(2) No disponibilidad de los datos del SES en los ejercicios 2006 y 2007.
(3) No han suministrado los datos del ejercicio 2006 GISVESA, las entidades integrantes del grupo CEXMA ni Fomento Exterior de Extremadura, S.A.; de ésta última tampoco se dispone de los relativos al ejercicio 2007.
(4) No se dispone del número de efectivos de cuatro fundaciones durante el periodo 2006-2012.
(5) En 2012, no se dispone de los datos de cuatro consorcios.

Asimismo, debe atenderse al número de efectivos y su evolución en el periodo fiscalizado, que se presenta en detalle en párrafos posteriores en función de la naturaleza de las entidades. Las tasas de reposición de efectivos fueron fijadas por los respectivos artículos 23 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2010 y 2011 en un 15% en 2010 y un 10% en 2011 circunscribiéndolas a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Esta limitación no sería de aplicación en 2010 a las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de funcionarios para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, ni a las Administraciones Públicas con competencias sanitarias en relación con la cobertura de las correspondientes plazas en hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud²¹. En el periodo fiscalizado se aprobaron dos nuevas ofertas públicas de empleo de la CA de Extremadura, por sendos Decretos 79/2010, de 26 de marzo y 34/2011, de 25 de marzo, que en base a lo anterior, otorgan un peso relativo significativo a las plazas de personal educativo y sanitario.

II.7.5.1 Administración General y otras Entidades (Organismos Autónomos y Entes Públicos)

Los gastos de personal de la AG, organismos autónomos y entes públicos supusieron, en el periodo analizado, en torno a un 27% de sus presupuestos (26% en 2006 y 2008, 27% en 2007 y 2009 y 28% en los ejercicios 2010 y 2011), con un incremento experimentado en el periodo 2006-2011 de un 23%. No obstante, en el cómputo global de los dos ejercicios fiscalizados la reducción experimentada fue de un 3%.

Se expone a continuación la evolución presentada para el período 2006-2011, por la plantilla media de estas entidades:

(miles de euros)

Entidad	N.º medio de trabajadores por ejercicios					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1. Administración General	30.654	31.657	32.709	33.605	33.490	32.757
1.1. Personal docente	15.574	15.745	16.054	16.132	16.105	15.990
1.2. Resto personal A.G.	15.080	15.912	16.655	17.473	17.385	16.767
2. Organismos autónomos y Entes públicos (*)	62	65	14.959	15.156	15.561	15.847
a. SES	s/d	s/d	14.894	15.090	15.484	15.768
b. Resto de entidades	62	65	65	66	77	79
TOTAL	30.716	31.722	47.668	48.761	49.051	48.604

(*) Incluye sólo los que aportan cuentas separadas; los datos de las entidades integradas se incluyen formando parte de AG. No se han proporcionado los datos de efectivos del SES correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007.

²¹ En 2011, la única excepción es el 30% de la tasa de reposición de efectivos a las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del nº de funcionarios para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

La contención del número medio de trabajadores experimentada en el periodo fiscalizado (una reducción del 0,3%) descansa en la AG, que compensa el aumento en un 4,5% en organismos y entes.

Con la limitación de la no disponibilidad de los datos del SES en los ejercicios 2006 y 2007, se expone a continuación la clasificación del personal de AG, OOAA y entes públicos:

(miles de euros)

Clasificación personal	N.º medio de trabajadores por ejercicios					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1. Altos cargos	79	78	83	90	86	76
2. Personal eventual	116	124	129	142	146	122
3. Personal estatutario	—	—	13.052	13.274	13.675	13.896
3.1. Fijos	—	—	8.198	8.651	9.947	10.025
3.2. Temporales	—	—	4.854	4.623	3.728	3.871
4. Personal funcionario	21.213	21.500	23.369	23.878	24.068	23.890
4.1. De carrera	16.953	17.064	18.328	19.219	19.396	19.394
4.2. Interinos	4.260	4.436	5.041	4.659	4.672	4.496
5. Personal laboral	9.308	10.020	10.492	10.799	10.457	9.955
5.1. Fijos	5.207	5.833	6.070	6.655	6.825	6.544
5.2. Temporales	4.101	4.187	4.422	4.144	3.632	3.411
Otros	—	—	543	578	619	665
TOTAL	30.716	31.722	47.668	48.761	49.051	48.604

Durante el periodo fiscalizado la reducción de efectivos se produce en dos categorías: altos cargos y eventuales, por un 14,7% y personal laboral, un 7,8%. También se reduce el porcentaje de temporalidad en relación con el personal estatutario (del 35% en 2009 al 28% en 2011) y laboral (del 38% en 2009 al 34% en 2011). Por el contrario se mantiene estable el del número de funcionarios y se incrementa el personal estatutario en un 4,7%.

1) AG

La evolución del período 2006-2011 de los grupos de categorías de la AG se resume en el siguiente estado:

Clasificación personal	N.º medio de trabajadores por ejercicios					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1. Altos cargos	79	78	79	86	82	72
2. Personal eventual	114	122	122	134	137	115
3. Personal funcionario	21.184	21.471	22.080	22.645	22.873	22.706
3.1. De carrera	16.933	17.046	17.296	18.202	18.390	18.388
3.2. Interinos	4.251	4.425	4.784	4.443	4.483	4.318
4. Personal laboral	9.277	9.986	10.428	10.740	10.398	9.864
4.1. Fijos	5.188	5.813	6.022	6.612	6.787	6.485
4.2. Temporales	4.089	4.173	4.406	4.128	3.611	3.379
TOTAL	30.654	31.657	32.709	33.605	33.490	32.757

Se observa que el número de altos cargos se mantuvo estable de 2006 a 2008, aumentando un 9% en 2009 para disminuir en 2010 y situarse en 2011 en un número inferior a 2006.

La composición de la plantilla media de funcionarios y laborales sobre el total de personal se mantuvo en torno al 68% y 31%, respectivamente, a lo largo del período 2006-2011. Durante el período considerado destaca el incremento del 25% del personal laboral fijo que va acompañado de una disminución del 17% de los contratos laborales temporales; en los ejercicios 2010 y 2011 decreció el personal laboral en un 3% y 5%, respectivamente, sobre los ejercicios precedentes.

No se han producido procesos de funcionarización de trabajadores laborales o que mantuvieran otra relación laboral con la Administración durante el periodo fiscalizado. En dicho periodo, sólo consta la existencia de cuatro trabajadores readmitidos por sentencia judicial (tres de ellos corresponden a personal docente), a todos ellos se les reconoce el derecho de ser considerados trabajadores laborales indefinidos tras ser contratados por la Junta mediante sucesivos contratos de obra y servicio. Si bien no existen evidencias de que esta práctica se esté produciendo de forma generalizada en la AG, debe recordarse el contenido de la Moción elevada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales, de fecha 26 de febrero de 2009, sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales.

2) SES

Por su dimensión en relación con el resto de entidades públicas se analiza de forma particularizada la evolución de los gastos de personal y número de efectivos del SES.

Las obligaciones reconocidas en capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto del SES suponen respectivamente un 50% en 2010 y un 53% en 2011 del total de las registradas en el organismo.

La evolución de estos gastos por conceptos se presenta resumida en el siguiente estado:

(miles de euros)

Conceptos	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Altos cargos	317	330	321	343	333	297
Eventual de gabinete	345	319	327	383	386	342
Funcionarios y Estatutarios	437.979	511.922	553.759	580.462	578.330	568.478
Laborales	4.742	930	14.011	15.671	16.485	17.622
Incentivos al Rendimiento	54.758	66.091	80.668	78.640	74.619	67.919
Cuotas sociales	124.830	135.868	147.855	151.250	151.858	154.583
TOTAL GASTO DE PERSONAL	622.971	715.460	796.941	826.749	822.011	809.241
% Variación anual	9.68	14.85	11.39	3.74	-0.57	-1.55

Se hace patente como después de un incremento continuado desde el ejercicio 2006, en el periodo fiscalizado se produjo, en cómputo bianual, una reducción del 2,1% (que se vería incrementada en un punto porcentual si se deduce el efecto de las cotizaciones sociales). Esta reducción viene motivada esencialmente por la contención salarial fruto de las medidas antes citadas que se ve compensada por el incremento del número de efectivos.

La evolución del número medio de efectivos en el periodo es la siguiente:

Clasificación personal	N.º medio de trabajadores por ejercicio			
	2008	2009	2010	2011
1. Altos cargos	4	4	4	4
2. Personal eventual	5	6	7	5
3. Personal estatutario	13.052	13.274	13.675	13.896
3.1. Fijos	8.198	8.651	9.947	10.025
3.2. Temporales	4.854	4.623	3.728	3.871
4. Personal funcionario	1.254	1.195	1.152	1.142
4.1. De carrera	1.010	991	978	978
4.2. Interinos	244	204	174	164
5. Personal laboral	36	33	27	56
5.1. Fijos	32	29	24	43
5.2. Temporales	4	4	3	13
6. Otros (MIR)	543	578	619	665
TOTAL	14.894	15.090	15.484	15.768

Se deduce así un incremento del 2,6% en 2010 y del 1,8% en 2011.

Asimismo, se han levantado actas de liquidación por diferencias de cotización a la Seguridad Social por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por, al menos, 205 miles de euros.

La actividad del Organismo en los ejercicios 2010 y 2011 ha sido objeto de sendos controles financieros, en los cuales indica que, en lo concerniente a los gastos de personal no se ha obtenido evidencia de regularización respecto de ninguna de las recomendaciones efectuadas en informes de control de ejercicios precedentes, que afectaban a la confección de la plantilla, a la regularización de conceptos retributivos y a la corrección de importes indebidamente liquidados en 2008.

3) Resto de entidades que rinden cuentas separadas de las de la AG

De los datos que se exponen a continuación se deduce el incremento de los gastos y del número de efectivos desde 2006. Por lo que se refiere al periodo fiscalizado, únicamente experimentan una contención los gastos de personal del Consejo de la Juventud.

(miles de euros)

Entidades/gasto personal	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Consejo Económico y Social	122	140	138	155	156	157
IMEX	999	1033	1.001	1.152	1.278	1.259
Consejo de la Juventud	102	96	141	161	175	154
IPROCOR	1.032	1.112	1.092	1.096	1.217	1.209
TOTAL	2.255	2.381	2.372	2.564	2.826	2.779

En el periodo 2009 a 2011 los gastos se han incrementado en un 8%, concentrado en las dos entidades con mayor volumen de actividad (IMEX e IPROCOR).

Si bien los efectivos personales de estas entidades se han incrementado en el periodo fiscalizado, su peso relativo no es significativo alcanzando un total de 79 trabajadores a finales de 2011.

Ninguna de las entidades analizadas ha procedido a la contratación o readmisión de trabajadores en virtud de resolución judicial.

Los procesos de selección de personal de estas entidades son realizados directamente por la Dirección General de Función Pública y constan procedimientos escritos que garantizan la conservación de expedientes en los procesos de selección.

Según el informe de control financiero de IPROCOR (ejercicio 2010), el personal del Departamento de Diseño compuesto por un ingeniero industrial, un arquitecto y un ingeniero técnico industrial, pertenecen a la sociedad GPEX, por lo que no están recogidos en la Relación de puestos de trabajo, ni tienen relación laboral con el Organismo. No obstante el único documento que ampara la cesión de estos trabajadores es un certificado firmado por un representante de GPEX, acreditando que los tres trabajadores prestan sus servicios en el organismo.

II.7.5.2 Empresas Públicas

La evolución agregada de los gastos de personal y número medio de efectivos del sector empresarial autonómico durante el periodo 2006-2011, se expone en el siguiente estado:

	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Gastos personal (miles de euros)	15.701	25.808	36.123	49.519	58.049	57.013
N.º medio trabajadores	448 (*)	849 (*)	1.141	1.464	1.643	1.722

(*) No se han suministrado los datos del ejercicio 2006 del número medio de trabajadores de GISVESA, de las entidades integrantes del grupo CEXMA y de Fomento Exterior de Extremadura, S.A.; de ésta última tampoco se dispone de los relativos al ejercicio 2007.

Las empresas públicas que presentan una mayor participación sobre el total de coste de personal y plantilla media de las empresas de la Comunidad, durante el periodo 2006-2011, son las siguientes:

Denominación	Gastos de personal (miles de euros) / N° medio de trabajadores					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
– Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A. (absorbida por GPEX en 2010)	4.202 198	10.879 403	14.362 499	7.161 243		
– FEISA	2.664 99	2.036 69	2.291 72	1.044 26	746 20	753 18
– Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	598 32	1.654 79	2.232 93	2.963 92	3.306 123	3.713 187
– Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.	384 s/d	605 18	744 20	2.871 20	2.706 59	2.182 49
– Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.	45 2	78 3	392 7	906 18	32.817 901	33.732 1.056
– Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A. (absorbida en 2011)	1.155 s/d	1.479 42	1.962 53	2.083 60	2.197 61	
– Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.	1.656 s/d	2.827 88	3.822 109	4.404 127	4.457 122	7.219 199
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	10.704	19.558	25.805	21.432	46.229	47.599
TOTAL N.º MEDIO DE TRABAJADORES	331	702	853	586	1.286	1.509

Del análisis de estas cifras se deduce que, pese al proceso de reestructuración empresarial habido en el periodo, los gastos de personal y el número medio de efectivos se han incrementado en cómputo bianual, si bien existe una moderada contención en 2011. Así, el incremento interanual de los gastos de personal en el periodo 2009-2010, asciende a un 17%, que únicamente se compensa con una reducción del 2% en 2011, concentrándose el incremento en el Grupo GPEX, sometido al proceso de fusión antes descrito. Puede concluirse que el proceso de reestructuración diseñado en el periodo, no ha tenido efectos en la reducción de costes de personal que incluso se han incrementado en el bienio fiscalizado en un 15%. Los efectos en el ahorro pasan por la reducción de las encomiendas de gestión que ha comenzado a producirse en 2011.

En relación con los procesos de selección de personal, ninguna de las entidades integrantes del sector público empresarial autonómico, contaba con manuales de procedimiento desarrollados al efecto, a excepción de GPEX, que elaboró un manual en el ejercicio 2011.

De las incorporaciones de personal llevadas a cabo en el periodo (1.106 en 2010 y 764 en 2011), sólo consta convocatoria pública en las realizadas por CEXMA y en algunas de GISVESA y SOFIEX (afectando a un total de 145 trabajadores en los dos ejercicios).

En el epígrafe correspondiente de este Informe (II.7.8), se analiza la evolución del personal del sector público empresarial, discriminada por grupos empresariales.

II.7.5.3 Fundaciones públicas autonómicas

A continuación, para el periodo 2006-2011, se exponen los efectivos medios con que contaba el citado sector público fundacional y el coste, en miles de euros, que se deduce de las correspondientes cuentas anuales.

La evolución del personal de las fundaciones públicas de la Comunidad se resume a continuación:

	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Gastos personal (miles de euros) (*)	5.601	6.899	8.544	8.293	9.145	9.903
Nº medio trabajadores (*)	218	263	282	260	299	342
(*) No se dispone de los datos de F. Universidad-Sociedad y F. de Relaciones Laborales de Extremadura de los ejercicios 2006 y 2007, ni de los datos de las Fundaciones Rafael Ortega Porras y Jesús Delgado Valhondo de todo el periodo.						

Los gastos de personal a finales de 2011 resultaron un 19% superiores a los registrados en 2009, pese a la contención de los mismos en las dos entidades con fondos propios negativos. El incremento se concentra en las fundaciones FUNDECYT, Fundación Jóvenes y Deporte, COMPUTAEX y, especialmente, en la Fundación Universidad Sociedad donde el personal aumentó (con la matización señalada en el cuadro siguiente) en un 158% entre 2010 y 2011, sin que se ofrezca información detallada sobre esta circunstancia en la memoria de sus cuentas anuales.

Se expresan en el siguiente cuadro los datos de coste de personal y plantilla media del período 2006-2011 de las fundaciones que a fin de 2011 concentran el 76% del total de dichos costes:

Denominación	Gastos de personal (miles de euros) /N.º medio de trabajadores					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
F. Orquesta de Extremadura	2.153 91	2.383 100	2.488 86	2.619 94	2.498 97	2.317 95
FUNDESALUD	335 8	991 32	1.117 35	1.244 33	1.216 36	1.321 37
FUNDECYT	2.239 82	2.615 95	2.781 89	1.839 53	2.019 64	2.281 66
F. Universidad-Sociedad	s/d s/d	s/d s/d	881 30	785 25	1.049 26	1.596 67*
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	4.727	5.989	7.267	6.487	6.782	7.515
TOTAL N.º MEDIO DE TRABAJADORES	181	227	240	205	223	265

* Para 2011, se han tomado efectivos a 31 de diciembre, al no informar esta Fundación de los efectivos medios.

Se ha analizado el número de trabajadores cuyos contratos se han transformado en indefinidos por la concatenación de varios temporales, circunstancia que se da únicamente en el periodo 2009-2011 en siete contrataciones de las que cinco corresponden a FUNDESALUD y dos a Fundación Academia Europea de Yuste.

No obstante, pese a que FUNDECYT comunica la inexistencia de esta circunstancia en el periodo fiscalizado, el Informe de control financiero realizado sobre su actividad de la fundación en 2010 pone de manifiesto que es práctica habitual no dar por concluidos los contratos una vez que finalizan los proyectos para los que fueron contratados los trabajadores, sino que son asignados a nuevos proyectos sin ser comunicado el cambio al SEXPE. Este modo de proceder supone que en la mayoría de los casos los contratos temporales acaben transformándose en indefinidos. Asimismo la información sobre indemnizaciones aportada durante la fiscalización es incompleta y no coincidente con la que se deduce del citado control.

En el siguiente cuadro se presentan de forma resumida las altas verificadas en los ejercicios fiscalizados señalando aquellas que derivan de un proceso selectivo con convocatoria pública:

Denominación	2010		2011	
	Altas	Convocatoria pública	Altas	Convocatoria pública
– Fundación Academia Europea de Yuste	19	19	12	12
– Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	4	4	4	4
– Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura	4	4	3	3
– Fundación Jóvenes y Deporte	7	5	10	4
– Fundación Jesús Delgado Valhondo (*)	s/d		s/d	
– Fundación Orquesta de Extremadura	2	2	2	1
– Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	28	26	13	11
– Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	39	38	19	19

Denominación	2010		2011	
	Altas	Convocatoria pública	Altas	Convocatoria pública
– Fundación Rafael Ortega Porras(*)	s/d		s/d	
– Fundación Universidad–Sociedad(*)	s/d		s/d	
TOTAL	103	98	63	54

(*) Estas Fundaciones no han aportado la información correspondiente. FUNDECYT y FUNDESALUD han documentado las razones de los puestos no sacados a convocatoria pública.

Ninguna de las convocatorias, salvo las correspondientes al Centro de Cirugía de Mínima Invasión se publicó en el Diario Oficial de Extremadura. El resto de entidades utilizaba medios tales como página web o anuncios en el SEXPE.

Según la información proporcionada por las fundaciones autonómicas, en el periodo fiscalizado tan sólo habían desarrollado un manual de procedimiento de selección de personal la Academia Europea de Yuste, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión, FUNDECYT y el Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

II.7.5.4 Consorcios

A continuación se resumen los datos agregados de los gastos de personal y número medio de efectivos de los consorcios públicos durante el período 2006-2011, incluyendo aquéllos en los cuales la CA posee mayor porcentaje de participación, sin llegar a ser mayoritario en ninguno de ellos:

	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Gastos personal (miles de euros) (*)	8.193	9.670	10.245	10.764	10.754	10.163
N.º medio trabajadores (*)	362	487	448	437	440	414

(*) No se incluyen los datos del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida por presentar escasa fiabilidad. El Consorcio Museo del Vino no ha suministrado los datos de gastos de personal.

En el período analizado se observa un incremento de los costes de personal del 24%, producido principalmente en el ejercicio 2007 respecto al anterior. En 2010 y 2011 los gastos de personal disminuyeron ligeramente.

Los consorcios públicos autonómicos, conforme a la definición del artículo 2 de la LH, presentan los siguientes datos:

	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Gastos personal (miles de euros)	5.296	6.619	6.859	7.143	7.121	6.954
N.º medio trabajadores	222	260	243	248	247	248

La clasificación del personal de los consorcios públicos (excluyendo CEIC, al sólo remitir los datos agregados, y Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida), presenta en el período 2006-2011 el siguiente resumen:

Clasificación personal	N.º medio de trabajadores por ejercicios					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1. Altos cargos	13	14	16	17	18	18
2. Personal laboral	208	223	243	256	274	279
2.1. Fijos	170	187	197	209	215	220
2.2. Temporales	38	36	46	47	59	59
3. Personal eventual	140	228	168	137	123	93
TOTAL	361	465	427	410	415	390

Se concluye que, en el período 2006-2011, el personal de los consorcios estaba principalmente repartido entre laborales indefinidos y personal eventual, incrementándose los primeros y disminuyendo los segundos a lo largo de dicho período. En coherencia con lo concluido en gastos de personal, los únicos consorcios con evolución creciente de su plantilla media durante los ejercicios 2010 y 2011, fueron Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión e INTROMAC. Consorcio Museo Etnográfico González Santana informa que once trabajadores que en 2006 eran personal temporal, se reclasificaron en 2007 como personal fijo y que en 2011, tras una inspección de trabajo, una trabajadora pasa de temporal a indefinida.

Respecto a la existencia de manuales de procedimiento de selección de personal en el periodo fiscalizado, la mayor parte de las entidades analizadas no disponían de ellos:

— Entre los consorcios integrantes del sector público autonómico, sólo el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión e INTROMAC habían desarrollado un manual de selección al cierre del ejercicio 2011. El Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Diversidad Territorial aplica el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Comunidad y el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico de Mérida su propio convenio colectivo.

— Por lo que se refiere al resto de consorcios públicos analizados en este Informe, sólo consta el desarrollo de un manual de procedimiento por FEVAL- Institución Ferial de Extremadura en 2011. El Consorcio Vostell-Malpartida aplica el convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura.

II.7.5.5 UNIVERSIDAD

La evolución del personal de la Universidad de Extremadura aparece en el cuadro siguiente:

	Ejercicio						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Personal Docente e Investigador							
Funcionario	995	994	931	932	931	945	917
Laboral	1.141	1.070	1.020	1.105	1.226	1.074	1.050
Total	2.136	2.064	1.951	2.037	2.157	2.019	1.967
Personal de Administración y Servicios							
Funcionario	359	367	384	424	689	691	686
Laboral	765	798	709	669	434	404	423
Total	1.124	1.165	1.093	1.093	1.123	1.095	1.109
Personal Total							
Funcionario	1.354	1.361	1.315	1.356	1.620	1.636	1.603
Laboral	1.906	1.868	1.729	1.774	1.660	1.478	1.473
TOTAL PERSONAL	3.260	3.229	3.044	3.130	3.280	3.114	3.076

Aunque el análisis del personal que presta servicios en la Universidad se ha realizado por este Tribunal en el Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2010-2011, del mismo cabe resaltar que:

— No consta que la Universidad elaborara y aportara a la CA la relación de puestos de trabajo con el detalle de los costes a que se refiere el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades, documentación que ha de entenderse básica a los efectos de que se pudiera examinar su procedencia y adoptar una decisión fundamentada respecto al límite de los costes de personal que debían autorizarse.

— Se ha constatado que la Universidad, en la fase de ejecución presupuestaria, no ha cumplido con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LP para 2010 y en el 28 de la LP para 2011, al reconocer obligaciones de personal de administración y servicios por un importe de 27.816 miles de euros (en 2010) y 27.021 miles de euros (en 2011), cifras que, una vez realizadas las deducciones legales correspondientes,

suponen un exceso sobre el coste autorizado de 4.577 miles de euros y 3.761 miles de euros, respectivamente.

II.7.6 Medidas contra la morosidad en el sector público

II.7.6.1 Aplicación de la Ley 15/2010

Durante el periodo fiscalizado tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que supone entre otras medidas suprimir la posibilidad del pacto «entre partes», así como la reducción paulatina de los plazos de pago del sector público, mediante el establecimiento de un periodo transitorio, hasta limitarlos a un máximo de 30 días, a partir del 1 de enero de 2013. Asimismo, implanta medidas destinadas a establecer mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de obligaciones de pago mediante la obligatoriedad de informes periódicos a todos los niveles de la Administración, entre ellas, en su artículo 4.2 prevé que las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en dicha Ley.

La Ley determina un periodo transitorio para ir reduciendo paulatinamente los plazos aplicables, los cuales, durante el periodo fiscalizado son los siguientes:

- Cincuenta y cinco días para las Administraciones Públicas sujetas a la LCSP (artículo 200.4), desde la fecha de expedición de la certificación de obra o documento que acredite la realización total o parcial del contrato, que se reducen a cincuenta días en el ejercicio 2011.
- Ochenta y cinco días para las sociedades en general.
- Ciento veinte días para las empresas constructoras de obra civil que mantengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas.

Por su parte, el CPFF, por Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, adoptó entre otros compromisos el siguiente «Las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera un informe trimestral, en términos similares al previsto para la Administración General del Estado, en el que se analice el cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la respectiva administración autonómica». Por Acuerdo 3/2010, de 22 de marzo, se constituyó un Grupo de trabajo para garantizar la valoración y seguimiento de los compromisos asumidos, entre ellos el referido a los plazos de pago.

Los informes elaborados por la CA de Extremadura se adaptan en su contenido al ámbito subjetivo y objetivo previsto por el Grupo de trabajo. No obstante, la CA ha incumplido el compromiso asumido en el Acuerdo, en tanto que no se han elaborado informes trimestrales en 2011 y en 2010 tan sólo se han elaborado dos informes con periodicidad semestral.

Administraciones Públicas

Por lo que se refiere a la AG, todas las Consejerías superaban, en términos de periodo medio ponderado, el periodo máximo de pago, con la excepción de la Consejería de Sanidad y Dependencia con respecto a pagos de capítulo 6 «Inversiones reales» en el primer semestre de 2010 y la Consejería de Administración Pública y Hacienda en relación a los pagos de capítulo 2 «Gastos corrientes de bienes y servicios» en el segundo semestre de 2010.

En ambos informes consta un resumen en el que, para el ámbito subjetivo determinado por el grupo de trabajo se desglosan los periodos medios de pago y de cantidades pendientes de pago. A continuación se reflejan los correspondientes datos distinguiendo por semestre:

Ejercicio 2010

(en días)

Nombre de la entidad	Informe primer semestre		Informe segundo semestre	
	Periodo medio de pago	Periodo medio pendiente de pago	Periodo medio de pago	Periodo medio pendiente de pago*
Junta de Extremadura	75,21	81,03	77,43	62,04
SES	95,02	88,93	63,98	87,79
Universidad de Extremadura	69,82	43,27	64,70	43,59
Resto de entidades con presupuesto limitativo	39,77	0	25,35	35,07
Resto de entidades con presupuesto estimativo	51,78	75,63	50,11	140,37

* Periodo que transcurre entre la fecha de inicio del periodo legal de pago y la fecha límite del correspondiente Informe (30 de junio y 31 de diciembre).

En general, se deduce que en las tres entidades con mayor volumen de gasto se excede el límite establecido por Ley, con una mayor incidencia en el SES.

En el ámbito de la AG, sólo ha confirmado la existencia de reclamaciones por morosidad, en el periodo fiscalizado, la actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que informa de dos reclamaciones que no han llegado a la vía judicial. Las obligaciones por intereses de demora registradas en contabilidad de la Junta, que corresponden a esta sección, ascienden a 146 miles de euros en 2010 y 46 miles de euros en 2011.

En cuanto al SES, el análisis de la mora en los pagos debe realizarse conjuntamente con la ejecución del contrato de confirming suscrito con una entidad financiera durante el periodo que se expone en el examen particularizado de este Organismo Autónomo. Los costes por intereses y costas derivados de reclamaciones por mora de proveedores han ascendido a 573 miles de euros en 2010 y 1.049 miles de euros en 2011. En cualquier caso a estos costes habría que añadirles los derivados del contrato de confirming, 297 miles de euros en 2010 y 1.061 miles de euros en 2011, cuyo fin es precisamente agilizar la gestión de estos pagos.

Empresas Públicas

La Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, dispone que «Las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la memoria de sus cuentas anuales», añadiendo que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas resolverá sobre la información a incorporar en las memorias. Este último, mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2010 establece la información a incluir en memorias de cuentas anuales de 2010 y en cuentas anuales de ejercicios posteriores a 2010, distinguiendo entre éstas las memorias elaboradas en modelo normal y en modelo abreviado.

En las cuentas anuales de los dos ejercicios fiscalizados, todas las sociedades realizan en sus memorias la preceptiva mención según el contenido de la citada Resolución, con la excepción de la memoria de 2011 de GISVESA que no incluye el PMPE (Plazo medio ponderado excedido de pagos) que debería presentar al elaborar sus cuentas anuales en modelo normal.

En el siguiente estado se resume, en miles de euros, y para cada uno de los ejercicios fiscalizados, los saldos pendientes de pago a proveedores a fin de ejercicio con aplazamiento superior a plazo legal de pago:

Empresas	2010	2011
CEXMA	454	497
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	135	—
Extremadura Avante, S.L.	1	—

Empresas	2010	2011
FEISA	4	—
Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	293	—
Gestión de Infraestructuras, Suelo y Viviendas de Extremadura, S.A.	2.130	2.272
Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.	4	3.628
Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.	614	1.984
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.	128	342
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	622	1.735
TOTAL	4.385	10.458

En las memorias del ejercicio 2011, los datos del ejercicio anterior que se presentan en las sociedades Extremadura Avante, S.L., Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L., FEISA, GEBIDEXSA y GPEX, no son coherentes con los recogidos en las cuentas del ejercicio 2010.

Fundaciones Públicas

En las cuentas anuales de los dos ejercicios fiscalizados, las fundaciones que no realizan mención a los citados saldos pendientes de pago en plazo superior al legal son: CEEXCI, COMPUTAEX, FUNDECYT y Helga de Alvear. Adicionalmente, Orquesta de Extremadura no realiza la mención en la memoria de 2010 y la memoria de 2011 de FUNDESALUD no suministra información completa.

Las fundaciones que exceden el plazo previsto (y el saldo correspondiente) fueron:

(miles de euros)

Denominación	2010	2011
– Fundación Academia Europea de Yuste	386	519
– Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	250	0
– Fundación Godofredo Ortega Muñoz	11	0
– Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	6	0
– Fundación Universidad-Sociedad	49	0
TOTAL	702	519

Consortios

En el siguiente estado se resume el importe de los saldos pendientes de pago a proveedores con aplazamiento superior al periodo legal de pago:

(miles de euros)

Denominación	2010	2011
Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	40	0
Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura	506	419
Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	20	0
Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción	40	0
Consortio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	s/d	0
Consortio Teatro López de Ayala Badajoz 2000	5	0
TOTAL	611	419

II.7.6.2 Mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las Comunidades Autónomas

Como hechos posteriores al periodo fiscalizado, cabe señalar que por Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del CPFF se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, como adaptación para las mismas de lo previsto en el RD-L 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo de financiación de los pagos a proveedores. La puesta en marcha de este mecanismo se llevó a cabo mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 22 de marzo de 2012. El Acuerdo impone la adhesión por las CCAA mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que conlleva la aceptación de todas las condiciones establecidas en el mismo. En el caso de Extremadura, la adhesión se produjo por acuerdo de fecha 30 de marzo de 2012 y el desglose por entidades e importes de las deudas con proveedores incluidas, se expone a continuación:

(miles de euros)

Entidad	Importes globales incluidos en el mecanismo de financiación
Administración General	63.008
SES	164.207
Fundación Academia Europea de Yuste	506
Fundación Orquesta de Extremadura	129
Fundación CCMI	36
INTROMAC	31
TOTAL	227.917

En cuanto al registro de estas deudas, prácticamente el 100% de la deuda (99,4%) estaba contabilizada con carácter previo a su inclusión en el mecanismo y en su mayor parte concentrada en el SES donde la contabilización de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (99% de la deuda acogida al mecanismo) viene produciéndose desde el ejercicio 2003. Del importe incluido por la AG, un 96% ya figuraba como acreedores presupuestarios a finales de 2011.

II.7.7 Igualdad efectiva de mujeres y hombres

II.7.7.1 Marco General

Las competencias en materia de igualdad durante el periodo fiscalizado se residen en el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, creado por Ley 11/2001, de 10 de octubre, con el fin esencial de promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito competencial de la Junta de Extremadura. Sus estatutos se aprobaron en virtud del D 184/2001, de 5 de diciembre, que fueron modificados por D 136/2007, de 2 de julio. Inicialmente adscrito a la Consejería de Cultura, por D del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se adscribió con posterioridad a la Consejería de Igualdad y Empleo.

El marco legislativo de las políticas de igualdad, aplicable en territorio de la CA en el periodo fiscalizado se completa con la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en 2011, con la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura, 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

II.7.7.2 Distribución de efectivos por sexo y actividad

La distribución por sexo y actividad de los efectivos al servicio de la AG y OOAA, según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se expone a continuación:

Ejercicio	Consejerías y sus OAAA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Total	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2010	13%	19%	12%	24%	10%	22%	35%	65%
2011	13%	17%	13%	25%	10%	22%	36%	64%

Del mismo se deduce un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres, siendo la presencia del empleo femenino mayoritaria en los sectores de la docencia no universitaria y sanitario.

II.7.7.3 Recursos afectados y actuaciones

El Instituto tiene encomendada la ejecución del programa de gasto 253 A «Igualdad de oportunidades», que durante el periodo fiscalizado presenta la siguiente ejecución:

(miles de euros)

Magnitudes	Modif. de crédito	Créditos definitivos	ORN	Pagos	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
Ejercicio 2010	328	7.368	6.056	5.851	82%	97%
Ejercicio 2011	0	6.406	5.913	5.215	92%	88%

En porcentaje, las transferencias aportadas, todas ellas de naturaleza corriente, suponen un 40% en 2010 y un 45% en 2011 del total.

La evolución de los gastos afectados a estas políticas, a nivel de obligaciones reconocidas, supone un incremento en el periodo 2006 a 2009, del 37%, hasta alcanzar los 7.884 miles de euros en 2009, para disminuir en el periodo fiscalizado un 25%.

La CA ha desarrollado tres planes de igualdad de oportunidades de las mujeres en Extremadura (PIOMEX), 1991-2000, 2000-2003 y 2006-2009. Durante el periodo fiscalizado no se aprobó ningún plan específico, si bien como hecho posterior se ha conocido la aprobación del plan 2013-2016, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 25 de la Ley 8/2011.

Atendiendo al desarrollo reglamentario de la citada Ley, así como la constitución de órganos para el desarrollo y coordinación de las políticas de igualdad en Extremadura, cabe señalar:

- No se ha acreditado el desarrollo de normas o directrices en las que se indiquen las pautas a seguir en la evaluación previa del impacto de género previstas en el artículo 23.6 de la Ley.
- El Observatorio Extremeño de Igualdad de Oportunidades y Empleabilidad, viene desarrollando su actividad desde 2009, financiado por el SEXPE y gestionado por la Asociación ELOISA.
- Se ha procedido a la creación de las unidades de igualdad en las distintas Consejerías de la Junta, dentro del plazo previsto para ello por la Disposición Adicional Primera de la Ley.
- En el periodo fiscalizado no se dictaron normas de desarrollo, cuya aprobación no se produjo hasta 2013, a través de las siguientes disposiciones:
 - Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
 - Decreto 34/2013, de 12 de marzo, por el que se regula la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura.
 - Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento.

Debe señalarse, por último, que no se ha acreditado la elaboración de informes de evaluación de impacto de género en la elaboración de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, pese a lo previsto por el artículo 26.1 de la Ley 8/2011. Tampoco se ha elaborado un Plan

de igualdad de Trato y Oportunidades en el empleo público, con el contenido previsto en el artículo 52 de la Ley²².

II.7.8 Hechos particulares con trascendencia económico-financiera

II.7.8.1 Servicio Extremeño de Salud

A) Externalización del servicio de gestión de pagos a proveedores

Con el objetivo de agilizar los pagos a proveedores y reducir los costes derivados de la morosidad, se autorizó por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Intervención General, la externalización del servicio de gestión de pagos a proveedores del Organismo, mediante la formalización del correspondiente contrato de confirming, rubricado con fecha 3 de marzo de 2010 con una entidad financiera y sometido a las siguientes condiciones:

	(miles de euros)
Plazo de aplazamiento del pago	180 días
Presupuesto de licitación	10.371
Valor estimado del contrato	15.557
Límite rotativo anual	200.000, incrementándose un 5% cada año de duración
Duración	4 años, prorrogable por periodos anuales
Tipo de interés	Euribor a 12 meses + 0.6%
Intereses de demora	Diferencial sobre euribor por intereses de demora
	- Aplazamientos de 91 a 150 días: 1,1
	- Aplazamientos de 151 a 180 días: 1,3
	- Aplazamientos superiores a 181 días: 2

El tratamiento de los acreedores comerciales que se incluyen en el sistema de confirming permanece registrado en la contabilidad del SES en subdivisionarias de la cuenta 409. No obstante, en aquellos casos en que a la fecha pactada de vencimiento, el SES no atienda el cargo hecho por la entidad financiera por los acreedores abonados en confirming, esta deuda debería reclasificarse de comercial a financiera, en tanto que genera unos intereses por el aplazamiento. El importe de las remesas aplazadas que se encontraban en esta situación a fin de los ejercicios fiscalizados ascendía a 16.769 miles de euros en 2010 y 105.590 miles de euros en 2011, deuda que por su naturaleza financiera debería contabilizarse como deuda con entidades de crédito a corto plazo en sendos ejercicios. El PGCP y la normativa contable pública en vigor no prevén un tratamiento específico para estas operaciones, desarrollo que sí aparece en la respuesta a la consulta número 10 del «Boletín Oficial del Instituto de Auditoría y Contabilidad» número 38.

El informe de control financiero de fecha 12 de agosto de 2012, realizado sobre la actividad del Organismo en 2010, concluye que no puede confirmarse el logro de los objetivos inicialmente proyectados de reducción de plazos y costes asociados al servicio de gestión de pagos a proveedores. Ello porque a la cifra del coste de gestión debe añadirse el de las indemnizaciones por pago aplazado y los intereses de demora liquidados reclamados por los proveedores²³.

Los intereses de demora generados por el aplazamiento de los pagos conllevan la necesidad de dotar presupuestariamente el capítulo 3 «Gastos financieros», que vienen siendo objeto de imputación a los capítulos 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» e incluso al 6 «Inversiones reales», en función de la naturaleza del principal de la deuda. A lo largo de los ejercicios 2010 y 2011 se han presentado reclamaciones judiciales por parte de proveedores del Organismo, por mora en sus pagos, las cuales han generado a través de su resolución extraprocésal el pago de intereses y costes por importe de 553 miles de euros (en 2010) y 673 miles de euros (en 2011). A ellos hay que añadir los costes de las abonadas en vía judicial que ascendieron en 2011 a 376 miles de euros.

²² En relación con la solicitud de los informes de impacto de género efectuada por este Tribunal, se recibió contestación del Secretario General del IMEX indicando que «no existe constancia de solicitud de informe de impacto de género, referido a las Leyes de Presupuestos de Extremadura 2010-2012 y, por tanto, no ha sido emitido con esa referencia ningún informe». Asimismo, la alegación no adjunta documentación que permita acreditar que la Memoria aludida pueda considerarse sustitutiva de estos informes.

²³ Pese a lo dicho en el citado informe, el Organismo ha estimado ahorros de 7.623 miles de euros en 2010 y 14.078 miles de euros en 2011, considerando el interés que devengarían las reclamaciones potenciales de todos los acreedores en mora, de no existir el confirming.

Al cierre del ejercicio 2011, la posición de solvencia a corto plazo representada por el remanente de tesorería, con motivo del volumen de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar había alcanzado una magnitud que requería de medidas urgentes para su resolución. Ello ha motivado que en la adhesión de la CA de Extremadura al mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores previsto por RD-L 4/2012, de 24 de febrero (extensible a las CA por Acuerdo 6/2012 del CPFF), un 72% del cómputo total de la deuda con proveedores, correspondiera al SES (164.707 miles de euros).

B) Medidas dirigidas a la contención del gasto y a la mejora de su eficacia

En la línea de permitir la sostenibilidad financiera del Organismo, en los sucesivos PEFR presentados por la Comunidad, tienen una especial incidencia las medidas dirigidas a la contención del gasto del SES y la mejora de su eficacia. Del seguimiento de algunas de las principales medidas previstas, puede deducirse que, en general, se están ejecutando, si bien con cierto retraso, en su mayor parte a partir de 2012:

1. Reducción del personal directivo y reducción de retribuciones: el SES, mediante resoluciones de 12 de abril de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se modifican la RPT de Personal Directivo de las Áreas de Salud y de los Servicios Centrales del Organismo, consiguió una reducción de plazas dotadas del 10,77%. En 2011 se ha producido una nueva reestructuración administrativa, reduciéndose las plazas de 116 a 98, no obstante aún no se ha procedido a su formalización mediante la modificación de la RPT.

Con respecto a las retribuciones, una vez excluidos complementos personales (antigüedad y carrera profesional) se produce una reducción del 10,82% en 2010 (816 miles de euros) y del 12,42% en 2011 (760 miles de euros).

2. No utilización de créditos presupuestarios para cubrir las vacantes del área de salud:

En 2010 se llegó a producir un descenso de las plazas vacantes como consecuencia de la resolución de procesos selectivos puestos en marcha con anterioridad, por el contrario en 2011, sí aumentaron las plazas vacantes por la disminución de la tasa de reposición de efectivos: las plazas vacantes pasaron de 392 a finales de 2009 a 328 en 2010 y a 365 en 2011.

3. Creación de una central de compras y central logística de aprovisionamiento:

Desde octubre de 2012 se hace efectiva la centralización de las compras afectando a 18 expedientes (hasta julio de 2013), relativos al SES y SEPAD. El SES estima unos ahorros por la utilización de estos procedimientos del 19,3% (11.471 miles de euros), sobre el total licitado. No obstante, hasta el 22 de abril de 2013, no se normalizan las compras centralizadas, fecha en que se dicta la Instrucción de la Secretaría General del Organismo, por la que se establece el protocolo de funcionamiento para las compras centralizadas en el Servicio Extremeño de Salud.

No consta la realización de acciones dirigidas al desarrollo de un proyecto de central logística de aprovisionamiento.

4. Criterios racionales en la gestión de compras en el Servicio Extremeño de Salud: implantación del catálogo corporativo para identificar productos genéricos, gestión electrónica de contratación pública y mejoras de gestión logística.

Se crea la Unidad de Catálogo, iniciándose su implantación en las líneas de laboratorio y farmacias en el primer trimestre de 2013, con el objetivo principal de la homogeneización de precios para productos análogos que venían presentando diferencias entre proveedores y hospitales a los que servían.

Por lo que se refiere a la gestión electrónica de contratación pública, se han celebrado en agosto de 2012 subasta digital de electricidad y gasoil de centros del SES y SEPAD.

Las actuaciones de mejora de gestión logística están en fase de programación, centrándose en tres proyectos a iniciar en 2013 (conexión informática del sistema de gestión de compras de farmacia, implantación del servicio de farmacia sociosanitaria e implantación de un portal de gestión común de suministros conectado a JARA).

Los controles financieros realizados sobre la actividad del Organismo de los ejercicios 2010 y 2011 vienen reiterando entre sus conclusiones deficiencias relacionadas con la actividad económico-financiera y áreas de gestión. En el curso de la fiscalización se han analizado las medidas implantadas para su corrección, con los siguientes resultados:

— No se ha habilitado legalmente el sistema informático que sustenta la información contable, mediante una disposición de carácter reglamentario. La implantación del sistema JARA se basa en una Resolución de 30 de diciembre de 2009 del Director General de Presupuestos y Tesorería del SES.

— Si bien no consta la implantación de un registro único de facturas, sí se han dictado las instrucciones para la homogeneización del procedimiento de registro y verificación de facturas en los servicios centrales del SES, con fecha 22 de mayo de 2013.

— No se han desarrollado manuales de organización y procedimientos en orden a separar responsabilidades y asignar funciones de autorización y registro, existiendo únicamente manuales de las distintas aplicaciones del sistema de información JARA que definen procesos y funciones. Se encuentra en fase de elaboración un manual de tramitación de subvenciones, aún no concluido.

— Medidas para evitar el perjuicio económico por la asistencia económica a pacientes extranjeros al amparo del convenio internacional transfronterizo:

El informe de control de 2010, puso de manifiesto la existencia de deficiencias en el procedimiento de facturación y cobro de los gastos ocasionados por la asistencia sanitaria objeto de acuerdo internacional, facturados por el SES a la administración portuguesa por la atención de mujeres embarazadas procedentes del ámbito territorial de Elvas y Campomaior. Asimismo, alertaba sobre la demora excesiva en el pago de las cantidades adeudadas, llegando a la ausencia total de ingresos en los ejercicios 2009 y 2010. Hechos de esta naturaleza también se pusieron de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria derivadas de la aplicación de los Reglamentos Comunitarios y Convenios Internacionales de la Seguridad Social, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de marzo de 2012.

Tras la firma del Acuerdo Marco entre el Reino de España y la República Portuguesa, sobre cooperación sanitaria transfronteriza firmado en 2009, se han impulsado las negociaciones entre las partes, dando como resultado la cancelación en 2012 de más de un 90% de la deuda acumulada procedente de los ejercicios 2006 y sucesivos, que a finales de 2011 alcanzó un importe de 4.620 miles de euros.

En relación con los procedimientos de adjudicación de los contratos de suministro, que soportan los importes imputados a los conceptos 221.06 «Productos farmacéuticos y hemoderivados» y 221.07 «Material sanitario para consumo y reposición», de un importe total adjudicado en 2010 de 122.019 miles de euros, un 82% lo fue sin atender a un procedimiento previo de licitación. Del resto, un 13% lo fue por procedimiento abierto, y un 2,6% a través de procedimiento negociado sin publicidad, siendo residual la utilización de otros procedimientos. En 2011 del total adjudicado, 120.126 miles de euros, un 82% lo fue sin procedimiento de licitación, un 13% a través de procedimiento abierto, y un 2,5% a través de procedimiento negociado sin publicidad.

Estos datos ponen de manifiesto la existencia generalizada de órdenes de suministro no sustentadas en un procedimiento de adjudicación, lo que impide hacer efectivas las garantías en la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, propios de la contratación administrativa, que en determinados casos conllevan el fraccionamiento del gasto. En este sentido, sólo en el Hospital Infanta Cristina de Badajoz durante 2010 se produjo la adquisición de al menos 20 productos farmacéuticos a través de 365 órdenes diferentes, por un importe de 933 miles de euros, que estarían incursas en el supuesto de fraccionamiento de gasto. En 2011, para el mismo centro, se encontraban en la misma situación las adquisiciones de al menos 32 productos a través de 826 órdenes diferentes, por un importe de 1.518 miles de euros.

El SES ha comunicado la adopción de medidas, en ejercicios posteriores a los fiscalizados, para reducir las deficiencias asociadas al elevado porcentaje de compras directas, entre las cuales destacan la centralización de compras (para aprovechar las economías de escala) y la adhesión a la adquisición de determinados productos realizada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Ministerio de Sanidad y Consumo). En cualquier caso, su efectividad será objeto de análisis en próximos Informes sobre la CA.

II.7.8.2 Empresas públicas

A) Grupo GPEX: Aspectos generales y encomiendas de gestión

En el periodo fiscalizado se produjo el proceso de fusión y escisión de entidades, señalado en el análisis de la reestructuración del sector empresarial que deja reducido el Grupo a la matriz y a dos filiales, GESPEA Y GEBIDEXSA.

Desde su inicio GPEX, conforme a lo previsto en la Ley 4/2005, de 8 de julio de reordenación del sector público empresarial, queda configurada como medio instrumental de la Administración regional para la realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico o de servicios que le puedan ser encomendadas por cuenta y bajo la supervisión de la Junta de Extremadura, sus organismos o

instituciones, a través de los oportunos convenios y protocolos. Su actuación principal se encuentra constituida, también en el periodo fiscalizado por diversas encomiendas de gestión en las que actúa en nombre y como medio de la administración autonómica a los efectos de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

La utilización de la figura jurídica de la encomienda para instrumentar las relaciones de la Junta o sus Organismos Autónomos con las entidades del Grupo GPEX, fue objeto de análisis en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2008-2009. Dado que un gran número de encomiendas analizadas en el mismo mantienen su ejecución o son objeto de renovación en el periodo fiscalizado, deben reiterarse las críticas que continúan constatándose en dicho periodo: la insuficiente acreditación de la ausencia de medios propios así como de la disposición de los mismos por la empresa encomendada, imputación presupuestaria no ajustada a su naturaleza, definición genérica o indeterminada de su objeto y la existencia de encomiendas que suponen la realización de actividades sujetas a derecho administrativo. En cualquier caso, del seguimiento de la actividad del Grupo y en consecuencia, de la ejecución de encomiendas en el periodo fiscalizado, pueden destacarse además los siguientes aspectos:

1. Durante los ejercicios 2010 y 2011 las entidades integrantes del Grupo GPEX, mantenían 114 encomiendas de gestión. El importe del presupuesto de estas encomiendas ascendía a 67.143 miles de euros para 2010 y 43.776 miles de euros en 2011. Asimismo, estas entidades recibieron en concepto de subvenciones y convenios de colaboración, un importe conjunto de 4.753 miles de euros en 2010 y 3.613 miles de euros en 2011. El desglose de las encomiendas recibidas por las entidades del citado Grupo, distinguiendo sociedad perceptora, órgano encomendante y presupuestos correspondientes al periodo fiscalizado se refleja en el anexo D.

2. El proceso de fusión de entidades en el grupo GPEX (y el de escisión de las cuatro entidades que se integran en AVANTE), supuso que se diesen por rescindidos los contratos de prestación de servicios entre la matriz y las filiales que venían suponiendo de hecho una sobrefinanciación de la sociedad y un sobrecoste para la Junta al pactarse compensaciones del 3% y 4%, que dejan de girarse en 2011. En 2010 el importe facturado por GPEX a sus filiales por la ejecución de encomiendas de gestión ascendió a 1.604 miles de euros, al que se suman 155 miles de euros como parte de la justificación de la subvención recibida de GEBIDEXSA.

3. Si bien la contraprestación pactada entre la Junta y las empresas, en los convenios formalizados en 2010 y 2011, en concepto de gastos de administración general se ajusta a un máximo del 6%, cada encomienda requeriría una imputación de costes indirectos específica, evitándose la aplicación de porcentajes a tanto alzado e imputando los mismos en virtud del coste efectivo de cada actuación que constituya su objeto.

4. La evolución del gasto de personal y número medio de efectivos a nivel agregado por parte de las sociedades que integran el Grupo se presenta a continuación:

(miles de euros)

Grupo GPEX	2008		2009		2010		2011	
	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal
TOTAL	775	22.647	1.010	31.054	1.036	36.715	1.255	38.035

Resulta significativo como en el ejercicio 2010, en el que se lleva a cabo la fusión de entidades, el gasto de personal se incrementa en 5.661 miles de euros, aumentando en 1.320 miles de euros en 2011 (un 18% y un 4% respectivamente) y ello sin considerar en estas cifras las entidades escindidas en 2011 para formar parte del Grupo AVANTE (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L., Fomento Emprendedores Extremeños, S.A., FEISA y Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.), en las que la correspondiente evolución fue la siguiente:

(miles de euros)

Sociedades escindidas	2008		2009		2010		2011	
	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal
TOTAL	123	4.153	183	6.279	291	8.792	149	5.516

En este caso, entre 2009 y 2011 se produjo una reducción de efectivos y gastos de personal (763 miles de euros y 34 trabajadores). Aun deduciendo este efecto, y considerando que a 31 de diciembre de 2011 el proceso de reestructuración aún no había concluido, el hecho es que, a fin del periodo, el número y gastos de personal del Grupo dedicado fundamentalmente a la realización de encomiendas, se incrementó.

El número de transformaciones de contratos temporales en indefinidos constatado en el Grupo GPEX (50 en GEBIDEXSA y 143 en GPEX, S.A.) indica que la utilización de la encomienda no está vinculada con políticas públicas coyunturales. De tratarse de acciones estructurales, podría ser la propia Administración encomendante quien programara, como parte de su política de personal, la incorporación de efectivos que atendiese estas necesidades. En el caso de asistencias técnicas, y especialmente para el desarrollo de sistemas de información (objeto de numerosas encomiendas), debería valorarse la incorporación de unidades especializadas en la Administración o, si se consideran necesidades puntuales, la contratación a terceros de los servicios sin incorporar personal indefinido. El riesgo de reclamaciones laborales por concatenación de contrataciones temporales que «de facto» se convierten en indefinidos, ha conllevado, asimismo, que seis trabajadores despedidos en el periodo fiscalizado hayan sido readmitidos tras las correspondientes reclamaciones judiciales, por sentencia o avenencia previa de la partes. Tras este proceso de transformación de temporales en indefinidos y ante el proceso de reestructuración empresarial iniciado y la reducción de encomiendas previstas para el futuro, el riesgo de reclamaciones laborales con los consiguientes costes por indemnizaciones, podría afectar a los ahorros derivados de la reestructuración empresarial llevada a cabo.

En relación con este punto, debe indicarse que el artículo 22 de las respectivas leyes de presupuestos generales de la CA para 2010 y 2011 establecía, bajo el epígrafe «Limitación de aumento de gastos de personal», que «no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantilla para atender competencias que se prestan en la actualidad si el incremento del gasto público que se deriva de los mismos no se compensa mediante la reducción por el mismo importe de otros conceptos presupuestarios de gastos corrientes y de los conceptos con cargo a los que hace referencia el artículo 21» y que «las contrataciones de nuevo personal temporal requerirán la autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda». Resulta criticable que se procediera a aumentar el número de efectivos y de gasto de personal en las citadas sociedades, para las que no existían tales limitaciones, cuando su objeto era realizar encomiendas encargadas por la Administración General para atender sus competencias.

5. El régimen de pagos previsto para las encomiendas es el de anticipo de un porcentaje de los fondos, normalmente el 25% y desembolso del resto a medida que se justifique su ejecución. En numerosos casos los convenios prevén el desembolso de la totalidad exigiendo tan sólo la justificación previa de un 75% del importe anticipado, sin perjuicio de que posteriormente se exija la total justificación. Esto supone que pueda anticiparse el 100% de la encomienda habiéndose acreditado gastos por tan sólo un 53,25% del presupuesto total. Se ha comprobado que en 38 encomiendas se ha producido la devolución de los importes que fueron anticipados en exceso por la no justificación de la encomienda en su totalidad, sumando un importe conjunto de 3.128 miles de euros, de los que 72 miles de euros fueron compensados con futuros pagos, sin que conste la reclamación del coste financiero por la inmovilización de los correspondientes recursos.

Asimismo, de las transferencias recibidas con cargo a capítulos 4 y 7 de la Junta en el período 2009-2011 por las empresas de GPEX, nace la obligación de reintegrar el importe de 313 miles de euros. No consta que se haya producido la resolución de un reintegro por importe de 24 miles de euros, ni su exigencia.

Además, como ya se ha señalado, el reconocimiento de obligaciones e imputación al presupuesto de la Junta de Extremadura de los anticipos derivados de los convenios, en tanto que no responden a

prestaciones ya ejecutadas, no es acorde con los principios del devengo y de imputación de la transacción consagrados por el PGCP ni con la regla 25 de la Orden de 5 de enero de 2000. Ello puede tener trascendencia en el caso de encomiendas de ejecución plurianual, al no respetar el principio de limitación temporal del presupuesto previsto por el artículo 47.b) de la LH.

6. Entre las encomiendas con presupuesto en vigor en el periodo fiscalizado, se han detectado elevados porcentajes de subcontratación con terceros en las que se relacionan en el siguiente cuadro, lo que cuestiona la justificación de la utilización de este instrumento jurídico con empresas que no disponen de los medios idóneos para desempeñar la correspondiente actuación pública:

(miles de euros)

código	Denominación	Ejercicio de ejecución	Total justificado	Medios ajenos (importe subcontratado)	% subcontratado
CO11004	TURIEX 2011	2011	1.587	991	62%
CO11013	Cáceres Evocado	2010	300	285	95%
CO11011	Naturaleza	2010	548	520	95%
CO9085	PAEX	2010	1.099	875	80%
CO9084	TUREXTREMADURA MARCO	2010	1.995	1.269	64%
CO9081	PRODUCTOS DE EXTREMADURA	2010	1.909	1.909	100%
CO9090	DIVERSAS ACTUACIONES	2010	1.062	436	41%
		2011	990	373	38%
CO9063	ALTA FORMACIÓN DIRECTIVA	2010	1.233	973	79%

7. El artículo 3.3 de la Ley 5/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la CA de Extremadura dispone que «en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura que debe acompañar al proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, se incluirá la relación de los convenios o protocolos suscritos por la Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones con esta empresa y sus participadas». En los Programas de 2010 y 2011, sólo se recogen las encomiendas firmadas en el primer semestre del año anterior al que corresponden los presupuestos, sin relacionar todas las encomiendas con presupuestos de ejecución en vigor a la fecha de redacción de los mismos, dado que el citado artículo no señala expresamente el ámbito temporal al que se refiere. No obstante, la información de utilidad sería la constituida por la relación completa de encomiendas.

8. En el ejercicio 2010, la Administración regional ha reconocido derechos por un importe total de 9.875 miles de euros, íntegramente cobrados, en el concepto de presupuesto corriente «Reintegro de IVA soportado deducible por empresas públicas, ejercicio 2005». La totalidad de este importe corresponde a la devolución de los importes ingresados por las empresas encomendatarias, tras reconocer la Dirección General de Tributos del MINHAP la no sujeción al impuesto de los importes girados en ejecución de encomiendas de gestión, cumpliendo determinados requisitos. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 520/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión administrativa, la devolución resultante debe ser percibida por la Administración encomendante (la Junta de Extremadura).

9. Como resultado del proceso de fusión, la empresa matriz GPEX, se convierte en la destinataria de los encargos de encomiendas recibidos por sus filiales, y de los que la Administración regional lleve a cabo en el futuro. No obstante el objeto social de GPEX está constituido por «la realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico o de servicios que le puedan ser encomendadas por cuenta y bajo la supervisión de la Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones, a través de los oportunos convenios o protocolos, actuando en nombre y como medio propio de la administración autonómica...», lo que supone una indeterminación de la actividades concretas que lo constituyen, remitiendo de forma genérica al instrumento jurídico que habilita para realizarlas. En primer lugar esta definición genérica del objeto social se opone a lo previsto por el artículo 117 del RD 1784/1996, por el que se aprueba el

Reglamento del Registro Mercantil, pero además, en relación con las encomiendas de gestión, impide valorar la idoneidad de los medios de la sociedad para desempeñar el objeto de las mismas.

Por otra parte, en el informe de control financiero realizado sobre la actividad de la sociedad GPEX durante el ejercicio 2010, se expone, entre otros, los siguientes resultados:

— No se acredita suficientemente en todos los casos analizados de selección de personal el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

— Las retribuciones del personal de Alta Dirección no constan aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la LP 2010.

— La Sociedad concede ayudas a las siguientes Fundaciones públicas: Jóvenes y Deportes por importe de 220 miles de euros y FUNDECYT por importe de 45 miles de euros. Del análisis realizado en el control financiero se concluye que las ayudas concedidas no están relacionadas con los fines de GPEX, el procedimiento de concesión no respeta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y, por último, con respecto a las concedidas a la Fundación Jóvenes y Deportes, no se ha podido verificar la justificación del destino de los fondos a su finalidad por parte del beneficiario final.

B) Grupo Extremadura AVANTE

Como resultado del proceso de fusión queda constituido en 2011 el grupo Extremadura AVANTE, con el objeto de concentrar todas las medidas de acción de fomento de empresas, creando una única sociedad pública como herramienta al servicio del empresario y de acompañamiento de la Administración.

Para el análisis de la actividad de las entidades que finalmente integran el Grupo en el periodo fiscalizado, cabe distinguir el correspondiente al subgrupo SOFIEX del resto de entidades, especialmente las cuatro sociedades que se escindieron de GPEX:

— SOFIEX, S.A. y sociedades dependientes:

1. Evolución de los gastos de personal:

(miles de euros)

Denominación	2008		2009		2010		2011	
	Nº medio trabajadores	Gastos personal	Nº medio trabajadores	Gastos personal	Nº medio trabajadores	Gastos personal	Nº medio trabajadores	Gastos personal
– Gestión y Estudios Mineros, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
– Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A. (constituida en abril 2007 y solo 2 meses personal en 2008)	2	8	3	52	3	85	3	99
– Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.	2	79	3	82	3	111	3	114
– Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	27	1.450	25	1.344	27	1.551	26	2.215
– Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A. (constituida en 2009)			1	19	2	40	2	92
TOTAL	31	1.537	32	1.497	35	1.787	34	2.520

En este Grupo se aprecia un significativo incremento de los gastos de personal que alcanza el 68% en el periodo 2009 a 2011. Parte de este incremento en 2011, se encuentra motivado por el coste de las indemnizaciones por despidos llevados a cabo en el segundo semestre del ejercicio y que afectaron a

siete trabajadores (seis de SOFIEX y uno de Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A) y que ascendió a un total de 299 miles de euros.

2. En ambos ejercicios fiscalizados la sociedad SOFIEX, S.A. vuelve a obtener pérdidas que ascienden a 8.203 miles de euros en 2010 y 8.252 miles de euros en 2011, principalmente motivadas por correcciones de valor registradas por los deterioros en las participaciones y créditos que constituyen su actividad principal de promoción empresarial.

3. No consta acuerdo de Consejo de Gobierno que excepcione los límites del artículo 7 de la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de SOFIEX, correspondiente a su participación en la ampliación de capital en el ejercicio 2011 de la sociedad Envirocontrol Solar, S.L.²⁴

4. Las entidades integrantes dependientes de SOFIEX, y en especial la matriz, mantienen durante los últimos ejercicios importes muy elevados de imposiciones a plazo fijo para rentabilizar su situación de tesorería, según se expone en el siguiente estado:

	Imposiciones a plazo fijo (miles de euros) ²⁵			
	2008	2009	2010	2011
SOFIEX, S.A. (Otros activos financieros)	67.323	45.895	49.328	36.133
Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.	2.423	14.538	12.785	3.007
Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.	1.452	10.259	8.549	3.936
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación S.A.			2.900	2.850
Gestión y Estudios Mineros, S.A.	0	100	100	100
TOTAL	71.198	70.792	73.662	46.026

Especialmente en el caso de SOFIEX, las aportaciones realizadas por la Junta a través de ampliaciones de capital evidencian su importe excesivo, inmovilizando unos recursos que no se correspondían con el volumen de actividad de la sociedad durante los últimos ejercicios, no efectuando una gestión adecuada de la tesorería de la Junta, que debió dirigirse a evitar la tenencia de saldos medios tan elevados. Tanto es así, que la propia Ley 15/2010, prevé en su disposición adicional segunda reducir el capital de SOFIEX en 12.842 miles de euros, con la finalidad de condonar la obligación de realizar los desembolsos pendientes de realizar al capital social por parte de la Junta de Extremadura. Esta reducción se protocolizó en escritura de 22 de junio de 2011.

Las imposiciones a plazo fijo se simultanean en el caso de las sociedades Parque de Desarrollo Industrial Norte, S.A. y Parque de Desarrollo Industrial Sur, S.A. con la disposición de pólizas de crédito a corto plazo. Estas pólizas fueron contratadas por unos importes globales de 8.000 miles de euros y 9.000 miles de euros, respectivamente, y hasta el primer trimestre de 2011, el diferencial de rentabilidad se encontraba a favor de las Imposiciones a plazo fijo. A partir del segundo trimestre de 2011 la situación se invierte, aunque las empresas no se plantearon la cancelación de los importes dispuestos por «el compromiso adquirido con las entidades financiadoras de realizar disposiciones de los créditos concedidos, de cara a facilitar la renovación de los mismos». En cualquier caso, sin perjuicio de que los proyectos requirieran en el futuro de fuentes de financiación ajenas, no parece necesario acudir al crédito durante los ejercicios fiscalizados, poniéndose de manifiesto una capitalización excesiva del Grupo empresarial, cuya mejor gestión hubiera podido permitir a la Junta de Extremadura contar con fondos adicionales, máxime cuando en 2011 se llega a la situación de remanente de tesorería negativo. Asimismo, no es objeto de estas empresas recibir fondos para su inversión permanente en productos financieros.

5. Gestión y Estudios Mineros, S.A. (GEMINESA), según se ha expuesto anteriormente, se encuentra incurso en causa de disolución a finales de 2011, conforme al artículo 363 del TRLSC. Para reestablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad su único accionista SOFIEX, optó por la capitalización

²⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

²⁵ Cifras modificadas como consecuencia de las alegaciones.

del préstamo que tenía concedido a la sociedad por importe de 1.500 miles de euros, procediéndose a escriturar la ampliación de capital el 18 de julio de 2012.

Esta sociedad no tiene medios personales, las actividades de administración y gestión han sido realizadas sin coste por la sociedad dominante y la actividad desarrollada hasta el momento se ha limitado a la explotación de cuadrículas mineras. En consecuencia, como se ha indicado en el subapartado II.6, no parece necesario mantener una personalidad jurídica independiente con las obligaciones mercantiles y fiscales que conlleva. A todo ello se suma que la principal operación de la sociedad (de compraventa de cuadrículas mineras con posterior arrendamiento), se ha realizado en 2010 con una sociedad que según se indica en la memoria «ya se encontraba en una situación delicada», declarándose en julio de 2011 en situación de concurso de acreedores, con el consiguiente riesgo de no recuperación de los importes adeudados. Adicionalmente, cuenta con una imposición a plazo fijo desde 2009 de 100 miles de euros.

— Resto de entidades que integran el Grupo EXTREMADURA AVANTE (escindidas de GPEX):

1. Evolución de los gastos de personal

(miles de euros)

Denominación	2008		2009		2010		2011	
	Nº medio trabajadores	Gastos personal	Nº medio trabajadores	Gastos personal	Nº medio trabajadores	Gastos personal	Nº medio trabajadores	Gastos personal
Extremadura Avante, S.L. (constituida en 2010)					0	0	1	23
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.	72	2 291	26	1 044	19	746	18	753
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. (en 2011 Extremadura Avante y Servicios Avanzados, S.L.)	25	1 195	37	1 590	38	1 787	35	1 742
Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A.	24	651	28	787	110	2 188	25	846
Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.	2	16	92	2 858	124	4 071	71	2 175
TOTAL	123	4 153	183	6 279	291	8 792	150	5 539

Se aprecia como en el proceso de escisión del grupo GPEX, y como consecuencia de no renovación de nuevas encomiendas, se produce una disminución del número de efectivos y del gasto de personal, especialmente en el ejercicio 2011. En este caso el coste de las indemnizaciones abonadas por despido, como consecuencia del cese de la relación laboral en 2011, ascendió a un total de 162 miles de euros, de los que 115 miles de euros corresponden a Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. y que corresponden a la rescisión del contrato de 24 de trabajadores.

Inciendo en el riesgo de concatenaciones de contratos por realización de encomiendas, del número de trabajadores que adquieren la condición de indefinidos durante el periodo 2009-2011 en el grupo AVANTE (54 en total), 52 procedían de las sociedades escindidas del Grupo GPEX.

2. En 2011 se produce una situación transitoria de la que se deduce que hubiera sido aconsejable posponer el proceso de fusión hasta que las sociedades escindidas culminasen las encomiendas de gestión que venían ejecutando. Ello en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2010, que establece «Extremadura AVANTE y sus filiales no podrán adquirir la condición de medios propios o servicios técnicos de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.»

Entre las medidas que se adoptan al respecto, GISVESA el 1 de julio de 2011 se subroga en las obligaciones derivadas de la encomienda de la Junta a FEISA para la redacción del proyecto de obra y construcción y equipamiento de la Escuela Superior de Hostelería de Extremadura, lo que corrobora la

amplitud y confusión de objetos sociales que conllevan solapamientos de funciones, como demuestra que una misma encomienda pueda ser llevada a cabo (al menos) por estas dos sociedades.

Del seguimiento de la ejecución de encomiendas del periodo 2009-2011 por estas sociedades se deduce, como en otros casos, la existencia de reintegros por exceso de anticipos sobre el importe finalmente justificado, con el siguiente desglose: Fomento Emprendedores Extremeños, S.A. (413 miles de euros), Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A. (1.358 miles de euros), Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. (3.025 miles de euros) y FEISA (1.418 miles de euros).

Puede concluirse que sólo para un 28% de los reintegros realizados relativos a las encomiendas analizadas en los términos expuestos, consta resolución de solicitud por parte de la Junta, existiendo, en cualquier caso, una importante demora en el abono de los mismos respecto al plazo máximo de justificación.

Según las memorias de las cuentas anuales de 2011 de las sociedades Sociedad Pública de Gestión de la Innovación, S.A.; Extremadura AVANTE servicios avanzados a PYMES, S.A. y Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A, la Junta sustituye las encomiendas por programas a ejecutar cuyos gastos serán compensados mediante transferencias nominativas, de forma que el objeto de algunas de las actuaciones realizadas por estas empresas (y que venía ejecutándose vía encomiendas de gestión) han pasado a considerarse objeto de aportaciones no dinerarias destinadas a financiar la actividad de las empresas. Su imputación presupuestaria pasa a realizarse con cargo al capítulo 4 ó 7 del presupuesto, como transferencias corrientes o de capital por la Junta de Extremadura y las empresas imputan estos ingresos como otros ingresos de explotación, en lugar de como importe neto de su cifra de negocios. No obstante, la naturaleza de las operaciones a realizar es la misma, regulándose mediante resoluciones de transferencias lo que anteriormente era objeto de encomiendas de gestión. Esta situación pone de manifiesto que, pese a la imposibilidad para este Grupo de adquirir la condición de medio propio o servicio técnico de la Junta de Extremadura y por tanto de ejecutar las actuaciones objeto hasta ahora de encomiendas de gestión, mediante esta fórmula se posibilita que se sigan realizando. Adicionalmente, se corrobora lo ya puesto de manifiesto en el Informe 2008-2009 en relación con la existencia de encomiendas de gestión en dicho periodo cuyo objeto estaba constituido por una finalidad genérica y no como sería preceptivo por una específica y concreta actuación dentro del ámbito competencial de la Administración encomendante.

C) GISVESA y URVIPEXSA

Tanto los objetos sociales definidos en sus estatutos como la actividad efectiva que realizan estas dos sociedades son muy similares, pese a lo cual la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de Extremadura, no contempla medida alguna en relación con estas empresas públicas, como se indicó en el subapartado II.6. Asimismo los servicios de promoción y gestión de empresas incluidos en el objeto social de URVIPEXSA, son redundantes con los atribuidos al Grupo EXTREMADURA AVANTE, especialmente diseñado para ello.

Del análisis de la actividad de estas entidades en 2010 y 2011, cabe señalar:

1. La evolución del sector inmobiliario se ha dejado notar especialmente en la cuenta de resultados de la sociedad GISVESA, que arroja unas pérdidas en 2011 de 4.691 miles de euros, por la adaptación al valor de mercado de las existencias.

2. GISVESA tras la adquisición de la condición de medio propio de la Junta de Extremadura en 2008, ha firmado diversos convenios de gestión, cuyo importe en 2011 asciende a 5.494 miles de euros. Por lo que se refiere a URVIPEXSA, en el periodo fiscalizado no ha firmado nuevos convenios de encomienda, pero ha mantenido la ejecución de los tres en vigor.

3. Del total de las encomiendas recibidas por GISVESA y con vigencia en el periodo 2009-2011, la sociedad tiene la obligación de reintegrar un importe de 669 miles de euros, del que un 74% se ha exigido por resolución de reintegro, sin que conste, a finales del ejercicio 2011, devolución alguna. Por lo que se refiere a URVIPEXSA, no consta que se haya exigido el reintegro procedente de un importe de 15 miles de euros. Ante la existencia de estos excesos de anticipos en la gestión de las encomiendas, debe replantearse su práctica en los mismos términos que los ya señalados para el GRUPO GPEX.

4. La evolución del número de efectivos medio y gasto de personal de ambas empresas se expone a continuación, tomando como fuente las cuentas anuales rendidas:

(miles de euros)

Denominación	2008		2009		2010		2011	
	Nº medio trabajadores	Gastos personal	Nº medio trabajadores	Gastos personal	Nº medio trabajadores	Gastos personal	Nº medio trabajadores	Gastos personal
GISVESA	20	744	20	2.871	59	2.706	49	2.182
URVIPEXSA	19	652	19	657	19	708	20	734
TOTAL	39	1.396	39	3.528	78	3.414	69	2.916

Contempladas conjuntamente se verifica así la contención del gasto, si bien se ha concentrado en la sociedad GISVESA, en la que se han reducido un 24% desde 2009. En el periodo fiscalizado se abonaron en concepto de indemnizaciones por despido, 8 miles de euros en 2010 por URVIPEXSA y 74 miles de euros en 2011 por GISVESA.

5. De la información proporcionada por el Servicio de Patrimonio consta la cesión por diversos Ayuntamientos de 48 parcelas en 2010 a la Sociedad URVIPEXSA, en la que no se informa en las memorias de 2010 y 2011.

6. Las conclusiones del control financiero realizado sobre URVIPEXSA (2010) exponen que el Director Gerente de la sociedad está contratado por GISVESA sin que exista documento de cesión. Asimismo no consta que se haya declarado medio propio de ninguna Consejería. Por último, ponen de manifiesto la existencia de 804 miles de euros de subvenciones cobradas y no justificadas, sin que hayan sido reclamados por la Junta.

D) CEXMA

La disposición adicional undécima de la LP para 2011, modifica la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública «CEXMA», en orden a habilitar que la gestión del servicio público de televisión y radiodifusión sean prestados por una sola sociedad anónima, para lo que dispone la fusión por absorción de la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U. por la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U. sucediendo esta última a aquella en todos los bienes, contratos y en general, derechos y obligaciones que deriven de la fusión. Con fecha 19 de diciembre de 2011 se escrituró la citada fusión.

Del análisis de la actividad del Grupo en el periodo fiscalizado cabe destacar:

1. La evolución de los gastos de personal en importes agregados deducidos de la memoria se expone a continuación:

(miles de euros)

Denominación	2008		2009		2010		2011	
	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal
CEXMA	11	606	13	674	14	687	15	784
Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A. (absorbida en 2011)	53	1.962	60	2.083	61	2.197		
Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.	109	3.822	127	4.404	122	4.457	199	7.219
TOTAL	173	6.390	200	7.161	197	7.341	214	8.003

En cómputo bianual desde 2009 los gastos de personal agregados se han incrementado en 842 miles de euros, lo que supone un aumento del 12%, ello pese a las pérdidas crecientes del Grupo y las políticas

de contención del gasto comprendidas en el sector empresarial de Extremadura. Las indemnizaciones por despido abonadas por las entidades del Grupo ascendieron en 2010 a 10 miles de euros, que se elevaron hasta los 253 miles de euros en 2011, de los que 192 miles de euros corresponden a la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A. y el resto a CEXMA.

2. Destaca en el periodo fiscalizado la negativa evolución de los resultados obtenidos por el Grupo, duplicándose las pérdidas en 2010 respecto al ejercicio precedente, para moderarse en 2011 pese a la reducción de aportaciones en este ejercicio debida a la contención de gastos. En esta situación incide asimismo el importe neto de la cifra de negocios (derivado de ventas por publicidad privada e institucional, ventas de imagen y sonido, e ingresos por difusión de eventos), que sufre una caída del 78% en 2011, respecto a 2009. En el siguiente estado se refleja la evolución de las correspondientes magnitudes:

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Resultados consolidados	(14.238)	(14.114)	(29.604)	(25.664)
Importe neto de la cifra de negocios	2.407	4.602	1.851	1.020
Aportaciones capítulo 4 «Transferencias corrientes»	18.200	20.527	21.077	17.652
Aportaciones capítulo 7 «Transferencias de capital»	12.500	25.779	14.000	12.350

Aun habiéndose producido una reducción en las aportaciones vía transferencias y subvenciones, éstas siguen representando un elevado porcentaje de las aportadas al sector público empresarial (80% en 2010 y 67% en 2011). Tal como se señaló en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2008-2009, esta circunstancia, unida a la drástica disminución de la cifra de negocios, hacen necesario que en el proceso de reestructuración empresarial se incluya un plan de viabilidad del Grupo que impida que se excedan las previsiones presupuestarias y se comprometa un importe significativo de los presupuestos de la Junta de Extremadura, los cuales por otra parte están sometidos a un proceso de contención plasmado en los correspondientes planes de reequilibrio.

II.7.8.3 Fundaciones públicas

A) Controles financieros

Los controles financieros sobre la actividad de las fundaciones públicas en el ejercicio 2010, vienen señalando deficiencias de carácter reiterado. Entre las mismas, destacan las siguientes:

— Realización de prestaciones de servicios con proveedores por importes superiores a 18 miles de euros sin que se apliquen los procedimientos de la Ley de Contratos del Sector Público en las Fundaciones Orquesta de Extremadura (227 miles de euros), Jóvenes y Deporte (335 miles de euros), CEXECI (70 miles de euros), CCMI (636 miles de euros) y Academia Europea de Yuste (113 miles de euros).

— Ausencia de elaboración y aprobación de un manual de procedimientos de adquisición de bienes y servicios en las Fundaciones CEXECI, COMPUTAEX, Rafael Ortega Porras, Jesús Delgado Valhondo y Academia Europea de Yuste.

— Ausencia de elaboración y aprobación de un manual de procesos de selección de personal en las Fundaciones CEXECI, COMPUTAEX, Rafael Ortega Porras, Jesús Delgado Valhondo, CCMI y Orquesta de Extremadura.

— Inexistencia de un procedimiento de concesión de ayudas debidamente aprobado, acorde a los principios de la legislación de subvenciones en las Fundaciones CEXECI, COMPUTAEX y Jóvenes y Deporte.

B) El Consorcio Centro de Cirugía de Mínima invasión (CCMI) y la Fundación CCMI

Los orígenes de la Fundación se remontan al acuerdo del Consejo Rector del Consorcio de 1 de agosto de 2002, por el que se autorizó la realización de los trabajos oportunos para llevar a cabo la

transformación de la personalidad jurídica y la base asociativa del propio Centro bajo la figura jurídica de una fundación. Con posterioridad se constituye la misma, por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio de 5 de abril de 2006. Finalmente, el Patronato de la Fundación aprobó en 2008 un «Plan de Transición del soporte jurídico del Consorcio a la Fundación» y los órganos de gobierno de ambas entidades en sesiones de 14 de diciembre de 2010, acordaron iniciar las actuaciones de planificación, materialización y seguimiento de la citada transición. Se suscribió un «acuerdo de colaboración para la prestación mutua de servicios y suministros para el cumplimiento de los fines constitutivos de ambas entidades» cuya principal estipulación reza lo siguiente: «... la colaboración se centrará ... en el desarrollo de actuaciones susceptibles de generar facturaciones entre ambas entidades por prestación de actividades generales, traspasos de fondos destinados al pago de nóminas y otras obligaciones que permitan cumplimentar justificaciones de subvenciones y aportaciones nominativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Estado y otros agentes financiadores públicos y privados, en virtud del proceso de transición expuesto anteriormente. Todo ello de acuerdo con la legislación y normativa aplicable en vigor». El texto citado es como mínimo equívoco ya que las facturaciones no deben desarrollarse en virtud del mismo, sino de los contratos o negocios jurídicos que amparen la prestación de servicios u otras actuaciones. No obstante, sólo consta una factura que se acoge a esta estipulación por importe de 168 miles de euros con el concepto genérico de «estudios y trabajos técnicos de investigación y formación».

El control financiero sobre la actividad (año 2010) de esta Fundación, pone de manifiesto que las subvenciones recibidas de la Junta, por importe de 2.000 miles de euros, fueron justificadas mayoritariamente con gastos del Consorcio, así como que los ingresos de la Fundación y el Consorcio superan a los gastos, por lo que las subvenciones deberían ajustarse a necesidades reales de financiación.

C) Concesión de subvenciones por la Fundación Jóvenes y Deporte

Ni por parte de esta Fundación ni por parte de la Dirección General de Deportes, se han acreditado los criterios establecidos para conceder patrocinios deportivos. En cualquier caso, el papel de la Fundación como mero intermediario en las ayudas concedidas, no parece justificar el mantenimiento de la misma.

Deficiencias similares ya se señalaron en el informe de control financiero realizado (2010), donde se destacaba que:

- No posee un procedimiento de concesión de ayudas debidamente aprobado.
- No se ha podido comprobar el cumplimiento de requisitos por los beneficiarios ante la ausencia de bases reguladoras.
- Entre estas ayudas están las concedidas por 60 miles de euros a la Federación Española de Triatlón, ostentando el director de la Fundación el cargo de presidente en la entidad beneficiaria.
- Una de las ayudas concedidas por 180 miles de euros, corresponde a un convenio con carácter contractual sin que se haya acreditado la tramitación de un procedimiento de licitación. No existe una memoria económica que acredite el importe del contrato.

D) Fundación Orquesta de Extremadura

Solicitada la acreditación de las facturas o documentación justificativa de los movimientos registrados en la cuenta correspondiente «gerente pagos pendientes de aplicación», no ha podido documentarse por la actual gerencia, el soporte del origen de los pagos e ingresos que figuran contabilizados en la misma. Durante el ejercicio 2012 no se registraron movimientos en esta cuenta, por lo que permanecía pendiente de la debida aplicación, un saldo deudor de 112 miles de euros. Asimismo entre los movimientos registrados en esta cuenta en 2011, se ha constatado un pago a un tercero, administrador solidario de una empresa sin relación acreditada con esta Fundación, y proveedora del Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, por importe de 100 miles de euros, que fue restituido con cargo a la cuenta corriente del citado Consorcio.

Además, cabe señalar que el informe de control financiero no emite opinión por la limitación al alcance derivada de la contabilización en 2011 de los citados movimientos con causa no identificable (112 miles de euros).

II.7.8.4 Consorcios públicos

A) Informes de control financiero

Los informes de control financiero realizados sobre la actividad de los consorcios públicos, vienen destacando salvedades o debilidades que se reiteran en este subsector público, entre las cuales destacan las siguientes:

— Inexistencia de manuales de procedimiento de selección de personal aprobados por el órgano competente en los Consorcios González Santana, Vostell Malpartida y Teatro López de Ayala Badajoz.

— Deficiencias en la evidencia documental de los procesos de contratación de personal que garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en los Consorcios INTROMAC, CEIC y Museo Etnográfico.

— Inexistencia de manuales de procedimiento de contratación con terceros en los Consorcios CEIC, Museo Etnográfico y Museo Vostell. En el caso de INTROMAC, se alude a la existencia de proveedores sobre los que no consta que se haya seguido un procedimiento de contratación, pese a superar la facturación anual en 2010 los 18 miles de euros. En esta misma circunstancia se encuentra el Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz con tres proveedores cuya facturación conjunta en 2011 ascendió a 101 miles de euros.

— Inexistencia de procedimientos establecidos para la gestión de los ingresos recibidos en taquilla en los Consorcios González Santana, Vostell Malpartida y Teatro López de Ayala de Badajoz.

B) Consorcio Cáceres 2016

En la sesión del Consejo de Dirección celebrada el 9 de junio de 2011, se procedió a aprobar la disolución del Consorcio Cáceres 2016, por concurrir los presupuestos legales para ello, como es la imposibilidad legal y material de cumplir la finalidad principal del Consorcio, constituido para la consecución de la elección de Cáceres como Capital Europea de la Cultura en el año 2016, al no haber sido seleccionada entre las candidatas a dicho título.

Esta entidad no ha rendido cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011, por lo que fue requerida al cumplimiento de su obligación por este Tribunal mediante escrito del Consejero de Cuentas competente, remitido con fecha 15 de Julio de 2013. El Consorcio está en fase de liquidación, no obstante, pese al periodo transcurrido desde su comienzo, no se tiene constancia de la convocatoria de una reunión del Consejo de Dirección, que apruebe la liquidación provisional y los correspondientes estados.

C) Consorcio Museo Vostell-Malpartida

Bajo la dependencia de este Consorcio se ha constituido la Oficina de Contabilidad de Fundaciones y Consorcios de Mérida que presta servicios administrativos, contables, laborales y/o fiscales a distintas entidades integrantes del sector público. No consta el soporte documental en el cual se plasmasen los negocios jurídicos que amparan estas prestaciones ni en 2010 ni en 2011. Tampoco se ha proporcionado información sobre el total del importe facturado en ambos ejercicios por esta Oficina a las diferentes entidades, aunque, según el Informe de control financiero del ejercicio 2010, el importe girado en ese ejercicio por los servicios de la Oficina fue de 85 miles de euros.

D) Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida

Esta entidad no ha rendido cuentas debidamente aprobadas por su órgano de gobierno correspondientes a los ejercicios 2006 a 2010. Las cuentas del ejercicio 2011, fueron aprobadas, como se ha expuesto, «sin asumir los miembros del Consejo Rector responsabilidad alguna en los hechos reflejados en dichas cuentas ante las deficiencias que para la confección de la contabilidad ha encontrado el nuevo equipo gestor». En dichas cuentas, el resultado contable del año 2011, arrastrando los déficits de ejercicios anteriores, recoge unas pérdidas de 2.264 miles de euros.

El Informe de control financiero realizado por la Intervención General sobre la actividad del Consorcio en el ejercicio 2010 pone de manifiesto limitaciones que se extienden también a los ejercicios precedentes (desde 2006), tales como la ausencia de libros mayores y diarios y de presupuestos aprobados, además de «la resistencia, excusa y negativa a la labor de auditoría por la Gerencia del Consorcio».

Aunque en el informe de control financiero de 14 de abril de 2009, relativo a los ejercicios 2006 y 2007, ya se ponen de manifiesto las citadas limitaciones, en las actas de las reuniones del Consejo Rector del Consorcio celebradas con posterioridad no se hace mención alguna a esta circunstancia, ello pese a que el artículo 8 de los estatutos del Consorcio, aprobado por D 66/2002, de 28 de mayo, indican que es competencia del mencionado Consejo recibir la «rendición de cuentas por la Oficina de Gestión del Festival y aprobar su gestión». No es hasta el 5 de octubre de 2011, donde en el acta de la Comisión Ejecutiva celebrada, se hace mención a la falta de colaboración de la gerencia para la realización de las actuaciones del control y los problemas de fiabilidad que presentaban la documentación contable presentada.

De ello se deduce la ausencia de un adecuado control de la marcha económica del Consorcio por parte de las entidades consorciadas, como responsables a través del Consejo Rector del nombramiento de aquél. El conocimiento de dicho informe no supuso la toma de medidas por parte de las entidades consorciadas, las cuales no sólo no exigieron responsabilidades al gerente, sino que fue, además, nombrado de forma concurrente, como gerente de la Fundación autonómica Orquesta de Extremadura, en febrero de 2011 (en cuyo Patronato también participa la Junta de Extremadura), la cual venía arrastrando una delicada situación económica financiera.

Sólo se acuerda el inicio de actuaciones para la exigencia de responsabilidades por la gestión en el Consorcio en acta de la Comisión Ejecutiva de 29 de febrero de 2012, por la que se propuso además el nombramiento de un nuevo gerente. Con posterioridad, se han iniciado acciones judiciales, mediante la presentación de denuncia ante la Fiscalía Superior de Justicia de Extremadura, en mayo de 2012, basada en los hechos puestos de manifiesto en el procedimiento de inspección llevado a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las actuaciones de los responsables de la Oficina de Gestión del Consorcio durante los ejercicios 2008 a 2010, denuncia que ha sido dos veces ampliada.

El Consorcio ha sido demandado (demandas presentadas a finales de 2011 y 2012) por siete trabajadores por incumplimiento grave del empresario, exigiendo salarios debidos e indemnizaciones por resolución de contratos, las cantidades reclamadas ascendían a 270 miles de euros, siendo las sentencias estimatorias para los trabajadores procediéndose a pagar las cantidades correspondientes, si bien estas resoluciones han sido recurridas.

Por otro lado, en relación con el desarrollo del festival de teatro que constituye su objeto, cabe señalar que, en los ejercicios 2008 y 2009, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura efectuó la contratación con diferentes empresas por un importe conjunto de 1.129 miles de euros y 180 miles de euros, respectivamente, de actividades culturales y artísticas a desarrollar dentro de la programación de la 54 y 55 Edición del Festival de Mérida y que, por tanto, formaban parte de las actuaciones encomendadas al Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, creado por la Junta de Extremadura, junto con el resto de entidades consorciadas, para la gestión del referido Festival.

Asimismo, y por lo que se refiere a los ejercicios fiscalizados, se han detectado seis pagos realizados por la citada Consejería igualmente relacionados con el Festival de Mérida, amparados en la figura del contrato menor. Las prestaciones recibidas son de diversa naturaleza (edición de los programas de mano de la 56 Edición del Festival, realización de fotografías de actores, edición e impresión de revistas sobre la programación del Festival o realización de un espectáculo entre otras). Sobre las mismas cabe destacar:

- Su contratación y pago correspondía al Consorcio creado para la gestión de este Festival.
- El importe de tres facturas es exactamente igual (21.181 euros), pese a la diversa índole de las prestaciones recibidas (actuación musical, diseño de programas de mano y evento teatral), situándose todas ellas en el límite máximo de la contratación menor.
- Las facturas contienen una descripción general de la prestación recibida, sin detallar precios unitarios o importes de cada uno de los conceptos por los que se factura.
- Uno de los proveedores expidió factura al Consorcio por la composición musical y organización de la actuación de la orquesta de guitarras eléctricas el 7 de julio de 2011 en Mérida por importe de 2.400 euros (IVA incluido) y, a su vez, a la Consejería de Cultura de la Junta, por 21.181 euros (IVA incluido) por la «actuación de la orquesta de guitarras eléctricas el 7 de julio de 2011 en Mérida», de lo que se deduce la coincidencia de objeto y suministrador.

Por último, como hechos posteriores a los ejercicios objeto de fiscalización, señalar que:

- El Consorcio ha presentado denuncias ante los tribunales de justicia contra tres proveedores (distintos de los antes referidos), por diversas irregularidades tales como facturas presentadas al cobro

tanto a la propia Entidad como a la Consejería de Cultura de la Junta, y con origen en las mismas prestaciones, servicios reclamados que no habían sido realmente efectuados o contratos adjudicados sin seguir el procedimiento legalmente establecido.

— Se ha aprobado por el Consejo Rector, el 27 de julio de 2012, un plan de viabilidad y de endeudamiento financiero a largo plazo (de 3.000 miles de euros), cuya autorización es convalidada con posterioridad a la operación de endeudamiento, por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta.

E) Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial

Las memorias de 2011 no incluían información relativa a la recomendación de los organismos evaluadores del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, de no declarar la candidatura «Plasencia Monfragüe, Trujillo, Paisaje Mediterráneo» como Patrimonio de la Humanidad, información relevante porque podría condicionar la continuidad del mismo, salvo que se reformularan sus objetivos. Finalmente según consta en acta de la reunión del Consejo Rector del Consorcio de 1 de junio de 2012, se acordó la disolución del mismo.

II.8 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.8.1 Régimen jurídico de la fiscalización

II.8.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LO 2/1982, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), de 5 de abril de 1988 y 29 de la LCSP, de 30 de octubre de 2007.

Durante el periodo fiscalizado la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, fue objeto de las modificaciones que a continuación se indican:

— Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

— Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

— Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre de 2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.

— Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

— Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

— Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

— Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

— Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

B) Contratos recibidos y examinados

Provenientes de los órganos y entidades dependientes y vinculadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura se han recibido en el Tribunal de Cuentas 308 contratos por un importe 315.608 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2010 y 256 contratos por importe de 220.167 miles de euros, correspondientes a 2011, cuyo desglose atendiendo a los tipos de órganos de contratación, es la siguiente:

Expedientes de contratos recibidos al amparo del artículo 29 de la LCSP

(miles de euros)

Año 2010	N.º	Importe
Administración General	166	168.667
Organismos Autónomos	74	90.465
Empresas	68	56.476
TOTAL	308	315.608

Año 2011	N.º	Importe
Administración General	90	51.751
Organismos Autónomos	102	138.597
Empresas	64	29.819
TOTAL	256	220.167

Contratos examinados

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

- Contratos de obras adjudicados por subasta o procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.
- Contratos de suministro y de servicios de importes superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado 19 contratos adjudicados en el ejercicio 2010 con un importe de 86.189 miles de euros y 31 contratos adjudicados durante el ejercicio 2011 con un importe total de 94.669 miles de euros, lo que supone el 27 y 43%, respectivamente, del importe total de los recibidos, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2010

(miles de euros)

Consejerías/Otros Adjudicadores	A1 *		A2 **		Procedimiento negociado		Total	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Presidencia			1	195			1	195
Educación y Cultura			1	405			1	405
Cultura y Turismo			1	862			1	862
Educación			3	5.157	1	480	4	5.637
Fomento			5	17.900			5	17.900
Fomento, Vivienda, O.T. y Turismo			1	10.626			1	10.626
Servicio Extremeño de Salud	2	0	3	49.633			5	49.633
GPEX - Imagen Extremadura			1	931			1	931
TOTAL	2	0	16	85.709	1	480	19	86.189

* A1: Criterio precio
** A2: Varios criterios

Ejercicio 2011

(miles de euros)

Consejerías/Otros Adjudicadores	A1*		A2 **		Procedimiento negociado		Total	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Adm. Pública y Hacienda					1	311	1	311
Agricultura y Desarrollo Rural					1	290	1	290
Fomento			1	777			1	777
Fomento, Vivienda, O.T. y Turismo					1	219	1	219
Educación y Cultura					3	717	3	717
De Jóvenes y el Deporte			1	273			1	273
Igualdad y Empleo					1	1.118	1	1.118
Servicio Extremeño de Salud			15	72.647	3	16.487	18	89.134
Instituto de la Juventud			1	1.149			1	1.149
SEXPE					1	240	1	240
SEPAD					1	286	1	286
Corporación Ext. Medios Audiovisuales			1	155			1	155
TOTAL			19	75.001	12	19.668	31	94.669

* A1: Criterio precio
** A2: Varios criterios

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo III.1, se han examinado los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental de cada uno, inclusive, que, con carácter general, no contienen los documentos de ejecución aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa

documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen:

II.8.2 Observaciones comunes a los contratos

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios.

A) Justificación de la necesidad de los contratos

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente.

Por este motivo, en los artículos 22 y 93.2 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación. A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias²⁶:

— En general, no se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. En este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes, en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (artículos 22 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP).

— ²⁷.

— En el documento justificativo de la necesidad de tramitación del contrato de suministro de tiras reactivas para la medición de la glucosa en sangre (número 5 del ejercicio 2010), no constan las razones por las que era necesaria la adquisición de las tiras objeto del expediente en las fechas, en las cuantías y con los presupuestos en que se propuso. Esta misma crítica se repite en relación con los contratos de suministros de ordenadores números 6 a 9 del mismo ejercicio así como respecto de los contratos 17 a 30 del ejercicio 2011.

— En los contratos de servicios números 10 a 16 del ejercicio 2010 así como en los contratos números 5 a 14 del ejercicio 2011, no se ha justificado suficientemente la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que contaba la Administración para cubrir las correspondientes necesidades (artículo 22 de la LCSP). En el caso concreto de los contratos de vigilancia y seguridad se alude a la situación de control en el gasto público como consecuencia de la crisis económica para justificar la falta de ampliación de los medios personales y materiales de la Administración, sin embargo, la contratación de estos servicios se remonta varios años atrás sin que en ese periodo se haya adoptado medida alguna para su satisfacción.

— En los expedientes de los contratos de servicios de limpieza, seguridad y vigilancia de distintos edificios (números 6 a 15 del ejercicio 2011), aunque se invoca la insuficiencia de los medios personales y/o materiales propios de la Administración para satisfacer las correspondientes necesidades, no se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos lo que resulta particularmente relevante habida cuenta de la periodicidad y permanencia de los servicios contratados.

²⁶ No pueden compartirse las manifestaciones efectuadas en las alegaciones respecto a la existente motivación de la necesidad de los diversos contratos a los que se refiere el Informe, pues este refiere la insuficiencia de esa motivación de la necesidad e idoneidad en relación con la exigencia legal de la misma. El artículo 22 de la LCAP expresamente exige determinar con «precisión» la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de ello antes de iniciar el procedimiento. No solamente la necesidad debe determinarse con precisión, lo que excluye referencias genéricas, también debe precisarse el contenido del contrato y su objeto, pues solo así podrá saberse si es adecuado a la necesidad a satisfacer. Ni las alegaciones formuladas ni la documentación acompañada permiten considerar que se haya dado satisfacción a la exigencia de precisión en la descripción de necesidades y del contenido del contrato proyectado de forma que permita evaluar su idoneidad y motive el acuerdo del órgano de contratación que inicia todo expediente de contratación, de acuerdo con el artículo 93.1 de la LCSP.

²⁷ Modificado en atención a la documentación remitida en alegaciones

B) Fiscalización del gasto

En algunos de los expedientes analizados, los certificados de existencia de crédito presupuestario, en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes, no presentan las preceptivas firmas, lo que pone en cuestión su validez (artículo 93.3 de la LCSP). Destacando en este punto la expresión «certificado de que existe normalmente crédito adecuado», que consta en contratos como el 6 y 8 del 2011²⁸.

C) Publicidad

El contrato de servicio de mantenimiento, asistencia, mejora y ampliación de funcionalidades del sistema de gestión integral de personal y nóminas para el personal docente no universitario (número 16 del ejercicio 2010), se adjudicó a través de un procedimiento negociado con fundamento en el artículo 154.d de la LCSP. Sin embargo, no se ha acreditado suficientemente que el adjudicatario fuera el único capaz de realizar la prestación y, por tanto, no se ha justificado suficientemente la adjudicación del mismo mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas ya que, a estos efectos, únicamente se ha aportado un informe interno, el del Director General de Personal Docente de la propia Consejería, unidad directamente interesada en la contratación y proponente de la misma y carente, por ello, de la suficiente imparcialidad²⁹.

D) Procedimiento de adjudicación de los contratos

1. En la mayor parte de los contratos de obras analizados no se justificó suficientemente la elección del procedimiento y los criterios de adjudicación, como exige el artículo 93.4 de la LCSP. La adjudicación por procedimiento abierto, mediante varios criterios según la ley aplicable, se justificó generalmente, de manera repetitiva y puramente formularia en la necesidad de valoración de otros criterios además del precio³⁰.

2. En la documentación aportada a este Tribunal, no consta referida la concurrencia de alguno de los supuestos concretos y restringidos recogidos en los artículos 154 y 158 de la LCSP, justificativos del empleo de un procedimiento negociado sin publicidad a través del cual se adjudicaron los contratos de servicios números 6 a 14 del ejercicio 2011, derivados de un acuerdo marco. A estos efectos no se considera la celebración de un acuerdo marco causa justificativa de la tramitación de un contrato por procedimiento negociado, a diferencia de lo que para los contratos de gestión de servicios públicos recoge el artículo 156.c) de la LCSP³¹.

E) Criterios de valoración de las ofertas recogidos en los PCAP e informes de valoración emitidos

Criterios de valoración

1. En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, no se especificó suficientemente la forma de determinar y/o de valorar las ofertas según los criterios de adjudicación que en el mismo se indican, ni la manera de la asignación de puntos de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública.

²⁸ No procede aceptar las alegaciones pues la crítica referida se centra en los defectos formales que presentan los documentos, impresos, aportados, cuya propia composición incluye apartados para su firma por el órgano competente, excluyéndose, por tanto, aquellos expedientes que incluyen las certificaciones mecánicas expedidas por el SICCAEX. Se modifica el texto, atendida la documentación remitida en alegaciones.

²⁹ No pueden aceptarse las alegaciones pues solo se refieren a la elevada inversión en tiempo que se presume tendría que realizar cualquier otro licitador distinto al adjudicatario, atendida la complejidad técnica del programa informático y los conocimientos que del mismo deben poseerse.

³⁰ No pueden estimarse las alegaciones relativas al carácter «ordinario» que el artículo 122 de la LCSP atribuye al procedimiento abierto, pues el artículo 93.4 exige expresamente, sin exclusiones, justificar en el expediente la elección del procedimiento de adjudicación, sin que a ello perjudique el carácter ordinario que se atribuye al procedimiento abierto.

³¹ No pueden aceptarse las alegaciones dirigidas a justificar la utilización del procedimiento negociado por cuanto la contratación a desarrollar en ejecución del procedimiento marco, como sistema especial de racionalización de la contratación, de acuerdo con el artículo 184 LCSP, se sujetará a lo que se disponga en el propio contrato limitado, a su vez, por el procedimiento recogido en los apartados 3 y 4 del citado artículo, sin que ello suponga modificación de los restringidos supuestos establecidos por los artículos 153 y 158 de la LCSP para la utilización del procedimiento negociado.

Contratos		Objeto	Criterios imprecisos
N.º	Ejercicio		
1 a 3	2010	— Variante de Segura. — Acondicionamiento de las carreteras EX201 y EX346	— Memoria constructiva, calidad y programación (20%). — Seguridad y Salud (10%) — Medidas Medioambientales (10%). — Otras Mejoras (8%).
5	2010	Suministro de tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre	Detalle del material de apoyo a la Educación Sanitaria, a la divulgación informativa y de los cursos o talleres de formación (10%)
6 a 9	2010	Suministro de ordenadores portátiles para alumnos de centros educativos públicos de la CAE.	Procesador (12%) Disco duro (3%) Carcasa (3%) Elementos para el transporte del portátil (2%)
10	2010	Servicio integral de gestión de la normativa LOPD para la Junta de Extremadura.	Suministros o servicios complementarios de valor añadido. (30%)
11 y12	2010	Elaboración de ortofotografía del Centro Noreste de Extremadura.	— Memoria del trabajo.(35%) — Distribución y coordinación de los medios técnicos y tecnología que se asigne a cada una de las fases. (10%)
13	2010	Gestión de pagos a proveedores del SES	— Mejoras (10 puntos sobre 110)
15	2010	Publicidad a nivel regional marca Extremadura Regional	— Estrategia de la campaña (14%) — Creatividad de la campaña (14%) — Planificación y compra de espacios publicitarios (12%). — Equipo profesional (4%) — Post test de la campaña (3%). — Mejoras (2%)—
19	2010	Estancias de neurorehabilitación para personas con daño cerebral sobrevenido	— Medios adicionales para la atención a la persona con daño cerebral. 25/120 — Plan funcional.15/120 — Variables arquitectónicas.5/120
1	2011	Obras para la estación de inspección técnica de vehículos en Herrera del Duque	* — Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.(28%) — Seguridad y salud. (10%) — Medidas medioambientales (10%)
2	2011	Construcción de la factoría joven en Cáceres	Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo (20%). Seguridad y salud (10%). Otras mejoras (8%)
4	2011	Servicio de mantenimiento y soporte del sistema de información Jara-Asistencial	— Mejoras, adaptación al sistema de receta (9%) — Plan de trabajo y organización del servicio (7%). — Mejoras, cambio de agendas (7%) — Mejoras-migración de IBM (7%)
5	2011	Realización de diversos trabajos para la Consejería	* Mejoras .(20%) * Memoria (9%) * Programa de trabajo (20%)

* Algunos de estos criterios han sido objeto de otra subdivisión en otros criterios igualmente carentes de la suficiente determinación y valoración

2. En el PCAP del contrato para la adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo (número 4 del ejercicio 2010) tan sólo se hace una mención genérica a los criterios de adjudicación y su puntuación, sin embargo, estos son desarrollados en el PPT, lo que no es conforme con la normativa ya que el contenido del citado pliego de prescripciones administrativas debe presentar el contenido que se desarrolla en el artículo 67 del RGLCAP, además, y conforme se determina en el artículo 68.3 del mismo cuerpo legal, «en ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el PCAP». Esta misma crítica se repite respecto del contrato para la planificación y ejecución del plan de medios de la campaña de publicidad de Extremadura (número 14 del ejercicio 2010).

3. En el PPT del contrato 4/2010 se estableció el criterio de valoración de los precios de las ofertas en función de la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación y no en función de la baja mayor. Esta forma de valoración de los precios no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de fondos públicos ya que, carece de justificación no valorar las mayores bajas de las proposiciones económicas con independencia de los restantes criterios que pueden establecerse en los Pliegos en atención a las particulares circunstancias objetivas concurrentes en el contrato.

4. En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron escasamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que conste referencia alguna a la existencia de circunstancias que pudieran justificar esta reducida ponderación, por otra parte incoherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Contrato Nº	Ejercicio	Total baremos	Baremo del precio	Relevancia del precio (%)
4	2010	220	42	19,09%
19	2010	120	20	16,6%

5. En el PCAP del contrato de gestión del servicio público de estancias de neurorehabilitación para personas con daño cerebral del SES (número 19 del ejercicio 2010), se consideró incursas en presunción de temeridad las ofertas con una baja determinada sobre el presupuesto de licitación.

En consecuencia, no se fijó el umbral para la apreciación de la temeridad en relación con la baja media de todas las ofertas presentadas en la licitación sino en relación con el presupuesto de licitación del contrato, fórmula que, por referirse a un importe fijo e invariable, no permite analizar la relevancia de las bajas en función de la libre concurrencia y, por consiguiente, del precio de mercado (artículo 75 de la LCSP).

6. En el PCAP del contrato de servicio para la elaboración de ortofotografía (número 11 y 12 del ejercicio 2010), no se exige la clasificación del contratista conforme se establece en el artículo 54 de la LCSP, a pesar de ser unos contratos recogidos en la categoría 12 del Anexo II³², sin que conste ninguna documentación justificativa de esta circunstancia. Esta misma crítica se repite respecto del contrato 5 /2011, cuyo PCAP atribuye al contrato la categoría 27, lo que le excluye de tal exigencia, a pesar de que por su objeto debiera haber sido incluido en la categoría 12 del Anexo II, que sí lo hubieran exigido³³.

7. La valoración del criterio económico (51%) respecto del contrato para la realización de diversos trabajos para la Consejería (número 5/2011), deja de ser predominante puesto que de conformidad con el apartado C) del PCAP «no continuarán en el proceso aquellos licitadores que no alcancen 20 puntos en la valoración del apartado C.2» (49%), relativo a criterios técnicos.

8. Analizado el PCAP del concurso convocado previamente para la celebración del contrato marco respecto de los contratos de servicios números 6 a 14 del ejercicio 2011, se observan que algunos criterios de adjudicación están expresados con una acusada falta de precisión y sin establecerse la forma de asignación de los puntos de los correspondientes baremos, como por ejemplo: «se valorará la existencia

³² No se puede tomar en consideración la alegación formulada por no compartirse la naturaleza jurídica que se pretende atribuir al contrato analizado, la de consultoría y asistencia técnica a los efectos de la Disposición adicional 5ª de la LCSP. Por el contrario, el examen de las prestaciones que integran el objeto del contrato permite calificarla de servicios y su inclusión dentro de las categorías previstas el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP, que describe los contratos de servicios en atención a su objeto, máxime atendida su fácil integración en la categoría del anexo citado.

³³ Punto modificado atendidas las alegaciones efectuadas.

en el ámbito territorial de la CA de Extremadura de un centro de control operativo y de un centro y un programa de formación para el personal que presta servicios de vigilancia».

Informes de valoración

1. En el PCAP del concurso convocado previamente para la celebración del contrato marco respecto de los contratos de servicios números 6 a 14 del ejercicio 2011, en cuanto a la valoración de los precios de las ofertas se establece: «En todo caso las ofertas deberán respetar los costes establecidos en el convenio estatal de empresas de seguridad, sin que se consideren incluidos en aquellos los costes de naturaleza personal de antigüedad», lo que es objetable, en primer lugar, porque la exclusión del precio de las ofertas de los costes de antigüedad es contraria al principio del precio cierto de los contratos públicos (artículo 75 de la LCSP). Por otra parte, el establecimiento en los PCAP de obligaciones derivadas de convenios colectivos de trabajo está fuera de lugar ya que los referidos convenios son instrumentos jurídicos dirigidos a regular las relaciones entre los empresarios y sus trabajadores y no las relaciones entre las empresas y las Administraciones contratantes de sus servicios e impide a las empresas formular libremente sus ofertas económicas en función del precio de mercado, lo que es contrario al principio de economía en la gestión de fondos públicos.

2. En los informes de valoración de las ofertas de los contratos de obras para la construcción de la variante de Segura de León (número 1 del ejercicio 2010), acondicionamiento de las carretera EX346 en sus tramos de Intersección EX 348 – Quintana de la Serna y Don Benito (números 2 y 3 del ejercicio 2010), después de abiertos los sobres y conocido por tanto el contenido de la documentación de los licitadores, todos los criterios selectivos subjetivos y sus correspondientes baremos, fueron objeto de desglose en otros criterios y subbaremos más precisos, no establecidos en el correspondiente PCAP. En el caso del contrato de suministro de tiras reactivas para la medición de glucosa (número 5 del ejercicio 2010) se realiza también una subbaremación, crítica que se repite respecto del criterio «mejoras» del contrato de servicios 4/2011.

Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia, publicidad y objetividad que deben informar la contratación pública ya que el PCAP es el documento en el que deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y las formas de valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos «a priori» por las empresas interesadas en las licitaciones, de forma que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de las Administraciones contratantes.

3. El informe de valoración de las ofertas respecto del contrato de servicio para la planificación y ejecución del plan de medios de la campaña de publicidad «Extremadura como destino turístico» (número 14 del ejercicio 2010), consiste básicamente en un cuadro con puntuaciones acompañado de una mínimas explicaciones de las que no se puede justificar con seguridad las cuantías adjudicadas a cada una de las ofertas presentadas³⁴.

F) Actuación de las Mesas

1. No consta que se invitara a los licitadores a exponer las observaciones o reservas contra las determinaciones por las Mesas de las proposiciones a favor de las cuales formularon las propuestas de adjudicación de los contratos números 1, 10,14 del ejercicio 2010 y 1 del ejercicio 2011.

2. En el contrato de obras de acondicionamiento de la carretera EX346. Tramo Intersección EX348-Quintana de la Serena (número 2 del ejercicio 2010), la mesa de contratación procedió al examen de las ofertas económicas el 17 de septiembre de 2009, con anterioridad al examen de los criterios sujetos a juicio de valor, realizado el 6 de noviembre de ese año, incumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 134 de la LCSP. Esta misma crítica se repite respecto del contrato de obras para el acondicionamiento de la EX346. Tramo: Don Benito/Intersección EX348 (número 3 del ejercicio 2010), en el que como consta en el acta del resultado de la segunda sesión de la Mesa, celebrada el 25 de noviembre de 2009, se procede a la apertura del sobre A: oferta económica, mientras que en el acta número 3, de 21 de enero de 2010, se procedió al examen del informe técnico de valoración de criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

3. En el PCAP del contrato para la construcción de la Factoría Joven en Cáceres (número 2 del ejercicio 2011), dentro de los criterios de valoración automática se encontraba tanto la oferta económica

³⁴ Modificado en atención a las alegaciones efectuadas.

como la subcontratación y ampliación de garantías. Analizados, según el procedimiento, los criterios objeto de valoración subjetiva, se procedió a la apertura del sobre que contenía los criterios objetivos, procediéndose a fijar el importe de las distintas ofertas económicas, pero no así la puntuación que recayó sobre la subcontratación y ampliación de las garantías que ofertaban los distintos licitadores.

Una vez hecho el recuento de puntos, habiendo tenido en consideración todos los criterios, la Mesa propuso como adjudicataria la oferta de un licitador que si bien había obtenido la máxima puntuación sobre el total (62,326), no había ofrecido el precio más económico. Ante estos hechos, el licitador que había ofrecido la oferta más económica y que ocupaba el segundo puesto respecto de la puntuación total (60,229) requirió a la Mesa la justificación y la documentación que acreditara el hecho de que a ambos licitadores se les hubiera otorgado la misma y máxima puntuación en los criterios objetivos respecto de los cuales no existía en el procedimiento documentación en la que se pusiera de manifiesto las características de las ofertas presentadas por los distintos licitadores.

Ante estos hechos, el Secretario de la Mesa de Contratación indicó que «el sobre nº 3 que contiene la documentación cuya valoración es automática, es sobre único y no existen sobres añadidos que contengan ningún tipo de documentación aportada sobre subcontratación y la ampliación de garantías.

Asimismo, se le recuerda que, según consta en el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de diciembre de 2010, en el mencionado acto se dio lectura a las ofertas económicas de los licitadores admitidos y se comunicó a los presentes que la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores tanto por la oferta económica como por el resto de criterios de valoración automáticos se calcularían una vez revisada la documentación aportada y se comunicaría a los licitadores en la Mesa de adjudicación que se celebra en el día de hoy, no mostrando ninguno de los presentes en aquella Mesa observación alguna».

La falta de aportación por parte de la Mesa de documentación en la que se acrediten las puntuaciones otorgadas en los criterios anteriormente mencionados vulnera el derecho de los licitadores de exponer observaciones y afecta al principio de transparencia de la contratación.

4. En relación con el contrato de servicios de mantenimiento y soporte del sistema de información Jara-Asistencial (número 4 del ejercicio 2011), no se ha aportado documentación justificativa de la asignación de las puntuaciones otorgadas a los criterios objetivos distintos del precio que presentaban los distintos licitadores (personal adicional, ampliación horario presencia física) y que conjuntamente suman un total de 30 puntos, aunque según se pone de manifiesto en el acta de la mesa de fecha 5 de octubre de 2011, se «procedió, por parte del presidente a la lectura de la oferta económica y criterios contenidos en los sobres».

II.8.3 Ejecución de los contratos

1. Contratos de obras

1. El contrato de obras de construcción de la variante de Segura de León en la EX- Tramo P.K (número 1 del ejercicio 2010) se formalizó el 23 de noviembre de 2010. Un mes más tarde se levantó acta de comprobación de replanteo (ACR) negativa como consecuencia de que no se encontraba contratada por parte de la Administración la asistencia técnica a la dirección y vigilancia de las obras de referencia. Dicha asistencia incluía, entre otros, el personal que desempeñaba las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud. A este respecto, el artículo 7.2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción establece que «el Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras».

Como consecuencia de este hecho, se procedió a suspender el inicio de las mismas.

Una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión, se solicitó la modificación en el proyecto de construcción debido a graves deficiencias que se habían detectado en la funcionalidad futura de la obra a realizar. Como consecuencia de estos hechos, el 1 de abril de 2011 se levantó acta de continuación de la suspensión en el inicio de la obra hasta la aprobación del modificado.

La modificación del proyecto, que no suponía incremento económico respecto del presupuesto y que comprendía un plazo para su redacción de 2 meses, estaba motivada en que la nueva infraestructura tenía intersecciones al mismo nivel, mediante pasos salvacunetas, con los caminos públicos y accesos directos mediante los mismos pasos a las fincas aledañas, lo cual podría suponer una importante merma en las condiciones de seguridad al tráfico que la dirección de obra consideraba que desvirtuaba la filosofía de la nueva infraestructura como la que se pretendía construir y comprendía la modificación de distintos

capítulos tales como: movimiento de tierras, estructuras, drenaje, firme y obras complementarias con la finalidad de solventar la problemática en la permeabilidad y los accesos directos a la nueva infraestructura.

El 14 de septiembre de 2011, en la misma acta de comprobación de replanteo positiva, se autorizó el inicio de las mismas, por lo que atendiendo a la duración de las mismas, las obras deberían finalizar en septiembre de 2013.

El planteamiento de la obra consideraba el aprovechamiento de un desmonte de la traza para obtener la zahorra artificial en el firme. Los ensayos previos realizados en el desmonte fueron positivos y se procedió a fabricar la zahorra. Una vez fabricada y acopiada en planta se procedió a la extensión de la misma traza ya aprobada, sin embargo, se pudo comprobar que la zahorra artificial una vez extendida y analizada, presentaba problemas de plasticidad, dándose índices de hasta 6.

Por ello, en octubre de 2011 se solicitó una segunda modificación del proyecto, que no afectaba al presupuesto vigente, para proyectar una sección firme de suelo cemento y mezclas bituminosas sobre el mismo en tres capas.

Los hechos descritos evidencian, por una parte, una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria del contrato por cuanto no se debería haber intentado el inicio de las obras sin la consecución de los requisitos y permisos previos.³⁵

Por otra parte, la descripción de las modificaciones anteriormente enumeradas evidencia que no respondieron a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del correspondiente proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y, por tanto, no se consideran justificadas a los efectos del artículo 202 de la LCSP.³⁶

En conclusión, las irregularidades mencionadas han provocado un retraso en el inicio de las obras de más de 8 meses.

2. El contrato de obras para el acondicionamiento de la carretera RX-346. Tramo: Intersección EX348-Quintana de la Serena (número 2 del ejercicio 2010) se formalizó en enero de 2010 por un precio de 7.536.767 euros y un plazo de 30 meses.

En marzo de 2010, con un ligero retraso respecto del plazo de un mes, y motivado en la falta de nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, se levantó acta de comprobación de replanteo de las obras, por lo que atendiendo a su duración estas deberían finalizar en septiembre de 2012.

A petición del Director de las obras, en septiembre de 2010 se autorizó la modificación del proyecto del contrato con el objeto, entre otros, de mejorar la capacidad de drenaje de la carretera, elevar la rasante para permitir asentar correctamente la plataforma, evitando socavaciones, modificar ligeramente en planta, del orden de unos tres metros, la traza de altura del KM 8, debido a la presencia de un pozo artesiano con valor arqueológico o, con el objeto de unificar los anchos de la estructura y asegurar las cimentaciones y protecciones, modificar el ancho del tablero y el cambio de la tipología de cimentación. En un principio y como consta en la solicitud, la modificación tramitada no iba a afectar ni al plazo ni al precio de la obra, sin embargo, en los dos meses anteriores a la autorización de la modificación, la obra se presume que estuvo suspendida o paralizada ya que las certificaciones aportadas y correspondientes a los meses de julio y agosto de 2010 son de importe cero.

En consecuencia y al menos por lo que respecta a la mayoría de las actuaciones analizadas en los párrafos anteriores, no se ha acreditado que respondieran a la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y por tanto no se considera justificada la modificación a los efectos por el artículo 202 de la LCSP.

En septiembre de 2012 se solicitó una prórroga del contrato de tres meses motivada en que el seguimiento y control arqueológico de la obra había motivado que la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería ampliara los sondeos y la superficie de excavación arqueológica sobre la prevista en el proyecto de construcción provocando una afección a la cimentación de las estructuras. Los hechos descritos evidencian una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria del contrato por cuanto

³⁵ Las deficiencias en la fase preparatoria del contrato a las que se hace referencia se deberían haber detectado y posteriormente solucionado mediante la aprobación del acta de replanteo previo del artículo 110 de la LCSP, de tal modo que hasta que no se hubieran solucionado las mismas, no se podría haber iniciado la fase de ejecución del contrato mediante el levantamiento del ACR.

³⁶ Se ha alegado que algunas de las causas de la modificación número 1 se debieron a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones de seguridad vial de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato, sin embargo no se aporta documento alguno que justifique estos hechos.

los vicios analizados se deberían haber precisado en la fase de acta de replanteo previo del contrato (artículo 110 de la LCSP).

3. El contrato de obras para el acondicionamiento de la EX346. Tramo: Don Benito/Intersección EX348 (número 3 del ejercicio 2010), se formalizó en mayo de 2010 con un plazo de 31 meses y un precio de 10.626.387 euros. En junio de 2010 se levantó acta de comprobación de replanteo negativa de las obras motivada en la falta de disponibilidad de los terrenos. Finalmente, en agosto de 2010 se levantó Acta de Comprobación de Replanteo positiva por lo que atendiendo a la duración del contrato, las obras deberían finalizar en marzo de 2013.

A petición de la Dirección de las obras se aprobó una modificación del proyecto en agosto de 2011, que se caracterizaba por no afectar ni al plazo total de las obras ni al presupuesto, (si bien en el documento aportado a este Tribunal firmado por la directora de las obras de fecha 7 de agosto de 2011 referente a la justificación económica del Proyecto Modificado nº 1, se valoran económicamente los cambios a realizar en cada uno de los capítulos) y que estuvo motivada, entre otras circunstancias, en diversas necesidades técnicas que habían ido surgiendo, principalmente por la geotecnia del corredor y cambios en cuanto a la ubicación y superficie de los yacimientos arqueológicos encontrados en la obra, lo que suponía la realización de actuaciones que afectaban a diferentes capítulos tales como, movimiento de tierras, firmes, drenajes, estructuras, señalización y balizamiento y medidas correctoras.

Los hechos descritos evidencian, por una parte, una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria de las obras, por cuanto no se debería haber levantado el acta de replanteo previo hasta haber tenido la seguridad de la disponibilidad de los terrenos (artículo 110 de la LCSP). Por otra parte, y en relación con la modificación de los contratos, al menos por lo que respecta a la mayoría de las actuaciones analizadas en los párrafos anteriores, no se ha acreditado que respondan a la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo derivadas de la distinta naturaleza de los terrenos sobre los que se actúa, descritos en el primero de los informes geotécnicos y la realidad y la realidad encontrada en su ejecución que es expuesta en un segundo informe geotécnico.³⁷

4. El contrato de obras para la construcción de una estación de inspección técnica de vehículos (I.T.V.) en Herrera del Duque (número 1 del ejercicio 2011), se formalizó en junio de 2011 con un precio de 776.704 euros y plazo de ejecución de 10 meses, cuyo término sería en mayo de 2012, de acuerdo con el periodo al que corresponde la 1ª certificación.

En julio de 2011 se levantó Acta de Comprobación de Replanteo negativa y se acordó suspender el inicio de la obra en la medida en que no se encontraba con disponibilidad de acceso a la parcela objeto de la misma, debido a que se encontraba incluida en un polígono industrial cuya obra de urbanización no había finalizado aún. No se ha aportado el acta de levantamiento de la suspensión de la ejecución.³⁸

Se han aportado 11 certificaciones de obra comprendiendo desde agosto de 2011 hasta junio de 2012 en las que se aprecian las siguientes irregularidades:

— La primera certificación aportada se corresponde con agosto de 2011 y su importe es de cero euros, lo que implica que en esa fecha, se había aprobado el Acta de Comprobación de Replanteo, aunque no se había iniciado materialmente la ejecución de las obras, lo que ocurrió a partir de la segunda certificación, correspondiente a septiembre de 2011³⁹.

— En la cuarta certificación correspondiente a noviembre de 2011 se certifica una cuantía correspondiente a dos conceptos, uno primero a obra ejecutada en el periodo al que se extiende la certificación y el otro (de 201.714 euros) en concepto de abonos a cuenta por acopio de materiales. Con posterioridad, la empresa contratista de la obra solicitó la modificación de esta certificación especificada

³⁷ En alegaciones se ha determinado que la modificación del contrato se produjo por defectos en la geotecnia del corredor no definidos correctamente en el proyecto, lo que obligó a encargar un informe geotécnico. De conformidad con el artículo 107 de la LCSP uno de los elementos que debe contener todo proyecto es un estudio geotécnico, por lo que nos debemos reafirmar en que las deficiencias del proyecto han sido las causantes de la modificación del contrato.

Por otra parte, se ha querido justificar la modificación del contrato por el hecho de encontrar restos arqueológicos, circunstancia esta que no puede considerarse imprevisible, debido a que el territorio de la CA extremeña se caracteriza por la riqueza en restos arqueológicos.

³⁸ Párrafo modificado por la aportación de documentación en fase de alegaciones.

³⁹ En alegaciones se determina que el importe de la primera certificación es de cero euros porque el inicio material de las obras se produjo en los 3 últimos días que comprende la certificación, sin embargo, se mencionan actividades como el vallado de la obra que aunque por un contenido mínimo, deben ser objeto de certificación.

debido a la imposibilidad de cumplir el Plan de devolución de los acopios realizados, lo que provocó la emisión de una nueva certificación en la que no se incluía la cuantía correspondiente al acopio de materiales.

— En la certificación número 5, correspondiente al mes de diciembre, no se corrigió el importe acreditativo en certificaciones anteriores, incluyendo el importe de los acopios, situación ésta que fue ya apreciada por la Intervención y que se resolvió a partir de las siguientes certificaciones.

— A partir de la sexta certificación emitida se ha producido una suspensión o paralización en la ejecución de las obras ya que el importe de todas ellas es de cero euros.

No se han aportado las facturas correspondientes con las certificaciones anteriormente analizadas, en consecuencia, no se puede apreciar si los pagos y las correspondientes rectificaciones se han hecho efectivas.

En conclusión, los hechos descritos evidencian una deficiente preparación administrativa del contrato por cuanto no se debería haber levantado acta de replanteo previa sin asegurarse de la realidad en la disponibilidad de los terrenos así como una falta de coordinación entre las Administraciones. Por otra parte, tomando como referencia el importe de la última certificación aportada, a junio de 2012 tan sólo se había ejecutado un 24,37% del importe del contrato.

2. Contratos adicionales

El contrato para la construcción del nuevo Hospital en Cáceres se formalizó en enero de 2007 por un precio de 46.380.420 euros y un plazo de 42 meses. Tras una ampliación del plazo de 6 meses, en febrero de 2011 se aprobó el expediente modificado del mismo (número 3 del ejercicio 2011, que es objeto de fiscalización en este ejercicio), por un plazo de 9 meses y un precio de 7.990.865 euros.

La escueta justificación de la necesidad de contratación del presente modificado ha puesto en conocimiento que en la ejecución de las obras del contrato principal se habían precisado una serie de servicios y unidades que era necesario que entraran en funcionamiento en una primera fase, adelantando su ejecución en el tiempo, para permitir la apertura efectiva del hospital en las condiciones imprescindibles de uso. Las unidades referidas eran básicamente: urbanizaciones, accesos, marquesinas, farmacia hospitalaria, acometida de gas natural e instalaciones técnicas de cocina.

En la tramitación del modificado se aprecia cierta equivocidad, puesta de manifiesto incluso en la escasa y confusa documentación aportada a este Tribunal, encabezada por la puesta en conocimiento de una ampliación del plazo en la ejecución del contrato primitivo de la que ni la Intervención ni el propio Tribunal tenían conocimiento. Por otra parte, de la escasa motivación de las causas justificativas del contrato modificado y dada la amplitud e importancia de las unidades a las que afecta, se concluye que las modificaciones anteriormente expuestas no respondieron a la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y por tanto no se considera justificada la modificación a los efectos del artículo 202 de la LCSP.

3. Contratos de gestión de servicios públicos

a) La falta de constancia de los precios en los contratos formalizados y la posibilidad de incorporación, durante la ejecución y después de haberse adjudicado el contrato, de otros interesados que no participaron en la respectiva licitación, contenidos en los PCAP de los contratos de gestión de servicios públicos para procedimientos quirúrgicos generales y de traumatología (números 17 y 18 del ejercicio 2010), carece de cobertura jurídica y es contraria a las previsiones contenidas en los artículos 134 y 135 de la LCSP y 67.2.k, 71.3.c, 83 y 84 del RGLCAP.

b) El contrato de gestión de servicios públicos de estancias de neurorehabilitación para personas con daño cerebral sobrevenido o lesión medular aguda en el ámbito del SES (número 19 del ejercicio 2010), se formalizó en agosto de 2010 por un precio de 32.512.500 euros y un plazo de 10 años, cuyo cómputo comenzaría transcurridos 15 meses desde la fecha de formalización del contrato.

La preparación del contrato presenta una deficiente tramitación, atendida la información remitida, que seguramente resulta consecuencia de la consideración de la instalación en las que debe prestarse el servicio como una mera variable arquitectónica susceptible de valoración como criterio de adjudicación, incluso como mero proyecto básico de ejecución, resultando indiferente que la instalación estuviera disponible o no, que fuera titularidad del ofertante o que estuviera meramente a su disposición. La posposición del inicio del plazo de ejecución, 15 meses desde la formalización del contrato, sin duda se

encuentra en la posibilidad de que la instalación tan sólo fuera un mero esbozo, proyecto básico; y así se manifiesta en que la primera factura emitida tenga fecha de marzo de 2012. Por otra parte, las instalaciones en que debían prestarse los servicios resultan ser ajenas a la contratación, lo que pudiera limitar notablemente la eficacia de la cláusula XVII del PCAP, de reversión de obras e instalaciones en que se desarrolle el servicio⁴⁰. Finalmente tal regulación resulta contradictoria con la previsión legal que permite la conjunta contratación de la gestión de servicio público y de las obras necesarias para su prestación (artículo 117.2 LCSP).

Esta deficiente preparación del contrato se manifiesta en diversos aspectos del pliego de Prescripciones Técnicas vinculados a la distribución arquitectónica, desconocida al momento de llevarse a cabo la contratación, tales como al número de estancias, comedores y aseos, o la inclusión como mobiliario de un cubo de piscina, que evidencian la íntima relación de la instalación en la que debe prestarse el servicio y el contenido de las prestaciones del mismo.

Por otra parte, la posposición en la ejecución por la autorización de ampliación del plazo «para autorizar el servicio» por retrasos en las obras de construcción del centro, realizándose el oportuno reajuste de anualidades, no parece adecuarse a la necesidad de que el gasto plurianual se inicie en el año en que se autoriza el gasto (2010), según se desprende del artículo 63 de la Ley 5/2007, de Hacienda de Extremadura, así como que la contratación plurianual deba iniciarse en el ejercicio siguiente (2011) al de la formalización del contrato del que trae causa, según dispone el artículo 94 de la LCSP⁴¹. La propia duración de la suspensión de los efectos del contrato a la que se ha hecho referencia impide considerar justificada su necesidad e, incluso, la idoneidad de su objeto y contenido para la consecución de los fines perseguidos, en los términos exigidos por el artículo 22 LCSP. La tramitación resulta asimismo deficiente al no incluir el régimen jurídico del servicio público⁴² del que se trata, en los términos exigidos por el artículo 116 y ss. de la LCSP, sin que conste referencia alguna a la norma que establezca este régimen jurídico, entre el que se encuentra el alcance de las prestaciones en favor del administrado y la regulación de los aspectos jurídicos, económicos y administrativos de la prestación del servicio.⁴³

Por último, sin que conste estudio o presupuesto alguno relativo a la incidencia del riesgo determinante de la necesidad que se trata de subvenir, la cláusula IV del PCAP, de garantía de ocupación, prevé que el SES garantiza al adjudicatario el abono del 80% del coste unitario de las estancias residenciales contratadas -que suponen el 95 % del importe del contrato- y no ocupadas, lo que pudiera resultar contrario a los principios de economía y eficacia que deben informar el gasto público.

4. Contratos de suministros

4.1. Las facturas aportadas en relación con el contrato de suministro de tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes en Extremadura (número 5 del ejercicio 2010), carecen de la necesaria conformidad por parte de la Administración, si bien, y como anexo a las mismas, se han aportado las correspondientes actas de recepción debidamente firmadas.

4.2. El contrato de suministro de ordenadores portátiles para alumnos de centros educativos públicos. Proyecto Escuela 2.0 (número 9 del ejercicio 2010), se formalizó en julio de 2010 por un precio de 1.905.172 euros y un plazo que de conformidad con las respectivas cláusulas del PCAP no podía exceder de 45 días a contar desde la firma del contrato, por lo que los suministros se deberían entregar a finales de agosto. No consta en la documentación aportada documento que fije con precisión el momento en que se entregó la mercancía, tan sólo se ha remitido el acta de recepción de las mercancías que es de 26 de noviembre de 2010, en la que no consta la firma del interventor⁴⁴, y de la que se deduce que se ha producido un

⁴⁰ No puede compartirse la afirmación contenida en alegaciones en cuya virtud, esa Cláusula es una de las del Pliego tipo utilizado y no se aplica en este contrato.

⁴¹ Párrafo modificado en atención a las alegaciones formuladas.

⁴² No resulta admisible la alegación de que el régimen jurídico del servicio se encuentra en el apartado II del cuadro resumen de características del PCAP, dado que la naturaleza del citado cuadro resumen carece de eficacia normativa frente a los usuarios, que es predicable de la regulación del servicio, máxime atendido el carácter preparatorio del contrato que se atribuye al requisito en el citado artículo 116 de la LCSP.

⁴³ Modificado en atención a las alegaciones efectuadas.

⁴⁴ En alegaciones se ha aportado documento fechado el 16 de enero de 2014 en el que el jefe de Servicio de Fiscalización de la Consejería determina que con fecha 23/11/2010, «se solicita designación de representante de la Intervención al acto de recepción para el día 16/12/2010, y por la Intervención General se declina asistencia.» Sin embargo, la fecha del acta de recepción a la que se refiere este Informe es de 26 de noviembre de 2010, es decir, con anterioridad a la fecha de recepción de la obra a la que se refiere el documento aportado.

retraso (artículo 205 de la LCSP). Consta la imposición de penalidades al contratista por el retraso en la ejecución del contrato.

5. Observaciones específicas sobre los contratos de servicios

En los contratos de esta naturaleza y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) El contrato de adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la CAE (número 4 del ejercicio 2010) se calificó y tramitó, indebidamente, como un contrato privado a pesar de que tenía por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos de servicios, concretamente, la realización de publicidad en el interior de aeronaves y la entrega de billetes aéreos, actividades comprendidas en el Grupo R) y en el Subgrupo 1 del Grupo T) en que se clasifican los contratos de servicios (artículo 37 del RGLCAP).⁴⁵

La indebida calificación del contrato tuvo como consecuencia que, en los Pliegos del mismo, se estableciera un régimen de ejecución y, en particular, de realización de pagos al contratista que no se ajusta a la LCSP, con unos pagos parciales en forma de porcentajes sobre el precio, abonables en determinadas fechas fijas y no en función de las prestaciones realmente ejecutadas según valoraciones y certificaciones mensuales de trabajos realizados, eludiendo de esta manera el régimen establecido en los artículos 75, 200 de la LCSP y 199 a 204 del RGLCAP para la ejecución de los contratos administrativos de servicios, sin establecerse en los pliegos forma alguna de constatación documental de las prestaciones ejecutadas.

b) En fecha 26 de febrero de 2007 se formalizó el contrato referente al expediente de contratación de consultoría y asistencia del control de calidad de las obras de construcción del nuevo hospital de Cáceres.

Con fecha 28 de marzo de 2011 se presentó por el Subdirector de Obras informe justificativo de la necesidad de proceder a la modificación del contrato (que es objeto de fiscalización en este Informe y que se corresponde con el número 16 del ejercicio 2011), debido, entre otras causas, a la modificación del contrato principal de las obras de construcción, haciendo necesario realizar una serie de controles y ensayos distintos a los inicialmente previstos, además de un mayor número de ellos, dado que el Hospital de Cáceres en su proyecto modificado recogía, además de todas las modificaciones interiores del hospital, la totalidad de las obras de urbanización del mismo, una nueva helisuperficie destinada a los aterrizajes de emergencias sanitarias, una acometida de gas natural no prevista inicialmente así como una serie de nuevas instalaciones complementarias a las existentes inicialmente (cocina...).

Con respecto a estas actuaciones, no consta ni se ha acreditado suficientemente la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse el correspondiente contrato primitivo sino deficiencias que derivan tanto del proyecto primitivo de ejecución de la obra como a deficiencias en el proyecto primitivo de contratación de consultoría y asistencia.

c) No consta documentación de ejecución respecto del contrato de servicios de administración, desarrollo y actualización sobre los contenidos del sitio web de Canal de Extremadura (número 31 del ejercicio 2011)⁴⁶.

d) El contrato de elaboración de ortofotografía del Centro Noreste de Extremadura. Grupo POEX10-02 (número 11 del ejercicio 2010), se formalizó en junio de 2010 por un precio de 195.000 euros y un plazo total de 7 meses y 3 plazos parciales de 2 y 4 meses respectivamente a contar desde la formalización y un tercero y final correspondiente con el final del plazo total.

De conformidad con la cláusula I del PCAP el pago se debería hacer en tres fases, correspondiendo un 10% a la entrega de la primera fase del trabajo, un 30% a la entrega de la segunda y el resto a la recepción final del trabajo.

Sin embargo, y como pone de manifiesto la documentación aportada a este Tribunal, no se han cumplido ni los plazos ni la forma de facturar el trabajo por cuanto la única documentación aportada a este Tribunal es una primera certificación fechada en octubre de 2010 que comprende las fases 1ª y 2ª por un total del 40% y un informe técnico relativo a las mismas, y una segunda factura e informe técnico, con

⁴⁵ En las alegaciones se hace referencia a un informe de la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación que no consta en la documentación enviada a este Tribunal. No obstante, se reitera la contestación a alegaciones sobre este mismo tema recogida en el Informe de Fiscalización de esta CA, ejercicios 2008-2009.

⁴⁶ Párrafo modificado por la aportación de documentación en fase de alegaciones.

fecha de noviembre, en el que se certifica la tercera fase y finalmente un acta de recepción de noviembre de 2010.

e) El contrato de gestión de pagos a proveedores del SES (número 13 del ejercicio 2010) se formalizó en marzo de 2010 por un precio de 10.371.031 euros y un plazo de 48 meses.

Como justificación del contrato se indica que consecuencia de la grave crisis económica por la que se pasaba, que había provocado una acusada caída de los ingresos, el SES procedió a incumplir la obligación de restitución a la entidad contratante de las cantidades anticipadas a los proveedores el 15 de marzo del año siguiente al aplazamiento, a tenor de lo establecido en el PPT, devengando en favor del contratista un interés por el aplazamiento y una penalización. La no modificación del expediente supondría que estos intereses crecerían de manera que pondrían en serio riesgo el equilibrio presupuestario sin el que resultaría complicado afrontar planteamientos sólidos de futuro. En consecuencia, y de mutuo acuerdo, en mayo de 2012 se acordó proceder a la modificación del contrato mediante el reconocimiento de una moratoria de 4 meses en el plazo de restitución de los fondos anticipados por el contratista, que se ampliaría desde el día 15 de marzo, hasta el 15 de julio del año siguiente al ejercicio en que se realizó el pago, así como una reducción en un año respecto el plazo de duración del contrato fijado en 4 años de conformidad con las cláusulas del PCAP.

La única documentación acreditativa de la ejecución del presente contrato que se ha aportado consiste en una serie de documentos contables «O» sin firma acompañados de sendas notas internas procedentes de la subdirección de la Tesorería y enviadas a la Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa en las que se pone de manifiesto: «Con fecha de pago según aparece en el cuadro, se procede a pagar las distintas remesas que se encontraban aplazadas desde la fecha de su vencimiento, como consecuencia de dicho aplazamiento es necesario contabilizar la correspondiente comisión de aplazamiento.»

En consecuencia, la documentación aportada no permite verificar la completa y correcta ejecución de este contrato.⁴⁷

f) El contrato de servicios para la publicidad a nivel regional marca Extremadura Regional (número 15 del ejercicio 2010), se formalizó en mayo de 2010 por un precio de 931.034 euros y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2010.

De conformidad con la cláusula quinta del documento de formalización del contrato el pago de los trabajos se efectuaría de la siguiente forma:

- El 5% del importe total se abonará a la firma del presente contrato.
- El 30% del importe total se abonará a la entrega de las copias de emisión e inserción necesarias y del plan de medios definitivo para el inicio de la campaña.
- El 30% del importe total se abonará al finalizar la primera ola del plan de medios, previa entrega del informe justificativo de los trabajos realizados hasta la fecha en el que se indiquen la consecución de los objetivos marcados.
- Y el 35 % restante se abonará a la finalización del presente contrato, previa entrega del informe justificativo de los trabajos realizados y post test.

La única documentación remitida a este Tribunal consiste en tres facturas que se corresponden con el 5% del importe total, un segundo pago del 30% y un último pago del 35%, en las que se aprecian varias firmas además de la del contratista, en las que no se identifica con claridad si proceden de la Administración o de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que debía visar las mismas y finalmente una certificación con fecha de marzo de 2011 en el que se establece que el contrato se desarrolló satisfactoriamente entre el periodo de junio a diciembre de 2010.

En consecuencia, la documentación aportada no permite verificar la completa y correcta ejecución de este contrato.

g) El contrato de servicio de mantenimiento y soporte del sistema de información Jara-Asistencial (número 4 del ejercicio 2011) se formalizó en noviembre de 2011 por un plazo que iba desde el 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2013.

En el PCAP del contrato los plazos de ejecución se establecieron mediante la fijación de fechas de inicio concretas que resultaron ser anteriores a las respectivas fechas de adjudicación y formalización de los contratos, lo que hacía imposible al adjudicatario comenzar la ejecución del contrato en la fecha fijada

⁴⁷ En fase de alegaciones se comunica al Tribunal que en breve será remitida la documentación acreditativa de la ejecución.

en el pliego y conocida por el resto de licitadores, poniendo de manifiesto la incoherencia y dilación en la tramitación del expediente.

Ninguna de las facturas remitidas presenta firma emitida por ninguna de las partes contratantes, aunque van precedidas de los correspondientes actos formales y positivos de recepción del servicio firmados por el Subdirector de Sistemas de Información.

h) ⁴⁸

i) Contratos de servicios de seguridad y vigilancia de las dependencias de la Junta de Extremadura y sus OA (contratos números 6 a 14 del ejercicio 2011).

En el ejercicio 2011, de conformidad con la documentación remitida, consta la adjudicación de 9 contratos de este tipo por un importe de 3.180.152 euros.

Tales adjudicaciones presentan la particularidad de haberse efectuado mediante procedimiento negociado sin publicidad a favor de empresas previamente adjudicatarias de un contrato marco de homologación de este servicio y respecto a cuyas irregularidades este Tribunal se remite a lo expuesto en Informes anteriores.

Partiendo de la consideración de un contrato o acuerdo marco como medio de racionalización de la contratación pública, dado que facilita la economía en la gestión administrativa, disponibilidad inmediata de una bolsa de licitadores y una contratación más ágil y eficiente, debe no obstante estar condicionado al respeto del principio de concurrencia y de transparencia en la gestión. Sin embargo, la utilización de este medio por la Junta de Extremadura no parece cumplir los requisitos señalados, pues de las empresas adjudicatarias del contrato marco, sólo tres resultan adjudicatarias de este tipo de contratos y en concreto una de ellas absorbe la casi totalidad de las adjudicaciones, un importe superior al 66% del importe total adjudicado, correspondiendo a cada una de las otras dos un 16% del importe restante.

En particular, en las facturas correspondientes a los servicios prestados durante los meses de enero, febrero, octubre y diciembre de 2012, en relación con el contrato 7/2011, no consta el certificado de que el servicio se ha realizado de conformidad firmado por el Jefe de Servicio de Patrimonio.

El contrato de seguridad y vigilancia en centros dependientes del SEXPE (número 13 del ejercicio 2011) se formalizó en julio de 2011 por un precio de 239.758 euros y un plazo de 1 año. Con fecha de julio de 2012 se resolvió autorizar la prórroga de los servicios por un periodo de 1 año más.

La sucesión de una serie de situaciones conflictivas acaecidas en el Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en Don Benito, informadas tanto por la Directora del centro de empleo, como por el Gerente de Zona de Badajoz, comportaba la conveniencia de llevar a cabo una modificación del contrato mencionado, a fin de incluir la vigilancia del centro de empleo citado, en consecuencia, se aprobó la modificación pretendida lo que conllevó un aumento del precio del contrato en 15.978 euros.

En el informe emitido por la Directora del Centro de Empleo, que sirve de motivación del modificado, además de detallar la clase de situaciones conflictivas por las que solicitan la vigilancia, informa que con anterioridad se disponía del servicio manifestando que, «desde luego no era por gusto», por lo que se puede deducir que la existencia de la necesidad del modificado no obedecía a causas nuevas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el correspondiente contrato primitivo, en consecuencia, no se considera suficientemente justificada la modificación tramitada (artículo 202 de la LCSP)⁴⁹.

j) El contrato de servicio de limpieza de los hospitales y centros dependientes del área de salud de Mérida se formalizó en julio de 2008 por un precio de 5.443.416 euros y un plazo que iba desde el 1 de agosto de 2008 al 31 de julio de 2010, admitiendo una prórroga igual al periodo de inicio del contrato. En agosto de 2011 se formalizó el acuerdo de prórroga del contrato, que es objeto de fiscalización en el presente informe (contrato número 11 del ejercicio 2011), por un plazo que comprendía desde el 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012.

Sin embargo, de la documentación aportada se desprende que el servicio se ha venido prestando durante un plazo superior al plazo por el cual se contrató debido a que existen facturas de enero de 2013 y no consta la tramitación de una prórroga, que en todo caso no estaría justificada por cuanto se habría superado el plazo máximo de duración recogido tanto en el PCAP como en el contrato de formalización del contrato originario.

⁴⁸ Párrafo eliminado por aportación de nueva documentación en fase de alegaciones.

⁴⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

II.9 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

II.9.1 Dotaciones de los Fondos

Según lo establecido en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, la base de cálculo del Fondo de Compensación está constituida por los gastos de inversiones reales nuevas de carácter civil incluidas en los PGE y sus Organismos Autónomos. La variación interanual de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial para la CA de Extremadura es la siguiente:

AÑO	Importe en miles de euros	variación % respecto del ejercicio anterior
2009	95.911	1,33
2010	82.149	(14,35)
2011	48.944	(40,42)

La cuantía total de los Fondos de Compensación consignada en la Sección 33 de los PGE fue de 1.225.770 miles de euros en 2010 y 774.370 miles de euros en 2011, cantidades que suponen reducciones interanuales del 9,5% y 36,83%, respectivamente. Específicamente, en lo que se refiere a la CA de Extremadura, la dotación de los fondos disminuyó en un 14,35% en 2010 y un 40,42% en 2011, porcentajes que se sitúan por encima de la media debido, fundamentalmente, a que el Valor Añadido Bruto por habitante en los correspondientes quinquenios precedentes, aumentó en relación con las restantes CCAA integrantes de los FCI y en menor medida, al saldo migratorio y a la pérdida de población.

El importe de las dotaciones del Fondo de Compensación para Extremadura con cargo a la Sección 33 de los PGE es de 61.613 miles de euros y 36.709 miles de euros, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, respectivamente. En los anexos IV.1 se presentan las liquidaciones presupuestarias facilitadas por la CA de los créditos financiados con cargo al Fondo de Compensación de los ejercicios 2010 y 2011 y ejecutados durante los ejercicios citados, reflejando la ausencia de modificaciones netas en los créditos financiados con los fondos, en tanto que no se han producido incorporaciones de remanentes procedentes de ejercicios anteriores. Asimismo, la ejecución de las dotaciones en su totalidad, determina que no existan remanentes de crédito en ninguno de los ejercicios fiscalizados.

El Fondo Complementario fue creado con el objeto de que pueda extenderse la financiación a gastos corrientes asociados a la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones y se dota anualmente para cada una de las CCAA por una cantidad equivalente al 33,3% de su Fondo de Compensación (artículo 6 de la LFCI), por lo que las dotaciones del Fondo Complementario con cargo a la Sección 33 de los PGE ascienden a 20.536 miles de euros en 2010 y 12.235 miles de euros en 2011.

En los anexos IV.3 se presentan las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de créditos del presupuesto de gastos financiados por el Fondo Complementario que, como en el caso anterior, presentan un grado de ejecución del 100%, por lo que no quedan remanentes de crédito a fin de ambos ejercicios.

II.9.2 Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos procedentes de los Fondos de Compensación durante los ejercicios 2010 y 2011 se refleja en los anexos IV.2 y IV.4. La contabilidad presupuestaria permite diferenciar el ejercicio de procedencia del fondo, pero no diferencia subconceptos de ingresos para Fondo de Compensación y Fondo Complementario, por lo que la información que proporciona es conjunta. Sin perjuicio de que pueda obtenerse esta información por otras vías, este sistema dificulta el seguimiento contable individualizado de los ingresos procedentes de ambos Fondos.

La financiación obtenida por la CA con cargo a los Fondos de Compensación durante el ejercicio 2010 ha dado lugar al reconocimiento de derechos por importe de 88.193 miles de euros, de los que 69.082 corresponden al Fondo de Compensación y 19.111 al Fondo Complementario. Durante el ejercicio 2011 el importe total reconocido ascendió a 70.031 miles de euros de los que 57.122 corresponden al Fondo de Compensación y 12.909 al Fondo Complementario. Ello supone que el porcentaje de los derechos reconocidos en concepto de Fondos de Compensación, en relación con los totales de la Junta, suponga el 1,7% en 2010 y el 1,5% en 2011, lo que corrobora la reducción más que proporcional de estos recursos sobre el presupuesto total.

El criterio de reconocimiento de los Fondos en función de las peticiones de fondos realizadas se ajusta a lo establecido en el artículo 8.4 de la LFCI y reiterado en el documento nº 4 «Transferencias y subvenciones» de los Principios Contables Públicos (apartado 3.14, epígrafe 74).

En los estados siguientes se presenta la situación del Fondo de Compensación en virtud de las solicitudes realizadas en los ejercicios fiscalizados, distinguiendo el ejercicio de dotación del correspondiente Fondo:

Fondo de Compensación

(miles de euros)

Año	2010			2011		
	Dotación pdte. de solicitud a 1-1-10	Solicitado en el ejercicio (DRN)	Cobrado en el ejercicio	Dotación pdte. de solicitud a 1-1-11	Solicitado en el ejercicio (DRN)	Cobrado en el ejercicio
2009	32.313	32.313	32.313	—	—	—
2010	61.613	36.769	26.976	24.844	24.844	24.844
2011	—	—	—	36.709	32.278	32.278
TOTAL	93.926	69.082	59.289	61.553	57.122	57.122

Fondo Complementario

(miles de euros)

Año	2010			2011		
	Dotación pdte. de solicitud a 1-1-10	Solicitado en el ejercicio (DRN)	Cobrado en el ejercicio	Dotación pdte. de solicitud a 1-1-11	Solicitado en el ejercicio (DRN)	Cobrado en el ejercicio
2009	5.465	5.465	5.465	—	—	—
2010	20.536	13.646	10.714	6.889	6.889	6.889
2011	—	—	—	12.235	6.020	6.020
TOTAL	26.001	19.111	16.179	19.124	12.909	12.909

En 2011 se cobraron además los 12.725 miles de euros correspondientes a derechos cerrados por ambos fondos. Al cierre del periodo fiscalizado quedan pendientes de solicitud, dotaciones del ejercicio 2011 por importes de 4.431 miles de euros del Fondo de Compensación y 6.215 miles de euros del Fondo Complementario.

II.9.3 Proyectos de inversión

II.9.3.1 Proyectos financiados

La CA ha realizado alteraciones sobre las dotaciones iniciales de los proyectos cuyo detalle es el siguiente:

(miles de euros)

Alteración de los proyectos Vinculados	Ejercicio 2010				Ejercicio 2011			
	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		Fondo de Compensación		Fondo Complementario	
	N.º	Dotación	N.º	Dotación	N.º	Dotación	N.º	Dotación
— Incluidos	6	25.132	1	9.864	—	—	1	4.058
— Modificados								
Aumentados	3	(25.132)	2	33	1	1.812	1	1.275
Disminuidos				(4.897)	1	(1.812)	3	(3.079)
— Suprimidos			1	(5.000)	—	—	2	(2.254)
TOTAL	9	—	4	—	2	—	7	—

Las modificaciones producidas en los proyectos vinculados a los Fondos de Compensación, durante los ejercicios fiscalizados, se debe fundamentalmente a la sustitución de la fuente de financiación de los proyectos de gasto en función de su grado de ejecución, lo que implica la sustitución por otros proyectos distintos a los inicialmente acordados en el seno del Comité de Inversiones Públicas, posibilidad prevista por la Ley 22/2001 de los Fondos de Compensación en su artículo 7.3. No obstante, no se ha acreditado la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos, que exige dicho artículo para su sustitución, ni que tal acreditación se solicitara por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, no se adecua a la finalidad inversora el proyecto denominado «Sociedad de Fomento Industrial» (incluido en el Fondo Complementario de 2010) destinado a la suscripción de acciones en las ampliaciones de capital a realizar por la empresa pública «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura». Durante el ejercicio 2010 se han reconocido obligaciones con cargo a este proyecto por importe de 3.153 miles de euros, contraviniéndose lo preceptuado en el artículo 6.2 de la Ley 22/2001.

En cuanto a las modalidades de gestión, la totalidad de los proyectos vinculados a los Fondos de Compensación han sido gestionados de forma directa por la CA.

La distribución por materias de las inversiones que son financiadas con cargo a los Fondos de Compensación se expone en los siguientes estados:

Ejercicio 2010

(miles de euros)

Materias	Dotación de los fondos		Inversión del ejercicio	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Autopistas, autovías y carreteras	17.419	2.659	17.419	2.659
Actuaciones urbanísticas	21.759	—	21.759	—
Agua	—	—	—	—
Ayudas a las empresas	8.005	3.153	8.005	3.153
Ferrocarriles	2.086	14.724	2.086	14.724
Vivienda	12.344	—	12.344	—
TOTAL	61.613	20.536	61.613	20.536

Ejercicio 2011

(miles de euros)

Materias	Dotación de los fondos		Inversión del ejercicio	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Autopistas, autovías y carreteras	12.387	2.494	12.387	2.494
Actuaciones urbanísticas	16.537	—	16.537	—
Ayudas a las empresas	—	1.020	—	1.020
Ferrocarriles	—	8.721	—	8.721
Vivienda	7.785	—	7.785	—
TOTAL	36.709	12.235	36.709	12.235

Frente a los proyectos ejecutados el bienio anterior, en el periodo fiscalizado las actuaciones urbanísticas representan el mayor porcentaje relativo, un 35% en 2010 y un 45% en 2011, a costa del menor peso de la inversión en carreteras.

II.9.3.2 Ejecución de los proyectos

El grado de ejecución acumulada de los proyectos financiados con los Fondos se desarrolla en los anexos E-1, para el Fondo de Compensación y E-2, para el Fondo Complementario. La ejecución alcanzada por todos y cada uno de los proyectos incluidos es del 100%, como consecuencia de la aplicación de dos prácticas que vienen siendo admitidas por el Comité de Inversiones Públicas:

- La segregación de proyectos plurianuales en proyectos anuales.
- La sustitución de proyectos con menor ejecución por otros proyectos de inversión que a fin de ejercicio están ejecutados en su totalidad.

La Comunidad asigna en las correspondientes Leyes de Presupuestos la financiación con FCI a determinados proyectos de inversión, lo que permite realizar un seguimiento de la ejecución de estos proyectos en cómputo anual. No obstante, para discriminar en qué medida la financiación con cargo a los Fondos ha contribuido a la financiación de proyectos plurianuales, en la que cada anualidad puede verse incluida o no en función de su ejecución, es necesaria la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita identificar, efectivamente, el grado de ejecución de los proyectos y el porcentaje de financiación con cargo a los Fondos, del que la CA aún no dispone.

La principal consecuencia de la sustitución de proyectos es que la consideración de los recursos del Fondo, como financiación condicionada, se limita a las grandes áreas de inversión susceptibles de financiación, pero no afecta a la ejecución de cada proyecto individualmente considerado. Por otra parte, el control de las aportaciones del Fondo de Compensación en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el 8.2 de la LFCI, carece de sentido, en un periodo temporal superior a una anualidad, ante la sustitución sistemática de subproyectos anuales por aquellos finalizados a fin de ejercicio.

II.10 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de Extremadura, correspondiente al periodo 2008-2009, las Cuentas Generales de los años 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, en el presente apartado se analizan las medidas tomadas por la CA para el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2006 y 2007, gran parte de ellas reiteradas en el Informe posterior (ejercicios 2008-2009). Si bien no se ha obtenido contestación por parte de la Administración regional de las medidas específicas adoptadas al respecto, del análisis efectuado cabe señalar:

1. Sería conveniente valorar la modificación de la redacción del artículo 114 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en orden a introducir la imputación presupuestaria de la variación neta de las operaciones de endeudamiento a corto plazo, en consonancia con el criterio establecido por los «Principios contables públicos». La redacción del artículo permanece invariable.

2. De acuerdo con el principio de «entidad contable» y considerando el periodo transcurrido desde su creación, debe procederse a la dotación de recursos para la formación y rendición de presupuestos y contabilidad propia y separada de la de la Administración de la Comunidad por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo, como entidad con personalidad jurídica propia. No sólo no se ha llevado a la práctica medida alguna en este sentido, sino que se ha extendido la práctica de integrar en los presupuestos y cuentas de entidades contables independientes en los correspondientes a la AG, con amparo en lo previsto en sus normas de creación o estatutos hasta afectar, a finales de 2011, a tres organismos autónomos y cinco entes públicos.

3. Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona sobre las áreas referidas. A fin del periodo fiscalizado no se había llevado a cabo el desarrollo de los correspondientes módulos, si bien se habían producido algunos avances (referidos en este Informe) en relación con la implantación no concluida de un sistema integral de gestión de ingresos.

4. La verificación del cumplimiento del requisito exigido en el artículo 2.1 de la Ley 3/1997, de 20 de marzo, de extinción de Cámaras Agrarias Locales, según el cual, se garantizará la aplicación de sus bienes a fines y servicios de interés general agrario, requiere de la implantación de un procedimiento que permita hacer un seguimiento de este extremo garantizando, al menos, la afectación de los recursos generados por su venta como fuente de generación de créditos en la Consejería de Agricultura. No consta la adopción de medidas al respecto, si bien su incidencia en el periodo fiscalizado no es especialmente significativa.

5. En 2007 se proporciona en la memoria de la Cuenta General de la Comunidad un apartado dedicado al «Resultado en términos de Contabilidad Nacional», en el que se da cuenta tanto del ámbito subjetivo como de los ajustes realizados por la IGAE hasta llegar a la capacidad de financiación. Esta inclusión supone un importante avance en términos de transparencia, si bien, resultaría conveniente introducir una sucinta mención de la naturaleza y motivos de los ajustes realizados, en la medida en que hayan sido contrastados entre la IGAE y la Junta de Extremadura, así como realizar la traslación a contabilidad nacional de las previsiones presupuestarias, de forma que pueda verificarse el cumplimiento de los principios de estabilidad en la fase de presupuestación. La información disponible en los ejercicios 2010 y 2011 vuelve a presentarse carente de estos últimos datos.

6. La Junta de Extremadura debe poner fin a la vigencia del convenio suscrito con la Universidad de Extremadura para financiar el incentivo a las jubilaciones voluntarias anticipadas del personal docente e investigador funcionario y, en todo caso, impedir el acceso de nuevos beneficiarios al incentivo. Desde el último convenio firmado en 2009, no se ha procedido a la firma de nuevos convenios ni de renovaciones de los mismos que posibilitaran la incorporación de nuevos beneficiarios al incentivo por jubilaciones voluntarias anticipadas. No obstante, durante el periodo fiscalizado mantienen su vigencia los convenios firmados hasta el citado ejercicio, que han dado lugar al reconocimiento de obligaciones con cargo al Presupuesto de la Junta de Extremadura por un importe conjunto de 1.298 miles de euros en 2010 y 1.242 miles de euros en 2011.

7. Las recomendaciones derivadas del análisis de la contratación administrativa fueron: En los PCAP deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión y especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos.

Las gestiones necesarias para la adecuada preparación de los contratos de obras, referentes a la redacción, supervisión y replanteo previo de los proyectos, a la disponibilidad física y jurídica de los terrenos afectados y a la obtención de los correspondientes permisos y licencias, deberían realizarse con mayor eficacia y diligencia, de forma que muchas de las circunstancias que impiden u obstaculizan la ejecución de las obras puedan detectarse con la necesaria antelación y resolverse antes del momento en que las obras deban iniciarse. Por lo que a estas recomendaciones se refiere y a las causas que las motivan cabe reseñar que, de la documentación examinada, no se desprende la existencia de un cambio sustancial entre la gestión contractual analizada y la llevada a cabo en los ejercicios a las que aquellas corresponden.

Se ha verificado el cumplimiento de determinadas recomendaciones en el periodo fiscalizado:

1. Debería adoptarse un criterio uniforme para registrar la adquisición de activos financieros en todas las Consejerías, de forma que no se utilicen indistintamente los procedimientos de pagos en firme y a justificar. Se ha constatado que en el periodo fiscalizado no se han producido adquisiciones tramitadas por el procedimiento de pagos a justificar.

2. Debería hacerse uso de la compensación de oficio de deudas con la Hacienda Regional que mantienen las dos Diputaciones Provinciales de la Región, con especial atención a aquellas que por su antigüedad presenten un mayor riesgo de cobro. Se hace uso con carácter general de la compensación de oficio para la compensación de deudas con la AG.

3. La similitud de objeto sociales de las sociedades públicas autonómicas «Gestión de Bienes de Extremadura, S.A.» y Fomento de la Industria, Ocio y Tiempo Libre, S.A.» supone la utilización de dos personalidades jurídicas para la consecución de un único fin social, por lo que pueden producirse ineficiencias derivadas de la duplicidad de recursos. Debe valorarse la conveniencia de mantener dos sociedades ponderando la posibilidad de fusionar ambas o, en su caso, modificar el objeto social de una de ellas posibilitando que su actuación sea complementaria y no existan solapamientos. En este caso, en el ejercicio 2010, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de mayo se acordó la fusión por absorción por la matriz de ocho sociedades del Grupo Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, entre ellas la sociedad Fomento de la Industria, Ocio y Tiempo Libre, S.A., por lo que se ha cumplido la recomendación realizada.

Por su parte, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas dictó Resolución de 29 de octubre de 2012, en relación al Informe antes citado. Partiendo de su emisión en la fecha citada, es decir, una vez rendida la Cuenta General de 2010 y 2011, cabe realizar las siguientes consideraciones:

— Su contenido es, en esencia, común al de las recomendaciones incluidas en dicho Informe y cuyo seguimiento aparece detallado con anterioridad.

— La necesidad de llevar a cabo la adecuación de los sistemas contables al nuevo marco conceptual de la contabilidad pública, tras la aprobación de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, que no ha sido realizada hasta la fecha, se recoge entre las recomendaciones del presente Informe.

— La adopción de medidas encaminadas a reducir el sector público autonómico de Extremadura, bien a través de procesos de fusión o absorción, ha sido implantada en los ejercicios fiscalizados, tal como se recoge en el apartado II.6 de este Informe. No obstante, debe continuarse con el proceso de reorganización regional, especialmente en sectores distintos del empresarial. Además, no se han producido avances en los procesos de liquidación pendientes de las sociedades públicas regionales, actuación también incluida en la citada Resolución.

III. CONCLUSIONES

III.1 SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

1. El sector público autonómico, constituido conforme a la definición prevista en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, estaba configurado por cincuenta y ocho entidades públicas en 2010, que se redujeron a cincuenta y siete en 2011 (Administración General, Universidad de Extremadura, siete organismos autónomos, seis entes públicos, veinte empresas públicas, dieciséis fundaciones y seis consorcios).

Las catorce entidades públicas que integraban el sector administrativo (Administración General, Universidad de Extremadura, organismos autónomos y entes públicos) generaron unos gastos consolidados a nivel de obligaciones reconocidas de 5.101.392 miles de euros en 2010 y 5.078.829 miles de euros en 2011, arrojando saldos presupuestarios por importes de 58.068 miles de euros y negativo de 386.362 miles de euros, respectivamente. Los gastos agregados del resto de entidades públicas autonómicas que rindieron cuentas en el periodo fiscalizado, ascendieron a un total de 190.160 miles de euros en 2010 y 203.415 miles de euros en 2011. Para obtener una visión del gasto del conjunto del Sector público extremeño, habría que deducir de las cifras anteriores, al menos, las transferencias realizadas por la Administración General al resto de entes públicos autonómicos (empresas, fundaciones y consorcios) que ascendieron a 59.676 miles de euros en 2010 y a 61.802 miles de euros en 2011 (subapartado II.1).

III.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

2. Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, se han rendido cumpliendo el plazo previsto a tal efecto por el artículo 143 de la Ley 5/2007 de Hacienda de la Comunidad.

Ambas Cuentas Generales integran las individuales de las entidades que conformaban el sector público autonómico, añadiéndose además las cuentas de la Asamblea de Extremadura, Universidad de Extremadura y el Consejo Consultivo de Extremadura. No obstante, en el periodo fiscalizado se han excluido las cuentas anuales de aquellas entidades que no han presentado sus presupuestos anuales formando parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma (principalmente consorcios públicos autonómicos con presupuesto estimativo), en contra de lo previsto en el artículo 141 de la citada Ley.

Las cuentas anuales de las distintas entidades integrantes del sector público extremeño, presentan los estados y se adaptan a las normas y principios contables de los planes de contabilidad que les resultan de aplicación, con las excepciones señaladas en los correspondientes apartados de este Informe.

Cinco entes públicos (Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia) y tres Organismos Autónomos (Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura) no forman ni rinden cuentas separadas de las de la Administración General, distorsionando la representatividad de las cuentas de esta última e impidiendo el análisis particularizado de la contabilidad de personalidades jurídicas independientes.

Todas las cuentas que debieron integrar la Cuenta General en cada ejercicio, y que no fueron objeto de rendición, fueron reclamadas a la Intervención General, encargada de su formación de acuerdo con el artículo 136 de la Ley 5/2007, mediante escritos de 15 de octubre y 20 de noviembre de 2012, y a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, mediante requerimiento de 15 de julio de 2013. En esta misma fecha, se requirió adicionalmente la rendición de cuentas individuales de otras entidades sujetas a esta obligación, en virtud del artículo 34.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las cuales, según la Ley 5/2007, no forman parte del ámbito subjetivo de la Cuenta General.

Pese a ello, no han llegado a rendirse las cuentas anuales de 2010 del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, ni las correspondientes a 2011 de las siguientes entidades o instituciones: Asamblea de Extremadura, Fundación Jesús Delgado Valhondo, Consorcio Cáceres 2016 y sociedad Pabellón Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación. Por último, las entidades Fundación Ortega Porras y Consorcio Museo del Vino no han rendido las cuentas correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados.

No se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas rendidas por la Institución FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (ejercicio 2010) y la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente (ejercicios 2010 y 2011).

Han aprobado las cuentas anuales objeto de rendición fuera del plazo legalmente previsto el Servicio Extremeño de Salud (2010 y 2011), y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (2011), además de cuatro fundaciones (en ambos ejercicios) y nueve consorcios en 2010 y diez en 2011 (subapartado II.2).

III.3 CONTROL INTERNO

3. El sistema de control interno previsto sobre la Administración regional y las entidades integrantes del sector público autonómico se instrumenta a través de la intervención previa y el control financiero posterior. El Consejo de Gobierno ha hecho uso de la facultad de acordar la extensión de la fiscalización limitada previa a contratos, subvenciones y otros gastos. Para la normalización de estas actuaciones se han desarrollado guías de fiscalización limitada previa en mayo de 2008 y noviembre de 2010.

Haciendo uso de la facultad prevista por el artículo 151.b) de la Ley 5/2007, el Consejo de Gobierno ha levantado reparos efectuados por la Intervención General en relación con cuatro expedientes en 2010 y once en 2011, en su mayor parte motivados por la falta de intervención previa. El levantamiento del reparo viene justificándose por la necesidad de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, de no producirse finalmente los pagos a terceros afectados. No obstante, en dos de estos expedientes, el

reparo se basó en la existencia de fraccionamiento del contrato, confirmando los Servicios Jurídicos la posición adoptada por la Intervención General.

La Ley 5/2007 no contiene previsión alguna en relación con la comunicación del resultado de los controles financieros al Consejo de Gobierno. Pese a ello se ha acreditado la realización de informes resumen en relación con el Plan 2010, que no tuvieron continuidad en 2011. El grado de ejecución de los planes, a octubre de 2013, había supuesto la realización del 89% y del 25% de los controles previstos en los correspondientes a 2010 y 2011, respectivamente (epígrafe II.3.1).

4. Se están produciendo dilaciones en la implantación del sistema integral de ingresos (DEHESA), cuya conclusión debió haberse producido al cierre del periodo fiscalizado y cuya aplicación se dirige a la adecuada conexión entre la gestión y el sistema de información contable, así como la interconexión entre las distintas oficinas gestoras y liquidadoras de tributos.

Del análisis del seguimiento de los objetivos de los programas presupuestarios se deduce que, salvo para el Servicio Extremeño de Salud, durante el periodo fiscalizado permanece la indefinición de objetivos e indicadores que permitan desarrollar de forma eficaz el seguimiento de los mismos conforme prevé el artículo 86 de la Ley 5/2007. La ausencia de concreción de objetivos afecta también al control sobre los efectos que las modificaciones presupuestarias puedan tener sobre el cumplimiento de los programas, especialmente en el caso de los afectados por la minoración de sus créditos.

La entrada en vigor de la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la Comunidad por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, ha conllevado una mejora sustancial en el control que la Intervención tiene sobre las entidades obligadas a rendir cuentas y, especialmente, en relación con la información sobre financiación y composición de órganos de gobierno que puede suponer la inclusión o exclusión de las mismas en el sector autonómico.

El plan de disposición de fondos de la tesorería de la Comunidad vigente a 31 de diciembre de 2011 es el aprobado por Decreto 105/2005, de 12 de abril, que hace referencia a normas presupuestarias referidas a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2004, sin que contenga previsiones sobre el orden de prelación de pagos, incluyendo el tratamiento de los acreedores procedentes de ejercicios anteriores, o los plazos vigentes de morosidad.

La adecuada contabilización de los deudores presupuestarios de naturaleza tributaria de la Administración General, se encuentra lastrada por la desconexión de las aplicaciones de gestión con el sistema de información contable y entre los propios aplicativos de gestión entre ellos. Además, no existe un registro contable de las bajas de derechos discriminando los distintos motivos de anulación y cancelación, y la información disponible en relación con las mismas en el sistema informático de gestión no es homogénea, ni consta la elaboración periódica de información extracontable que acredite su seguimiento.

En el ejercicio 2011 afloran por vez primera en el ámbito de la Administración General los acreedores pendientes de imputación presupuestaria a fin de ejercicio. No obstante, se han detectado inconsistencias en los importes declarados, fundamentalmente en relación con el ejercicio de origen de los mismos, lo que impide verificar el régimen previsto para la autorización de gastos por el Consejo de Gobierno cuando se trata de facturas correspondientes a ejercicio distinto del inmediato anterior (epígrafe II.3.2).

III.4 CUENTAS ANUALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

5. En el ejercicio 2011 se incluyeron como previsiones iniciales en el concepto 409 «otras transferencias corrientes del Estado» un importe de 173.820 miles de euros, en concepto de deuda histórica a la que alude la Disposición Adicional del Estatuto de Autonomía de Extremadura, de los que no se recibió cantidad alguna en 2011. Estas previsiones no se encontraban soportadas por la correlativa dotación en los Presupuestos Generales del Estado, ni tan siquiera en un compromiso previo, de importe cuantificado, asumido por éste para el ejercicio. La mencionada cantidad, dado su volumen, influye significativamente en la representatividad de los presupuestos iniciales aprobados (subepígrafe II.4.1.1.A).

6. Las modificaciones presupuestarias han supuesto el incremento de los créditos iniciales por importes de 132.004 miles de euros en 2010 y 177.424 miles de euros 2011, un 2% y un 3%, respectivamente sobre el presupuesto inicial, porcentajes inferiores a los del bienio precedente. Se han evidenciado insuficiencias en las dotaciones iniciales de los créditos que ponen de manifiesto la necesidad de una

mejor presupuestación, con especial incidencia en el periodo fiscalizado en los gastos de personal y las cuotas de Seguridad Social.

Los importes derivados de la devolución de las cuotas recaudadas por el Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente, durante el periodo 1998 a 2005, tras su anulación por Sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de junio de 2006, fueron dotados en los presupuestos del periodo fiscalizado a través de ampliaciones de crédito. Sin embargo, debieron ser objeto de inclusión en los presupuestos iniciales, ya que derivan de compromisos de gastos plurianuales, adquiridos en virtud de convenios suscritos en su totalidad en ejercicios anteriores con las compañías acreedoras, en los cuales se pactaban los correspondientes importes y vencimientos.

Durante el periodo fiscalizado se utilizaron bajas en dotaciones de crédito para financiar incorporaciones de remanente, contraviniendo lo previsto para la financiación de estas modificaciones por el artículo 77 de la Ley 5/2007 y por las Instrucciones 25 y 32 de la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito (subepígrafe II.4.1.1.B).

7. El Decreto 15/2011, de 8 de julio, del Presidente modifica la denominación y número de Consejerías de la Administración de la Comunidad que quedan reducidas a siete, no obstante, la liquidación presupuestaria del ejercicio 2011 mantiene el número y denominación vigente con anterioridad a la mencionada reestructuración, que no tiene su reflejo presupuestario hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2012.

La correcta imputación presupuestaria de los gastos en el periodo fiscalizado, se ha visto afectada por las siguientes incidencias:

— En el ejercicio 2011 debieron imputarse 70.600 miles de euros al presupuesto de gastos correspondientes a la variación neta de las operaciones de crédito concertadas a corto plazo.

— Los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto que fueron objeto de contabilización en el ejercicio 2011, por un importe conjunto de 19.258 miles de euros, debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria en el citado ejercicio o en ejercicios anteriores en función de la fecha de gasto de las correspondientes facturas. La Intervención General ha cuantificado el importe de la cuenta 409 con base en las certificaciones expedidas por las Consejerías de acuerdo con lo previsto en la instrucción 6.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 2011. Las certificaciones expedidas por cuatro Consejerías son posteriores al plazo límite impuesto por la mencionada instrucción (15 de enero de 2012). Se han detectado inconsistencias en los importes declarados, fundamentalmente en relación con el ejercicio de origen de los mismos, lo que impide verificar el cumplimiento del régimen previsto para la autorización de gastos por el Consejo de Gobierno cuando se trata de facturas que corresponden a un ejercicio distinto del inmediato anterior. De la documentación aportada se deduce la existencia de acuerdos del Consejo de Gobierno que autorizan el pago de gastos anteriores a 2011 por un importe global de 556 miles de euros.

— Durante el ejercicio 2012 han aflorado facturas de proveedores por gastos que debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria en ejercicios anteriores y que tampoco llegaron a registrarse en la cuenta 409, por un importe conjunto de 1.422 miles de euros.

— Los gastos derivados de encomiendas de gestión se imputan genéricamente, en su mayoría, como gastos de inversión del capítulo 6, sin discriminar aquéllos que tienen naturaleza corriente. Igualmente la gestión de cobro efectuada por los Registradores de la Propiedad en relación con los tributos cedidos debería tener un reflejo contable como premios de cobranza y no instrumentarse como devoluciones de ingresos.

— Se ha producido un error en el registro de las cotizaciones sociales que supuso la infravaloración de las mismas en 2010 y 2011 por un importe conjunto de 2.557 miles de euros, corregido definitivamente en 2012.

— El reconocimiento de obligaciones e imputación al presupuesto de la Junta de Extremadura de los anticipos derivados de los convenios de colaboración mediante los cuales se instrumentan las encomiendas de gestión con sociedades instrumentales, en tanto que no responden a prestaciones ya ejecutadas, incumple la regla del «servicio hecho», no siendo acorde con los principios del devengo y de imputación de la transacción consagrados en el Plan General de Contabilidad Pública ni con la regla 25 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto. Ello puede tener trascendencia en el caso de encomiendas de ejecución plurianual, al no respetar el principio de limitación temporal del presupuesto previsto por el artículo 47.b) de la Ley 5/2007.

Por otro lado, la práctica seguida por la Comunidad de Extremadura consistente en crear entidades públicas sin dotarlas de presupuestos ni contabilidad independientes, determina que la ejecución presupuestaria de la Administración General integre la correspondiente a tres organismos autónomos y cinco entes públicos, estos últimos con origen en la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de la Junta de Extremadura. En consecuencia, no es posible analizar de forma separada la contabilidad de estas entidades, cuyo peso cuantitativo en las cuentas anuales de 2010 y 2011 de la AG es significativo (12,8% y 11,6%, respectivamente, del total de las obligaciones reconocidas netas).

No se ha obtenido confirmación de la actividad desarrollada por la Oficina de Optimización del Gasto durante el periodo fiscalizado, ni se tiene constancia de la formulación de las instrucciones y directrices que justificaron su creación (subepígrafe II.4.1.1.C).

8. Los derechos reconocidos a 31 de diciembre de 2011 experimentan un descenso del 8% respecto de los de 2009, último ejercicio fiscalizado, aunque el grado de ejecución se mantiene estable, alcanzando el 89% en 2010 y reduciéndose hasta el 87% en 2011. El menor grado de ejecución corresponde al capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales», con un 70% en 2010 y tan sólo un 11% en 2011. En este último ejercicio, el grado de ejecución resulta especialmente significativo en tanto que una de las medidas principales previstas para 2011 en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2010-2012 estaba constituida por la previsión de ingresos por venta de viviendas sociales por importe de 96.588 miles de euros, reconociéndose derechos únicamente por 8.330 miles de euros.

Como resultado del análisis realizado sobre la correcta imputación de los derechos presupuestarios en los ejercicios 2010 y 2011 se han detectado las siguientes incidencias:

— Como consecuencia de la incorrecta imputación temporal de derechos presupuestarios que se contabilizan como cobros pendientes de aplicación hasta su aplicación definitiva, se produjo la sobrevaloración de derechos presupuestarios en 2010 en 6.913 miles de euros y la infravaloración de los mismos en 2011, por 3.616 miles de euros.

— La imputación presupuestaria de la variación neta de las operaciones de crédito a corto plazo hubieran supuesto el reconocimiento de derechos en el capítulo 9 del presupuesto por importe de 270.600 miles de euros en el ejercicio 2010.

— La correcta imputación presupuestaria de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos en el periodo, así como del vencimiento de los mismos, hubiera significado el incremento de derechos reconocidos en conceptos tributarios por un importe conjunto neto de 2.672 miles de euros en 2010 y 2.817 miles de euros en 2011.

Por otro lado, en relación con los impuestos propios creados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los derechos reconocidos netos generados por los mismos han supuesto un 1,8%, sobre el total de derechos, en 2010 y un 2,1% en 2011. Sin perjuicio de que el objeto de algunas figuras no sea recaudatorio, su exacción debe ir acompañada del conveniente estudio que compare el rendimiento obtenido con los costes que derivan de la misma. El artículo 43 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha suprimido el Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas con efectos desde el 1 de enero de 2011.

Las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación para la Comunidad Autónoma de Extremadura resultaron negativas para los ejercicios 2008 y 2009, por importes de 252.350 y 764.378 miles de euros, respectivamente, generando una deuda para la Comunidad a compensar, conforme al procedimiento previsto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 22/2009, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos del sistema, a partir del 1 de enero de los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente.

La deuda generada por la liquidación negativa de 2008, no fue objeto de registro en la contabilidad financiera del ejercicio en el cual fue comunicada a la Comunidad (2010), incidiendo así en la representatividad del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial.

En 2011 se subsana esta circunstancia procediendo a contabilizar no sólo la deuda derivada de la liquidación negativa de 2009, sino también la correspondiente al ejercicio 2008. Para su registro contable se han tenido en cuenta las recomendaciones que la Intervención General de la Administración del Estado ha efectuado a las entidades locales para el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones negativas, mediante la nota informativa 1/2010.

Por el contrario, las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema de 2010 y 2011, realizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en 2012 y 2013, resultaron en ambos casos positivas, por importes de 92.743 miles de euros (2010) y 40.085 miles de euros (2011). Las desviaciones en la liquidación ascienden en estos casos al 1,8% en 2010 y al 0,08% de los derechos reconocidos netos en 2011, lo que supone una mejora significativa del ajuste del importe anticipado a la liquidación definitiva, que permite evitar la acumulación de desviaciones a compensar en futuros ejercicios (subepígrafe II.4.1.1.D).

9. Durante el bienio fiscalizado ha continuado el deterioro del resultado presupuestario obtenido, generando déficits por importes de 345.966 miles de euros en 2010, para duplicar el mismo en 2011 hasta alcanzar la cifra de 720.634 miles de euros. En 2010 la variación neta de pasivos financieros permitió arrojar un saldo positivo de 58.235 miles de euros, que fue insuficiente en 2011, por lo que el saldo presupuestario resultó negativo por 375.384 miles de euros. No obstante, la ausencia de implantación de un sistema de gastos con financiación afectada impide la cuantificación de las desviaciones de financiación del ejercicio, por lo que no puede verificarse la fiabilidad del dato registrado como capacidad o necesidad de financiación en ambos ejercicios, en tanto que no es posible cuantificar uno de los componentes para su cálculo.

La consideración de las salvedades expuestas en este Informe hubiera supuesto el incremento del saldo presupuestario registrado en 2010 en 264.497 miles de euros y la reducción del obtenido en 2011 en 64.330 miles de euros. Además, a este último ejercicio debieron quedar imputados, en su mayor parte, los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto antes citados (subepígrafe II.4.1.1.E).

10. El registro contable de los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero de la Comunidad no recoge en el balance ni las inversiones anteriores 1985, ni los activos que no surgen de operaciones presupuestarias, con determinadas excepciones, lo que puede condicionar la representatividad principalmente de los estados financieros. A fin del ejercicio 2011 permanecía pendiente de desarrollo la contabilidad patrimonial prevista por el artículo 27 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitiría la identificación individualizada de los elementos patrimoniales y evitaría el registro de bajas y amortizaciones de forma globalizada.

En virtud de escritura de 23 de junio de 2011 se protocolizó la transmisión de acciones de SOFLEX, S.A. propiedad de la Junta a la sociedad Extremadura AVANTE, S.L., que amplía capital por 154.779 miles de euros. No obstante, en el ejercicio 2011 no se contabilizó esta transmisión, por lo que las correspondientes acciones figuraban indebidamente contabilizadas a fin de ejercicio formando parte del saldo de la cuenta 250 «inversiones financieras permanentes».

La Administración regional activa la totalidad de sus participaciones en el patrimonio de las fundaciones en las que participa, sin que se limite el registro a aquéllas de las que se derive un derecho sobre el patrimonio de la fundación en caso de extinción, atendiendo a las disposiciones legales o estatutarias aplicables.

Formando parte de sus inversiones financieras, la Comunidad mantiene créditos concedidos de diversa naturaleza sobre los que no consta la existencia de registros completos que permitan delimitar vencimientos e intereses devengados, por lo que no tienen reflejo contable ni los importes pendientes de vencimiento, ni los vencidos y no cobrados (subepígrafe II.4.1.2.A.1).

11. La contabilidad no proporciona un desglose del ejercicio de procedencia de los deudores presupuestarios.

La contabilización de los ingresos tributarios se encuentra condicionada por la falta de homogeneización de los criterios de registro de las distintas Oficinas gestoras y liquidadoras. El Servicio de Mérida y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario siguen un procedimiento de contabilización de contraído por recaudado, con independencia del proceso de gestión del tributo, vulnerando los principios contables del devengo y de imputación de la transacción. Se utiliza, asimismo, el procedimiento de contraído por recaudado para el registro de determinados conceptos relacionados con la gestión del patrimonio inmobiliario de Extremadura, dando como resultado que los deudores pendientes de cobro por viviendas sociales y locales en régimen de venta o alquiler no queden registrados a fin de ejercicio.

Los registros contables no permiten desglosar los diferentes motivos de anulaciones o cancelaciones de derechos presupuestarios puesto que no incorporan la información correspondiente a prescripciones, aplazamientos y fraccionamientos, insolvencias y cancelaciones en especie. Asimismo, se registran como devoluciones de ingresos tanto los premios de cobranza de los Registradores de la propiedad por la gestión de determinados tributos, como determinados recursos que no son de titularidad de la Comunidad en concepto de «Inspección de automóviles y verificación de accesorios» y «Aprovechamientos agrícolas

y forestales», que debieron imputarse como gastos en el primer caso y a través de cuentas extrapresupuestarias en el segundo.

Permanecen pendientes de cobro deudores presupuestarios por recursos tributarios, con una antigüedad superior al plazo de prescripción, previsto por el artículo 26 de la Ley 5/2007, por importes conjuntos de, al menos, 18.460 miles de euros en 2010 y 26.408 miles de euros en 2011, lo que supone un 12,9% en 2010 y un 15,3% en 2011 sobre el total de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en los capítulos 1 a 3 (de carácter fiscal) del presupuesto de ingresos. Con respecto al resto de capítulos presupuestarios, a fin del ejercicio 2011 se mantenía registrada una deuda con la Diputación Provincial de Cáceres con origen en 1997, en concepto de transferencias de capital, por importe de 508 miles de euros.

La elevada cifra de derechos pendientes de cobro en el capítulo 1 «impuestos directos» se debe al importe acumulado en el concepto «Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito», 127.602 miles de euros en 2011, en tanto que a fin del ejercicio aún no se había resuelto el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 14/2001, de 29 de noviembre, reguladora de este impuesto. Como hechos posteriores al periodo fiscalizado, se ha tenido conocimiento que por Sentencia del Tribunal Constitucional 210/2012, de 14 de noviembre, se desestima el recurso de inconstitucionalidad contra la citada Ley, lo que ha permitido la recaudación de las cantidades liquidadas, que se encontraban en periodo ejecutivo en espera de la resolución del Tribunal.

Considerando tanto los fallidos por insolvencias que se han producido en el ejercicio como la cifra de deudores en riesgo de prescripción, la dotación de la provisión por insolvencias realizada por la Comunidad alcanza niveles de prudencia, al complementarse con la provisión por fondos europeos, evitando la disponibilidad de recursos generados por créditos dudosos que hubieran formado parte del remanente de tesorería.

A fin del ejercicio 2011 se mantenían registrados conceptos extrapresupuestarios que no presentaban movimientos durante los ejercicios fiscalizados y cuyos saldos presentaban una antigüedad superior a cinco años (subepígrafe II.4.1.2.A.2).

12. La evolución de la tesorería de la Administración regional confirma la tendencia de reducción de la liquidez, tal como se aprecia de la ratio tesorería/acreedores a corto plazo que pasa del 102% a 31 de diciembre de 2007, al 13% a finales de 2011. Este hecho ha impulsado a la concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo en 2010, por un importe de 270.600 miles de euros.

En relación con las cuentas que integran la tesorería, sólo se ha acreditado la realización de conciliaciones bancarias, a fin de ambos ejercicios, para las cuentas que integran el Acta de Arqueo.

Por otra parte, el saldo contable de tesorería del ejercicio 2010 está infravalorado en 280 miles de euros, correspondientes al saldo bancario que presentaba la cuenta «Agricultura y Medio Ambiente. Liquidación de Cámaras Agrarias», a fin del citado año (subepígrafe II.4.1.2.A.3).

13. La obtención de resultados negativos en el periodo fiscalizado, así como el cómputo del patrimonio entregado al uso general, ha dejado reducida la cifra de fondos propios de la Comunidad a 320.427 miles de euros, un 8,1% sobre el total activo. Como en ejercicios precedentes, no se contabiliza el patrimonio entregado o recibido en cesión o adscripción, como consecuencia de la ausencia de implantación tanto de un módulo de inventario como de una contabilidad patrimonial que permita el seguimiento individualizado de los bienes y derechos (subepígrafe II.4.1.2.B.1).

14. Los pasivos financieros de la Administración General ascendían al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 a 1.743.010 y 2.017.288 miles de euros, respectivamente, lo que representa incrementos interanuales del 61% y del 16%, respectivamente. Asimismo se han recibido préstamos interadministrativos que presentaban un saldo conjunto pendiente de amortizar de 67.861 miles de euros al cierre de ambos ejercicios (subepígrafe II.4.1.2.B.2).

15. La cuenta del resultado económico patrimonial de la Administración General arroja desahorros por importes de 235.737 miles de euros en 2010 y 1.499.079 miles de euros en 2011. Sobre la elevada cifra de las pérdidas obtenidas en este último ejercicio inciden significativamente las correcciones de ingresos realizadas para regularizar las deudas por las liquidaciones del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009. Entre los gastos de funcionamiento se registra como «servicios de profesionales independientes» un conjunto heterogéneo de gastos clasificados presupuestariamente como estudios y trabajos técnicos, trabajos realizados por otras empresas y gastos jurídicos y contenciosos (subepígrafe II.4.1.3).

16. Pese a su trascendencia sobre la cifra de deudores reflejada en el balance y su influencia en el cálculo del remanente de tesorería, las memorias de ambos ejercicios no incluyen información suficiente sobre la situación procesal de los recursos que afectan al reconocimiento de derechos de un importe significativo (recurso de inconstitucionalidad contra la Ley del Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito y recurso contencioso administrativo por cantidades adeudadas por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, ambos resueltos con posterioridad a favor de la Junta), así como sobre la situación del cierre de los Fondos Europeos del Programa Operativo Extremadura 2000-2006 y su relación con la evolución de la provisión por fondos europeos.

El remanente de tesorería obtenido por la Administración General ascendió, al cierre de 2010, a 366.842 miles de euros, produciéndose en 2011 un intenso deterioro del mismo del que resulta un importe final negativo de 38.395 miles de euros. La consideración de las salvedades expuestas en el presente Informe que han podido ser objeto de cuantificación, supondría un aumento del remanente de tesorería obtenido en 517 miles de euros en 2010 y 3.798 miles de euros en 2011. Como en ejercicios precedentes, el sistema contable no permite discriminar el remanente de tesorería afectado, ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las correspondientes desviaciones (subepígrafe II.4.1.4).

III.5 CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS

17. Extremadura contaba con siete organismos autónomos y seis entes públicos en el periodo fiscalizado, algunos de los cuales, al amparo de sus normas, funcionan presupuestaria y contablemente como servicios presupuestarios de la Administración General, careciendo de cuentas independientes.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios vulneran lo previsto en su propia Ley de creación, que prevé la inclusión de sus presupuestos de forma diferenciada en los Generales de la Comunidad en sus artículos 4.2 y 14.2, respectivamente. Para este último Ente, la Disposición adicional segunda del Decreto que regula sus estatutos, contradice lo establecido en dicha Ley, al considerarlo un servicio presupuestario de la Consejería de Educación.

Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura crea una nueva entidad de derecho público, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, cuyo desarrollo estatutario y comienzo de sus actividades no se había producido al cierre del periodo fiscalizado.

Las memorias de IPROCOR e Instituto de la Mujer de Extremadura no contienen información sobre subvenciones concedidas en ambos ejercicios. Además, no consta la aportación por IPROCOR y Servicio Extremeño de Salud de la relación de operaciones con las entidades que conforman el ámbito de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad, preceptiva conforme a la Instrucción segunda apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General de la Comunidad.

Las entidades Instituto de la Mujer de Extremadura e IPROCOR mantenían en 2011 remanentes de tesorería positivos por importes de 2.022 miles de euros y 1.953 miles de euros. En el caso de este último, su peso en relación con su presupuesto permitiría reducir las transferencias a realizar por la Junta, presupuestando el correspondiente remanente y valorar la no disponibilidad de los créditos consignados en consonancia con lo previsto en el artículo 94.2.b) de la Ley 5/2007.

El estado de resultado presupuestario de 2010 de IPROCOR arroja un resultado de 722 miles de euros, en lugar de los 903 miles de euros que corresponderían de haberse computado correctamente los derechos reconocidos netos registrados en la liquidación presupuestaria. El informe de control financiero sobre la actividad del Instituto en 2010 pone de manifiesto errores en el registro contable de bienes del inmovilizado, en las dotaciones de amortización y en el adecuado registro de las retenciones y deudas con la administración tributaria y la Seguridad Social.

Al cierre del periodo fiscalizado no consta el desarrollo estatutario del Consejo de la Juventud de Extremadura, pese a haber transcurrido el plazo máximo para ello previsto por la Disposición final primera de la Ley 13/2010. El informe de control financiero sobre la actividad del Consejo en 2010 pone de manifiesto la ausencia de registro contable tanto del inmovilizado recibido en adscripción de la Junta de Extremadura, como de los derechos de uso por los inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de Almendralejo. Asimismo, llama la atención un cobro duplicado registrado en la cuenta Ingresos pendientes de aplicación, por 60 miles de euros, en concepto de Fondos FEDER, del que no consta la reclamación del reintegro por parte de la Junta de Extremadura.

Por último, no consta la elaboración de un inventario completo de bienes y derechos por el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura (epígrafe II.4.2).

18. Las cuentas anuales de ambos ejercicios fiscalizados rendidas por el Servicio Extremeño de Salud presentan inconsistencias entre los estados contables que las integran y errores en relación con el registro del saldo de tesorería, los créditos a corto plazo a personal y el saldo de la cuenta 409 «acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto».

El Servicio Extremeño de Salud ha obtenido un saldo presupuestario negativo de 18.398 miles de euros en 2010, que pasa a ser positivo en 2011 por 1.135 miles de euros. No obstante, esta evolución debe ser interpretada considerando el efecto que sobre el mismo hubiera supuesto la imputación a presupuesto de la variación en el ejercicio de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, que suponen gastos presupuestarios que exceden los límites legales representados por los créditos definitivos y que han experimentado incrementos netos de 16.216 miles de euros en 2010 y 92.583 miles de euros en 2011. En términos de contabilidad nacional, estas variaciones han motivado sendos ajustes para el cómputo de la necesidad financiera a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. La existencia de estos acreedores, supone el incumplimiento de los límites cuantitativos y de anualidad a los que está sometido el presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley 5/2007. Esta excepción a la aplicación de los principios de devengo y de imputación de la transacción, está amparada en el caso de los pagos gestionados a través del contrato de confirming, por la Disposición adicional decimoquinta de la Ley de Presupuestos para 2010 y por la décima de la de 2011, las cuales prevén que «la imputación a presupuesto se efectuará en un solo acto contable conforme se vayan realizando los abonos a la entidad con cargo a crédito disponible» (subepígrafe II.4.2.1).

III.6 CUENTAS ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES EMPRESARIALES

19. Al finalizar el ejercicio 2011, diecisiete de las entidades del sector público empresarial extremeño estaban organizadas en torno a tres grupos empresariales: Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (entidad pública empresarial y una sociedad), Grupo AVANTE (doce sociedades) y Grupo GPEX (tres sociedades), quedando otras tres sociedades sin integrar en los grupos mencionados (epígrafe II.4.3).

20. No consta la elaboración de presupuestos de explotación y/o capital individuales, en contra de lo previsto en el artículo 82.1 de la Ley 5/2007, por la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A. (presupuesto de explotación en 2010) y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (presupuestos de explotación en ambos ejercicios y de capital en 2011) (subepígrafe II.4.3.1).

21. Los resultados agregados negativos de 2011 incrementan en un 33% las pérdidas agregadas de 2010, principalmente por el deterioro de instrumentos financieros causado por la transmisión de la participación de la Junta en la Sociedad de Fomento industrial de Extremadura, S.A. a Extremadura Avante, S.L., y por los resultados negativos de GISVESA en 2011, generados principalmente por la dotación de la provisión por existencias, dada la evolución del mercado inmobiliario. La variación interanual de los resultados agregados entre los ejercicios 2009 y 2010 es similar, con un deterioro de un 31% debido en su mayor parte a las pérdidas obtenidas por el Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. La dependencia financiera de la Junta por parte del sector empresarial autonómico, puede analizarse atendiendo a la capacidad de estas sociedades de generar resultados positivos, sin acudir a las transferencias o subvenciones procedentes de la Administración regional. Como resultado, en 2010 sólo tres sociedades obtendrían resultados positivos, antes de la aplicación a resultados de subvenciones de explotación o capital: Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A.; GISVESA y Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A. En 2011, sólo se encontraría en esta situación Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (subepígrafe II.4.3.2).

22. La deuda financiera agregada de las entidades integrantes del sector público empresarial ascendía, a fin de los ejercicios 2010 y 2011, a 18.762 miles de euros y a 19.436 miles de euros, respectivamente, en su totalidad con vencimiento en el corto plazo. La póliza de crédito concertada por la sociedad GISVESA en 2010 por importe de 4.000 miles de euros, no fue previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en contra de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 5/2007, aunque se obtuvo la posterior convalidación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta operación. Por otra parte, no consta que la sociedad URVIPEXSA atendiera sus obligaciones de información sobre el endeudamiento concertado en el ejercicio 2011, pese a lo previsto por el artículo 121 de la citada Ley (subepígrafe II.4.3.3).

23. La importancia de las encomiendas de gestión en las relaciones financieras entre la Junta de Extremadura y su sector instrumental empresarial se evidencia en el importe de las aportaciones realizadas

por aquella con cargo a los capítulos 2 «gastos corrientes en bienes y servicios» y 6 «inversiones reales» cuyas obligaciones reconocidas con las empresas públicas extremeñas ascendieron a un total de 58.826 miles de euros en 2010 y 62.177 miles de euros en 2011. No obstante, estos importes han experimentado una reducción del 38%, comparando las aportaciones de 2011 con las de 2008, año en que alcanzaron su máximo (subepígrafe II.4.3.4).

24. Las opiniones expresadas en los informes de auditoría sobre las entidades del sector público empresarial resultaron favorables, aunque se señalaron algunas deficiencias relacionadas principalmente con la dotación de provisiones por pasivos contingentes o insolvencias (GISVESA y Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales) o la ausencia de contabilización de los derechos de uso de instalaciones cedidas por la Junta (GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.) (subepígrafe II.4.3.5).

25. Las sociedades Gestión de Estudios Mineros, S.A (al cierre de ambos ejercicios) y GEBIDEXSA (a finales de 2011) obtuvieron pérdidas que redujeron el patrimonio neto a una cifra inferior a la mitad de su capital social por lo que incurrieron en causa de disolución, conforme a lo previsto por el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (subepígrafe II.4.3.6).

III.7 CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS

26. No se han integrado formando parte de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma los presupuestos de explotación y de capital de la Fundación COMPUTAEX (2010) y de las Fundaciones Helga de Alvear y Rafael Ortega Porras, en ambos ejercicios fiscalizados⁵⁰ (subepígrafe II.4.4.1).

27. Las cuentas anuales rendidas en 2010 por la Fundación Jesús Delgado Valhondo y en ambos ejercicios por la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, no se ajustan a la normativa contable en vigor. Además, las cuentas anuales de 2010 y 2011 de las Fundaciones Helga de Alvear y COMPUTAEX, no incluyeron los estados de cambios en el patrimonio neto. Esta segunda Entidad tampoco incluyó el estado de flujos de efectivo en sendos ejercicios.

Respecto al contenido de las memorias rendidas, las correspondientes a Orquesta de Extremadura y Universidad-Sociedad de ambos ejercicios, no presentan el grado de cumplimiento del plan de actuación. Por otra parte, FUNDESALUD y Parque Científico y Tecnológico de Extremadura rinden la memoria de los dos ejercicios fiscalizados sin incorporar el inventario, preceptivo según artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones. Por último, entre las entidades que han rendido cuentas, no han proporcionado el acta de arqueo, incumpliendo lo previsto por la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, sobre rendición de cuentas anuales que conforman el sector público, las siguientes entidades: Fundación Universidad Sociedad (en ambos ejercicios); Fundación Jesús Delgado Valhondo y Fundación Orquesta de Extremadura (en 2010) (subepígrafe II.4.4.2).

28. En los dos ejercicios fiscalizados las Fundaciones Orquesta de Extremadura y Academia Europea de Yuste mantienen el signo negativo de sus fondos propios, aumentando el importe de los mismos por la obtención de pérdidas. Esta última ha presentado un plan de saneamiento, si bien sus efectos no empiezan a tener incidencia en la reducción de gastos hasta 2012. Respecto a la Fundación Orquesta de Extremadura, pese a la obtención continuada de pérdidas que han dejado reducidos los fondos propios a un importe negativo de 597 miles de euros en 2011, no consta la elaboración de un plan de saneamiento en el periodo fiscalizado (subepígrafe II.4.4.3).

29. La deuda con entidades de crédito contabilizada por las fundaciones públicas autonómicas al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, ascendía a un total de 1.561 miles de euros y 1.982 miles de euros, respectivamente. En 2010 debe añadirse además el importe en cuenta corriente de la Fundación Orquesta que ascendió a 101 miles de euros, y que debió contabilizarse como endeudamiento a corto plazo con entidades de crédito (subepígrafe II.4.4.4).

30. Como consecuencia de la deficiente justificación de subvenciones recibidas, la Junta de Extremadura ha exigido reintegros durante el periodo 2009-2011 a FUNDECYT, COMPUTAEX, Fundación Academia Europea de Yuste, Fundación Parque Científico y Tecnológico y Fundación Jóvenes y Deporte, por un importe total de 775 miles de euros (subepígrafe II.4.4.5).

31. Han sido objeto de informe de auditoría las cuentas anuales de 2010 y 2011 de todas las fundaciones públicas autonómicas obligadas a la realización del mismo, conforme a la normativa en vigor. Todos los

⁵⁰ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

informes emiten opinión favorable salvo el relativo a las cuentas de 2011 de Orquesta de Extremadura, donde se recoge la limitación al alcance derivada de la contabilización en 2011 de movimientos de fondos con causa no identificable (112 miles de euros) y de los que no se ha podido verificar ni la naturaleza del gasto, ni la documentación que justifica los pagos (subepígrafes II.4.4.6 y II.7.8.3).

32. En contra de lo previsto por el artículo 45 de la Ley 5/2007, según el cual, los presupuestos de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo integrarán los presupuestos de la Comunidad, no se han incluido formando parte de los mismos los correspondientes a Consorcio Extremeño de Información al Consumidor y Consorcio Museo del Vino. Asimismo, no incluyen la liquidación de presupuestos las cuentas anuales del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz e INTROMAC (ejercicios 2010 y 2011), Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (ejercicio 2010) y Consorcio Gran Teatro de Cáceres (ejercicio 2011).

Las cuentas anuales rendidas en el periodo fiscalizado por las entidades Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial no se adaptan al régimen contable que le resulta de aplicación. Asimismo debió haberse concluido, incluso con anterioridad al periodo fiscalizado, la adaptación de las cuentas anuales de las entidades Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Museo Vostell Malpartida al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad (subepígrafe II.4.5.1).

33. La deuda con entidades de crédito que a fin de los ejercicios 2010 y 2011 presentaban los consorcios ascendía a 2.058 miles de euros en 2010 y 3.397 miles de euros en 2011, si bien en el caso de la deuda de la entidad Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL, los datos contabilizados revelan inconsistencias con la información disponible en el Banco de España (subepígrafe II.4.5.3).

34. Todas las cuentas rendidas por los consorcios públicos autonómicos presentan sus correspondientes informes de auditoría a excepción de las cuentas de 2010 del Consorcio Cáceres 2016 y del Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida en 2011, contando con opiniones favorables, aunque se recogen determinadas deficiencias (subepígrafe II.4.5.4).

III.8 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

35. El sector «Administraciones Públicas», formado por aquellas entidades cuyos resultados son considerados a efectos del cómputo de la capacidad o necesidad de financiación del sector público autonómico en orden a verificar el objetivo de estabilidad presupuestaria, estaba formado por 48 entidades en 2010, reducidas a 41 en 2011. Al finalizar este último ejercicio, permanecían sin clasificar diez entidades públicas que, dado el volumen presupuestario de las mismas, su posible inclusión no parece tener un efecto significativo en el cómputo de la necesidad o capacidad de financiación conjunta del citado sector.

En 2011 dejaron de considerarse como entes independientes en dicha clasificación los cinco entes públicos de la Ley 1/2008, de creación de entidades públicas, y el organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, porque sus cuentas «se considerarán de forma conjunta con las de la Administración General». En línea con este mismo criterio, no debieron incluirse como entidades independientes los Organismos Autónomos Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura. Además, no consta que, en el periodo fiscalizado, la Intervención General de la Administración del Estado tuviese censado para su clasificación en uno u otro sector al Consorcio Museo del Vino (epígrafe II.5.2).

36. Los objetivos definitivos de estabilidad presupuestaria fijados para las Comunidades Autónomas para los ejercicios 2010 y 2011 fueron de un déficit, respectivamente, del 2,4% y del 1,3% del PIB autonómico (deducido el impacto de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a 2008 y 2009), respectivamente, condicionados a la presentación de los correspondientes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio, en su caso.

Extremadura no ha solicitado durante el periodo fiscalizado programas de inversión que permitieran modular el objetivo de estabilidad para la misma. Por el contrario sí presentó Planes Económico-Financieros de Reequilibrio, que fueron declarados idóneos, por sendos acuerdos de 15 de junio de 2010 (Plan 2010-2012) y 27 de julio de 2011 (Plan 2011-2013), lo que permitió acceder a los objetivos de estabilidad antes citados (epígrafe II.5.3).

37. Las necesidades de financiación computables a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad calculadas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, ascendieron a 435.000 miles de

euros en 2010 y a 808.000 miles de euros en 2011. Estos importes supondrían el cumplimiento del objetivo de déficit en 2010 y el incumplimiento en 2011 (con una desviación negativa del 3,43% del PIB regional). No obstante, como hechos posteriores al periodo fiscalizado, se ha tenido conocimiento de la notificación realizada en el mes de octubre de 2013 por el Estado español a la Unión europea, dentro del Protocolo de Déficit Excesivo, de donde se deduce un déficit para Extremadura del 2,58% para 2010 y del 4,81% para 2011, lo que supone el incumplimiento de los objetivos de ambos ejercicios (epígrafe II.5.4).

38. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha elaborado y presentado tres sucesivos Planes Económico-Financieros de Reequilibrio, motivados tanto por la obtención de déficits en la liquidación de presupuestos (2008 y 2009), como por la presentación de presupuestos con previsión de desequilibrio (2010 a 2012). El Plan 2010-2012 no cuantificaba la mayor parte de las medidas propuestas, limitándose la concreción numérica a las medidas de ahorro en las dotaciones presupuestarias de los presupuestos 2009 y 2010. Los planes posteriores (2011-2013 y 2012-2014) incluyen ya un desglose cuantificado de las medidas propuestas y de los ahorros que esperaban alcanzarse con las mismas.

No se tiene constancia de la realización del seguimiento formal de los Planes 2010-2011 y 2011-2013, limitándose el mismo a la presentación y discusión para la declaración de idoneidad del Plan sucesivo. Con anterioridad al ejercicio 2012, no se ha acreditado ni un seguimiento efectivo, ni que se hayan elaborado los informes de seguimiento a remitir al Consejo de Política Fiscal y Financiera, preceptivos conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la Ley Orgánica General de Estabilidad Presupuestaria.

Las medidas propuestas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2011-2013 se evidenciaron insuficientes en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad en 2011. Pese a las limitaciones existentes en relación con el seguimiento de las mismas, pueden indicarse dos factores que ponen de manifiesto la deficiente previsión: el referido a la principal medida de ingresos (enajenación de viviendas sociales), que suponía un 66% del ahorro total en aquellos y que se ejecutó con una desviación negativa de 88.270 miles de euros; la falta de previsión en relación con los ajustes a realizar por acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, que se incrementaron en el Servicio Extremeño de Salud, dando lugar a un ajuste de 93.000 miles de euros.

Pese a la elevada cifra de la necesidad de financiación obtenida en 2011, en 2012 la Comunidad ha conseguido regresar a la senda de estabilidad, cumpliendo, según los datos disponibles a 31 de octubre de 2013, el objetivo del ejercicio, al alcanzar el 1,03% del PIB regional (frente al límite fijado del 1,5%) y ejecutar, en su mayor parte, las medidas de ahorro propuestas para el ejercicio en el Plan 2012-2014. No obstante, en la reducción del déficit que se obtuvo, y que fue superior a la propuesta en dicho Plan, afectaron significativamente los ingresos recibidos por la resolución a favor de la Junta de Extremadura, en 2011, de dos reclamaciones judiciales: el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley reguladora del Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito y la reclamación al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria del importe debido en concepto de cierre del sistema de financiación de la asistencia sanitaria, respecto del periodo 1998-2001, hechos no recogidos en el Plan (epígrafe II.5.5).

III.9 REESTRUCTURACIÓN DE SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

39. No consta la aprobación por la Comunidad Autónoma de Extremadura de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, en el plazo previsto en el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. No obstante, en el periodo fiscalizado se diseñó y llevó a término un proceso de reestructuración empresarial, desarrollado en dos fases:

— En 2010 se ha llevado a cabo la fusión por absorción de ocho sociedades dependientes de la sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. por la matriz, así como la creación de una nueva sociedad AVANTE, S.L.U. constituida con el objeto de concentrar en torno a ella un grupo dedicado al fomento empresarial.

— En el ejercicio 2011 se produjo el proceso de concentración empresarial en torno a la sociedad AVANTE, como consecuencia de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad. Este proceso, realizado a través de un complejo sistema de participaciones cruzadas, culmina en la escisión de cuatro sociedades del Grupo GPEX que se integran en el Grupo AVANTE, el cual recibe por transmisión de la Junta la totalidad de las acciones de su titularidad en la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A., lo que supone la integración del grupo encabezado por esta última en el Grupo AVANTE.

Asimismo en este ejercicio tiene lugar la fusión de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A. y la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A. mediante la absorción de esta última, transmitiendo en bloque su patrimonio a la absorbente.

Extremadura se había comprometido a la reducción de doce entidades, de las cuales al finalizar el periodo fiscalizado (31 de diciembre de 2011) se habían extinguido ocho, todas ellas sociedades públicas. Según consta en el informe de reordenación del sector público autonómico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a 1 de enero de 2013, a esta fecha se habían eliminado dos sociedades más. Adicionalmente, se llevaron a cabo dos procesos de fusión que supusieron la extinción de otras tres entidades (dos sociedades y una fundación), por lo que el cómputo total asciende a trece entidades suprimidas, superando en una a las inicialmente previstas. No obstante, la reestructuración se basa en el modelo de la absorción o reordenación de empresas, con subrogación de bienes, derechos y obligaciones por las sociedades absorbentes, por lo que, al menos a finales de 2011, aún no se habían conseguido ahorros significativos en efectivos de personal y gastos. Este proceso no se ha extendido a las sociedades GISVESA y URVIPEXSA, de objeto social similar.

Según el citado informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el grado de ejecución de la reestructuración de entidades alcanzó en Extremadura, a 1 de enero de 2013, el 83% frente al 60% del conjunto de las Comunidades Autónomas. En el informe anterior, de octubre de 2012, se ponen de manifiesto ahorros en gastos no financieros durante el periodo fiscalizado por un importe conjunto de 4.037 miles de euros que, sin embargo, suponen tan sólo el 0,1% del total del gasto no financiero consolidado del sector público instrumental.

Dentro del proceso de reestructuración autonómica, no se tiene constancia de actuaciones dirigidas a analizar otro tipo de entes distintos de las empresas, a pesar de los posibles solapamientos detectados en la actividad de los Organismos Autónomos Consejo de la Juventud de Extremadura e Instituto de la Juventud de Extremadura. Además, tampoco se han concluido los procesos de liquidación de las tres sociedades públicas que se encuentran en esta situación, ni el proceso de transformación del Consorcio Centro de Cirugía de Mínima Invasión en fundación. Igualmente, se han detectado diversos consorcios y fundaciones que tienen por objeto aspectos de la gestión o promoción cultural, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, cuyo desarrollo de forma coordinada podría suponer la obtención de sinergias y una mayor eficacia en su gestión (subapartado II.6).

III.10 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

40. Durante el periodo fiscalizado se ha generalizado el cumplimiento por parte de las entidades integrantes del sector público de la obligación de remisión de relaciones separadas previstas en el artículo 6.6 del Reglamento General de Inventario, si bien el contenido de las mismas no presenta el necesario nivel de homogeneización en relación a la información aportada y a los bienes y derechos objeto de inclusión.

A 31 de diciembre de 2011 no se habían concluido los Inventarios de propiedades incorpóreas, parque móvil de vehículos y edificios administrativos, excediendo el periodo de dos años para su formación previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/2008.

El artículo 41 del Reglamento General de Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé, a los efectos de inclusión en el Inventario del Sector Público de la Comunidad, la comunicación por parte de los Registros de fundaciones, de asociaciones y de convenios, en el plazo de un mes, de todas aquellas inscripciones o suscripciones en el caso de estos últimos, que afecten a entidades integrantes del sector público autonómico, según el criterio fijado por el artículo 160.4 de la Ley de Patrimonio, obligación incumplida por parte de los tres registros en 2010 y 2011.

Sigue tramitándose por el procedimiento de adjudicación directa la práctica totalidad de las adquisiciones onerosas de inmuebles realizadas por la Administración regional en el periodo 2010-2011, a pesar de que su carácter debiera ser excepcional y que, al menos en cuanto a la escasez de ofertas en el mercado, no se encuentra la debida justificación en los expedientes examinados.

El Primer Proyecto de Actuación de reorganización administrativa de edificios, pone de manifiesto las actuaciones desarrolladas dirigidas principalmente al ahorro en los gastos generados por el arrendamiento de inmuebles. En el periodo fiscalizado se han declarado ahorros en concepto de gastos de arrendamiento y mantenimiento por importes de 1.055 miles de euros (epígrafe II.7.1).

41. Se ha detectado un elevado número de deudores pendientes de cobro, algunos de los cuales presentaban una antigüedad anterior al ejercicio 1991, de los que no consta si se ha producido ya su

cobro o anulación (o si se encuentran prescritos). De la revisión efectuada de una muestra de deudores con una antigüedad superior a cinco ejercicios, se deduce el incorrecto seguimiento de los mismos como deudores pendientes de cobro, los cuales debieron darse de baja en un alto porcentaje (epígrafe II.7.2).

42. En 2011 se produjo la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que integra la regulación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adaptándola a las peculiaridades organizativas y mecanismos de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura (epígrafe II.7.3).

43. No se ha constatado la existencia de planes estratégicos de subvenciones en el ejercicio 2010. El contenido de los planes en 2011 se adapta con carácter general al contenido previsto por la Ley 6/2011, sin embargo la concreción de objetivos e indicadores adolece de falta de parámetros objetivos que permitan un adecuado seguimiento. Esta ausencia de seguimiento, constatada durante el periodo fiscalizado, impide el cumplimiento de la finalidad última de los planes estratégicos (subepígrafe II.7.3.1).

44. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha desarrollado e implantado su propia base de datos de subvenciones que, en general, responde a los requerimientos de información a los que debe atender conforme a su normativa reguladora. No obstante, la información proporcionada por los distintos centros gestores de subvenciones de forma manual adolece, en ocasiones, de defectos y dilaciones que tienen como consecuencia que la información sobre algunos apartados no esté actualizada o sea incompleta (justificación de subvenciones prepagables, reintegros, sentencias, sanciones, subvenciones en especie, o pagos realizados a través de Habilitación o Entidades Colaboradoras).

Además de la Administración General, únicamente aportan a la base de datos de subvenciones información sobre las concedidas en el periodo fiscalizado el Servicio Extremeño de Salud y el Instituto de la Mujer de Extremadura. No consta la aportación sobre subvenciones o aportaciones dinerarias sin contraprestación por el resto de entidades del sector público autonómico, de las que, al menos, han realizado estas aportaciones el Consejo de la Juventud de Extremadura, el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, la Fundación CEXECI, la Fundación Jóvenes y Deporte, COMPUTAEX, Orquesta de Extremadura, Academia Europea de Yuste y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (subepígrafe II.7.3.2).

45. Se ha comprobado el efectivo cumplimiento por la Administración regional de los límites de endeudamiento a largo plazo previstos por las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad para 2010 y 2011, cifrándose el endeudamiento neto a largo plazo en ambos ejercicios en 388.662 miles de euros en 2010 y 344.878 miles de euros en 2011.

De conformidad con el procedimiento previsto por el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 6 de marzo de 2003, sobre endeudamiento de las Comunidades Autónomas, se acordaron los correspondientes programas de endeudamiento para los ejercicios 2010 y 2011 por la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 20 de septiembre de 2010 y 13 de junio de 2011. Se ha verificado el efectivo cumplimiento de ambos programas, resultando una deuda efectiva total al cierre de ambos ejercicios de 1.746.693 miles de euros en 2010 y 2.020.811 miles de euros en 2011.

Aunque su inclusión no altera el cumplimiento de los límites de endeudamiento, el préstamo concedido a la Comunidad en virtud del convenio de colaboración firmado con la Administración General del Estado para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en Extremadura, firmado el 15 de diciembre de 2010, a un tipo de interés del 1,232%, debió computarse como endeudamiento financiero, de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional.

Como resultado de la ejecución del contrato firmado por el Servicio Extremeño de Salud el 3 de marzo de 2010, para la gestión del pago de sus proveedores, esta entidad mantenía a 31 de diciembre de 2010 y 2011, un importe de 16.769 miles de euros y 105.590 miles de euros, que correspondían al saldo vivo de la deuda aplazada. Conforme a la respuesta a la consulta número 10, publicada en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 38, esta deuda, de origen comercial, se convierte por efecto de su aplazamiento (sometido a un interés pactado) en deuda con entidades de crédito, si bien, con los criterios de contabilidad nacional vigentes en los ejercicios fiscalizados, tenía consideración comercial (subepígrafe II.7.4.1).

46. La Administración regional no mantiene al cierre del periodo fiscalizado avales vivos. Con respecto al resto de entidades que formaban parte del sector público autonómico en el periodo fiscalizado, sólo consta la existencia de operaciones de aval por parte de la Sociedad de Fomento Industrial de

Extremadura, S.A., que presentaba un riesgo vivo ascendente a 1.841 miles de euros en 2010 y 1.822 miles de euros en 2011 (subepígrafe II.7.4.2).

47. Los gastos de personal soportados por las entidades integrantes del sector público autonómico experimentan un decremento porcentual del 0,6 % en 2010, alcanzando en 2011, año en el que estos gastos alcanzaron los 2.030.865 miles de euros, una reducción interanual del 2%, frente a una tendencia previa de incrementos continuados que motivaron un crecimiento de los mismos del 29% en el conjunto del periodo 2006-2009. Esta reducción ha sido posible fundamentalmente por la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, cuya aplicación a Extremadura se concreta en la aprobación de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público de la Comunidad, que, junto con la norma estatal, persiguen el objetivo de reducción del 5% del conjunto de retribuciones de todo el sector público autonómico, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. En cuanto a 2011, el artículo 8 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para dicho ejercicio previó la congelación salarial. Por lo que se refiere a los efectivos de la totalidad del sector público autonómico, se situaron en 54.687 en 2010 y 54.129 en 2011, cifras que deben ser objeto de las matizaciones recogidas en los resultados del trabajo (subepígrafe II.7.5).

48. En el periodo fiscalizado la reducción del número medio de personal al servicio de la Administración General, organismos autónomos y entes públicos, se limitó a tan sólo un 0,3%, sustentada en la primera, en tanto que la evolución del resto de entidades supuso un incremento en cómputo bianual del 4,5% concentrado fundamentalmente en el Servicio Extremeño de Salud. En estos dos ejercicios y para los entes administrativos, la reducción de efectivos se produjo en dos categorías: altos cargos y eventuales, un 14,7% y personal laboral, un 7,8%. También se redujo el porcentaje de temporalidad en relación con el personal estatutario (del 35% en 2009 al 28% en 2011) y laboral (del 38% en 2009 al 34% en 2011). Adicionalmente, se mantuvo estable la proporción de funcionarios y se incrementó el personal estatutario en un 4,7%.

En el ámbito de la Administración General no se han producido procesos de funcionarización de trabajadores laborales o que mantuvieran otra relación laboral durante el periodo fiscalizado. En dicho periodo sólo consta la existencia de cuatro trabajadores readmitidos por sentencia judicial, a los que se les reconoce el derecho de ser considerados trabajadores laborales indefinidos tras ser contratados por la Junta mediante sucesivos contratos de obra y servicio.

No constan las medidas tomadas por el Servicio Extremeño de Salud para cumplir las recomendaciones efectuadas en materia de personal en los informes de control financiero de ejercicios precedentes, relativas principalmente a la confección de la plantilla, a la regularización de conceptos retributivos y a la corrección de importes indebidamente liquidados en 2008.

Según el informe de control financiero de IPROCOR (ejercicio 2010), el personal del departamento de diseño estaba compuesto por tres trabajadores pertenecientes a la sociedad GPEX, por lo que no estaban recogidos en la relación de puestos de trabajo, ni tenían relación laboral con el Organismo (subepígrafe II.7.5.1).

49. Puede concluirse que el proceso de reestructuración empresarial ejecutado en el periodo fiscalizado no ha tenido durante el mismo efectos significativos en la reducción de costes de personal, que incluso se han incrementado en un 15%. Los efectos esperados en el ahorro pasan por la reducción de las encomiendas de gestión a realizar en el futuro, reducción que ha comenzado a producirse en el ejercicio 2011 (subepígrafe II.7.5.2).

50. Las empresas, fundaciones y consorcios integrantes del sector público no contaban, en general, con manuales de procedimiento de selección de personal, o en caso de existir no garantizaban el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la contratación del personal a su servicio. En el caso de las empresas, sólo GPEX elabora un manual de procedimiento al respecto en 2011 y sólo consta la convocatoria pública en los procesos de selección del periodo para todas las altas en Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y parcialmente en GISVESA y SOFIEX (subepígrafes II.7.5.2 a II.7.5.4).

51. La conversión de contratos temporales en indefinidos por concatenación de contratos temporales en el sector fundacional se ha producido, al menos, en FUNDESALUD, Fundación Academia Europea de Yuste y, según el informe de control financiero, en FUNDECYT (subepígrafe II.7.5.3).

52. Aunque el análisis del personal que presta servicios en la Universidad se ha realizado por este Tribunal en el Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2010-2011, del mismo cabe resaltar que no consta que la Universidad elaborara y aportara a la Comunidad la relación de puestos de trabajo con el detalle de los costes a que se refiere el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades,

documentación básica para determinar los costes de personal que debían autorizarse. Además, la Universidad no ha cumplido con los límites legales previstos en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos de Extremadura para 2010 y en el 28 de la de 2011, al reconocer obligaciones de personal de administración y servicios por un importe superior al coste autorizado de 4.577 miles de euros en 2010 y 3.761 miles de euros en 2011 (subepígrafe II.7.5.5).

53. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha incumplido el compromiso asumido por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 1/2010, de 22 de marzo, en relación con la elaboración de un informe trimestral en el que se analice el cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la respectiva Administración autonómica. En el ámbito de la Comunidad extremeña no consta la elaboración de estos informes en 2011, limitándose los referidos a 2010 a una periodicidad semestral. De estos últimos se deduce el incumplimiento de los plazos máximos fijados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por parte de las tres entidades que concentran la mayor parte del gasto público en Extremadura: Administración General, Universidad de Extremadura y Servicio Extremeño de Salud, con una especial incidencia en este último.

El impacto presupuestario de la mora en el pago a los acreedores es especialmente relevante en el Servicio Extremeño de Salud, limitándose los intereses de demora en la Administración General de la Comunidad a 146 miles de euros en 2010 y 46 miles de euros en 2011. En el caso del Servicio Extremeño de Salud, los costes por intereses y costas derivados de reclamaciones por mora de proveedores han ascendido a 573 miles de euros en 2010 y 1.049 miles de euros en 2011, a los que habría que añadir los generados por el contrato de «confirming» cuyo fin es la agilización del pago a proveedores, y que ascendió a 297 miles de euros en 2010 y a 1.061 miles de euros en 2011.

Las memorias de las cuentas anuales rendidas del sector empresarial autonómico incluyen, con carácter general, la información sobre aplazamiento de pago a proveedores. De las mismas se deduce un importe de saldos pendientes de pago a proveedores a fin de ejercicio con aplazamiento superior al plazo legal vigente de 10.458 miles de euros. Con respecto a las fundaciones, las cuentas anuales de cuatro de ellas no incluyen mención alguna a esta cuestión (en ambos ejercicios fiscalizados) (subepígrafe II.7.6.1).

54. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2012 se acordó la adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Mecanismo extraordinario de financiación de los pagos a proveedores de las Comunidades Autónomas, cuyas líneas generales se establecieron por Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. El importe global de las deudas con proveedores de entidades integrantes del sector público autonómico que se acogieron a este mecanismo ascendió a 227.917 miles de euros, de los que un 72% correspondían al Servicio Extremeño de Salud y, salvo un importe de 702 miles de euros (deudas de tres fundaciones y un consorcio), el resto a la Administración General. Del importe incluido por la Administración General, un 96% ya figuraba como acreedores presupuestarios a finales de 2011 y con respecto al Servicio Extremeño de Salud, un 99% correspondía a acreedores pendientes de imputar a presupuestos (subepígrafe II.7.6.2).

55. El marco legislativo de las políticas de igualdad aplicable en el territorio regional en el periodo fiscalizado se completa en 2011, con la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura, 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. La distribución por sexos del personal al servicio de la Administración General y organismos autónomos supone un porcentaje de mujeres del 65% en 2010 y 64% en 2011, siendo especialmente relevante su presencia en los sectores de docencia no universitaria y sanitario, en los que duplican los porcentajes de empleo masculino (subepígrafe II.7.7.1).

56. La evolución de los gastos afectados al programa de Igualdad de oportunidades gestionado por el Instituto de la Mujer de Extremadura, a nivel de obligaciones reconocidas, supone un incremento en el periodo 2006 a 2009 del 37%, hasta alcanzar los 7.884 miles de euros en 2009, para disminuir en el periodo fiscalizado un 25%. La Comunidad ha desarrollado tres planes de igualdad de oportunidades de las mujeres en Extremadura (1991-2000, 2000-2003 y 2006-2009). Durante el periodo fiscalizado no se aprobó ningún plan específico, si bien como hecho posterior se ha tenido conocimiento de la aprobación del plan 2013-2016, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 8/2011.

No se ha acreditado la elaboración de informes de evaluación de impacto de género en la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, pese a lo previsto por el artículo 26.1 de la Ley 8/2011. Tampoco se ha elaborado un Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el empleo público, con el contenido previsto en el artículo 52 de la citada Ley (subepígrafe II.7.7.3).

57. Al cierre del ejercicio 2011, el Servicio Extremeño de Salud presentaba un remanente de tesorería negativo de 190.789 miles de euros, motivado principalmente por la consideración para su cálculo del volumen de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos. Ello motivó que en la adhesión de Extremadura al Mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores, previsto por Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, un 72% del cómputo total de la deuda con proveedores, correspondiera al citado Servicio (164.707 miles de euros). Asimismo, y en la línea de permitir la sostenibilidad financiera del Organismo, en los sucesivos Planes Económicos Financieros de Reequilibrio presentados por la Comunidad, tienen una especial incidencia las medidas dirigidas a la contención de su gasto y la mejora de su eficacia. Entre ellas se adoptaron, en el periodo fiscalizado, las relativas a reducción del personal directivo, centralización de la central de compras afectando a 18 expedientes entre el Servicio Extremeño de Salud y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Con posterioridad se iniciaron las referidas a unidad de catálogo y gestión electrónica de la contratación pública.

De las medidas recomendadas por los controles financieros anuales sobre el Servicio Extremeño de Salud, se ha detectado la ausencia de ejecución de las relativas a la necesaria habilitación por una disposición reglamentaria del sistema de información contable, la creación de un registro único de facturas y, finalmente, la implantación de manuales de organización y procedimientos. Por el contrario, se adoptaron medidas dirigidas al cobro de las cantidades adeudadas por la asistencia económica a pacientes extranjeros al amparo del convenio internacional transfronterizo con Portugal, dando como resultado la cancelación en 2012 de más de un 90% de la deuda acumulada procedente de los ejercicios 2006 y sucesivos, cuyo importe, a finales de 2011, alcanzaba los 4.620 miles de euros.

En relación con los suministros del Servicio Extremeño de Salud en concepto de «productos farmacéuticos y hemoderivados» y «material sanitario para consumo y reposición» se ha puesto de manifiesto la existencia generalizada de órdenes de suministro no sustentadas en un procedimiento de adjudicación, lo que impide hacer efectivas las garantías en la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, propios de la contratación administrativa, que en determinados casos conllevan el fraccionamiento del gasto (subepígrafe II.7.8.1).

58. Durante los ejercicios 2010 y 2011 las sociedades integrantes del Grupo GPEX, mantenían 114 encomiendas de gestión con presupuesto de ejecución en vigor. El importe del presupuesto de estas encomiendas ascendía a 67.143 miles de euros para 2010 y 43.776 miles de euros en 2011.

En tanto que una gran parte de las encomiendas de gestión recibidas por las entidades del Grupo GPEX en 2008 y 2009 mantienen su vigencia en el periodo fiscalizado, se reiteran las conclusiones que ya fueron puestas de manifiesto en el Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los citados ejercicios y que, principalmente, se refieren a la insuficiente acreditación de la ausencia de medios propios así como de la disposición de los mismos por la empresa encomendada, a la imputación presupuestaria no ajustada a su naturaleza, definición en ocasiones genérica o indeterminada de su objeto y a la existencia de encomiendas que suponen la realización de actividades sujetas a derecho administrativo.

El proceso de fusión de entidades en el grupo GPEX, y el de escisión de las cuatro entidades que se integran en AVANTE, supuso que se diesen por rescindidos los contratos de prestación de servicios entre la matriz y las filiales que venían suponiendo de hecho una sobrefinanciación de la sociedad y un sobrecoste para la Junta al pactarse compensaciones del 3% y 4%, que dejan de girarse en 2011. En 2010 el importe facturado por GPEX a sus filiales por la ejecución de encomiendas de gestión ascendió a 1.604 miles de euros, al que se suman 155 miles de euros como parte de la justificación de la subvención recibida de GEBIDEXSA.

Al término del periodo fiscalizado, el número de efectivos y el gasto de personal del grupo empresarial instrumental dedicado a la realización de encomiendas, no sólo no se había reducido sino que se había incrementado. Debe indicarse que el artículo 22 de las respectivas leyes de presupuestos generales de Extremadura para 2010 y 2011 establecía que «no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantilla para atender competencias que se prestan en la actualidad si el incremento del gasto público que se deriva de los mismos no se compensa mediante la reducción por el mismo importe de otros conceptos presupuestarios de gastos corrientes y de los conceptos con cargo a los que hace referencia el artículo 21» y que «las contrataciones de nuevo personal temporal requerirán la autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda», razón por la cual resulta criticable el aumento del número de efectivos y de gasto de personal en las sociedades instrumentales, para las que no existían tales limitaciones,

cuando su objeto era realizar encomiendas encargadas por la Administración General para atender sus competencias.

El número de transformaciones de contratos temporales en indefinidos constatado en el Grupo GPEX (50 en GEBIDEXSA y 143 de GPEX, S.A.) pone en entredicho la justificación de la utilización de encomiendas por carecer de medios propios la Administración. El riesgo de reclamaciones laborales por concatenación de contrataciones temporales que «de facto» se convierten en indefinidos, ha conllevado, asimismo, que seis trabajadores despedidos en el periodo fiscalizado hayan sido readmitidos tras las correspondientes reclamaciones judiciales, por sentencia o avenencia previa de la partes. Tras este proceso de transformación de personal temporal en indefinido y ante el proceso de reestructuración empresarial iniciado y la reducción de encomiendas previstas para el futuro, el riesgo de reclamaciones laborales, con los consiguientes costes por indemnizaciones puede condicionar los ahorros derivados de la reestructuración empresarial llevada a cabo.

En este sentido, del número de trabajadores que adquieren la condición de indefinidos durante el periodo 2009-2011 en el grupo AVANTE (54 en total), 52 procedían de las sociedades escindidas del Grupo GPEX.

Al menos en treinta y ocho encomiendas de gestión recibidas por las entidades del grupo GPEX se ha producido la devolución de los importes que fueron anticipados en exceso, al no justificarse la totalidad de los fondos, sumando un importe conjunto de 3.128 miles de euros. A ellos debe sumarse un importe de 6.214 miles de euros correspondientes a las cuatro sociedades escindidas y un importe de 684 miles de euros, correspondientes a las devoluciones procedentes de las encomiendas recibidas por las sociedades URVIPEXSA y GISVESA.

Seis de las encomiendas con ejecución en el periodo fiscalizado, presentaban porcentajes de contratación con terceros superiores al 50%, por lo que las mismas no encuentran justificación en la idoneidad de los medios de los que disponían las empresas del Grupo para la realización de la actividad encomendada.

Como resultado del proceso de fusión, la empresa matriz GPEX se convierte en la destinataria de las encomiendas de sus filiales. Pese a ello, su objeto social estaba constituido por «la realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico o de servicios que le puedan ser encomendadas por cuenta y bajo la supervisión de la Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones, a través de los oportunos convenios o protocolos, actuando en nombre y como medio propio de la administración autonómica...», lo que supone una indeterminación de las actividades concretas que lo constituyen. Esta definición genérica del objeto social se opone a lo previsto por el artículo 117 del Real Decreto 1784/1996, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil y, además, en relación con las encomiendas de gestión, impide valorar la idoneidad de los medios de la sociedad para desempeñar el objeto de las mismas (subepígrafe II.7.8.2.A).

59. En 2011 se produce una situación transitoria, de la que se deduce que hubiera sido aconsejable posponer el proceso de fusión hasta que las sociedades escindidas culminasen las encomiendas de gestión que venían ejecutando, dado lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2010, donde se establece: «Extremadura AVANTE y sus filiales no podrán adquirir la condición de medios propios o servicios técnicos de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público».

Para la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación, S.A., Extremadura AVANTE servicios avanzados a PYMES, S.A. y Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A, se sustituyeron las encomiendas de gestión por programas a ejecutar cuyos gastos serían compensados mediante transferencias nominativas, de forma que el objeto de algunas de las actuaciones realizadas por estas empresas, y que venía realizándose por encomiendas han pasado a considerarse objeto de aportaciones dinerarias destinadas a financiar la actividad de las entidades receptoras. No obstante, la naturaleza de las operaciones a realizar es similar, pasando a regularse mediante resoluciones de transferencias lo que anteriormente era objeto de encomiendas de gestión. Esta situación pone de manifiesto que, pese a la imposibilidad establecida para este Grupo, en la citada Ley, de adquirir la condición de medio propio de la Junta, y por tanto de ejecutar las actuaciones objeto, hasta ese momento, de encomiendas de gestión, mediante este sistema se posibilita la continuación de hecho de tales actividades. Además, se corrobora lo ya puesto de manifiesto en el Informe 2008-2009 en relación con la existencia de encomiendas de gestión en dicho periodo cuyo objeto estaba constituido por una finalidad genérica y no como sería preceptivo por una específica y concreta actuación dentro del ámbito competencial de la Administración encomendante.

No consta acuerdo de Consejo de Gobierno que excepcione el límite del artículo 7 de la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de SOFIEIX, correspondiente a la participación en la ampliación de capital de una sociedad.

La Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. y tres de sus sociedades dependientes mantenían importes muy elevados de imposiciones a plazo fijo para rentabilizar su posición de tesorería, 73.662 miles de euros y 46.026 miles de euros, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011. Especialmente en el caso de la matriz, las aportaciones realizadas por la Junta a través de ampliaciones de capital en ejercicios anteriores se evidenciaron excesivas, inmovilizando unos recursos que no se correspondían con el volumen de actividad de la sociedad durante los últimos ejercicios. Esta misma situación se produce en el caso de las sociedades Parque de Desarrollo Industrial Norte, S.A. y Parque de Desarrollo Industrial Sur, S.A., en las que las aportaciones de capital realizadas se simultanearon además con la disposición de pólizas de crédito⁵¹ (subepígrafe II.7.8.2.B).

60. Las pérdidas consolidadas del Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales ascendieron a 29.604 miles de euros en 2010 y a 25.664 miles de euros en 2011. La situación de obtención de pérdidas continuadas, se produce pese a ser el Grupo perceptor del 80% en 2010 y 67% en 2011 de las transferencias y subvenciones recibidas por el sector público empresarial (II.7.8.2.D).

61. De los informes de control financiero realizados sobre la actividad de las Fundaciones Jesús Delgado Valhondo y Rafael Ortega Porras, Academia Europea de Yuste, Centro de Cirugía de Mínima Invasión, Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, COMPUTAEX, Jóvenes y Deporte y Orquesta de Extremadura, se deducen deficiencias comunes como la realización de prestaciones de servicios con proveedores por importes superiores a 18 miles de euros, sin que se apliquen los procedimientos de la Ley de Contratos del Sector Público, la ausencia de elaboración y aprobación de un manual de procedimientos de contratación, la inexistencia de un manual de procesos de selección de personal, o la ausencia de un procedimiento de concesión de subvenciones ajustado a la normativa reguladora.

El Patronato de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión, en sesión de 16 de diciembre de 2008 aprobó un «Plan de Transición del soporte jurídico del Consorcio a la Fundación» y los órganos de gobierno de ambas entidades en sesiones de 14 de diciembre de 2010, acordaron iniciar las actuaciones de planificación, materialización y seguimiento de la citada transición. La coexistencia de estas dos personalidades jurídicas sumidas en el proceso antes descrito está produciendo la confusión de sus actuaciones y dificultando la adecuada justificación de las subvenciones recibidas por cada una de ellas, hasta el punto de que el control financiero sobre la actividad de la fundación en 2010 puso de manifiesto que las subvenciones recibidas por ésta de la Junta, fueron justificadas mayoritariamente con gastos del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, así como que los ingresos de la fundación y el consorcio superan a los gastos por lo que las subvenciones deberían ajustarse a necesidades reales de financiación.

No se han acreditado los criterios y baremos aplicados para la concesión de ayudas de patrocinio deportivo, cuyo pago gestiona la Fundación Jóvenes y Deporte en base a la previa gestión y selección de beneficiarios realizada por la Dirección General de Deportes de la Comunidad.

La Fundación Orquesta de Extremadura no ha acreditado documentalmente los movimientos registrados en la cuenta correspondiente «gerente pagos pendientes de aplicación», con un saldo deudor de 112 miles de euros al cierre de 2011 y sin variación en 2012. Asimismo, entre los movimientos registrados en esta cuenta en 2011, se ha constatado un pago a un tercero, administrador solidario de una empresa sin relación contrastada con esta Fundación, y proveedora del Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, por importe de 100 miles de euros, que fue restituido con cargo a la cuenta corriente del citado Consorcio (subepígrafe II.7.8.3).

62. En los controles financieros sobre la actividad del ejercicio 2010 de los Consorcios públicos autonómicos INTROMAC, Museo Vostell Malpartida, Museo Etnográfico Extremeño González Santana, CEIC y Patronato Festival de Teatro, se han detectado debilidades o deficiencias tales como la inexistencia de manuales de procedimiento de selección de personal aprobados por órgano competente, procesos de contratación de personal sin garantías del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, inexistencia de manuales de procedimiento de contratación con terceros y de gestión de ingresos en taquilla.

⁵¹ Conclusión modificada como consecuencia de la documentación aportada en las alegaciones.

En las sesiones de sus Consejos Rectores de fechas 1 de junio de 2012, para el Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial y 9 de julio de 2011 para el Consorcio Cáceres 2016, se acordó la disolución de ambos por la imposibilidad de cumplir la finalidad principal para la que fueron constituidos.

Bajo la dependencia del Consorcio Museo Vostell Malpartida se ha constituido la Oficina de Contabilidad de Fundaciones y Consorcios de Mérida que presta servicios administrativos, contables, laborales y/o fiscales a distintas entidades integrantes del sector público (consorcios y fundaciones). No consta el soporte documental de los negocios jurídicos que amparen estas prestaciones en 2010 ni en 2011.

El Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida no ha rendido cuentas debidamente aprobadas por su órgano de gobierno correspondientes a los ejercicios 2006 a 2010. Las cuentas del ejercicio 2011, fueron aprobadas, como se ha expuesto, «sin asumir los miembros del Consejo Rector responsabilidad alguna en los hechos reflejados en dichas cuentas ante las deficiencias que para la confección de la contabilidad ha encontrado el nuevo equipo gestor». En dichas cuentas se recogen unas pérdidas de 2.264 miles de euros.

El Informe de control financiero realizado por la Intervención General sobre la actividad del Consorcio en el ejercicio 2010 pone de manifiesto limitaciones, que se vienen produciendo desde 2006, entre las cuales destaca la resistencia, excusa y negativa a la labor de auditoría por la Gerencia del Consorcio. A pesar de ello, en las actas de las reuniones del Consejo Rector del Consorcio no se hace mención alguna a estas circunstancias hasta el 5 de octubre de 2011, ello pese a que el artículo 8 de los estatutos del Consorcio atribuye a la competencia del mencionado Consejo recibir la «rendición de cuentas por la Oficina de Gestión del Festival y aprobar su gestión». De ello se deduce la ausencia de un adecuado control de la marcha económica del Consorcio.

Se acordó la exigencia de responsabilidades por la gestión en el Consorcio en acta de la Comisión Ejecutiva de 29 de febrero de 2012, por la que se propuso además el nombramiento de un nuevo gerente. En mayo de 2012, se presentó denuncia ante la Fiscalía Superior de Justicia de Extremadura, basada en los hechos puestos de manifiesto en el procedimiento de inspección llevado a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercicios 2008 a 2010, denuncia que ha sido dos veces ampliada.

Entre 2011 y 2012, el Consorcio ha sido demandado por siete trabajadores por incumplimiento grave del empresario, siendo las sentencias estimatorias para los trabajadores.

En relación con el desarrollo del festival de teatro que constituye su objeto, cabe señalar que, en los ejercicios 2008 y 2009, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura efectuó la contratación con diferentes empresas, por un importe conjunto de 1.129 miles de euros y 180 miles de euros, respectivamente, de actividades culturales y artísticas a desarrollar dentro de la programación de la 54 y 55 Edición del Festival de Mérida y que, por tanto, forman parte de las actuaciones encomendadas al Consorcio. Por lo que se refiere a los ejercicios fiscalizados, se han detectado seis pagos realizados por la citada Consejería igualmente relacionados con el Festival de Mérida, amparados en la figura del contrato menor. Las prestaciones recibidas, de diversa naturaleza, son de importe idéntico en tres casos, pese a la heterogeneidad de los servicios recibidos, y no contienen sino una descripción general de la prestación recibida, sin detallar precios unitarios o importes de cada uno de los conceptos facturados. En el caso de la «actuación de la orquesta de guitarras eléctricas el 7 de julio de 2011 en Mérida», se deduce la coincidencia de objeto y suministrador entre la factura recibida por el Consorcio (2.400 euros) y la abonada por la Consejería de Cultura de la Junta (21.181 euros).

El Consorcio ha presentado denuncias ante los tribunales de justicia contra otros tres proveedores, principalmente por facturas presentadas al cobro tanto a la propia Entidad como a la Consejería de Cultura de la Junta, con origen en las mismas prestaciones. Finalmente, el Consejo Rector aprobó el 27 de julio de 2012, un plan de viabilidad y de endeudamiento financiero a largo plazo, cuya autorización fue convalidada con posterioridad a la operación de endeudamiento, por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta (subepígrafe II.7.8.4).

III.11 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

63. En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa (subepígrafe II.8.2.A).

64. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de gran número de contratos no se especifica suficientemente la forma de determinar y/o de valorar las ofertas según los criterios de

adjudicación que en el mismo se indican ni la manera de la asignación de puntos de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública. En otros casos, se procede en la fase de valoración a subdividir los criterios en otros no especificados en los pliegos (subepígrafe II.8.2.E).

65. En varios contratos la determinación del criterio del precio incurre en irregularidades tales como establecerse en función de la baja media, otorgársele una puntuación escasamente relevante sin justificación o dejarse sin efecto su preponderancia al hacerse depender su valoración de la obtención de una determinada puntuación en otro criterio (subepígrafe II.8.2.E).

66. El informe de valoración de las ofertas respecto del contrato de servicio para la planificación y ejecución del plan de medios de la campaña de publicidad «Extremadura como destino turístico» (número 14 del ejercicio 2010), no permite justificar con seguridad las cuantías adjudicadas a cada una de las ofertas presentadas,⁵² y se terminó adjudicando el contrato a una oferta que no era la más económica (subepígrafe II.8.2.E).

67.⁵³

68. En la ejecución de los contratos de obras, se produjeron frecuentes demoras cuya justificación pone de manifiesto una deficiente preparación administrativa de los contratos de obras (subepígrafe II.8.3.1).

69. En las modificaciones de contratos en ejecución examinadas se incluyeron algunas actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos originarios, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (subepígrafe II.8.3.1).

70. En los contratos de obras analizados se ha apreciado, por una parte, una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria de las obras, por cuanto se ha levantado actas de replanteo previo sin haber tenido la seguridad de la disponibilidad de los terrenos (artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público). Por otra parte, no sólo se aprecia la concurrencia de las deficiencias indicadas en el párrafo anterior sino que muchas derivan de deficiencias en su proyección y por tanto no se considera justificada la modificación a los efectos del artículo 202 de la citada Ley (subepígrafe II.8.3.1).

71. En los contratos de gestión de servicios públicos se han apreciado deficiencias en su preparación y tramitación al incluir la posibilidad de incorporar otros interesados después de su adjudicación (contratos 17 y 18/2010), o haber excluido las instalaciones en que debían prestarse los servicios motivando un retraso considerable en su puesta en funcionamiento (contrato 19/2010). Este último también preveía la garantía al adjudicatario del abono del 80% del coste unitario de las estancias contratadas aunque no resulten ocupadas⁵⁴ (subepígrafe II.8.3.3).

72. Se han detectado deficiencias en los documentos que deben justificar la ejecución de determinados suministros y servicios, ya sea por la falta de establecimiento en el pliego de la forma de constatación documental de las prestaciones (contrato 4/2010) o porque los documentos remitidos no permiten verificar la completa y correcta ejecución de las mismas, habiéndose detectado también la prestación de un servicio más allá del tiempo establecido para la misma (contrato 11/2011) (subepígrafes II.8.3.4 y 5).

73. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato 4 del ejercicio 2011 los plazos de ejecución se establecieron mediante la fijación de fechas de inicio concretas que resultaron ser anteriores a las respectivas fechas de adjudicación y formalización de los contratos, lo que hacía imposible al adjudicatario comenzar la ejecución del contrato en la fecha fijada en el pliego y conocida por el resto de licitadores, poniendo de manifiesto la incoherencia y dilación en la tramitación de los expediente (subepígrafe II.8.3.5).

74. No consta referida la concurrencia de alguno de los supuestos concretos y restringidos justificativos del empleo de un procedimiento negociado sin publicidad a través del cual se adjudicaron los contratos de servicios números 6 a 14 del ejercicio 2011, derivados de un acuerdo marco. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho contrato marco los criterios se expresaron de manera imprecisa y el precio se estableció sin incluir todos sus componentes al no incluir los costes de antigüedad del personal. Por otro lado, la utilización de este contrato marco no respetó los principios de concurrencia y transparencia, habiéndose adjudicado después servicios sólo a tres empresas de las elegidas previamente, absorbiendo una de ellas el 66% del importe total adjudicado (subepígrafes II.8.2.D y II.8.3.5).

⁵² Conclusión modificada atendido el contenido de las alegaciones.

⁵³ Conclusión eliminada atendidas las alegaciones formuladas.

⁵⁴ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

III.12 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

75. En el periodo 2010 y 2011 se produjo la reducción de las dotaciones de los Fondos de Compensación que, en el caso de la Comunidad de Extremadura, implicó reducciones interanuales del 14,35% en 2010 y 40,42% en 2011. Estos porcentajes se sitúan por encima de la media, debido, fundamentalmente, a que el Valor Añadido Bruto por habitante en los correspondientes quinquenios precedentes, aumentó en relación con las restantes Comunidades Autónomas integrantes de los Fondos y en menor medida, al saldo migratorio y a la pérdida de población (epígrafe II.9.1).

76. El criterio de reconocimiento de derechos en concepto de Fondos de Compensación se adapta al previsto por el artículo 8.4 de la Ley 22/2001 reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial y a los Principios Contables Públicos. El total de derechos reconocidos por ambos Fondos asciende a 88.193 miles de euros en 2010, que se reducen a 70.031 miles de euros en 2011, íntegramente cobrados en el periodo. A fin del ejercicio 2011 permanecen pendientes de solicitud dotaciones del ejercicio 2011 por importes de 4.431 miles de euros del Fondo de Compensación y 6.215 miles de euros del Fondo Complementario (epígrafe II.9.2).

77. No se adecua a la finalidad inversora el proyecto denominado «Sociedad de Fomento Industrial», incluido en el Fondo Complementario de 2010, destinado a la suscripción de acciones en las ampliaciones de capital a realizar por la empresa pública «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura». Durante el ejercicio 2010 se han reconocido obligaciones con cargo a este proyecto por importe de 3.153 miles de euros, contraviniéndose lo preceptuado en el artículo 6.2 de la Ley 22/2001.

Durante el periodo fiscalizado se mantiene la práctica de sustituir proyectos asignados a los Fondos de Compensación por otros que presentaban una mayor ejecución, posibilidad prevista en el artículo 7.3 de la citada Ley para aquellos proyectos en los que se dé la imposibilidad de su ejecución por motivos imprevistos. No consta que se haya exigido esta acreditación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que viene permitiéndose la sustitución con el único fin de excluir proyectos no ejecutados en su totalidad.

La principal consecuencia de la sustitución de proyectos es que la consideración de los recursos del Fondo, como financiación condicionada, se limita a las grandes áreas de inversión susceptibles de financiación, pero no afecta a la ejecución de cada proyecto individualmente considerado. Por otra parte, el control de las aportaciones del Fondo de Compensación en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el artículo 8.2 de la Ley Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, carece de sentido ante la sustitución sistemática de proyectos por aquellos proyectos anuales finalizados a fin de ejercicio (epígrafe II.9.3).

III.13 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

78. Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de Extremadura, correspondiente al periodo 2008-2009, las Cuentas Generales de los años 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, el análisis se ha concretado en el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2006 y 2007. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron reiteradas en el Informe de los años 2008 y 2009.

La Comunidad no ha comunicado expresamente las medidas adoptadas para llevar a cabo el cumplimiento de las recomendaciones formuladas, si bien, del análisis realizado se deduce que no se han producido avances, o éstos no son significativos, en la implantación de módulos del sistema de información contable; en la adopción de medidas necesarias para la formación de cuentas y presupuestos independientes por las entidades con personalidad jurídica independiente integradas en la Administración General; en la modificación de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en orden a introducir la imputación presupuestaria de la variación neta de las operaciones de endeudamiento a corto plazo; en la traslación a contabilidad nacional de las previsiones presupuestarias, de forma que pueda verificarse el cumplimiento de los principios de estabilidad en relación con el presupuesto aprobado; así como en las realizadas al analizar la contratación administrativa.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas dictó Resolución de 29 de octubre de 2012, en relación al Informe antes citado. Partiendo de su emisión en la fecha señalada, cabe indicar que su contenido es, en esencia, común al de las recomendaciones incluidas en dicho Informe de fiscalización de los ejercicios 2006-2007 y cuyo seguimiento aparece detallado con anterioridad.

No obstante lo señalado, sobre la necesidad, recogida en dicha Resolución, de llevar a cabo la adecuación de los sistemas contables al nuevo marco conceptual de la contabilidad pública, tras la aprobación de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, cabe señalar que no ha sido realizada hasta la fecha y se recoge entre las recomendaciones del presente Informe. Además, sobre la adopción de medidas encaminadas a reducir el sector público autonómico de Extremadura, se considera llevada a cabo en los ejercicios fiscalizados, si bien debe continuarse con el proceso de reorganización, especialmente en sectores distintos del empresarial (subapartado II.10).

IV. RECOMENDACIONES

1. La ausencia de mención a plazos de aprobación de las correspondientes cuentas anuales individuales tanto en la normativa autonómica general, como en la específica de creación de las entidades públicas autonómicas, salvo para las empresas y fundaciones, hace necesaria su determinación legal, de forma coherente con los establecidos para la rendición de sus cuentas.

2. Sería conveniente contemplar la modificación de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura en orden a incluir la obligatoriedad de remisión de un informe resumen de las principales conclusiones derivadas de los controles financieros, al menos, en los que se refieren a la actividad económico financiera de las entidades del sector público, de carácter análogo al contemplado por el artículo 166.5 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en el ámbito del Estado.

3. Debería valorarse la modificación de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, con el objeto de incluir una norma del mismo tenor que la prevista para el Estado en la disposición adicional primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que prevea la remisión anual al Tribunal de Cuentas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero.

4. Debe extenderse la realización de conciliaciones en relación con todas las cuentas de habilitados y valorar la conveniencia de incluir modificaciones del plan contable, que obliguen a actualizar los saldos reales de las cuentas de los mismos a fin de ejercicio.

5. En orden a obtener la necesaria homogeneidad de la información proporcionada por las distintas entidades integrantes del sector público autonómico, sería conveniente regular el uso obligatorio de la misma aplicación informática para el registro de las relaciones separadas de Inventario por todas las entidades integrantes del sector público, que permitiese un control actualizado por parte del Servicio de Patrimonio.

6. Debe procederse al desarrollo de normas que regulen el registro y la posterior imputación presupuestaria de los gastos procedentes de ejercicios anteriores registrados como acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, previendo un orden de prelación que priorice los gastos de mayor antigüedad, estableciendo requisitos previos de convalidación cuando sea preciso y la implantación de procedimientos que garanticen la obtención de importes contrastados por parte de la Intervención de la Comunidad.

7. ⁵⁵

8. Se hace necesario llevar a cabo las medidas que permitan un mayor control sobre las liquidaciones y recaudación de los distintos conceptos tributarios, por lo que debe implantarse con urgencia el sistema DEHESA de gestión integral de ingresos, además de extender el control financiero a la gestión de ingresos.

9. Debe elaborarse por la Comunidad Autónoma de Extremadura un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril.

10. En relación con el empleo de las encomiendas de gestión por la Junta de Extremadura debería:

— Limitarse la utilización de la encomienda de gestión a aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendada, evitando su empleo como instrumento para resolver problemas o disfunciones organizativas o presupuestarias de aquella, o para la asignación de encargos genéricos que impliquen la ejecución de programas presupuestarios globales.

— Evitarse la aplicación de porcentajes a tanto alzado para la imputación de los gastos generales de la encomienda, ajustándose los mismos al coste efectivo de cada actuación que constituya su objeto.

— Evitarse la realización de anticipos por la totalidad de los fondos asociados con la encomienda.

⁵⁵ Recomendación eliminada como consecuencia de las alegaciones.

— Modificarse el objeto social de GPEX, S.A., en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.

11. Deberían desarrollarse manuales de procedimiento de selección de personal, de contratación con terceros con carácter general para todas las entidades públicas autonómicas no administrativas (empresas, fundaciones y consorcios) que garanticen el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos.

12. Deben instrumentarse las modificaciones normativas necesarias, en orden a dotar a los entes creados por la Ley 1/2008 de presupuestos y contabilidad independientes o, en caso de que no se considere necesario, proceder a su extinción como entes públicos y definirlos como órganos de los previstos en el artículo 2.2 de la Ley 5/2007.

13. Sería conveniente acompañar a las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de documentación análoga a la prevista para el Estado por el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que permita traducir el presupuesto aprobado en términos de Contabilidad Nacional.

14. Debería valorarse la plasmación en un documento formal del desglose de los ajustes al resultado presupuestario que permitiese a la Comunidad Autónoma obtener información precisa sobre todos ellos, en orden a evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes realizados por la Intervención General de la Administración del Estado, para calcular la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, que puedan tener su origen en diferencias de criterio en su registro contable.

15. Debería considerarse la modificación del objeto social de la sociedad URVIPEXSA, suprimiendo la mención a la realización de servicios de promoción y gestión de empresas, en tanto que se ha creado un Grupo especialmente diseñado para ello (EXTREMADURA AVANTE).

16. Dentro del proceso de reestructuración de las entidades del sector público autonómico debería valorarse su extensión a entidades de naturaleza no empresarial. Además, habría de estudiarse un plan de viabilidad del Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, dada la drástica reducción de su cifra de negocios y los importantes recursos obtenidos de la Junta vía transferencias, máxime cuando el presupuesto de esta última está sometido a un proceso de contención plasmado en los correspondientes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio.

17. La definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico incluida la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, difiere de la establecida por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en tanto que esta última no contempla el supuesto de la participación mayoritaria por la Administración autonómica en los órganos de gobierno, por lo que debería procederse a la armonización de ambos textos legales en esta materia.

18. Debería extremarse la diligencia a la hora de que en las diversas fases de la contratación se justifiquen debidamente todos aquellos aspectos que la ley requiere, tales como la necesidad de los contratos, la elección de procedimiento y los criterios de adjudicación, determinadas cláusulas de los pliegos que establecen limitaciones o permiten mejoras, los diversos informes de los órganos intervinientes, las modificaciones de los contratos o las prórrogas para la ejecución concedidas.

19. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían ser más precisos al establecerse los métodos o formas de asignación de los puntos de los baremos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación, de forma que, coherentemente con los principios de publicidad y transparencia, informadores de la contratación pública, todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan preparar y presentar sus ofertas en coherencia con aquellos y, por tanto, con la máxima adaptación a los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante.

20. Las gestiones necesarias para la adecuada preparación de los contratos de obras, referentes a la redacción, supervisión y replanteo previo de los proyectos, a la disponibilidad física y jurídica de los terrenos afectados y a la obtención de los correspondientes permisos y licencias, deberían realizarse con mayor eficacia y diligencia, de forma que muchas de las circunstancias que impiden u obstaculizan la ejecución de las obras puedan detectarse con la necesaria antelación y resolverse antes del momento en que las obras deban iniciarse. En particular, cuando las obras vayan a ejecutarse en terrenos en los que fundadamente pueda preverse la aparición de restos arqueológicos, la Administración debería realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de las correspondientes autorizaciones y permisos de los organismos competentes, así como para la valoración de los restos arqueológicos existentes antes de

la licitación pública de los correspondientes contratos para que los respectivos proyectos se ajusten a la realidad existente y sean plenamente viables.

21. En la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la exclusión de ofertas con bajas temerarias, previa audiencia a los licitadores incurso en presunción de temeridad y de acuerdo con las reglas objetivas y acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos que se establezcan al efecto en los pliegos.

Madrid, 27 de febrero de 2014.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda**.

ANEXOS
EJERCICIO 2010
ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 Administraciones Públicas. Saldos presupuestarios.
- I.1-4 Administraciones Públicas. Balances.
- I.1-5 Administraciones Públicas. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

- I.2-1 Empresas Públicas. Balances.
- I.2-2 Empresas Públicas. Cuentas de pérdidas y ganancias.

- I.3-1 Fundaciones Públicas. Balances.
- I.3-2 Fundaciones Públicas. Cuentas de resultados.

I.4 Situación de avales.

II. Administración General

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.

- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.

- II.2-6.1 Pasivos financieros: Préstamos a largo plazo.
- II.2-6.2 Pasivos financieros: Préstamos a corto plazo.
- II.2-6.3 Pasivos financieros: Otro endeudamiento (AGE).

- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

Anexo I.1-1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	5.620.157	132.004	5.752.161	5.040.304
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	16.646	1.640	18.286	15.675
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.911	1.479	3.390	1.327
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	705	151	856	802
- Instituto de la Mujer de Extremadura	7.040	328	7.368	6.055
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.338	301	2.639	2.013
- Servicio Extremeño de Salud	1.633.273	3.275	1.636.548	1.635.314
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	532	(4)	528	491
TOTAL	7.282.602	139.174	7.421.776	6.701.981
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Cáceres 2016	2.200	4.510	6.710	3.979
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	325	—	325	272
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	759	40	799	767
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. Monfragüe y Biodiversidad Territorial	120	—	120	100

Anexo I.1-2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	5.620.157	132.004	5.752.161	5.098.538
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	16.646	1.640	18.286	16.497
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.911	1.479	3.390	1.906
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	705	151	856	856
- Instituto de la Mujer de Extremadura	7.040	328	7.368	6.951
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.338	301	2.639	2.916
- Servicio Extremeño de Salud	1.633.273	3.275	1.636.548	1.616.916
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	532	(4)	528	399
TOTAL	7.282.602	139.174	7.421.776	6.744.979
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Cáceres 2016	2.200	4.510	6.710	2.201
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	325	—	325	318
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	759	40	799	796
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfrague y Biodiversidad Territorial	120	—	120	120

Anexo I.1-3
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	(345.966)	404.200	58.234
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	822	—	822
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	579	—	579
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	54	—	54
- Instituto de la Mujer de Extremadura	896	—	896
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (*)	903	—	903
- Servicio Extremeño de Salud	(18.398)	—	(18.398)
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Extremadura	(92)	—	(92)
TOTAL	(361.202)	404.200	42.998
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio Cáceres 2016	(1.778)	—	(1.778)
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	46	—	46
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	29	—	29
- C. Plasencia, Trujillo, P.N. Monfragüe y Biodiversidad Territorial	20	—	20

* Se consideran las cifras de liquidación del presupuesto de ingresos (presentan un resultado presupuestario con otras cifras).

Anexo I.1-4
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
		distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	3.103.022	—	1.096.178	1.926.079	112.038	1.422.064	739.019
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	22.525	—	3.537	25.529	—	—	533
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	315	—	2.120	2.365	—	—	70
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	29	—	235	177	—	—	87
- Instituto de la Mujer de Extremadura	1.828	—	2.067	3.477	—	—	418
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.844	—	2.295	3.962	—	—	177
- Servicio Extremeño de Salud	334.493	—	106.602	259.323	—	—	181.772
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	12	—	152	136	—	—	28
TOTAL	3.464.068	—	1.213.186	2.221.048	112.038	1.422.064	922.104
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Cáceres 2016	3.286	—	5.475	7.414	—	—	1.347
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.204	—	163	1.353	—	—	14
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	141	—	205	281	—	—	65
- C. Plasencia, Trujillo, P.N. Monfragüe y Biodiversidad Territorial	—	—	56	20	—	—	36

Anexo I.1-5
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias		Ordinarios	Transferencias		
		y Subvenciones	Extraordinarios		y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	1.536.256	3.177.840	103.768	1.279.079	3.298.448	4.600	(235.737)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	12.488	1.959	—	68	16.337	—	1.958
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.427	—	—	34	1.871	2	480
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	825	—	1	—	855	—	29
- Instituto de la Mujer de Extremadura	3.658	2.426	17	—	6.951	—	850
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.147	16	3	24	2.892	—	750
- Servicio Extremeño de Salud	1.224.831	373.550	663	102	1.616.748	—	17.806
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	494	—	—	—	399	—	(95)
TOTAL	2.782.126	3.555.791	104.452	1.279.307	4.944.501	4.602	(213.959)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Cáceres 2016	1.374	809	—	1	2.200	—	18
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	255	16	—	14	304	—	47
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	783	—	—	19	775	—	11
- C. Plasencia, Trujillo, P.N. Monfragüe y Biodiversidad Territorial	100	—	—	—	120	—	20

Anexo I.2-1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
* GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	207	23.437	16.195	25	7.424
† PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	322	(470)	—	792
- URVIPEXSA	1.057	45.740	15.247	7.301	24.249
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)					
† CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	277	3.020	1.869	—	1.428
† SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.	651	2.101	2.561	—	191
† SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	3.670	8.734	5.926	—	6.478
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)					
· FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	1	(893)	—	894
· FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	3	(1.294)	—	1.297
· GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	—	1.538	(510)	1.500	548
· PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	76	30.703	7.589	—	23.190
· PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	51	28.294	5.910	—	22.435
· SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	94.834	66.132	153.265	3.282	4.419
· SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*)	5	3.009	3.005	—	9
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)					
† EXTREMADURA AVANTE, S.L. (*)	—	200	188	—	12
† FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	1.909	2.978	2.666	—	2.221
† FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	4.494	31.280	29.354	1.586	4.834
† FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	102	2.866	1.008	—	1.960
† GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	181	4.011	1.229	—	2.963
† GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	36	8.954	5.210	—	3.780
† SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	31.356	29.002	47.206	374	12.778
† SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, S.A.	40	2.855	109	—	2.786
SUBTOTAL	138.946	295.180	295.370	14.068	124.688
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					
† CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA (*)	524	502	351	3	672
† CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (*)	136	125	141	—	120
† CONSORCIO FEVAL - INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
† CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES (*)	12	42	(89)	—	143
† CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	14.673	2.937	14.452	—	3.158
† CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (*)	4.111	922	4.789	52	192
† CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000 (*)	90	115	135	—	70
SUBTOTAL	19.546	4.643	19.779	55	4.355
TOTAL	158.492	299.823	315.149	14.123	129.043

(*) ENTIDADES QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2010 EN MODELOS ABREVIADOS

Anexo I.2-2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	—	1.440	(40)	1.400	—	1.400	—	1.400
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	(2)	—	(2)	—	(2)	—	(2)
- URVIPEXSA	1.703	(213)	(200)	1.290	37	1.253	—	1.253
Corporación Extremena de Medios Audiovisuales (Grupo)								
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	61	(5.759)	8	(5.690)	—	(5.690)	—	(5.690)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.	240	(2.961)	3	(2.718)	—	(2.718)	—	(2.718)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	3.813	(25.007)	(2)	(21.196)	—	(21.196)	—	(21.196)
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)								
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	—	23	(670)	(647)	6	(653)	—	(653)
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(301)	266	(35)	—	(35)	—	(35)
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(370)	120	(250)	—	(250)	—	(250)
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(9.240)	1.506	(7.734)	469	(8.203)	—	(8.203)
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*)	—	(63)	96	33	8	25	—	25

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)								
- EXTREMADURA AVANTE, S.L. (*)	—	(11)	1	(10)	—	(10)	—	(10)
- FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	—	18	(5)	13	4	9	—	9
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	(400)	297	(103)	(31)	(72)	—	(72)
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	—	35	11	46	14	32	—	32
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	2.864	(2.893)	4	(25)	(8)	(17)	—	(17)
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	503	(481)	107	129	(357)	486	—	486
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	950	(720)	71	301	72	229	—	229
- SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, S.A.	332	(309)	(6)	17	5	12	—	12
SUBTOTAL	10.466	(47.214)	1.567	(35.181)	219	(35.400)	—	(35.400)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS								
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA (*)	923	(891)	(25)	7	—	7	—	7
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (*)	963	(961)	(1)	1	—	1	—	1
- CONSORCIO FEVAL- INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—	s/d
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES (*)	—	1	—	1	—	1	—	1
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	2.453	(3.529)	—	(1.076)	—	(1.076)	—	(1.076)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (*)	524	(552)	6	(22)	4	(26)	—	(26)
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA (*)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000 (*)	—	(10)	—	(10)	—	(10)	—	(10)
SUBTOTAL	4.863	(5.942)	(20)	(1.099)	4	(1.103)	—	(1.103)
TOTAL	15.329	(53.156)	1.547	(36.280)	223	(36.503)	—	(36.503)

(*) ENTIDADES QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2010 EN MODELOS ABREVIADOS

Anexo I.3-1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS

BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	111	984	(699)	682	1.112
- FUNDACIÓN BIBLIOTECA ALONSO ZAMORA VICENTE	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	722	3.242	3.711	—	253
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	15	92	62	—	45
- FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	45	141	129	—	57
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	158	416	477	—	97
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	41	61	87	—	15
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	166	561	393	—	334
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	91	70	(415)	—	576
- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	57	1.853	1.584	—	326
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA	609	3.162	2.329	163	1.279
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	1.109	3.929	1.220	2.014	1.804
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA	25	128	141	—	12
- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD	194	395	204	12	373
TOTAL	3.343	15.034	9.223	2.871	6.283

Anexo I.3-2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	1.327	(1.282)	(45)	—	—	—	—	—
- FUNDACIÓN BIBLIOTECA ALONSO ZAMORA VICENTE	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	—	1.988	3	1.991	—	1.991	—	1.991
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	696	(693)	—	3	—	3	—	3
- FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	311	(311)	—	—	—	—	—	—
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	277	(807)	—	(530)	—	(530)	—	(530)
- FUNDACIÓN GODFREDO ORTEGA MUÑOZ	83	(82)	—	1	—	1	—	1
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	2.830	(2.729)	2	103	—	103	—	103
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	3.640	(3.463)	(12)	165	—	165	—	165
- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	2.272	(2.288)	36	20	—	20	—	20
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA	3.082	(3.073)	(9)	—	—	—	—	—
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	840	(836)	(13)	(9)	—	(9)	—	(9)
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA	522	(521)	3	4	—	4	—	4
- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD	—	11	(8)	3	—	3	—	3
TOTAL	15.880	(14.086)	(43)	1.751	—	1.751	—	1.751

Anexo I.4
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	—	—	—	—	—	—
2. Concedidos por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	4	2.204	1.000	1.200	4	2.004
TOTAL	4	2.204	1.000	1.200	4	2.004

Anexo II.1-1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	15.342	17.477	2.157	—	—	26.259	(26.237)	
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	22.569	17.859	5.257	3.903	132	—	286	38.920	
3- Gastos financieros	—	—	150	—	—	—	—	—	150	
4- Transferencias corrientes	—	43.056	19.056	16.920	18.964	51.709	—	25.478	90.387	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	65.625	52.407	39.654	25.024	51.841	—	52.023	103.220	
6- Inversiones reales	—	—	28.791	35.599	14.616	19.337	—	16.511	10.634	
7- Transferencias de capital	—	—	13.578	19.523	17.708	9.770	—	3.383	18.150	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	42.369	55.122	32.324	29.107	—	19.894	28.784	
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL	—	65.625	94.776	94.776	57.348	80.948	—	71.917	132.004	

Anexo II.1-2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
02. Vicepresidencia Primera y Portavocía	—	—	5.219	3.134	—	—	16	—	—	—	—	1.585	516
10. Consejería de Administración Pública y Hacienda	—	22.569	436	508	—	—	145	—	—	—	—	1.878	20.764
11. Consejería de los Jóvenes y del Deporte	—	—	3.693	2.376	—	—	429	—	—	—	—	142	1.604
12. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	—	22.743	14.706	14.956	—	—	11.710	2.484	—	—	—	4.358	32.329
13. Consejería de Educación	—	—	19.995	19.878	—	—	11.405	—	—	—	—	18.718	(7.196)
14. Consejería de Igualdad y Empleo	—	5.088	11.048	11.349	—	—	18.976	44.553	—	—	—	9.930	58.386
15. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	—	—	9.536	8.352	—	—	4.274	6.166	—	—	—	830	10.794
16. Consejería de Fomento	—	—	12.154	12.935	—	—	598	1.247	—	—	—	10.083	(9.019)
17. Consejería de Cultura y Turismo	—	—	4.616	7.065	—	—	2.533	2.669	—	—	—	2.188	565
18. Consejería de Sanidad y Dependencia	—	15.225	6.696	6.709	—	—	5.035	17.117	—	—	—	17.878	19.486
19. Consejería de Economía, Comercio e Innovación	—	—	6.677	7.514	—	—	2.227	6.712	—	—	—	4.327	3.775
20. Endeudamiento Público	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	—	65.625	94.776	94.776	80.948	80.948	57.348	80.948	71.917	71.917	—	—	132.004

Anexo II.1-3
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	1.128.866	(26.237)	1.102.629	1.067.738	34.891
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	195.413	38.920	234.333	194.315	40.018
3- Gastos financieros	46.464	150	46.614	37.652	8.962
4- Transferencias corrientes	2.958.523	90.387	3.048.910	2.932.952	115.958
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.329.266	103.220	4.432.486	4.232.657	199.829
6- Inversiones reales	710.165	10.634	720.799	426.785	294.014
7- Transferencias de capital	477.235	18.150	495.385	277.371	218.014
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.187.400	28.784	1.216.184	704.156	512.028
8- Activos financieros	3.153	—	3.153	3.153	—
9- Pasivos financieros	100.338	—	100.338	100.338	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	103.491	—	103.491	103.491	—
TOTAL	5.620.157	132.004	5.752.161	5.040.304	711.857

Anexo II.1-4
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Vicepresidencia Primera y Portavocía	94.236	516	94.752	83.496	11.256
10. Consejería de Administración Pública y Hacienda	76.134	20.764	96.898	83.984	12.914
11. Consejería de los Jóvenes y del Deporte	53.431	1.604	55.035	43.121	11.914
12. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	998.780	32.329	1.031.109	850.709	180.400
13. Consejería de Educación	924.678	(7.196)	917.482	864.783	52.699
14. Consejería de Igualdad y Empleo	401.113	58.386	459.499	398.675	60.824
15. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	141.334	10.794	152.128	110.707	41.421
16. Consejería de Fomento	396.147	(9.019)	387.128	239.277	147.851
17. Consejería de Cultura y Turismo	105.949	565	106.514	80.522	25.992
18. Consejería de Sanidad y Dependencia	1.966.939	19.486	1.986.425	1.954.171	32.254
19. Consejería de Economía, Comercio e Innovación	314.614	3.775	318.389	193.015	125.374
20. Endeudamiento Público	146.802	—	146.802	137.844	8.958
TOTAL	5.620.157	132.004	5.752.161	5.040.304	711.857

Anexo II.1-5
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	455.279	—	455.279	479.968
2- Impuestos indirectos	671.706	—	671.706	649.204
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	126.739	—	126.739	137.456
4- Transferencias corrientes	3.091.501	41.454	3.132.955	2.781.380
5- Ingresos patrimoniales	15.030	—	15.030	12.421
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.360.255	41.454	4.401.709	4.060.429
6- Enajenación de inversiones reales	21.837	30	21.867	15.400
7- Transferencias de capital	477.407	29.707	507.114	517.068
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	499.244	29.737	528.981	532.468
8- Activos financieros	178.403	60.813	239.216	1.103
9- Pasivos financieros	582.255	—	582.255	504.538
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	760.658	60.813	821.471	505.641
TOTAL	5.620.157	132.004	5.752.161	5.098.538

Anexo II.1-6
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	4.592.897	4.936.813	(343.916)
2. (+) Operaciones con activos financieros	1.103	3.153	(2.050)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	4.594.000	4.939.966	(345.966)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	504.538	100.338	404.200
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	5.098.538	5.040.304	58.234
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			267.948
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			326.182

Anexo II.2-0.1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	3.103.022	3.083.386	A) FONDOS PROPIOS	1.926.079	2.327.116
I. Inversiones destinadas al uso general	392.839	429.343	I. Patrimonio	2.161.816	2.186.330
II. Inmovilizaciones inmateriales	37.015	36.733	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	2.435.740	2.412.108	III. Resultados de ejercicios anteriores	(235.737)	140.786
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	—	—
V. Inversiones financieras permanentes	237.428	205.202	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.422.064	1.035.736
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.096.178	1.126.044	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	1.412.650	1.035.734
C) ACTIVO CIRCULANTE	1.096.178	1.126.044	II. Otras deudas a largo plazo	9.414	2
I. Existencias	—	—	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	739.019	734.540
II. Deudores	797.531	769.275	D) ACREEADORES A CORTO PLAZO	408.465	105.038
III. Inversiones financieras temporales	298.647	356.769	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	330.554	629.502
IV. Tesorería	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	III. Acreedores	—	—
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	4.199.200	4.209.430	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	112.038	112.038
			TOTAL PASIVO	4.199.200	4.209.430

Anexo II.2-0.2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	4.817.864	4.901.071	B) INGRESOS	4.582.127	5.041.857
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.536.256	1.614.050	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.213.283	1.366.023
2. Transferencias y subvenciones	3.177.840	3.251.393	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	65.796	50.955
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	103.768	35.628	3. Transferencias y subvenciones	3.298.448	3.624.312
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	7	12	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	4.600	567
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	962	44
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	103.761	35.616	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	—	140.786	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	3.638	523
			DESAHORRO	235.737	—

Anexo II.2-1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2009 y anteriores	727.001	—	24.075	702.926	289.052	413.874
2010	—	5.143.704	45.166	5.098.538	4.716.430	382.108
TOTAL	727.001	5.143.704	69.241	5.801.464	5.005.482	795.982

Anexo II.2-2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos de caja fija	11.859	—	62.005	73.864	63.806	10.058
Deudores Servicio de Recaudación	7.653	—	7.167	14.820	7.653	7.167
Remesas de efectivo a Consejerías	33	—	—	33	—	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	8.434	—	346.323	354.757	351.705	3.052
Pagos provisionales del Tesoro	2	—	—	2	—	2
Otros	76	—	372	448	358	90
TOTAL	28.057	—	415.867	443.924	423.522	20.402

Anexo II.2-3
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS			11.818.203
Presupuesto corriente	4.716.430		
Presupuestos cerrados	289.052		
Operaciones no presupuestarias	6.812.721		
2. PAGOS			11.876.325
Presupuesto corriente	4.777.725		
Presupuestos cerrados	553.664		
Operaciones no presupuestarias	6.544.936		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(58.122)	
3. Saldo inicial de tesorería			356.769
II. Saldo final de tesorería (I+3)			298.647

Anexo II.2-4
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2009	559.550	—	12	559.538	553.664	5.874
2010	—	4.939.966	—	4.939.966	4.677.387	262.579
TOTAL	559.550	4.939.966	12	5.499.504	5.231.051	268.453

Anexo II.2-5
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	12.360	—	1.263	13.623	824	12.799
I.R.P.F. Personal docente	14.652	—	102.788	117.440	104.502	12.938
Cuotas derechos pasivos personal docente	2.344	—	16.750	19.094	19.094	—
Cuenta de crédito (Varias entidades)	—	—	200.000	200.000	—	200.000
Disposición préstamo c/p (Varias entidades)	—	—	70.600	70.600	—	70.600
Hda. Pca. Retenciones I.R.P.F.	6.574	—	52.853	59.427	52.805	6.622
Ingresos pendientes de aplicación	5.748	—	66.200	71.948	70.554	1.394
Ingresos para generación de créditos sanidad	—	—	167	167	167	—
Ingresos para generación de créditos	1.378	—	3.525	4.903	4.782	121
Ingresos fondos proc. U.E. ptes. aplicación	10.356	—	1.599	11.955	4.225	7.730
Otros	8.601	—	5.873.453	5.882.054	5.872.115	9.939
TOTAL	62.013	—	6.389.198	6.451.211	6.129.068	322.143

Anexo II.2-6.1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
BAADER BANK	1	15.000	15.000	—	—	15.000
BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA	4	138.326	106.530	—	22.578	83.952
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	7	240.104	240.104	—	28.548	211.556
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	1	20.000	20.000	—	—	20.000
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES	8	255.233	165.237	90.000	7.428	247.809
BANCO POPULAR	2	16.000	16.000	—	1.111	14.889
BANCO DE SANTANDER	1	175.000	—	175.000	—	175.000
BANKINTER	1	10.000	—	10.000	—	10.000
BARCLAYS	1	15.000	15.000	—	—	15.000
CAIXA GALICIA	2	35.035	35.035	—	—	35.035
CAJA BADAJOZ	8	113.801	103.803	10.000	8.987	104.816
CAJA DUERO	4	50.000	20.000	30.000	2.540	47.460
CAJA DE EXTREMADURA	9	172.744	147.740	25.000	16.781	155.959
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	2	21.000	6.000	15.000	—	21.000
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	2	10.000	6.000	4.000	—	10.000
CAJASOL	4	37.000	17.000	20.000	778	36.222
DEPFA	2	99.000	19.000	80.000	—	99.000
DEXIA - SABADELL	2	80.000	50.000	30.000	—	72.857
H y P	1	15.000	15.000	—	—	15.000
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	1	22.299	22.299	—	—	22.299
LA CAIXA	2	64.000	64.000	—	4.444	59.556
TOTAL	65	1.604.542	1.083.748	489.000	100.338	1.472.410

Anexo II.2-6.2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	1	49.600	—	49.600	—	49.600
BANCO CAIXA GERAL	1	12.000	—	12.000	—	12.000
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	1	100.000	—	100.000	—	100.000
BANCO DE SANTANDER	1	75.000	—	75.000	—	75.000
CAJA BADAJOZ	1	9.000	—	9.000	—	9.000
CAJA EXTREMADURA	1	25.000	—	25.000	—	25.000
TOTAL	6	270.600	—	270.600	—	270.600

Anexo II.2-6.3
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: OTRO ENDEUDAMIENTO (A.G.E.)
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	4	27.861	12.323	15.538	—	27.861
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	1	40.000	40.000	—	—	40.000
TOTAL	5	67.861	52.323	15.538	—	67.861

Anexo II.2-7
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		644.320
(+) del Presupuesto corriente	382.108	
(+) de Presupuestos cerrados	413.874	
(+) de operaciones no presupuestarias	17.348	
(-) de dudoso cobro	157.594	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	11.416	
2. Obligaciones pendientes de pago		576.125
(+) del Presupuesto corriente	262.579	
(+) de Presupuestos cerrados	5.874	
(+) de operaciones no presupuestarias	310.726	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.054	
3. Fondos líquidos		298.647
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		366.842
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		366.842

Anexo III.1

2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	VARIANTE DE SEGURO DE LEÓN EN LA EX-201. TRAMO: P.K. 33+340/P.K. 38+490	FOMENTO	16-11-10	A2	6.471.982
2	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-346. TRAMO: INTERSECCIÓN EX-348 - QUINTANA DE LA SERENA	FOMENTO	04-01-10	A2	7.536.767
3	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA EX-346. TRAMO: DON BENITO/ INTERSECCIÓN EX-348	FOMENTO, VIVIENDA, O.T.Y TURISMO	09-04-10	A2	10.626.387
4	S	ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PUBLICIDAD EN EL TRANSPORTE AÉREO DE VIAJEROS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA C.A.E.	FOMENTO	11-06-10	A2	3.471.724
5	S	SUMINISTRO DE TIRAS REACTIVAS PARA LA MEDICIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE A PERSONAS CON DIABETES MELLITUS EN EXTREMADURA. LOTES 1 Y 2	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	04-08-10	A2	6.749.734
6	S	SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS DE LA C.A. DE EXTREMADURA "PROYECTO ESCUELA 2.0"	EDUCACION Y CULTURA	22-10-10	A2	404.751

(*)
O: Obras
CO: Concesión Obra Pública
GS: Gestión Servicios Públicos

(*)
S: Suministros
SE: Servicios
CP: Colaboración Público-Privada

(**)
A1: Abierto -un solo criterio-
A2: Abierto -varios criterios-
R1: Restringido -un solo criterio
R2: Restringido -varios criterios-

(**)
N: Negociado
E: Emergencia
D: Diálogo Competitivo

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
7	S	SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA C.A. DE EXTREMADURA "PROYECTO ESCUELA 2.0"	EDUCACIÓN	08-08-10	A2	1.662.320
8	S	SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA C.A. DE EXTREMADURA "PROYECTO ESCUELA 2.0"	EDUCACIÓN	26-08-10	A2	1.590.000
9	S	SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA C.A. DE EXTREMADURA. PROYECTO ESCUELA 2.0	EDUCACIÓN	28-06-10	A2	1.905.172
10	SE	SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE LA NORMATIVA LOPD PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA	PRESIDENCIA	15-11-10	A2	195.000
11	SE	ELABORACIÓN DE ORTOFOTOGRAFÍA DEL CENTRO NORESTE DE EXTREMADURA. GRUPO POEX10_02	FOMENTO	16-06-10	A2	195.000
12	SE	ELABORACIÓN DE ORTOFOTOGRAFÍA DEL CENTRO NORESTE DE EXTREMADURA. GRUPO POEX10_01	FOMENTO	16-06-10	A2	224.149
13	SE	GESTIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES DEL SES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	19-02-10	A2	10.371.031
14	SE	PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD "EXTREMADURA COMO DESTINO TURÍSTICO"	CULTURA Y TURISMO	12-04-10	A2	861.874
15	SE	PUBLICIDAD A NIVEL REGIONAL MARCA EXTREMADURA REGIONAL "SOMOS EXTREMADURA" QUE CONTEMPLA DISEÑO, CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO PIEZAS, PLANIFICACIÓN Y COMPRA MEDIOS Y POST TEST	GPEX-IMAGEN EXTREMADURA	25-05-10	A2	931.034
16	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PERSONAL Y NÓMINAS PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (PROFEX)	EDUCACIÓN	02-12-10	N	480.000
17	GS	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS GENERALES Y DE TRAUMATOLOGÍA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCIERTO, EN EL ÁMBITO DEL SES - PARACELSO 2010. LOTES 2, 3 Y 5 DEL GRUPO 1 Y LOTES 1 Y 2 DEL GRUPO 2	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	02-12-10	A1	0

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA/S/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
18	GS	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS GENERALES Y DE TRAUMATOLOGÍA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCIERTO, EN EL ÁMBITO DEL SES - PARACELSO 2010. LOTE 5 DEL GRUPO 1	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	02-12-10	A1	0
19	GS	ESTANCIAS DE NEUROREHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO O LESIÓN MEDULAR AGUDA EN EL ÁMBITO DEL SES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	06-08-10	A2	32.512.500

Anexo IV.1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
12.07.115B.76	—	—	10.691	—	10.691	10.691	—	9.676	1.015
14.01.252A.62	—	—	117	—	117	117	—	117	—
16.02.261A.78	15.741	—	—	3.397	12.344	12.344	—	9.776	2.568
16.05.353B.60	22.884	—	2.843	8.308	17.419	17.419	—	11.998	5.421
16.06.262A.62	22.988	—	—	13.498	9.490	9.490	—	8.239	1.251
16.06.262A.76	—	—	1.578	—	1.578	1.578	—	261	1.317
17.03.273A.76	—	—	1.969	—	1.969	1.969	—	1.969	—
19.05.323A.77	—	—	8.005	—	8.005	8.005	—	7.328	677
TOTAL	61.613	—	25.203	25.203	61.613	61.613	—	49.364	12.249

Anexo IV.2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
FCI EJ. CORRIENTE: 700.00	61.613	36.769	26.976	9.793
FCI EJ. CERRADO: 700.02 AÑO 2009	—	32.313	32.313	—
TOTAL	61.613	69.082	59.289	9.793

Anexo IV.3
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
11.02.274A.76	—	—	9.864	—	9.864	9.864	—	9.764	100
16.04.353C.70	5.000	—	—	5.000	—	—	—	—	—
16.05.353B.60	3.012	—	67	1.073	2.006	2.006	—	1.025	981
16.05.353B.76	2.000	—	—	1.346	654	654	—	486	168
17.02.272A.60	—	—	468	—	468	468	—	93	375
17.02.272B.62	2.971	—	—	2.516	455	455	—	455	—
17.03.273A.61	400	—	16	—	416	416	—	376	40
17.03.273A.62	4.000	—	24	1.204	2.820	2.820	—	1.397	1.423
17.03.273A.76	—	—	700	—	700	700	—	—	700
19.05.323B.85	3.153	—	—	—	3.153	3.153	—	—	3.153
TOTAL	20.536	—	11.139	11.139	20.536	20.536	—	13.596	6.940

Anexo IV.4
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700.01. FCI ejercicio corriente	20.536	13.646	10.714	2.932
700.03. FCI ejercicio cerrado año 2009	—	5.465	5.465	—
TOTAL	20.536	19.111	16.179	2.932

EJERCICIO 2011

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 Administraciones Públicas. Saldos presupuestarios .
- I.1-4 Administraciones Públicas. Balances .
- I.1-5 Administraciones Públicas. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

- I.2-1 Empresas Públicas. Balances.
- I.2-2 Empresas Públicas. Cuentas de pérdidas y ganancias.

- I.3-1 Fundaciones Públicas. Balances.
- I.3-2 Fundaciones Públicas. Cuentas de resultados.

I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.

- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos.

- II.2-7.1 Pasivos financieros: Préstamos a largo plazo.
- II.2-7.2 Pasivos financieros: Préstamos a corto plazo.
- II.2-7.3 Pasivos financieros: Otro endeudamiento (AGE).

- II.2-8 Remanente de Tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario .

Anexo I.1-1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	5.190.484	177.424	5.367.908	5.031.475
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	s/d	s/d	s/d	s/d
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.750	2.035	3.785	1.355
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	587	—	587	561
- Instituto de la Mujer de Extremadura	6.406	—	6.406	5.913
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.296	78	2.374	1.595
- Servicio Extremeño de Salud	1.514.187	14.606	1.528.793	1.527.922
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	482	—	482	434
TOTAL	6.716.192	194.143	6.910.335	6.569.255
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	313	—	313	280
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	689	—	689	639
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	101	—	101	74

Anexo I.1-2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	5.190.484	177.424	5.367.908	4.655.719
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	s/d	s/d	s/d	s/d
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.750	2.035	3.785	1.797
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	587	—	587	572
- Instituto de la Mujer de Extremadura	6.406	—	6.406	6.286
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.296	78	2.374	1.615
- Servicio Extremeño de Salud	1.514.187	14.606	1.528.793	1.529.057
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	482	—	482	482
TOTAL	6.716.192	194.143	6.910.335	6.195.528
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	313	—	313	259
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	689	—	689	695
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfrague y Biodiversidad Territorial	101	—	101	101

Anexo I.1-3

2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	(720.634)	344.878	(375.756)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	s/d	s/d	s/d
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	442	—	442
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	11	—	11
- Instituto de la Mujer de Extremadura	373	—	373
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	20	—	20
- Servicio Extremeño de Salud	1.135	—	1.135
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Extremadura	48	—	48
TOTAL	(718.605)	344.878	(373.727)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:			
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	(21)	—	(21)
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	56	—	56
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfrague y Biodiversidad Territorial	27	—	27

Anexo I.1-4
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS:	3.223.427	—	703.346	320.427	84.757	2.509.025	1.012.564
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	214	—	2.600	2.705	—	—	109
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	17	—	264	177	—	—	104
- Instituto de la Mujer de Extremadura	1.783	—	2.961	3.805	—	—	939
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.531	—	2.369	3.484	—	—	416
- Servicio Extremeño de Salud	345.203	—	126.859	180.175	—	—	291.887
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	10	—	201	183	—	—	28
TOTAL	3.572.185	—	838.600	510.956	84.757	2.509.025	1.306.047
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.200	—	137	1.327	—	—	10
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	127	—	246	315	—	—	58
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	—	—	64	47	—	—	17

Anexo I.1-5
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	1.560.831	3.044.713	126.709	1.688.256	1.797.094	(252.177)	(1.499.080)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.457	—	—	47	1.750	—	340
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	540	—	32	—	572	—	—
- Instituto de la Mujer de Extremadura	3.145	2.534	279	—	6.286	—	328
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.898	8	3	34	1.396	—	(479)
- Servicio Extremeño de Salud	1.257.553	349.851	795	413	1.528.638	—	(79.148)
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	436	—	—	—	482	—	46
TOTAL	2.825.860	3.397.106	127.818	1.688.750	3.336.218	(252.177)	(1.577.993)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	265	17	—	15	244	—	(23)
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	661	—	—	26	669	—	34
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	74	—	—	—	101	—	27

Anexo I.2-1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	134	16.600	11.503	25	5.206
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- URVIPEXSA	482	47.475	16.397	10.266	21.294
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)					
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	388	3.045	1.864	—	1.569
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	3.594	7.780	6.661	—	4.713
Extremadura Avante, S.L. (Grupo)					
- EXTREMADURA AVANTE, S.L. (*)	167.799	112	167.902	—	9
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L. (*)	54	3.368	601	—	2.821
- FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A. (*)	1.391	1.494	2.673	—	212
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A. (*)	4.219	32.762	30.376	477	6.128
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)					
. FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	1	(893)	—	894
. FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	2	(1.294)	—	1.296
. GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	—	1.311	(535)	1.500	346
. PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	29	30.719	7.554	—	23.194
. PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	37	24.834	5.848	—	19.023
. SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	91.200	54.839	135.118	5.093	5.828
. SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*)	3	2.954	2.952	—	5
- SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, S.A. (*)	5	1.857	53	—	1.809
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)					
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	159	4.152	924	—	3.387
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	26	9.659	5.679	—	4.006
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	2.682	32.061	18.527	5.133	11.083
SUBTOTAL	272.202	275.025	411.910	22.494	112.823
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA (*)	491	370	549	11	301
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (*)	96	109	102	—	103
- CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA	13.718	1.315	9.667	1.086	4.280
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES (*)	10	67	(62)	4	135
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	12.903	2.577	9.176	1.109	5.195
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (*)	3.809	807	4.386	28	202
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000 (*)	79	158	158	—	79
SUBTOTAL	31.106	5.403	23.976	2.238	10.295
TOTAL	303.308	280.428	435.886	24.732	123.118

(*) ENTIDADES QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2011 EN MODELOS ABREVIADOS

Anexo I.2-2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	—	(4.602)	(89)	(4.691)	—	(4.691)	—	(4.691)
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- URVIPEXSA	1.187	(290)	(145)	752	75	677	—	677
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)								
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	4.234	(5.265)	9	(1.022)	—	(1.022)	—	(1.022)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	1.882	(26.545)	22	(24.641)	—	(24.641)	—	(24.641)
Extremadura Avante, S.L. (Grupo)								
- EXTREMADURA AVANTE, S.L. (*)	—	(7.718)	5	(7.713)	—	(7.713)	—	(7.713)
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L. (*)	—	(310)	(97)	(407)	—	(407)	—	(407)
- FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A. (*)	2	(272)	(473)	(743)	—	(743)	—	(743)
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A. (*)	—	(560)	263	(297)	(80)	(217)	—	(217)
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)								
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	—	48	(73)	(25)	—	(25)	—	(25)
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(54)	19	(35)	—	(35)	—	(35)
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(180)	(22)	(202)	—	(202)	—	(202)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(8.890)	1.129	(7.761)	491	(8.252)	—	(8.252)
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*)	—	(127)	74	(53)	—	(53)	—	(53)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, S.A. (*)	55	(27)	(52)	(24)	33	(57)	—	(57)
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo) (GEBIDEXSA)	3.606	(4.030)	(12)	(436)	(131)	(305)	—	(305)
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	184	136	155	475	6	469	—	469
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	3.642	(3.136)	(248)	258	185	73	—	73
SUBTOTAL	14.792	(61.822)	465	(46.565)	579	(47.144)	—	(47.144)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS								
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA (*)	494	(473)	(13)	8	—	8	—	8
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (*)	914	(914)	—	—	—	—	—	—
- CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA	1.583	(2.999)	(929)	(2.345)	—	(2.345)	—	(2.345)
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES (*)	1.062	(1.034)	—	28	—	28	—	28
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	2.672	(5.359)	—	(2.687)	11	(2.698)	—	(2.698)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (*)	287	(683)	5	(391)	3	(394)	—	(394)
- CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA (*)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000 (*)	—	25	—	25	—	25	—	25
SUBTOTAL	7.012	(11.437)	(937)	(5.362)	14	(5.376)	—	(5.376)
TOTAL	21.804	(73.259)	(472)	(51.927)	593	(52.520)	—	(52.520)

(*) ENTIDADES QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2011 EN MODELOS ABREVIADOS

Anexo I.3-1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	80	595	(1.093)	518	1.250
- FUNDACIÓN BIBLIOTECA ALONSO ZAMORA VICENTE	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	647	4.971	5.098	—	520
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	9	32	13	—	28
- FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	85	223	265	—	43
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	154	405	415	—	144
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	7	111	115	—	3
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	123	860	569	—	414
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	48	442	(597)	—	1.087
- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	45	2.973	1.949	—	1.069
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA	538	3.142	2.290	149	1.241
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	4.990	1.630	1.000	3.200	2.420
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA	33	310	328	—	15
- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD	160	490	87	4	559
TOTAL	6.919	16.184	10.439	3.871	8.793

Anexo I.3-2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	1.101	(1.245)	(46)	(190)	—	(190)	—	(190)
- FUNDACIÓN BIBLIOTECA ALONSO ZAMORA VICENTE	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	351	1.294	3	1.648	1	1.647	—	1.647
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	532	(570)	—	(38)	—	(38)	—	(38)
- FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	380	(380)	—	—	—	—	—	—
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	776	(796)	—	(20)	—	(20)	—	(20)
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	74	(59)	—	15	—	15	—	15
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	4.344	(4.320)	3	27	—	27	—	27
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	3.112	(3.295)	(10)	(193)	—	(193)	—	(193)
- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	2.167	(2.220)	63	10	—	10	—	10
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA	2.568	(2.529)	(1)	38	—	38	—	38
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	754	(726)	(9)	19	—	19	—	19
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA	221	(221)	2	2	—	2	—	2
- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD	—	(88)	(19)	(107)	—	(107)	—	(107)
TOTAL	16.380	(15.155)	(14)	1.211	1	1.210	—	1.210

Anexo I.4
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	—	—	—	—	—	—
2. Concedidos por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	4	2.004	—	—	4	2.004
TOTAL	4	2.004	—	—	4	2.004

Anexo II.1-1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	41.463	—	19.898	19.533	2.949	—	—	2.859	41.918
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	23.447	20.307	6.040	2.249	162	—	374	39.751
3- Gastos financieros	—	7.759	3.350	3.308	—	—	—	—	7.801
4- Transferencias corrientes	10.443	13.843	19.622	29.439	12.503	25.113	—	7.618	44.467
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	51.906	45.049	63.177	58.320	17.701	25.275	—	10.851	133.937
6- Inversiones reales	—	—	55.749	39.825	10.925	13.959	—	2.927	37.881
7- Transferencias de capital	—	—	11.652	32.433	11.999	6.431	—	2.043	(4.394)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	67.401	72.258	22.924	20.390	—	4.970	33.487
8- Activos financieros	—	—	—	—	10.000	—	—	—	10.000
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	10.000	—	—	—	10.000
TOTAL	51.906	45.049	130.578	130.578	50.625	45.665	—	15.821	177.424

Anexo II.1-2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Vicepresidencia Primera y Portavocía	1.031	—	2.698	2.806	17	—	—	—	—	940
10. Consejería de Administración Pública y Hacienda	1.492	23.447	2.118	3.716	677	—	—	129	—	23.889
11. Consejería de los Jóvenes y del Deporte	354	—	4.611	4.611	235	—	—	—	—	589
12. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	4.171	13.843	14.608	12.665	14.188	2.940	—	105	—	36.980
13. Consejería de Educación	13.171	—	19.823	17.944	4.162	—	—	2.978	—	16.234
14. Consejería de Igualdad y Empleo	4.604	—	11.206	12.508	11.376	33.252	—	6.853	—	41.077
15. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	3.567	—	6.105	6.551	2.480	4.288	—	2.455	—	7.434
16. Consejería de Fomento	2.052	—	27.965	29.658	867	1.133	—	648	—	1.711
17. Consejería de Cultura y Turismo	1.124	—	4.921	5.202	39	2.997	—	2.335	—	1.544
18. Consejería de Sanidad y Dependencia	19.266	—	9.922	8.316	4.943	—	—	90	—	25.725
19. Consejería de Economía, Comercio e Innovación	1.074	—	23.293	23.293	11.641	1.055	—	228	—	13.542
20. Endeudamiento Público	—	7.759	3.308	3.308	—	—	—	—	—	7.759
TOTAL	51.906	45.049	130.578	130.578	50.625	45.665	—	15.821	—	177.424

Anexo II.1-3
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	1.020.617	41.918	1.062.535	1.043.022	19.513
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	193.694	39.751	233.445	216.172	17.273
3- Gastos financieros	62.348	7.801	70.149	66.680	3.469
4- Transferencias corrientes	2.827.363	44.467	2.871.830	2.797.965	73.865
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.104.022	133.937	4.237.959	4.123.839	114.120
6- Inversiones reales	555.742	37.881	593.623	485.198	108.425
7- Transferencias de capital	401.522	(4.394)	397.128	284.816	112.312
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	957.264	33.487	990.751	770.014	220.737
8- Activos financieros	1.576	10.000	11.576	10.000	1.576
9- Pasivos financieros	127.622		127.622	127.622	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	129.198	10.000	139.198	137.622	1.576
TOTAL	5.190.484	177.424	5.367.908	5.031.475	336.433

Anexo II.1-4
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Vicepresidencia Primera y Portavocía	79.186	940	80.126	71.598	8.528
10. Consejería de Administración Pública y Hacienda	68.311	23.889	92.200	82.992	9.208
11. Consejería de los Jóvenes y del Deporte	42.885	589	43.474	38.919	4.555
12. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	950.380	36.980	987.360	915.265	72.095
13. Consejería de Educación	859.460	16.234	875.694	853.017	22.677
14. Consejería de Igualdad y Empleo	360.772	41.077	401.849	335.576	66.273
15. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	123.643	7.434	131.077	103.764	27.313
16. Consejería de Fomento	318.034	1.711	319.745	279.574	40.171
17. Consejería de Cultura y Turismo	86.671	1.544	88.215	79.401	8.814
18. Consejería de Sanidad y Dependencia	1.843.002	25.725	1.868.727	1.854.668	14.059
19. Consejería de Economía, Comercio e Innovación	268.170	13.542	281.712	222.441	59.271
20. Endeudamiento Público	189.970	7.759	197.729	194.260	3.469
TOTAL	5.190.484	177.424	5.367.908	5.031.475	336.433

Anexo II.1-5
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	638.374	—	638.374	679.562
2- Impuestos indirectos	1.011.845	—	1.011.845	977.588
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	118.881	1.879	120.760	130.582
4- Transferencias corrientes	2.311.850	19.606	2.331.456	2.049.235
5- Ingresos patrimoniales	10.211	—	10.211	12.568
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.091.161	21.485	4.112.646	3.849.535
6- Enajenación de inversiones reales	96.735	—	96.735	10.460
7- Transferencias de capital	453.514	16.281	469.795	322.447
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	550.249	16.281	566.530	332.907
8- Activos financieros	56.417	139.658	196.075	777
9- Pasivos financieros	492.657	—	492.657	472.500
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	549.074	139.658	688.732	473.277
TOTAL	5.190.484	177.424	5.367.908	4.655.719

Anexo II.1-6
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	4.182.442	4.893.853	(711.411)
2. (+) Operaciones con activos financieros	777	10.000	(9.223)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	4.183.219	4.903.853	(720.634)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	472.500	127.622	344.878
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(375.756)
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			170.224
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. (+) desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			(205.532)

Anexo II.2-0.1
2011

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE**
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	3.223.427	3.103.022	A) FONDOS PROPIOS	320.427	1.926.079
I. Inversiones destinadas al uso general	460.181	392.839	I. Patrimonio	1.819.507	2.161.816
II. Inmovilizaciones inmateriales	35.657	37.015	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	2.502.534	2.435.740	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	(1.499.080)	(235.737)
V. Inversiones financieras permanentes	225.055	237.428	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.509.025	1.422.064
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	703.346	1.096.178	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	41.000	—
C) ACTIVO CIRCULANTE	575.222	797.531	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	2.465.147	1.412.650
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	2.878	9.414
II. Deudores	—	—	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	1.012.564	739.019
III. Inversiones financieras temporales	128.124	298.647	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.529	—
IV. Tesorería	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	359.158	408.465
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	651.877	330.554
			III. Acreedores	—	—
			IV. Ajustes por periodificación	84.757	112.038
TOTAL ACTIVO	3.926.773	4.199.200	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	3.926.773	4.199.200

Anexo II.2-0.2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	4.732.253	4.817.864	B) INGRESOS	3.233.173	4.582.127
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.560.831	1.536.256	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.600.171	1.213.283
2. Transferencias y subvenciones	3.044.713	3.177.840	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	88.085	65.796
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	126.709	103.768	3. Transferencias y subvenciones	1.797.094	3.298.448
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	7	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	(252.177)	4.600
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	7	962
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	126.709	103.761	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	—	—	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	(252.184)	3.638
			DESAHORRO	1.499.080	235.737

Anexo II.2-1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2010 y anteriores	795.982	47	39.390	756.639	387.924	368.715
2011		4.805.588	149.870	4.655.718	4.447.592	208.126
TOTAL	795.982	4.805.635	189.260	5.412.357	4.835.516	576.841

Anexo II.2-2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos de caja fija	10.058	—	62.089	72.147	63.463	8.684
Deudores Servicio de Recaudación	7.167	—	5.848	13.015	7.167	5.848
Remesas de efectivo a Consejerías	33	—	—	33	—	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	3.052	—	351.478	354.530	341.250	13.280
Pagos provisionales del Tesoro	2	—	—	2	—	2
Otros	90	—	2.949	3.039	2.929	110
TOTAL	20.402	—	422.364	442.766	414.809	27.957

Anexo II.2-3

2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS			12.604.888
Presupuesto corriente	4.447.593		
Presupuestos cerrados	387.923		
Operaciones no presupuestarias	7.769.372		
2. PAGOS			12.775.411
Presupuesto corriente	4.683.336		
Presupuestos cerrados	255.049		
Operaciones no presupuestarias	7.837.026		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)			(170.523)
3. Saldo inicial de tesorería			298.647
II. Saldo final de tesorería (I+3)			128.124

Anexo II.2-4

2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2009	5.874	—	3.153	2.721	2.182	539
2010	262.579	—	3.180	259.399	252.866	6.533
2011		4.903.853	—	4.903.853	4.555.714	348.139
TOTAL	268.453	4.903.853	6.333	5.165.973	4.810.762	355.211

Anexo II.2-5
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	12.799	—	1.255	14.054	1.061	12.993
I.R.P.F. Personal docente	12.938	—	97.552	110.490	97.545	12.945
Cuotas derechos pasivos personal docente	—	—	16.636	16.636	14.393	2.243
Cuenta de crédito (Varias entidades)	200.000	—	300.000	500.000	300.000	200.000
Disposición préstamo c/p (Varias entidades)	70.600	—	—	70.600	70.600	—
Hda. Pca. Retenciones I.R.P.F.	6.622	—	49.786	56.408	49.953	6.455
Ingresos pendientes de aplicación	1.394	—	19.293	20.687	18.966	1.721
Ingresos para generación de créditos sanidad	—	—	117	117	117	—
Ingresos para generación de créditos	121	—	13.256	13.377	4.225	9.152
Ingresos fondos proc. U.E. ptes. aplicación	7.730	—	5.943	13.673	4.575	9.098
Otros	9.939	—	6.850.725	6.860.664	6.853.228	7.436
TOTAL	322.143	—	7.354.563	7.676.706	7.414.663	262.043

Anexo II.2-6
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
2011	BANESTO 11.000 - 11 M DEUDA PCA	6,5	11.000	—	11.000	—	—	11.000
2011	CDU 5.000 - 11M DEUDA PCA	6,612	5.000	—	5.000	—	—	5.000
2011	CITI 25.000 - 11M DEUDA PCA	Variable referenciado a la inflación + 365 p.b.	25.000	—	25.000	—	—	25.000
TOTAL			41.000	—	41.000	—	—	41.000

Anexo II.2-7.1
2011

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACION GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRESTAMOS A LARGO PLAZO
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
BAADER BANK	1	15.000	15.000	—	—	15.000
BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA	7	304.326	83.952	166.000	23.034	226.918
BANCO CAIXA GERAL	1	10.000	—	10.000	—	10.000
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	6	192.842	211.556	—	38.666	172.890
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	1	20.000	20.000	—	—	20.000
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES	8	247.895	247.809	10.000	6.209	251.600
BANCO PASTOR	1	5.000	—	5.000	—	5.000
BANCO POPULAR	3	19.500	14.889	3.500	1.111	17.278
BANCO DE SABADELL	1	15.000	—	15.000	—	15.000
BANCO DE SANTANDER	1	175.000	175.000	—	—	175.000
B. I. INNOVACIONES E SVILUPPO	1	50.000	—	50.000	—	50.000
BANKINTER	2	25.000	10.000	15.000	833	24.167
BARCLAYS	1	15.000	15.000	—	—	15.000
CAIXA GALICIA	2	35.035	35.035	—	15.035	20.000
CAJA BADAJOZ	10	132.389	104.816	22.000	5.524	121.292
CAJA DUERO	6	65.000	47.460	15.000	5.040	57.420
CAJA DE EXTREMADURA	9	163.964	155.959	5.000	1.805	159.154
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	2	21.000	21.000	—	—	21.000
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	2	10.000	10.000	—	333	9.667
CAJASOL	6	52.000	36.222	15.000	2.445	48.777
DEPA	2	99.000	99.000	—	16.000	83.000
DEXIA - SABADELL	2	80.000	72.857	—	7.143	65.714
H y P	1	15.000	15.000	—	—	15.000
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	3	122.299	22.299	100.000	—	122.299
LA CAIXA	2	64.000	59.556	—	4.444	55.112
TOTAL	81	1.954.250	1.472.410	431.500	127.622	1.776.288

Anexo II.2-7.2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	1	49.600	49.600	—	49.600	—
BANCO CAIXA GERAL	1	12.000	12.000	—	12.000	—
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	2	155.000	100.000	55.000	100.000	55.000
BANCO DE SABADELL	1	25.000	—	25.000	—	25.000
BANCO DE SANTANDER	2	150.000	75.000	75.000	75.000	75.000
CAJA BADAJOZ	2	19.000	9.000	10.000	9.000	10.000
CAJA EXTREMADURA	2	50.000	25.000	25.000	25.000	25.000
LA CAIXA	1	10.000	—	10.000	—	10.000
TOTAL	12	470.600	270.600	200.000	270.600	200.000

Anexo II.2-7.3
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: OTRO ENDEUDAMIENTO (A.G.E.)
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	4	27.861	27.861	—	—	27.861
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	1	40.000	40.000	—	—	40.000
LIQUIDACIÓN SISTEMA FINANCIACIÓN	—	—	—	966.258	—	966.258
TOTAL	5	67.861	67.861	—	—	1.034.119

Anexo II.2-8

2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		434.553
(+) del Presupuesto corriente	208.126	
(+) de Presupuestos cerrados	368.715	
(+) de operaciones no presupuestarias	14.676	
(-) de dudoso cobro	134.801	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	22.163	
2. Obligaciones pendientes de pago		601.072
(+) del Presupuesto corriente	348.143	
(+) de Presupuestos cerrados	7.072	
(+) de operaciones no presupuestarias	259.139	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	13.282	
3. Fondos líquidos		128.124
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		(38.395)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(38.395)

Anexo III.1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

<p>(*)</p> <p>O: Obras CO: Concesión Obra Pública GS: Gestión Servicios Públicos</p>	<p>(*)</p> <p>S: Suministros SE: Servicios CP: Colaboración Público-Privada</p>	<p>(**)</p> <p>A1: Abierto -un solo criterio- A2: Abierto -varios criterios- R1: Restringido -un solo criterio R2: Restringido -varios criterios-</p>	<p>(**)</p> <p>N: Negociado E: Emergencia D: Diálogo Competitivo</p>
--	---	---	--

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA/S/ENTES	ADJUDICACIÓN								
				Fecha	Procedimiento (**)							
1	O	ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (I.T.V.) EN HERRERA DEL DUQUE	FOMENTO	06-06-11	A2							
2	O	CONSTRUCCIÓN DE LA FACTORÍA JOVEN EN CÁCERES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	03-08-11	A2							
3	O	MODIFICADO Nº 1 AL DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL DE CÁCERES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	08-02-11	N							
4	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN JARA-ASISTENCIAL	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	20-10-11	A2							
5	SE	REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS PARA LA CONSEJERÍA	DE JÓVENES Y EL DEPORTE	25-02-11	A2							
6	SE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUSEO EXTREMEÑO E IBEROAMERICANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE BADAJOZ DEL 1.1.2012 AL 31.12.2012 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	EDUCACIÓN Y CULTURA	23-12-11	N							
						Precio (Euros)	776.704	1.149.473	7.990.865	4.347.458	272.924	280.239

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERIAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
7	SE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUSEO PROVINCIAL DE CÁCERES Y MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE BADAJOZ DEL 1.1.2012 AL 31.12.2012	EDUCACION Y CULTURA	23-12-11	N	252.286
8	SE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉRIDA, CÁCERES Y LA BIBLIOTECA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2012 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	EDUCACION Y CULTURA	22-12-11	N	184.770
9	SE	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA EN MÉRIDA (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	16-08-11	N	218.766
10	SE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL CENTRO DE MENORES VICENTE MARCELO NESSI (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	IGUALDAD Y EMPLEO	27-06-11	N	1.117.644
11	SE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS QUE ALBERGAN LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ARCHIVO GENERAL Y EL EDIFICIO ANEXO A LA EAP DE MÉRIDA (AÑOS 2011-2012), (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	27-06-11	N	310.950
12	SE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA EN MÉRIDA Y CÁCERES (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGIA	11-11-11	N	289.711
13	SE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CENTROS DEPENDIENTES DEL SEXPE (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	SEXPE	25-07-11	N	239.758
14	SE	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO SOCIO SANITARIO DE PLASENCIA (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	SEPAD	31-05-11	N	286.028
15	SE	PRÓRROGA AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS HOSPITALES Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	11-08-11	N	8.390.002
16	SE	MODIFICADO N° 1 AL DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EN CÁCERES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	22-06-2011	N	107.015
17	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES. MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTES 1, 7, 9, 26, 35 Y 53	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	19.573.853
18	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES. MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTE 32	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	916.771

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERIAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
19	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTE 27	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	1.005.052
20	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTE 22	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	1.095.620
21	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTES 23 Y 52	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	1.273.745
22	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTES 10, 25 Y 50	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	1.797.882
23	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTE 19	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	1.985.568
24	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTES 13, 34 Y 46	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	3.588.200
25	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTE 12	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	3.666.715
26	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTES 11 Y 14	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	3.764.584
27	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTES 4, 33, 64 Y 69	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	6.199.885
28	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTES 3, 5 Y 31	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	6.331.910
29	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTES 6, 28, 47, 48 Y 63	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	7.216.526

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
30	S	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO EN EL SES, MEDIANTE ACUERDO MARCO. LOTES 2 Y 21	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-10-11	A2	9.883.599
31	SE	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN SOBRE LOS CONTENIDOS DEL SITIO WEB DE CANAL DE EXTREMADURA	CORPORACIÓN EXTREMEÑA MEDIOS AUDIOVISUALES	06-05-11	A2	154.900

Anexo IV.1

2011

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
16.02.261A.78	5.973	—	2.210	398	7.785	7.785	—	7.785	—
16.02.262A.60	16.537	—	—	—	16.537	16.537	—	16.511	26
16.05.353B.60	14.199	—	4.786	6.598	12.387	12.387	—	8.098	4.289
TOTAL	36.709	—	6.996	6.996	36.709	36.709	—	32.394	4.315

Anexo IV.2

2011

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
700.00.F.C.I. ejercicio corriente	36.709	32.278	32.278	—
700.02.F.C.I. ejercicio cerrado año 2010	—	24.844	24.844	—
TOTAL	36.709	57.122	57.122	—

Anexo IV.3
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
11.02.274A.76	—	—	4.058	—	4.058	4.058	—	4.058	—
16.04.353C.70	1.020	—	—	—	1.020	1.020	—	361	659
16.05.353B.60	6.006	—	294	3.807	2.493	2.493	—	1.336	1.157
17.02.272B.62	2.947	—	—	244	2.703	2.703	—	2.687	16
17.03.273A.61	686	—	—	275	411	411	—	275	136
17.03.273A.62	—	—	1.550	—	1.550	1.550	—	1.434	116
19.05.323B.85	1.576	—	—	1.576	—	—	—	—	—
TOTAL	12.235	—	5.902	5.902	12.235	12.235	—	10.151	2.084

Anexo IV.4
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700.01 FCI ejercicio corriente	12.235	6.020	6.020	—
700.03 FCI ejercicio cerrado año 2010	—	6.890	6.890	—
TOTAL	12.235	12.910	12.910	—

OTROS ANEXOS

Ejercicios 2010 - 2011

A. PRÉSTAMOS A LARGO Y CORZO PLAZO

- A-1 Préstamos a largo plazo formalizados en 2010.
- A-2 Préstamos a largo plazo formalizados en 2011.
- A-3 Préstamos a corto plazo formalizados en 2010.
- A-4 Préstamos a corto plazo formalizados en 2011.

B. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

- B-1 Organismos Autónomos.
- B-2 Entes Públicos.
- B-3 Empresas Públicas.
- B-4 Fundaciones Públicas.
- B-5 Consorcios Públicos.

C. SECTORIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

D. RELACIÓN DE CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

E. GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

- E-1 Fondo de Compensación.
- E-2 Fondo Complementario.

ANEXO A-1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Préstamos a largo plazo formalizados en 2010
(miles de euros)

Entidad prestataria / Importe	Importe	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
B.E.I.	90.000*	FIJO REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + UN MARGEN GLOBAL DE 37 p.b.	BULLET	2022
BANCO DE SANTANDER	175.000	VARIABLE, REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + UN MARGEN GLOBAL DE 255 p.b.	ANUAL CON 3 AÑOS DE CARENCIA	2020
BANKINTER	10.000	VARIABLE, REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 250 p.b.	LINEAL ANUAL	2022
CAJA BADAJOZ	10.000	FIJO, REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 201 p.b.	LINEAL ANUAL	2020
CAJA DUERO	20.000	VARIABLE, REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 218 p.b.	LINEAL ANUAL	2022
CAJA DUERO	10.000	VARIABLE, REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 200 p.b.	LINEAL ANUAL	2022
CAJA DE EXTREMADURA	25.000	FIJO, REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 242 p.b.	BULLET	2022
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	15.000	FIJO, REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 242 p.b.	LINEAL ANUAL	2022
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	4.000	VARIABLE, REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 242 p.b.	LINEAL ANUAL	2022
CAJASOL	10.000	EURIBOR + 200 p.b.	LINEAL ANUAL	2022
CAJASOL	10.000	EURIBOR + 150 p.b.	LINEAL ANUAL	2022
DEPFA	80.000	FIJO, REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 183 p.b.	ANUAL	2015
DEXIA SABADEL	30.000	VARIABLE, REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 202 p.b.	ANUAL	2022

* EL IMPORTE TOTAL DEL PRÉSTAMO ES DE 100.000 MILES DE EUROS DE LOS QUE SE DISPONEN 90.000 MILES DE EUROS EN 2010 Y 10.000 MILES DE EUROS EN 2011.

ANEXO A-2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Préstamos a largo plazo formalizados en 2011
(miles de euros)

Entidad prestataria / Importe	Importe	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
B.B.V.A.	113.000	VARIABLE; REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + UN MARGEN GLOBAL DE 375 p.b.	LINEAL ANUAL LA PRIMERA EN 2014	2018
B.B.V.A.	5.000	VARIABLE; REFERENCIADO A EURIBOR A 3 MESES + 373 p.b.	LINEAL ANUAL A PARTIR DE 2014	2018
B.B.V.A.	48.000	7,47%	LINEAL ANUAL A PARTIR DE 2014	2017
BANCO CAIXA GERAL	10.000	EURIBOR + 350 p.b.	AL VENCIMIENTO	2012
B.E.I.	10.000 ¹	FIJO; REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 37 p.b.	BULLET	2022
BANCO PASTOR	5.000	VARIABLE; REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 350 p.b.	LINEAL ANUAL A PARTIR DE 2014	2019
BANCO POPULAR	3.500	VARIABLE; REFERENCIADO A EURIBOR A 12 MESES + 360 p.b.	LINEAL ANUAL A PARTIR DE 2014	2017
BANCO POPULAR	5000 ²	7,32%	LINEAL ANUAL LA PRIMERA EN 2015	2018
BANCO SABADELL	15.000	VARIABLE; REFERENCIADO A EURIBOR + 325 p.b.	LINEAL ANUAL	2018
B.I. INNOVAZIONE SVILUPPO	50.000	VARIABLE; REFERENCIADO AL TIPO DE DEL MERCADO + 265 p.b.	BULLET	2021
BANKINTER	15.000	VARIABLE; REFERENCIADO AL TIPO DE DEL MERCADO + 300 p.b.	LINEAL ANUAL A PARTIR DE 2014	2018
CAJA BADAJOZ	10.000	VARIABLE; REFERENCIADO AL TIPO DE MERCADO + 310 p.b.	LINEAL ANUAL A PARTIR DE 2014	2023
CAJA BADAJOZ	3.000	VARIABLE; REFERENCIADO A EURIBOR+ 350 p.b.	LINEAL ANUAL A PARTIR DE 2017	2026
CAJA BADAJOZ	9.000	VARIABLE; REFERENCIADO A EURIBOR + 350 p.b.	LINEAL ANUAL A PARTIR DE 2017	2026
CAJA DUERO	5.000	EURIBOR + 260 p.b.	LINEAL ANUAL	2018
CAJA DUERO	10.000	EURIBOR + 500 p.b.	TRIMESTRAL A PARTIR DE MARZO DE 2013	2016
CAJA DE EXTREMADURA	5.000	VARIABLE; REFERENCIADO AL TIPO DE MERCADO + 300 p.b.	LINEAL ANUAL, LA PRIMERA EN 2014	2019
CAJASOL	10.000	VARIABLE; REFERENCIADO AL TIPO DE MERCADO + 245 p.b.	LINEAL ANUAL, LA PRIMERA EN 2014	2019
CAJASOL	5.000	VARIABLE; EURIBOR A 12 MESES + 400 p.b.	LINEAL ANUAL	2021
I.C.O	75.000	VARIABLE; REFERENCIADO EURIBOR A 6 MESES + 400 p.b.	LINEAL ANUAL, A PARTIR DE 2017	2021
I.C.O	25.000	VARIABLE; REFERENCIADO AL TIPO DE REFERENCIA DEL MERCADO + 350 p.b.	LINEAL ANUAL, LA PRIMERA EN 2014	2021

¹ EL IMPORTE TOTAL DEL PRÉSTAMO ES DE 100.000 MILES DE EUROS DE LOS QUE SE DISPONEN 90.000 MILES DE EUROS EN 2010 Y 10.000 MILES DE EUROS EN 2011.

² ESTE PRÉSTAMO SE DISPUSO EN 2012

ANEXO A-3

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Préstamos a corto plazo formalizados en 2010
(miles de euros)

Entidad prestataria / Importe	Importe	Tipo de interérs	Amortización	Vencimiento
BANESTO	100.000	REFERENCIADO A EURIBOR + 64 p.b. TAE 1,302%	COINCIDENTE CON PERÍODO DE INTERÉS	5 DE MARZO DE 2011
BANCO SANTANDER	75.000	REFERENCIADO A EURIBOR + 85 p.b. (HASTA 50.000 MILES DE EUROS) EURIBOR + 95 p.b. (DE 50.000 A 75.000 MILES DE EUROS) TAE - 1,537	TRIMESTRAL	9 DE MARZO DE 2011
CAJA EXTREMADURA	25.000	EURIBOR + 50 p.b. TAE 1,157	PERÍODO DE INTERÉS	12 DE MARZO DE 2011
CAIXA GENERAL	12.000	EURIBOR + 200 p.b.	AL VENCIMIENTO	23 DE DICIEMBRE DE 2011
B.B.V.A	49.600	EURIBOR + 195 p.b.	AL VENCIMIENTO	23 DE DICIEMBRE DE 2011
CAJA BADAJOZ	9.000	EURIBOR + 200 p.b.	AL VENCIMIENTO	23 DE DICIEMBRE DE 2011

ANEXO A-4

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Préstamos a corto plazo formalizados en 2011
(miles de euros)

Entidad prestataria / Importe	Importe	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
BANESTO	55.000	EURIBOR + 275 p.b. TAE 4,515	TRIMESTRAL	3 DE MARZO DE 2012
BANCO SANTANDER	75.000	EURIBOR + 250 p.b. TAE 3,596	TRIMESTRAL	3 DE MARZO DE 2012
CAJA EXTREMADURA	25.000	EURIBOR + 250 p.b. TAE 4,252	SEGÚN PERÍODO DE INTERÉS	1 DE MARZO DE 2012
CAJA BADAJOZ	10.000	EURIBOR + 200 p.b. TAE 3,1239	SEGÚN PERÍODO DE INTERÉS	1 DE MARZO DE 2012
LA CAIXA	10.000	EURIBOR + 225 p.b.	SEGÚN PERÍODO DE INTERÉS	7 DE MARZO DE 2012
BANCO SABADELL	25.000	EURIBOR + 250 p.b. TAE 3,7241	SEGÚN PERÍODO DE INTERÉS	8 DE MARZO DE 2012

ANEXO B-1

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

ENTIDAD	NORMA DE CREACIÓN	NORMA DE APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS	FINALIDAD PRINCIPAL
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (CJEX)	Ley 1/1985 de 24 de enero derogada por Ley 13/2010 de 24 de noviembre	D. 136/1996 de 3 de septiembre	Crear un cauce de libre adhesión que, apoyando las iniciativas y promoviendo sus actividades propicie la participación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, económico y social de Extremadura.
INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL (IPROCOR)	Ley 5/1994 de 10 de noviembre	-	Promoción, investigación y asesoramiento en relación con los sectores corchero, de la madera y del carbón vegetal.
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE)*	Ley 7/2001 de 14 de junio	D. 123/2001, derogado por D. 26/2009 de 27 de febrero	Gestión, administración y coordinación de las políticas activas de empleo.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	Ley 10/2001 de 28 de julio	D. 221/2008 de 24 de octubre	Administración, gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA(IMEX)	Ley 11/2001 de 10 de octubre	D. 184/2001 de 5 de diciembre	Promover la igualdad de sexos, impulsando la participación de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA(*)	Ley 1/2007 de 20 de marzo	D. 45/2008 de 28 de marzo	Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes, propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, económico, social y cultural de Extremadura, así como la colaboración con las restantes Consejerías y otras Administraciones, que desarrollen actividades en este ámbito.
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA(*)	Ley 3/2009 de 22 de junio	D. 222/2009 de 23 de octubre	Constituir un sistema estadístico propio e impulsar y coordinar la actividad estadística de interés para Extremadura.

(*) Organismos Autónomos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración General de la Comunidad Autónoma

ANEXO B-2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
ENTES PÚBLICOS

ENTE PÚBLICO	ESTATUTOS	FINALIDAD PRINCIPAL
AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	D. 160/2008, de 1 de agosto	Favorecer la construcción de la paz, fomentar la acción humanitaria y la defensa de los derechos humanos, para contribuir a la erradicación de la pobreza propiciando un desarrollo humano sostenible.
AGENCIA EXTREMEÑA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	D. 220/2009, de 16 de octubre	Ejercer las funciones determinadas en el Título VI de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, y las previstas en sus estatutos.
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA	D. 18/1993, de 24 de febrero modificado por D. 251/2000, de 19 de diciembre. (*)	Órgano consultivo del Gobierno Regional en materias de orden económico y social competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura
ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS	D. 65/2009, de 27 de marzo	La gestión del transporte escolar, comedores, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, las relativas a los servicios complementarios y demás actividades prestacionales o de servicios de la enseñanza de la competencia de la CA de Extremadura.
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	D. 214/2008, de 24 de octubre	Ejercer las competencias que corresponden a la CA de Extremadura en materia de consumo.
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)	D. 222/2008, de 24 de octubre	Ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomienda la Administración de la CA, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

(*) Regula su Reglamento de Organización y Funcionamiento. El Consejo Económico y Social creado por Ley 3/1991, de 25 de abril es el único de los entes públicos autonómicos que forma y rinde cuentas independientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma. El resto de entes, creados por la Ley 1/2008, de 22 de mayo de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, rinden sus cuentas integradas en las de aquella.

ANEXO B-3

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

EMPRESAS PÚBLICAS

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	CREACIÓN (norma, escritura de constitución)	FINALIDAD
EXTREMADURA AVANTE, S.L.	Escritura de 29 de julio de 2010	Coordinar las actividades de las sociedades que la han constituido. Modificado por escritura de 5 de mayo de 2011: servicio a empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan a desarrollo económico y social de Extremadura
CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	Ley 4/2000, de 16 de noviembre, modificada por Ley 4/2004, de 28 de mayo, y derogada por Ley 3/2008, de 16 de junio, que a su vez es modificada por LP 2011	Gestión de servicio público de radiodifusión y televisión
FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 23 de junio de 1992	Fomento empresarial
FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 17 de septiembre de 1991	Fomento empresarial
FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	Escritura de 6 de noviembre de 1996	Apoyo a pequeñas iniciativas empresariales (autoempleo y microempresas)
FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	Escritura de 22 de noviembre de 1989	Infraestructuras industriales
FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A. que se transforma en EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L. por escritura de 14 de octubre de 2011 que también modifica el objeto social.	Escritura de 6 de noviembre de 1996	Fomento del comercio exterior, modificado por escritura de 14 de octubre de 2011: servicio a empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan a desarrollo económico y social de Extremadura

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	CREACIÓN (norma, escritura de constitución)	FINALIDAD
GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	Escritura de 29 de noviembre de 2005	Fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	- Ley 1/2004, de 19 de febrero - Escritura de 18 de mayo de 2004	Construcción y promoción de viviendas
GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	Escritura de 28 de marzo de 1996	Investigación, exploración y explotación de recursos mineros
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	Escritura de 24 de marzo de 1992	Explotación y gestión de servicios públicos urbanos
PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 7 de febrero de 1991	Actos para la participación de la Comunidad en la Exposición Universal de Sevilla de 1992
PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 9 de abril de 2007	Ejecución del programa de desarrollo de suelo industrial
PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 9 de abril de 2007	Ejecución del programa de desarrollo de suelo industrial
SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	- Ley 4/1987, de 8 de abril, modificada por Ley 1/1994, de 14 de abril - Escritura de 18 de septiembre de 1987	Promoción de sectores industriales considerados preferentes por la Junta y los que contribuyan al desarrollo de la región
SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	- Ley 4/2005, de 8 de julio - Escritura de 28 de julio de 2005	Realización de encomiendas de la Junta, sus organismos e instituciones, a través de convenios o protocolos
SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A.	Escritura de 30 de enero de 2009	Desarrollo de proyectos de inversión en empresas y centros de I+D, clínicos y de cuidado de la salud

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	CREACIÓN (norma, escritura de constitución)	FINALIDAD
SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 22 de septiembre de 2008	Impulso de la investigación, desarrollo científico tecnológico e innovación en el ámbito regional
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A. absorbida por SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A. por escritura de 19 de diciembre de 2011	Escritura de 20 de mayo de 2005	Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión de la Comunidad
SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A., modifica su denominación a SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A. tras la escritura de fusión de 19 de diciembre de 2011	Escritura de 20 de mayo de 2005	Gestión mercantil del servicio público de televisión de la Comunidad. Tras fusión: Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y televisión de la Comunidad
URVIPEXSA	Escritura de 16 de agosto de 1988	Construcción y promoción de viviendas

ANEXO B-4

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
FUNDACIONES PÚBLICAS**

DENOMINACIÓN	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Academia Europea de Yuste	Escritura pública de 9 de abril de 1992	Descubrir y mostrar la obra cultural de Europa, propiciando el compromiso por el desarrollo de su dimensión social y humana y destacando la aportación de cada uno de los países europeos en dicho proceso social, creativo e intelectual.
Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente	Escritura pública de 11 de julio de 1989	Asegurar que la Biblioteca sea centro vivo de la cultura, vinculado a la Universidad de Extremadura y ciudad de Cáceres. Conservar la Biblioteca
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Escritura pública de 26 de mayo de 2006	Promoción de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario.
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura	Escritura pública de 24 de marzo de 2009	Promover el desarrollo de las tecnologías de la información, uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas para el desarrollo socioeconómico sostenible.
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Escritura pública de 10 de mayo de 2004	Perpetuar, proteger y difundir el nombre y la obra del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
Fundación Helga de Alvear	Escritura pública de 29 de noviembre de 2006.	La investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales y de cualesquiera otras que en cada momento tengan relación con ellas, así como del coleccionismo del arte más significativo que se produzca en cualquier territorio durante el tiempo de actividad de la fundación.

DENOMINACIÓN	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Jóvenes y Deporte	Escritura pública de 3 de marzo de 2009.	Fomento del deporte para reinserción, como elemento del sistema educativo, sanitario y de calidad de vida. Puesta en valor de la ciudadanía de los jóvenes.
Fundación Jesús Delgado Valhondo	Escritura pública de 14 de noviembre de 2002	Preservar la creación literaria, publicada e inédita de Jesús Delgado Valhondo
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	Escritura pública de 27 de enero de 1993	La investigación, docencia, extensión e información sobre Iberoamérica, temas iberoamericanos o aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los países de la Comunidad Iberoamericana. La cooperación y colaboración cultural, científica y técnica con Iberoamérica.
Fundación Orquesta de Extremadura	Escritura pública de 7 de noviembre de 2001	Difusión y fomento de la música a través del establecimiento en la Comunidad de una Orquesta de música clásica.
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	Escritura pública de 15 de junio de 2004	<ul style="list-style-type: none"> - Fomento de la investigación clínica y promoción de avances científicos y sanitarios, de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. - Instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. - Desarrollo, difusión, divulgación y apoyo a trabajos y estudios en Ciencias de la Salud.
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	Escritura pública de 3 de febrero de 1995	Promover proyectos en el campo del desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura, coordinar la información procedente de distintas fuentes, facilitando el acceso a los diferentes agentes, y colaborar, en general, en los programas que al efecto desarrollen las Administraciones Públicas o Instituciones y empresas privadas.
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	Escritura pública de 27 de mayo de 2008	Contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y tecnología, con apoyo, promoción y gestión de su desarrollo además de lograr un mejor aprovechamiento de la investigación.

DENOMINACIÓN	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Rafael Ortega Porras	Escritura pública de 28 de septiembre de 2009	Preservar y difundir la creación artística de Rafael Ortega Porras.
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	Escritura pública de 15 de julio de 1998	Facilitar la gestión para la solución extrajudicial de conflictos laborales y del Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura.
Fundación Universidad- Sociedad	Escritura pública de 12 de septiembre de 2005	Impulso y desarrollo de la comunicación entre Universidad de Extremadura y demás agentes económicos y sociales, también con empresas con prácticas para formación e integración de titulados y alumnos en mundo empresarial. Actuará como Centro de información y coordinación de empresas que deseen relaciones especiales con la Universidad para integración social y perfeccionamiento de la economía extremeña.

ANEXO B-5

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
CONSORCIOS PÚBLICOS**

DENOMINACIÓN	Disposición de creación	Fin estatutario principal
Consortio Cáceres 2016	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobados estatutos por Pleno de Ayuntamiento de Cáceres de 21 de diciembre de 2006. - El 9 de junio de 2011 el Consejo de Dirección acuerda disolución. 	Promover la candidatura de Cáceres al título de Capital Europea de la Cultura.
Consortio Ciudad Monumental Histórico-Arqueológico de Mérida Artístico y	D. 10/1996, de 6 de febrero, que deroga el D. 6/1990, de 23 de enero, que a su vez derogó el D. 62/1984, de 1 de agosto	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ministerio Cultura, Diputación Provincial de Badajoz y Ayuntamiento de Mérida) para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.
Consortio Extremeño de Información al Consumidor	Convenio de 26 de julio de 2006, entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	Facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que las Administraciones intervinientes en el mismo desarrollan en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable, de acuerdo con las directrices en materia de consumo marcadas por dichos intervinientes.
Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura	<ul style="list-style-type: none"> - Escritura de constitución de 17 de diciembre de 1985. - Modificados los estatutos en 4 de enero de 2010. 	Organizar y gestionar Ferias de Muestras, exposiciones y salones comerciales o técnicos en Extremadura. La prestación de servicios que redunden en beneficio de la consecución de su objeto.
Consortio Gran Teatro de Cáceres	D. 63/1994, de 3 de mayo, que deroga el D. 29/1989, de 29 de marzo	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promueven en el Gran Teatro de Cáceres.

DENOMINACIÓN	Disposición de creación	Fin estatutario principal
Consortio del Museo del Vino	Convenio de 3 de junio de 2009, entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo	Gestión integral del Museo del Vino de Almendralejo, desarrollando, apoyando y propiciando todo tipo de actividades culturales y educativas, así como publicaciones que difundan el contenido y fines del Museo.
Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	D. 4/1997, de 9 de enero, que deroga la O. de 3 de julio de 1985	Reunir, conservar, exponer y estudiar cuantas piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico puedan servir para el conocimiento y estudio del municipio de Olivenza y su comarca; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Caja de Ahorros de Badajoz).
Consortio Museo Vostell-Malpartida	D. 6/1997, de 9 de enero, que deroga el D. 114/1989, de 17 de octubre	La promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell-Malpartida; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura).
Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Convenio, de 24 de septiembre de 1996, entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura. El D. 124/1996, de 30 de julio, acuerda la participación de la Junta de Extremadura que se amplía por D. 76/2001, de 29 de mayo, que también aprueba modificación de estatutos	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres y Universidad de Extremadura) para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros e instituciones y empresas.
Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción	D. 149/1998, de 22 de diciembre	La cooperación técnica, económica, científica y administrativa entre las instituciones que lo integran (Junta de Extremadura, Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura y asociaciones empresariales), para la formación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, normalización, certificación, promoción y comercialización en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de la construcción, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

DENOMINACIÓN	Disposición de creación	Fin estatutario principal
Consortio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	D. 66/2002, de 28 de mayo, que deroga el D. 13/1984, de 4 de marzo, y D.17/1986, de 4 de marzo	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Mérida, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, Caja de Ahorros de Badajoz y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de servicios culturales que se promuevan en el Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
Consortio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	Convenio de 6 de abril de 2009, entre Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamientos de Plasencia y Trujillo, Universidad de Extremadura, CEXECl, Fundación Academia Europea de Yuste y Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes	Coordinación administrativa, técnica y económica entre las entidades consorciadas con los fines de planificación de programas técnicos, científicos y de proyección en los cascos históricos de Plasencia y Trujillo, en el P.N. de Monfragüe y su biodiversidad para su integridad y sostenibilidad y gestión de los proyectos de conservación, revalorización y difusión de los mismos además de elaboración de actuaciones científicas, educativas, culturales, turísticas y sociales que proyecten los citados elementos patrimoniales y naturales en el campo científico, social y productivo; colaborar con instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales competentes para lograr los objetivos.
Consortio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000	D. 64/1994, de 4 de mayo (que deroga el D. 121/1992, de 3 de noviembre), modificado por D. 181/1995, de 31 de octubre	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz y Caja de Ahorros de Badajoz) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

Anexo C

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SECTORIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (SEC-95) Diciembre 2011

Tipo de entidad	Administración Pública	Sociedad no financiera
<p>Sociedades mercantiles</p>	<p>Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. Fomento Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A. GISVESA GPEX Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A. Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A. Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.</p>	<p>Fondisa Andalucía, S.A. Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. Fondisa, S.A. GEBIDEXSA Gestión y Estudios Mineros, S.A. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. Pabellón de Extremadura en la Expo 92, S.A. Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A. Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A. SOFIEX URVIPEXSA</p>
<p>Consortorios (C.)</p>	<p>C. Año Jubilar Guadalupeense C. Cáceres 2016 C. Extremeño de Información al Consumidor C. Gran Teatro de Cáceres C. Institución Ferial del Mercado de Ganado de Extremadura Feria de Muestras Agroganadera (FEREX) C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza C. Museo Vostell- Malpartida de Arte Moderno CCCMI INTROMAC C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida C. Teatro López de Ayala Badajoz 2000</p>	<p>C. Ciudad Monumental Histórico Artística de Mérida FEVAL</p>

Tipo de entidad	Administración Pública	Sociedad no financiera
Organismos Autónomos	Consejo de la Juventud de Extremadura Instituto de Estadística de Extremadura Instituto de la Juventud de Extremadura Instituto de la Mujer de Extremadura IPROCOR	
Entes Públicos	Consejo Consultivo de Extremadura Consejo Económico y Social de Extremadura CEXMA SES	
Universidades	Universidad de Extremadura	
Fundaciones (F)	F. Academia Europea de Yuste F. Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina (VIDEOMED), F. Biblioteca Alonso Zamora Vicente F. CCMII F. Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura (CDIEX) F. Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI) F. Godofredo Ortega Muñoz F. Helga de Alvear F. Jóvenes y Deporte F. Orquesta de Extremadura FUNDECYT FUNDESALUD F. Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	

ANEXO D.

Ejercicios 2010 - 2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

RELACIÓN DE CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN RECIBIDOS POR LAS SOCIEDADES DEL GRUPO GPEX, CON EJECUCIÓN PARCIAL O TOTAL EN EL PERIODO 2010 - 2011

EMPRESA código	Denominación	Fecha inicio	Fecha fin	Ppto 2010	Ppto 2011
FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS					
CO07006	NEEX	16-1-2008	31-12-2011	744.475,00	571.699,00
CO10035	CURSOS DE FORMACIÓN MUJERES DESEMPLEADAS	15-10-2010	31-3-2011	544.475,00	571.699,00
				200.000,00	0,00
FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR					
CO09081	PRODUCTOS DE EXTREMADURA	1-1-2010	31-12-2010	9.561.137,85	0,00
CO09082	FERIAS Y MISIONES	1-1-2010	31-12-2010	3.327.868,86	0,00
CO09085	PAEX	1-1-2010	31-12-2010	4.278.273,37	0,00
				1.954.995,62	0,00
GPEX					
CO08073	MARCA EXTREMADURA 2009	1-1-2009	30-6-2010	54.475.403,25	40.842.021,43
CO09064-1	MARCA EXTREMADURA 2010	1-1-2010	31-12-2011	5.930.092,48	0,00
CO09044	FORMACION HOSTELERA	30-10-2009	31-12-2010	5.813.275,04	1.048.308,96
CO10001	EL APOYO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA	1-2-2010	31-12-2011	166.510,84	0,00
CO10005	ARCHIVEX	22-3-2010	31-12-2010	1.452.907,58	1.539.902,28
				169.933,14	0,00
CO09050-1	DESARROLLO DEL MODELO INTEGRAL DE GESTION INGRESOS DE LA J.E. DENOMINADO DEHESA (DESTR. ESTRUCTURADO DE LA HACIENDA EXTREMEÑA Y SUS SERV. ADMINISTRATIVOS)	20-10-2009	31-12-2011	646.618,26	355.380,97
CO09033	TELECOMUNICACIONES (GITEX CESJE)	25-6-2009	31-7-2010	847.926,05	0,00

EMPRESA código	Denominación	Fecha inicio	Fecha fin	Ppto 2010	Ppto 2011
CO10048	ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA.GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS EUROPEOS Y GESTIÓN DE APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VARIOS PROYECTOS/EDUCACIÓN Y CULTURA	1-1-2011	31-12-2011	0,00	429.523,68
CO09029-1	REALIZACIÓN DE DIVERSAS ASISTENCIAS TÉCNICAS INFORMÁTICAS	25-6-2009	31-12-2011	61.407,75	28.562,63
CO09078-1	EL APOYO AL ALOJAMIENTO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA PAGINA WEB DEL SEXPE	17-12-2009	31-12-2011	277.714,27	98.579,74
CO10010	SEXPE	29-3-2010	31-12-2011	284.354,49	362.894,13
CO10024	EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE SUSTENTA EL SISTEMA DE GESTIÓN,SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEO 2007-2013.	19-7-2010	11-8-2011	58.961,10	65.136,11
CO10032-1	EXTREMADURA TRABAJA 2ª FASE (SEXPE)	1-10-2010	31-8-2012	0,00	1.244.220,06
CO10064	EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACCESO A LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	1-1-2011	31-12-2011	0,00	950.281,00
CO09086	DIVERSAS ASISTENCIAS INFORMÁTICAS	1-1-2010	31-12-2010	143.480,53	0,00
CO09087	SISTEMAS INFORMATICOS	1-1-2010	31-12-2010	126.452,31	0,00
CO10031	EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE MODELOS DE INFORMES AMBIENTALES EN LA APLICACIÓN SIGMA	2-8-2010	31-12-2010	24.928,02	0,00
201118EGP011	INTEGRACION SISTEMAS CON JARA	1-7-2011	30-9-2011	0,00	27.765,87
CO10057	LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS EN APLICATIVOS Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	1-1-2011	31-12-2011	0,00	114.948,48
CO10058	LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1-1-2011	31-12-2011	0,00	135.739,14
201110EGP012	CERTIFICACION FE	1-6-2011	31-12-2011	0,00	27.081,73
CO10059	DIVERSAS ASISTENCIAS TÉCNICAS CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DE LA JUNTA	1-1-2011	31-12-2011	0,00	1.499.669,07
CO08075	REALIZACIÓN DE DIVERSAS ASISTENCIAS TÉCNICAS	30-12-2008	31-12-2009	0,00	0,00
CO09083	DIVERSAS ASISTENCIAS TECNICAS	21-12-2009	31-12-2010	1.668.915,56	0,00
CO09069	LA GESTION Y LA TRAMITACION DE AUTORIZACIONES E INSCRIPCION	1-1-2010	31-12-2011	324.370,45	347.470,36
CO10051	ALTEA	1-1-2011	31-12-2013	0,00	272.380,12
CO09080	MODIFICACION NORMATIVA TURISTICA	4-1-2010	30-6-2010	59.934,65	0,00

EMPRESA código	Denominación	Fecha inicio	Fecha fin	Ppto 2010	Ppto 2011
CO10021	LEY TURISMO	1-7-2010	27-12-2010	59.953,95	0,00
CO09055	UNIDAD DE GESTION (Sexpe)	4-11-2009	31-12-2011	250.248,08	156.732,56
CO10041	SUBV SEXPE	1-1-2011	31-12-2012	0,00	311.853,30
CO10063	ADAPTABILIDAD Y EMPLEO (Sexpe)	1-1-2011	31-12-2013	0,00	192.834,06
CO09073	SECRETARIA GENERAL	1-1-2010	31-12-2010	497.672,90	0,00
CO09075	CALIFICACION URBANISTICA	1-1-2010	31-12-2010	235.315,27	0,00
CO09076	ARCHIVO FOMENTO	1-1-2010	31-12-2010	104.544,27	0,00
CO10007	SERVICIOS TERRITORIALES	1-3-2010	31-12-2010	46.872,44	0,00
CO10036	IMPLANTACIÓN PLAN CALIDAD	1-1-2011	31-12-2011	0,00	659.977,75
CO10061	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	1-1-2011	31-12-2011	0,00	479.060,04
CO09070-1	DIVERSAS ASISTENCIAS TECNICAS PRESIDENCIA	1-1-2010	31-7-2011	458.738,19	49.008,57
CO10046	SERVICIOS A PRESIDENCIA	1-1-2011	31-12-2011	0,00	356.617,85
CO10023	SEPAD	15-7-2010	18-11-2010	59.721,12	0,00
CO10050	ESESH INDUSTRIA	1-1-2011	31-3-2013	0,00	9.639,25
CO09084	TUREXTREMADURA MARCO	1-1-2010	31-12-2010	2.000.000,00	0,00
CO10011	NATURALEZA	1-2-2010	31-12-2010	548.939,00	0,00
CO10013	CACERES EVOCADO	6-6-2010	31-12-2010	300.000,00	0,00
CO09063	ALTA FORMACION DIRECTIVA 2010	1-1-2010	31-12-2010	1.281.056,64	0,00
CO10025	CONSOLIDACIÓN GITEX	1-8-2010	31-12-2010	438.066,47	0,00
201114EGP006	IMPULSO RSE	30-5-2011	31-12-2011	0,00	150.000,00
201119AGE001	DIA DEL EMPRENDEDOR	1-10-2011	30-11-2011	0,00	112.277,93
CO9027	FOMENTO DEL EMPLEO (SEXPE)	20-5-2009	31-12-2011	202.635,95	207.605,14
CO09047-1	ESTUDIOS DE VIABILIDAD	31-8-2009	30-6-2011	0,00	331.953,64
CO09066-2	I + D + I	1-10-2011	31-12-2011	0,00	704.921,17
CO10014-1	BESANAS	3-5-2010	31-3-2012	89.867,20	66.645,57
CO10027-1	FORMACION CONSTRUCCION. (Sexpe)	1-7-2010	31-7-2012	0,00	0,00
CO10028	FORMACION EMPLEOS VERDES (Sexpe)	1-7-2010	30-6-2012	0,00	38.852,16
CO10030-1	RENACIMIENTO IV	1-9-2010	30-6-2011	465.178,60	837.015,51
CO10033	FORMACION HOSTELERIA (Sexpe)	1-10-2010	31-12-2011	124.248,46	0,00

EMPRESA código	Denominación	Fecha inicio	Fecha fin	Ppto 2010	Ppto 2011
CO10038-3	FORMACIÓN ANILLO (SEXPE)	1-12-2010	30-4-2012	0,00	603.054,28
CO10039	CO10039 FORMACIÓN IES (Sexpe)	1-12-2010	30-9-2012	233.444,52	111.705,97
CO10040	FORMACION SIDEROMETALURGICO (Sexpe)	1-12-2010	30-4-2011	288.945,93	307.103,91
CO10042	FORMACION ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERIA (Sexpe)	13-12-2010	30-6-2012	46.800,00	1.249.880,27
CO10043	IMPACTO	1-1-2011	31-12-2011	0,00	629.637,34
CO09074	RENTA BASICA DE EMANCIPACION	1-1-2010	31-12-2010	149.890,83	0,00
CO09077	AYUDAS VIVIENDA	1-1-2010	31-12-2010	98.143,32	0,00
CO11004-1	TURIEX 2011 A	1-1-2011	31-12-2011	0,00	1.626.000,75
CO09040	EL ANILLO	13-7-2009	30-6-2010	407.047,52	0,00
CO09056	ACCIONES FORMATIVAS ME-IN-CO	30-10-2009	31-12-2010	896.153,49	0,00
CO09059	TALLERES MEDIOAMBIENTALES	4-11-2009	30-6-2010	201.608,27	0,00
CO10008	SUBVENCIONES SEXPE	15-3-2010	31-12-2010	151.157,79	0,00
201102EGP003	ENSAYOS JUGUETES	15-3-2011	31-12-2011	0,00	24.546,90
CO07004-1	Convenio Marco 2008-2011 GIJ	1-1-2008	31-12-2011	4.806.458,36	3.286.384,94
CO09090-1	DIVERSAS ACTUACIONES GIJ	30-12-2009	31-12-2011	1.071.528,20	1.033.314,94
CO09007	CENSYRA	23-3-2009	31-12-2009	0,00	0,00
CO09024	SOMOS DEHESA	19-6-2009	15-10-2010	56.241,03	0,00
CO09028	COOPERACION TRANSFRONTERIZA	19-6-2009	31-12-2010	147.534,32	0,00
CO10034	SOMOS DEHESA	16-10-2010	31-12-2010	14.698,41	0,00
201112EGP001	ESTADISTICAS AGRARIAS	1-6-2011	30-11-2011	0,00	44.691,88
CO08078	COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CA	1-1-2009	31-12-2011	8.324.018,93	8.284.370,77
CO08079-1	COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA FE	1-1-2009	31-12-2011	1.173.365,95	1.192.091,20
CO09008	EXPLOTACIONES EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN RURAL	11-5-2009	31-12-2011	235.174,72	245.697,26
CO10065	COOP TRANSFRONTERIZA	1-1-2011	31-12-2011	0,00	183.760,35
CO10066	FORESTACION AGRARIA	1-1-2011	31-12-2011	0,00	234.362,51
CO10067	COTD Y COOPTV AGRARIO	1-1-2011	31-12-2011	0,00	178.773,14
CO09065	LA ORDEN	4-1-2010	31-12-2010	1.030.002,68	0,00
201119AGE002	LAB AUX CENTROS INVTG	28-11-2011	15-10-2013	0,00	14.973,58
CO10049	LA ORDEN 2011	1-1-2011	31-12-2011	0,00	924.643,13

EMPRESA código	Denominación	Fecha inicio	Fecha fin	Ppto 2010	Ppto 2011
CO08032-1	MONTERÍAS	11-8-2008	31-3-2011	283.247,15	109.714,94
CO08059-1	RED NATURA	1-1-2009	31-12-2011	532.331,21	480.133,59
CO08060-1	USO PÚBLICO	1-1-2009	31-12-2011	861.267,94	781.995,46
CO08061-1	CALIDAD DE AIRE	1-1-2009	31-12-2011	552.648,78	500.462,92
CO08062-1	ECOBÚS	1-1-2009	31-12-2011	381.679,02	351.178,55
CO08063-1	FORESTAL	1-1-2009	31-12-2011	517.952,76	474.665,75
CO08064-1	SUELOS CONTAMINADOS	1-1-2009	31-12-2011	683.047,17	616.313,29
CO09030-1	ASESORAMIENTO AMBIENTAL	15-6-2009	31-12-2011	93.672,80	84.782,48
CO09051-1	ALTEA	15-9-2009	31-12-2011	133.236,27	139.218,84
CO09053-1	INCENDIOS	16-10-2009	31-12-2011	616.876,03	645.613,67
CO10047	MONTERÍAS	1-1-2011	31-12-2013	0,00	379.787,06
CO10052	CONSERVACIÓN RED NATURA	1-1-2011	31-12-2013	0,00	770.498,11
CO10053	CINEGETICA	1-1-2011	31-12-2013	0,00	463.446,71
CO10054	FORESTAL	1-1-2011	31-12-2013	0,00	701.119,53
CO10055	CALIDAD AMBIENTAL	1-1-2011	31-12-2013	0,00	403.017,94
CO09045	TALLERES DE FORMACIÓN	9-9-2009	31-10-2010	372.345,57	0,00
CO09057	ACCIONES FORMATIVAS ENERGÍA Y AGUA	30-10-2009	31-12-2010	299.042,78	0,00
CO09060	ACCIONES FORMATIVAS HURDES	3-11-2009	30-9-2010	158.343,23	0,00
CO07011	CONVENIO MARCO FONAMA	15-2-2007	31-12-2010	3.750.714,00	0,00
PF09112	UNION FENOSA	31-8-2009	31-12-2010	212.000,00	0,00
CO09048	TAJO INTERNACIONAL	31-8-2009	31-12-2010	264.475,42	0,00
CO10017	ALTERCEXSA	30-4-2010	31-12-2010	209.467,79	0,00
CO10056	MONFRAGÜE	1-1-2011	31-12-2013	0,00	552.240,64
SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN				2.361.860,00	2.361.800,00
CO09067	INNOVEEX	1-1-2010	31-12-2011	2.361.860,00	2.361.800,00
Total presupuesto de encomiendas				67.142.876,10	43.775.520,43

Anexo E-1

Ejercicios 2010 - 2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
Fondo de Compensación

Ejercicio 2010
(miles de euros)

Nº	PROYECTO Denominación	AÑOS (Inicial-final)	Coste del proyecto a 31/12/10	Gasto comprometido a 31/12/10	Obligaciones reconocidas hasta 31/12/09	Obligaciones Reconocidas del 1/01/10 hasta 31/12/10	Acumulado	GRADO DE AVANCE	
									%
20100004	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	2010-2010	12.344	12.344	0	12.344	12.344	100	100
20100005	Desarrollo del planeamiento urbanístico	2010-2010	9.490	9.490	0	9.490	9.490	100	100
20100009	Carreteras autonómicas	2010-2010	14.647	14.647	0	14.647	14.647	100	100
20100014	autovías autonómicas	2010-2010	2.772	2.772	0	2.772	2.772	100	100
20100015	proyectos integrados para la regeneración urbana	2010-2010	10.691	10.691	0	10.691	10.691	100	100
20100016	Programa de Ayudas a la Financiación Empresarial	2010-2010	8.005	8.005	0	8.005	8.005	100	100
20100017	Apoyo para construcción de centros culturales	2010-2010	1.969	1.969	0	1.969	1.969	100	100
20100018	Urbanización en poblaciones	2010-2010	1.578	1.578	0	1.578	1.578	100	100
20100019	Construcción de centros infantiles	2010-2010	117	117	0	117	117	100	100
Total Fondo de Compensación			61.613	61.613	0	61.613	61.613		

Anexo E-1
Ejercicios 2010 - 2011

Ejercicio 2011

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	Coste del proyecto a 31/12/10	Gasto comprometido a 31/12/10	Obligaciones reconocidas hasta 31/12/09	Obligaciones Reconocidas del 1/01/10 hasta 31/12/10	Acumulado	GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación							
20100004	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	2010-2010	7.785	7.785	0	7.785	7.785	100
20100005	Desarrollo del planeamiento urbanístico	2010-2010	16.537	16.537	0	16.537	16.537	100
20100009	Carreteras autonómicas	2010-2010	12.387	12.387	0	12.387	12.387	100
Total Fondo de Compensación			36.709	36.709	0	36.709	36.709	

ANEXO E-2

Ejercicios 2010 - 2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
Fondo Complementario

Ejercicio 2010
(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	Coste del proyecto a 31/12/10	Gasto comprometido a 31/12/10	Obligaciones reconocidas hasta 31/12/09	Obligaciones Reconocidas del 1/01/10 hasta 31/12/10	Acumulado	GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación							
20100002	Archivo General de Extremadura	2010-2010	455	455	0	455	455	100
20100003	Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura	2010-2010	3.153	3.153	0	3.153	3.153	100
20100007	Actuaciones urbanas en materia de carreteras (transferencias)	2010-2010	653	653	0	653	653	100
20100008	Actuaciones urbanas en materia de carreteras (Inversiones)	2010-2010	2.006	2.006	0	2.006	2.006	100
20100010	Palacios de Congresos	2010-2010	3.237	3.237	0	3.237	3.237	100
20100011	Inversiones en Patrimonio Cultural	2010-2010	468	468	0	468	468	100
20100012	Centros Culturales	2010-2010	700	700	0	700	700	100
20100013	Apoyo a Inversiones Deportivas	2010-2010	9.864	9.864	0	9.864	9.864	100
Total Fondo Complementario			20.536	20.536	0	20.536	20.536	

ANEXO E-2

Ejercicios 2010 - 2011

Ejercicio 2011

(miles de euros)

Nº	PROYECTO Denominación	AÑOS (Inicial- final)	Coste del proyecto a 31/12/10	Gasto comprometido a 31/12/10	Obligaciones reconocidas hasta 31/12/09	Obligaciones Reconocidas del 1/01/10 hasta 31/12/10	Acumulado	GRADO DE AVANCE %
20100001	Inversiones ferroviarias	2011-2011	1.020	1.020	0	1.020	1.020	100
20100002	Archivo General de Extremadura	2011-2011	2.702	2.702	0	2.702	2.702	100
20100003	Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura	-	-	-	-	-	-	-
20100006	Nuevas actuaciones subvencionables en materia de carreteras	-	-	-	-	-	-	-
20100008	Nuevas actuaciones subvencionables en materia de carreteras (Inversiones)	2011-2011	2.494	2.494	0	2.494	2.494	100
20100010	Palacios de Congresos	2011-2011	1.916	1.916	0	1.916	1.916	100
20100011	Apoyo a inversiones deportivas	2011-2011	4.058	4.058	0	4.058	4.058	100
Total Fondo de Compensación			12.235	12.190	0	12.190	12.190	